

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 1.09.03

AGENCIA AMBIENTAL

Buenos Aires, mayo de 2010

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Arminda Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO:

1.09.03

NOMBRE:

Agencia Ambiental.

JURISDICCIÓN:

35 Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

UNIDAD EJECUTORA:

8933 Agencia Ambiental.

OBJETO:

Agencia de Protección Ambiental, APRA.

OBJETIVO:

Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

ALCANCE:

El examen se realizó en conformidad con las normas de Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2008

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto:

Dr. Eduardo Jauregui

Auditor Supervisor:

Arq. María Alejandra Olivarez

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 26 de mayo de 2010		
Código del Proyecto	1.09.03		
Denominación del Proyecto	Agencia Ambiental		
Período examinado	Año 2008		
Programas auditados	Ver cuerpo del Informe		
Unidad Ejecutora	Agencia de Protección Ambiental		
Objetivo de la auditoría	Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.		
Presupuesto (expresado en pesos)	Presupuesto Vigente y devengado		
	Programas APRA	Vigente	Devengado
	Programa 5	12.685.770,00	12.124.724,62
	Programa 52	20.065.327,00	5.183.355,60
	Programa 53	2.433.187,00	419.842,26
	Programa 54	2.491.929,00	874.625,43
	Totales Programas 5-52-53 y 54	37.676.213,00	18.602.547,91
	Alcance	Atento a que la APRA es un organismo de reciente creación (Ley CABA Nº 2628 13 de diciembre del 2007), el universo de análisis comprendió: • El relevamiento integral del organismo, normativa de creación y aplicable a las actividades del organismo, estructura organizativa y responsabilidades primarias, conformación presupuesto inicial. • Relevamiento y evaluación de gestión del Sistema de Control de la Dirección General de Control (DGCONT) de la APRA. • Relevamiento y evaluación de gestión del procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Ley Nº 123 y modificatorias, en la Dirección General	

	de Evaluación Técnica (DGET) de la APRA. • Evaluación de la funcionalidad, integridad y confiabilidad del SIPAS (Sistema Interno de Pases)¹ de la DGET, respecto a la información que se procesa con este sistema, la facilidad de explotación y el aporte del sistema a la toma de decisiones en la institución. • Evaluación de los Sistemas informáticos generales de la APRA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de auditoría se desarrollaron entre los meses abril de 2009 y culminaron en el mes de junio del mismo año.
Aclaraciones previas	1. La Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad, APRA, fue creada por la Ley CABA N° 2628 de fecha 13 de diciembre de 2007 y promulgada a través del Decreto N° 49/08 del 15 de enero de 2008. Para su conformación la APRA recibió por aplicación de los Decretos N° 137/08y 138/08 la transferencia de las funciones, recursos, y bienes de la ex Subsecretaría de Política y Gestión Ambiental, dependientes del entonces Ministerio de Medio Ambiente y de la Dirección de Control de la Calidad Ambiental dependiente del ex Ministerio de Gobierno. La Ley de creación, organizada en tres capítulos principales, definió: ✓ El régimen jurídico; ✓ Objeto, herramientas para la gestión, funciones y facultades; ✓ Autoridades y funciones de las mismas; ✓ Gestión de los recursos; ✓ Disposiciones finales y transitorias. 2. Estructura organizativa A partir de la creación de la Agencia y de la designación de su presidenta por Decreto N° 53/08 del 15/01/08, el organismo inició el proceso de diseño y conformación de su estructura organizativa. Así, a través de diversas resoluciones, se conformó una organización del tipo funcional de cuatro grados principales con unidades fuera de nivel. Cabe resaltar que todos los cargos fueron asumidos por sus responsables a través de las resoluciones correspondientes^{2/3}. PRESIDENCIA: queda constituida, por un Presidente, y las áreas

¹ Evaluación realizada por el equipo de sistemas de la Dirección de Sistemas de la AGCBA.

	que dependen directamente: • Gabinete (Resolución 95/APRA/2008). • Unidad de Auditoría Interna, UAI. Resolución N° 2/APRA/2008; Resolución 116/APRA/2008; Resolución N° 182/APRA/2008. <u>DIRECCIONES GENERALES:</u> son 4 (cuatro) según Resolución N° 5/APRA/08 y dependen de Presidencia. Dirección General de Evaluación Técnica Dirección General de Planeamiento Dirección General de Control Dirección General Técnica, Administrativa y Legal Ver totalidad de la estructura organizativa en el cuerpo del informe. 3. Programas asignados a la APRA. Crédito vigente y devengado 2008 A partir de las transferencias de las partidas presupuestarias mencionadas precedentemente, la Agencia contó para su ejercicio inicial de actividad con los siguientes programas: ✓ Programa 5 Actividades comunes de la Agencia Ambiental ✓ Programa 52 Control Ambiental ✓ Programa 53 Prevención ambiental, evaluación técnica y registros ambientales ✓ Programa 54 Planeamiento de la Gestión ambiental sostenible 4. Planificación APRA En lo que respecta a la Planificación desarrollada por la organización, se reconocieron en el relevamiento dos tipos: • La Planificación estratégica, que la Ciudad asumió como política ambiental y fue plasmada en el Documento del Plan Estratégico Ambiental (2008-2012). • La Planificación Institucional anual para ser desarrollada por las áreas de la APRA. 4.1 Plan Estratégico Ambiental (2008-2012), PEA Visión <i>“Transformar a la Ciudad de Buenos Aires en un modelo de gestión local sustentable, para los vecinos de la Ciudad y para las generaciones futuras de vecinos, fomentando la prevención de</i>
--	--

impactos ambientales, respetando la equidad social y promoviendo el crecimiento sostenible.”

Objetivos principales del Plan

Cuadro 12: Objetivos Principales del PEA

Protección Ambiental	Salud y Equidad	Prosperidad Económica
Salvaguardar la calidad ambiental y la salud de los habitantes de la CABA.	Promover el desarrollo de una sociedad saludable, segura e inclusiva.	Fomentar una economía próspera, innovadora y ecoeficiente.

4.2 Planificación Institucional anual (año 2008). Ver cuerpo del informe.

5. Sistema de Control de Faltas Ambientales controladas por la APRA

Dirección General de Control

- ✓ Elaborar los planes tácticos de control de la calidad ambiental de la Ciudad, fiscalizar y controlar los mismos.
- ✓ Ejercer el contralor y el poder de policía mediante la aplicación de las normas respectivas, en materia de calidad ambiental, contaminación.
- ✓ Implementar y ejecutar el monitoreo de la calidad ambiental de la Ciudad.

5.1 Composición del Sistema de Control Ambiental

El sistema integral de control se compone de cuatro (4) subsistemas a saber:

1. Sistema de Denuncias: Las denuncias ingresan por distintas fuentes y generan la inspección.

2. Sistema de Faltas: Régimen de faltas. Ley Nº 451. Normativa Ambiental específica.

3. Sistema de Inspección y Sanción: Los inspectores realizan el acto inspectivo munidos de la información correspondiente y de acuerdo a lo visto, pueden aplicar la sanción a través del Acta Comprobatoria.

El Acta es corroborada por el área legal de la DGCONT y se deriva a la UAAFE (Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales).

4. Sistema de resolución y sanción: La UAAFE, que depende de la Agencia Gubernamental de Control, resuelve de manera fundada y conforme a los hechos y derecho, acerca de las faltas verificadas.

Las Resoluciones que se apelan se resuelven en la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad.

6. Gestión de la DGET en el Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental

El relevamiento inicial permitió detectar que:

La presente evaluación de gestión se estaba realizando a diez años de sancionada la Ley CABA N° 123 que determina el procedimiento Técnico - Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Desde sus comienzos la normativa tuvo dificultades en su implementación, lo que motivó que fuera modificada en diversas oportunidades.

Este hecho fue reconocido por la misma administración en sus distintas gestiones y de ello dan fe, no sólo la necesidad de modificación permanente ya mencionada, sino también los resultados obtenidos de su implementación y la búsqueda de acciones que facilitaran el proceso.

En el año 2007, la ex Dirección de Política y Evaluación Ambiental, actual DGET, certificó, conforme las Normas IRAM-ISO 9001:2000, “*El Procedimiento Técnico Administrativo para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental*”.

Durante el año 2008, la APRA desarrolló en su planificación anual⁴ un proyecto específico de la Evaluación de Impacto Ambiental⁵ a los fines de “...optimizar la relación existente entre los certificados de aptitud ambiental (CAA) otorgados y las solicitudes presentadas” y la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia realizó informes específicos⁶.

En consecuencia la conjunción de todos estos datos hizo que la evaluación de gestión se dirigiera a la búsqueda de nuevos elementos que permitieran aportar un mayor entendimiento de la situación actual y procurar las modificaciones pertinentes en función de su mejora.

Para el desarrollo de la Ley y sus modificatorias, los procedimientos aplicados, tareas de verificación etc., ver cuerpo del informe.

6.1 Evaluación de resultados de la aplicación de la normativa

A continuación se presentan los resultados cuantitativos de la

	evaluación desarrollada, de acuerdo a información suministrada por el organismo que comprende el período 2000 a 2008⁷. a) De los certificados en general, año 2000 al 2008 • Se iniciaron 15.752 expedientes emitiéndose 8.660 certificados de Aptitud Ambiental, lo que arroja un 54.98% de actividades evaluadas con Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) aprobado. • El promedio de actuaciones/expedientes certificados por año coincidente con el año de ingreso del mismo es del 54%. • De los 8.660 certificados otorgados, el 61.70% (5.334), pertenecen a establecimientos industriales, 11.29% a comercios mayoristas y 8.49% a servicios terciarios. • A enero del 2008, se encontraban vencidos 421 certificados otorgados. • A enero 2008 se encontraban renovados 43 certificados. b) De los certificados CRE • De los 8.660 certificados otorgados, el 2.32% (201) se correspondieron con certificados otorgados a las “actividades (...)” categorizadas Con Relevante Efecto (CRE). • De los 201 certificados CRE, 11.4% (24) tuvieron audiencias públicas (AP), representando ese número a las obras nuevas; y de las 24 AP, 14 tuvieron que ver con emprendimientos públicos. • Los 178 certificados restantes representan a actividades en el régimen de adecuación, de las cuales 136 corresponden a emprendimientos privados y 41 a emprendimientos públicos realizados por el GCBA (Dirección Gral. de Hidráulica, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Salud, SBASE, AUSA, Unidad de Control de Obras viales del MPyOP, Unidad de Contralor de Concesiones de obras viales MPyOP, Dirección General de Parques, Aguas Argentinas, AySA, Edenor, Edesur). • Los tiempos de demora de las actividades categorizadas CRE variaron entre 1a 9 años, destacándose que el 35% tuvo un tiempo de tramitación de 1 año. c) De las actividades en régimen de adecuación • De acuerdo al total de actividades analizadas, que
--	--

	deberían estar incorporadas al régimen de adecuación (según lo visto en el punto 5.3.2), el grado de cumplimiento del art. 40 de la Ley CABA N° 123 es del 1.09%. De los 136 certificados emitidos, 64 pertenecen a estaciones de servicio. Ver otros cuadros de evaluación en el cuerpo del informe.
Fortalezas y Debilidades	<u>Fortalezas</u> Planificación estratégica Las fortalezas del nuevo organismo se verifican principalmente en el nuevo modelo de gestión presentado a partir del diseño de un Plan Estratégico Ambiental para la Ciudad de Buenos Aires 2008/ 2012. El mismo es importante por diversas razones, entre las que se destacan la definición concreta de un diagnóstico ambiental de la Ciudad que pone de manifiesto no sólo los problemas ambientales que la afectan, sino además el déficit de información ambiental, la inexistencia de líneas base de calidad de los diferentes recursos, la carencia de adecuados sistemas de monitoreo y, a partir de ello, el desarrollo de objetivos generales, específicos, metas de cumplimiento y programas y acciones que de ejecutarse tal lo planificado permitirían garantizar la ejecución de una política de estado. Normativa de creación Otra de las fortalezas, es el concepto inicial buscado a partir de la creación de un organismo como una autoridad ambiental “...ágil y eficiente, no sobredimensionada, que cumpla con las tareas de control y fiscalización y cuya misión sea mejorar y cuidar la calidad ambiental de la CABA”, lo cual fuera plasmado en la Ley de Creación de la APRA, dándole el carácter de entidad autárquica, y dotándola con la organización y competencia en materia de política ambiental, con capacidad para generar inclusive recursos propios. Acceso a la información La presentación del informe anual de gestión 2008 significa un avance en el cumplimiento de la Ley CABA N° 303 “Ley de Información Ambiental.” Valorización del capital humano La conjunción de la nueva institución y la utilización de los recursos humanos preexistentes con aplicación directa sobre acciones en la materia, posibilita la revalorización del capital

	técnico y específico. Unidad de Auditoría Interna La conformación de la Unidad de Auditoría interna conjuntamente con la creación de la Agencia significa una consolidación de los organismos de control dentro de las estructuras de gobierno. <u>Debilidades</u> Normativa de creación Si bien la ley de creación de la APRA (Ley CABA N° 2628), le otorga el carácter de entidad autárquica, omite dotarla de personalidad jurídica propia. Algunas disposiciones de la Ley necesitan de reglamentación para ser operativas o bien para evitar confusiones en su aplicación. Por ejemplo: En el artículo 9º se dispone que <i>los recursos de la Agencia se formarán con los fondos asignados por el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la CABA, y los ingresos correspondientes a la recaudación en el ámbito de su competencia, de manera de garantizar los gastos de funcionamiento que le permitan cumplir con sus objetivos.</i> <i>La Agencia podrá disponer de fondos para ser distribuidos entre todo el personal, con y sin funciones directivas, conforme a un sistema que premie la consecución de objetivos, calificando el rendimiento y la eficiencia de los agentes, en base de parámetros objetivos que surgirán de la reglamentación de la presente Ley.</i> Al respecto cabe señalar que la APRA en el período inicial no percibió recursos propios ya que, los aranceles que la agencia recauda en concepto de tasas/ aranceles por sus servicios, de acuerdo a la Ley Tarifaria (Ley N° 2998, Tarifaria 2008), son timbrados por la Dirección General de Tesorería (en distintos edificios del Gobierno de la Ciudad); dicha recaudación se asigna al sistema de rentas generales. Por otra parte, los recursos que se generan a partir de las acciones inspectivas, que por diversos incumplimientos producen la aplicación de multas y/o sanciones, y/o clausuras, tampoco son percibidos por la APRA, ya que forman parte de los recursos propios de la Agencia Gubernamental de Control que interviene en el circuito. Respecto a la distribución de los fondos entre todo el personal de la APRA dispuesto en el artículo 9º de la normativa de creación, nuevamente, estamos frente a una disposición de la ley que remite, para su cumplimiento efectivo, a una reglamentación inexistente.
--	--

Estructura organizativa

El tipo de estructura organizativo funcional, presenta de por sí ciertas debilidades sintetizadas en que⁸:

- *Ningún individuo es directamente responsable de todo el proyecto.*
- *La coordinación es compleja y se requiere de tiempo adicional para aprobar las decisiones.*
- *No hay un foco hacia el consumidor y las respuestas a las necesidades de los consumidores es lenta*
- *Dificultad de comunicación transversal.*

Acceso a la información

La información presentada como cumplimiento de la Ley 303 “Ley de Información Ambiental” presenta una exacerbada valorización de la presentación de datos cuantitativos por sobre los cualitativos por ejemplo, cantidad de determinaciones, cantidad de inspecciones, cantidad de monitoreos, etc., evitando explicar los resultados y/o consecuencias de los mismos.

Seguridad edilicia

Considerando la normativa vigente (Ley Nacional N° 19.587 y Decreto Reglamentario N° 351/79, Código de la Edificación de la CABA), el edificio de Moreno 1379 no reúne las características apropiadas para la totalidad de las tareas que en él se desarrollan considerando además, la cantidad de personas que realizan actividades en el mismo.

El sector de Mesa de Entradas presenta serias deficiencias espaciales y de seguridad y resguardo para las miles de actuaciones que en ella se archivan o deberían archivarse (por Resolución N° 138-SECLYT-07 se suspende el ingreso de expedientes a mesa de entradas, salidas y archivo y el mismo debe ser retenido por el área). Además, se considera inapropiado el acceso al sector por ubicación y espacio.

Idéntica situación sucede con la ubicación de los racks de la red de sistemas que se desarrolla en el edificio, que se encuentran ubicados junto a las cajas seccionales de luz en cada nivel dentro de la caja de escaleras⁹.

Las puertas que separan cada nivel de las escaleras excepto la planta baja, que se vincula en forma directa sin mediar puertas, permanecen constantemente abiertas.

⁸ FOSIP. Fortalecimiento al Sistema Nacional de Inversión Pública, Assae, Asociación Argentina de Evaluación.

⁹ Incumplimiento Ordenanza N° 45.425, Medios exigidos de salida.

Observaciones	A continuación se presentan las observaciones más relevantes del informe. Para ver la totalidad de las mismas, ir al cuerpo del Informe. <u>Al sistema de control de faltas ambientales</u> 1. Inexistencia de un sistema de control integral e integrado de las faltas ambientales toda vez que: • Distintos organismos pueden recibir denuncias y actuar al respecto de la misma manera a pesar de que la APRA tiene la responsabilidad principal de control definida en su ley de creación. • En el sistema formado, la APRA planifica y ejecuta controles quedando desvinculada de la resolución administrativa, que es llevada por la AGC, situación que se agrava ante la inexistencia de canales formales de comunicación e información que posibiliten la toma de conocimiento sobre lo actuado y su retroalimentación. Esta situación provoca: • Ineficiencia e ineficacia a la gestión integral del control. • Debilidad en la integridad de un sistema de gestión. • Debilidad en la información producida por la APRA y en las acciones correctivas, preventivas y/o educativas que a partir de las mismas, podrían desarrollarse. 2. Debilidad del objetivo de la función de control de la APRA considerando la superposición de las tareas de poder de policía con la Agencia Gubernamental de Control. La competencia de la AGC sobre el Régimen de faltas, le otorga la facultad para que, a través, de la Dirección de Fiscalización y Control (DGFICO) aplique sanciones a faltas ambientales, de la misma manera que la APRA (aunque el tipo de sanción que cada una aplica sea diferente). 3. Deficientes canales de comunicación entre la DGCONT y la UAAFE. En ninguno de los legajos vistos se verificó información formal de la UAAFE concerniente a la resolución de la sanción. El desconocimiento de esta información debilita el sistema de control y la retroalimentación en función de la mejora continua. 4. Inexistencia de un sistema estadístico cualitativo de las faltas ambientales, que permita identificar a simple vista las inadecuadas conductas de los administrados. Esto dificulta una correcta evaluación de la situación ambiental de la ciudad y de las conductas de los ciudadanos en pos de un manejo sustentable local. A su vez dificulta la toma de
---------------	---

	decisiones, por ejemplo, en la implementación de campañas educativas hacia los administrados que desarrollan actividades productivas en la CABA. 5. Ineficiente diseño del procedimiento técnico administrativo de la evaluación de impacto ambiental, el cual no consideró los siguientes aspectos: a) El universo de actividades proyectos, programas y/o emprendimientos exigibles de cumplimiento de la normativa vigente. b) La evaluación de la viabilidad institucional, es decir la evaluación de la capacidad que tiene la institución para el desarrollo de los trabajos. c) La valoración del tiempo empleado en el desarrollo del procedimiento en términos de eficiencia, economía y eficacia. d) El diseño de un sistema de control y monitoreo del procedimiento como instancia evaluativa para lograr el mejoramiento continuo, visto desde una perspectiva ambiental preventiva y correctiva. e) El diseño de un sistema de evaluación de resultados que permita identificar los mismos no sólo en sus aspectos cuantitativos sino también en función de los efectos por aplicación de la normativa considerando sus objetivos principales. f) La evaluación de riesgos inherentes a la organización. g) El diseño de un sistema de comunicación interna (por ejemplo con la DGCONT considerando la función de control) y externa hacia quienes desarrollan actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos en el ámbito de la CABA, a los fines de generar conocimiento y responsabilidad pública. <u>Del Régimen de Adecuación</u> 6. Inadecuada valorización y desatención de las actividades productivas preexistentes presumibles de relevante efecto, respecto a la evaluación de impacto ambiental, lo cual se comprobó en los siguientes aspectos: a) No consta la publicación en el B.O. de la Resolución N° 130/05 SSMAMB, por medio de la cual se modifican parcialmente los términos de la Resolución N° 35/05 SSMAMB que estableció que la presentación de las estaciones de servicio no comprendidas en las Resoluciones N° 31, 32, 33 y 34/05 SSMAMB, tendrán plazo hasta el día 31 de marzo del 2006 para iniciar los trámites ante la AA a fin de ser incorporadas al Régimen de adecuación. b) Bajo cumplimiento de las Resoluciones SSMAMB N° 31, N° 32, N° 33 y N° 34/SSMAMB/05 correspondiente a las presentaciones de ETIA de las estaciones de servicio,
--	--

pertenecientes a las banderas Petrobrás SA, Repsol YPF, ESSO Petrolera Argentina SRL y SHELL, habida cuenta que del total de 219 estaciones de servicio que debían presentar el estudio para obtener el CAA, sólo 7 de ellas (3.19%) lo obtuvieron. Para el resto de banderas el cumplimiento es del 35.5% (48 de 135).

A la categorización

7. Falta de integralidad en el desarrollo del Plan Urbano Ambiental, la que se refleja en el deficiente procedimiento establecido para la categorización de actividades que se encuentran bajo la referencia “C”, APH o de Urbanizaciones Determinadas. Un ejemplo fáctico de la falta de integralidad planteada lo constituye la autorización de antenas de telefonía celular, las cuales son evaluadas ambientalmente, luego de ser autorizadas para su instalación.

Fórmula polinómica para la actividad industrial

8. Teniendo en cuenta la importancia que tiene la fórmula polinómica para una adecuada categorización de las distintas actividades, y que la propia Agencia ha señalado la necesidad de modificaciones sustanciales a través de un Decreto Reglamentario que se encuentra en proceso de revisión, resulta imprescindible la concreción de tales cambios en el menor tiempo posible.

Del procedimiento específico

9. En la totalidad de la muestra pudo verificarse incumplimiento de plazos dispuestos mediante cédulas de notificación a los actuados, lo cual contribuye a la ineficiencia e ineficacia del procedimiento.

10. Incumplimiento de la Resolución N° 001- DGPYEA (actual DGET) en los expedientes que se detallan a continuación, por causas imputables a los administrados sin que se haya declarado de oficio la caducidad de los mismos.

11. Pudo verificarse, en el 70% de los expedientes relevados, que los requisitos faltantes que la administración solicita al administrado, son cumplimentados por éste en forma parcial.

12. Incumplimiento del Decreto N° 2008/03 “Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y de actuaciones administrativas”.

Tareas de verificación

13. El procedimiento no prevé la intervención, en ningún aspecto, de la autoridad de control del propio organismo, salvo que así lo requiera la AA, lo que genera una alta burocratización del

	sistema desvirtuando en parte el propósito de la evaluación ambiental. 14. Bajo nivel de comunicación entre la DGET y la DGCONT. <u>Actividades, proyectos y emprendimientos categorizados CRE</u> 15. Actividades, proyectos y emprendimientos categorizados CRE que se desarrollan sin poseer el correspondiente CAA, entre otros: <u>Actividades y obras Públicas</u> - Bases de operaciones de las empresas de recolecciones de residuos privadas CLIBA: Av. Sarmiento 3800 – CABA – Zona 1. AESA: Av. Sarmiento y Casares s/n – CABA – Zona 2. URBASUR: Brandsen 2720 – CABA – Zona 3. NITTIDA: José Barros Pazos 3711 – CABA – Zona 4. INTEGRA: Ecuador 2691 – San Martín - Pcia. de Bs. As. (En la CABA posee 5 Sub- bases destinadas al personal de barrido) – Zona 6. Base de Operaciones del Ente de Higiene Urbana (EHU) de la Ciudad: Varela 555 – CABA – Zona 5. Obras de Infraestructura Hidráulica: Cuenca H. Cuenca C. Cuenca G. Cuenca Z4. Cuenca del Arroyo Vega, Obra Desembocadura del Arroyo Vega. Plan Director Desagües Cloacales. Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos. Recuperación de lagos aliviadores en el sur de la Ciudad. <u>Actividades y obras privadas de envergadura</u> Puerto comercial de pasajeros empresa BUQUEBUS. Centros comerciales: Alto Palermo Shopping, Paseo Alcorta, Abasto, Caballito, Devoto, Solar de la Abadía, Complejo Village Recoleta, Caballito. 16. Obras Públicas categorizadas con Relevante Efecto, con Certificado de Aptitud Ambiental vencido. Parque Público de la Ciudad Universitaria, Certificado N° 1090, entregado el 16/06/04, GCBA. Construcción Línea H, tramos A y B, Certificado N° 1062, entregado el 10/06/04, SBASE. Ampliación Línea H, Certificado N° 1689, entregado el 07/12/04,
--	--

	SBASE. Planta de clasificación de materiales, Certificado N° 2074, entregado el 25/01/05, GCBA. Remodelación Hospital Elizalde, Certificado N° 2181, entregado el 25/02/05, GCBA. Prestación del Servicio Público de abastecimiento de agua potable y colección de líquidos cloacales, Certificado N° 2203, entregado el 01/03/05, AySA. Obras de readecuación de la red de drenaje Arroyo Maldonado (etapa Operación), Certificado N° 2319, entregado el 21/03/05, GCBA. Obras de readecuación de la red de drenaje Arroyo Maldonado (etapa Construcción), Certificado N° 2405 entregado el 21/03/05, GCBA. <u>Sistemas Informáticos</u> 17. Plan de Contingencia y Plan de Recuperación de Desastres: no existe un plan formal de contingencias ni un plan de recuperación de desastres con sus correspondientes pruebas periódicas y sistemáticas, ni evaluación y corrección de errores que surjan de las mismas. 18. Política formal de seguridad: no existen políticas de seguridad de la información, y se carece, en consecuencia, del marco necesario para el desarrollo de las acciones tendientes a minimizar los riesgos a los que está expuesta la información como los accesos indebidos y la potencial adulteración de los datos. 19. Función de seguridad informática: no existe un responsable y/o área encargada de la seguridad que sea independiente del área de Sistemas y de las áreas usuarias. Es decir, se carece de controles cruzados. 20. Procesos de calidad: no existen procesos escritos formales de calidad; No se han implementado controles suficientes tendientes a asegurar el cumplimiento de las regulaciones relativas a privacidad y seguridad de la información u otra norma referida a este tema (por ejemplo Ley de Protección de Datos Personales); No existe un procedimiento formal de depuración de usuarios, facilitando las acciones no deseadas de algún usuario que debería haber sido dado de baja; No hay un plan formal para identificar las necesidades de capacitación para los agentes ni un plan estratégico definido por la dirección, si bien existen capacitaciones aisladas.
--	--

Conclusiones	En el Relevamiento de la Agencia de Protección Ambiental pudo verificarse, la conformación de un organismo surgido a partir de un Proyecto inicial con base en una planificación estratégica ambiental para la Ciudad de Buenos Aires, constituyendo un avance en lo que hace a la aplicación de las nuevas tecnologías en las políticas públicas. En este sentido se valoriza la consecución metodológica de los programas diseñados y de la planificación institucional anual en función siempre de la planificación estratégica, elementos que deberán ser evaluados en auditorías posteriores considerando que este informe se realizó en el primer año de funcionamiento del organismo. Ahora bien, así como se verificó este salto conceptual cualitativo de los conceptos de su fundación y de las acciones pensadas para cambiar aspectos ambientales de la ciudad, se verificaron también ciertas debilidades que responden a la persistencia de las metodologías altamente burocratizadas como indefiniciones expuestas en la misma ley de creación, las cuales pueden poner en riesgo los objetivos del organismo en lo que hace a su intención de convertirse en una institución “...ágil, independiente, desburocratizada...”. Respecto a la evaluación del control integral de faltas ambientales, la doble competencia de organismos en la materia en lo que hace a la intervención de la Agencia Gubernamental de Control, a través de sus organismos competentes, tanto como la desvinculación de la APRA en el eslabón final de la resolución administrativa de las faltas, genera no solo ineficiencia e ineficacia en el propio sistema sino que además equipara conceptualmente a la “falta ambiental” a cualquier otro tipo de falta desvalorizando la cuestión ambiental propia de las ciudades en estos tiempos. A ello debe sumarse la inexistencia de una comunicación formal entre las partes que permita brindar información acabada e integral de lo actuado; como que la APRA no haya explorado hasta la fecha del presente informe, la posibilidad de que los recursos generados a partir de las acciones de control desarrolladas por la misma, formen parte de sus propios recursos. Al respecto cabe señalar que las posibles fuentes de recursos propios están dadas por los montos resultantes del cobro de timbrados y sellados (por ejemplo, al iniciar tramites ante la APRA), y por el cobro de sanciones monetarias impuestas a los infractores de normales ambientales, cuyo contralor se encuentre a cargo de la APRA. En torno a este último aspecto, debe tenerse presente que aún cuando es la AGC, a través de su UAAFE, quien sustancia el procedimiento administrativo de faltas –que puede concluir en la aplicación de una sanción pecuniaria al contribuyente infractor de normativa fiscalizada por la APRA-, y quien recauda el monto pertinente, y por ende, genera un recurso propio para lo cual
--------------	--

	también esta habilitada legalmente para hacerlo, el origen de ese recurso, es un acto inspectivo generado por la APRA. Por lo expuesto, se concluye que una razonable interpretación y aplicación de las normas reguladoras tanto de la APRA como de la AGC en cuanto a la generación de recursos propios, indica que ambas Agencias podrían compartir en un porcentaje determinado, el producto de la recaudación por multas generadas por actos inspectivos de la APRA. Respecto a la gestión integral del Procedimiento de la EIA, desde la generación de la normativa se evidenciaron problemas en su aplicación y esto en parte se debe a que, en términos generales, el procedimiento vigente olvidó el propósito de la evaluación ambiental¹⁰; toda vez que se convirtió en un proceso altamente burocratizado que, mas que evaluar toma conocimiento bajo declaración jurada de lo presentado por el administrado, lo cual aún siendo así no explica los tiempos desarrollados en la resolución de cada caso. Así, la EIA fue perdiendo sustancia y eficiencia en el tiempo considerando que ninguna actividad, proyecto o emprendimiento puede sostener más de un año la resolución de la EIA para obtener su habilitación o el registro de un plano, lo que genera que estas aprobaciones se otorguen al solo efecto de indicar que se ha iniciado el trámite correspondiente. Mas seria es aún la situación vista en lo que concierne a las actividades preexistentes (a la sanción de la norma) presumibles de relevante efecto en lo que respecta al bajo nivel de presentación detectado en el régimen de adecuación y al bajo nivel de interés por parte de la administración, en estos diez años de gestión, por el conocimiento y control de la masa critica de actividades habilitadas. Al respecto podría suponerse que de haber mediado otra situación, por ejemplo, en los establecimientos industriales de la Cuenca Matanza Riachuelo, otro podría ser el nivel de control y monitoreo de la contaminación por efecto de los mismos. Así, esta auditoría entiende que las deficiencias detectadas en el procedimiento han generado uno que difícilmente pueda revertir en tiempo y forma la brecha entre la demanda efectiva y la demanda satisfecha, perdiendo los objetivos de la evaluación de impacto ambiental, y que difícilmente pueda asegurar que las condiciones de desarrollo de un proyecto sean ambientalmente adecuadas, sustentables y que toda consecuencia ambiental sea reconocida pronto en el ciclo del proyecto, ya que la AA carece de la infraestructura técnica, material y humana para realizar acciones y tareas de campo
--	---

¹⁰ El propósito de la evaluación ambiental es asegurar, que las opciones de desarrollo del proyecto bajo consideración sean ambientalmente adecuadas y sustentables y que toda consecuencia ambiental sea reconocida pronto en el ciclo del proyecto y tomada en cuenta para el diseño del mismo. Libro de Consulta para Evaluación Ambiental. Volumen I. Políticas, Procedimientos y Problemas Intersectoriales. Departamento de Medio Ambiente del Banco Mundial.

	imprescindibles para comprobar la veracidad de los datos incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental de una actividad y poder evaluar y resolver en consecuencia; y que esto a su vez le permita realizar las tareas de seguimiento de las condiciones impuestas en las disposiciones de otorgamiento CAA con suficiencia, atinencia y veracidad, lo que no supe la falencia indicada de un adecuado y específico flujo comunicacional con la DG de Control. Especial mención merece el convenio con el CEMA (obs. 23) el que podrá dar lugar a intereses contrapuestos. Respecto a los Sistemas Informáticos, este equipo de auditores no ha encontrado razones válidas que permitan justificar el uso de un sistema de manejo de actuaciones (SIPAS) excluyente del resto de la organización y de los necesarios controles internos (auditoría interna) de la misma en una Dirección General del organismo. El SIPAS carece de las condiciones mínimas de seguridad, confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información como para que sea utilizado en un organismo público. Sus carencias lo ponen por debajo de un piso auditable. En términos generales, los Organismos de la Administración Central deben tender a utilizar herramientas corporativas compartidas por otros organismos aunque esto signifique resignar alguna funcionalidad. Estas herramientas tienen ventajas sobre las de uso local. Entre otras, permiten sensibles ahorros de tiempo y dinero, tienen mayores niveles de seguridad, el soporte técnico es compartido por muchas áreas y brindan un marco de eficiencia y transparencia en el manejo de la información pública. Con relación a los aspectos generales que pueden favorecer el marco de control de la institución para los sistemas informáticos presentes y futuros sugerimos se mejore el ambiente de control informático para los sistemas de la Agencia. Debemos señalar la necesidad de una política formal y estructurada de seguridad, soportada entre otros aspectos por la función claramente asignada, la incorporación de procesos de calidad, el cumplimiento de las normas relativas a la protección de datos personales, la estructuración de los procesos de respaldo y recupero de la información, la capacitación continua conforme a la evolución de la tecnología, el desarrollo de la seguridad física para protección de personal, bienes e información y a la incorporación de los principales procesos que aseguran la gobernabilidad de la producción de información y a través de ella, la de los organismos que la generan y utilizan para la toma de decisiones.
--	---

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.09.03
Agencia Ambiental**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D

1. INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2009, procedió a efectuar un examen en el ámbito Agencia de Protección Ambiental por el período Enero a Diciembre 2008, siendo el mismo de carácter de Gestión.

2. OBJETO

Agencia de Protección Ambiental, APRA.
Jurisdicción 35
Unidad Ejecutora 8933

Cuadro 1: Crédito vigente APRA¹¹

Programas APRA	Vigente	Devengado
Programa 5	12.685.770,00	12.124.724,62
Programa 52	20.065.327,00	5.183.355,60
Programa 53	2.433.187,00	419.842,26
Programa 54	2.491.929,00	874.625,43
Totales Programas 5-52-53 y 54	37.676.213,00	18.602.547,91

Fuente: elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo

¹¹ En el descargo presentado con fecha 18/12/09, el organismo informó que:
“Atento el cierre operado en el Presupuesto 2008 y en función de los datos que surgen del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) informamos que los montos finales del crédito vigente y devengado informados anteriormente han tenido modificaciones, siendo los montos que surgen del sistema los siguientes:

Crédito vigente APRA		
Programas APRA	Vigente	Devengado
Programa 5	12.437.432,00	12.176.737,10
Programa 52	5.287.103,00	5.185.336,20
Programa 53	1.151.291,00	559.842,26
Programa 54	1.452.945,00	1.309.318,91
Totales	20.328.771,00	19.231.234,47

”

3. OBJETIVO

Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

4. ALCANCE

El examen se realizó en conformidad con las normas de Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

4.1 Universo de análisis

Atento a que la APRA es un organismo de reciente creación (Ley CABA N° 2628 13 de diciembre del 2007), el universo de análisis comprendió:

- El relevamiento integral del organismo, normativa de creación y aplicable a las actividades del organismo, estructura organizativa y responsabilidades primarias, conformación presupuesto inicial.
- Relevamiento y evaluación de gestión del Sistema de Control de la Dirección General de Control (DGCONT) de la APRA.
- Relevamiento y evaluación de gestión del procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Ley N° 123 y modificatorias, en la Dirección General de Evaluación Técnica (DGET) de la APRA.
- Evaluación de la funcionalidad, integridad y confiabilidad del SIPAS (Sistema Interno de Pases) ¹² de la DGET, respecto a la información que se procesa con este sistema, la facilidad de explotación y el aporte del sistema a la toma de decisiones en la institución.
- Evaluación de los Sistemas informáticos generales de la APRA.

4.2 Objetivos de Evaluación del Alcance

a) Objetivos específicos del Relevamiento.

- Analizar las características jurídicas de la APRA.
- Verificar si la misma se encuentra organizada de acuerdo a la normativa de creación y objetivos de la misma.
- Verificar la asignación de los recursos físicos, financieros y humanos en función del objetivo del organismo.
- Verificar la planificación y desarrollo de las políticas ambientales.

¹² Evaluación realizada por el equipo de sistemas de la Dirección de Sistemas de la AGCBA.

b) Objetivos específicos del Sistema de Control de la DGCONT.

- Relevar, analizar y verificar el Sistema de Control integral de las faltas ambientales.
- Muestra seleccionada, ver Anexo V, DGCONT.

c) Objetivos específicos de la evaluación del Procedimientos Técnico Administrativo de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Ley N° 123 y modificatorias.

- Tomar conocimiento integral de la normativa vigente.
- Verificar y evaluar la correlación entre la normativa y el procedimiento técnico administrativo para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA).
- Verificar el procedimiento administrativo en la muestra seleccionada.
- Evaluar los resultados de la aplicación de la normativa vigente.
- Evaluar el Sistema de Control Interno.
- Evaluar resultados del cumplimiento de la normativa vigente en las actividades proyectos y/o emprendimientos desarrollados en la CABA.
- Muestra seleccionada, ver Anexo VI, DGET.

d) Objetivos específicos de la evaluación de los Sistemas Informáticos.

- Evaluar la adecuación de los recursos informáticos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de la institución.

4.3 Procedimientos de Auditoría aplicados

a) Relevamiento

- Entrevista protocolar de presentación del proyecto ante la máxima autoridad.
- Relevamiento de normativa aplicable a la APRA. Ley de creación y toda la normativa legal de competencia del organismo.
- Relevamiento y análisis de la estructura orgánica, de las responsabilidades de las distintas áreas que la componen, manuales de procedimientos, circuitos de control interno.
- Relevamiento de la planificación institucional 2008, crédito vigente y devengado 2008.
- Relevamiento de las principales actividades de la APRA y determinación de las actividades críticas.
- Relevamiento de Informes de la Unidad de Auditoría Interna de la APRA.
- Entrevistas y cuestionarios a funcionarios responsables de las distintas áreas.
- Análisis y evaluación de toda la información relevada.

b) Evaluación del Sistema de Control de la DGCONT

- Entrevista con el responsable máximo de la Dirección y de otras áreas del organismo.
- Relevamiento del sistema integral de las faltas ambientales y del circuito correspondiente a aplicación de sanciones.
- Relevamiento de Informes de la Unidad de Auditoría Interna de la APRA.
- Relevamiento del universo de inspecciones 2008.
- Selección de una muestra aleatoria para la comprobación del circuito relevado.
- Verificación de cumplimiento del circuito relevado sobre la muestra seleccionada.
- Verificación del sistema de control interno sobre las inspecciones realizadas.
- Entrevista con funcionarios de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), área que interviene en el Sistema Integral de Control. Análisis y evaluación de toda la información relevada.

c) Evaluación de gestión del Procedimiento Técnico Administrativo de la EIA en la DGET

- Entrevista con el responsable máximo de la Dirección y de otras áreas del organismo.
- Relevamiento de la normativa aplicable (Leyes, Decretos, Resoluciones).
- Relevamiento de Informes de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la APRA.
- Relevamiento del procedimiento vigente para la obtención del CAA.
- Relevamiento del universo de CAA en sus distintas categorías.
- Relevamiento, selección y análisis de una muestra de expedientes en trámite para la verificación del circuito vigente.
- Relevamiento de informes de la UAI referidos al sistema evaluado.
- Relevamiento y análisis de todas las acciones de la APRA relacionadas con el sistema evaluado.
- Universo de actividades productivas sobre las cuales se aplica la normativa vigente y evaluación de cumplimiento. Datos relevados de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y Clasificador Nacional de Actividades Económicas.

d) Evaluación del Sistema Informático, SIPAS y de los Sistemas informáticos generales.

- Entrevistas con el personal jerárquico, técnico y operativo de las áreas involucradas.
- Verificaciones “in situ” de la instalación del equipamiento informático de las comunicaciones, la conectividad y el área de sistemas en la sede de la

Agencia de Protección Ambiental y en la Dirección General de Evaluación Técnica.

- Análisis de la documentación provista por la institución.
- Actas de Certificación de los archivos digitales de la aplicación SIPAS. Entrevista con el encargado de la Unidad de Auditoría interna.
- Análisis del manual del usuario del SIPAS.
- Se solicitó a la Mesa General de Entradas y Archivos el manual de operación del SUME (Sistema Único de mesa de Entradas)¹³.
- Se verificaron “in situ” operaciones de alta, baja y modificación de actuaciones.
- Confección de cuestionarios y listas de verificación de red, control ambiental, suministro eléctrico, control de accesos y back up, seguridad física y lógica.
- Certificado, copiado y apertura de los contenidos de la base de datos del SUME.
- Copiado y certificado de las planillas complementarias de la Unidad de Coordinación y Asuntos Legales y Registros perteneciente a la Dirección General de Evaluación Técnica.
- Reconstrucción parcial del SIPAS fuera de su ambiente operativo.

4.4 Limitación al alcance

Al Sistema Informático SIPAS

- La inexistencia del DER, diagrama “entidad-relación”, que permite conocer la estructura y las relaciones de los distintos componentes de la base de datos de aplicación. Asimismo no existe documentación técnica de la misma; el desarrollador del sistema no se desempeña en el organismo y no puede ser ubicado; no hay un funcionario responsable con conocimientos técnicos de este sistema.

Estas limitaciones restringen la evaluación del sistema a las pruebas operativas que se puedan realizar impidiendo una evaluación completa y acabada del mismo.

4.5 Tareas de campo

Las tareas de campo se iniciaron en el mes de abril de 2009 y culminaron en el mes de junio del mismo año.

¹³ En el período auditado el GCBA aplicaba el SUME el cual en el año 2009 fue reemplazado por el SADE.

5. ACLARACIONES PREVIAS

Considerando que el presente informe versa sobre distintos temas de la Agencia de Protección Ambiental, APRA, el mismo se organizó en los siguientes puntos principales, a saber:

- 5.1 Relevamiento de la APRA
- 5.2 Sistema de Control de Faltas Ambientales controladas por la APRA
- 5.3 Gestión de la DGET en el Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental
- 5.4 Evaluación del Sistema Interno de Pases (SIPAS)
- 6. Fortalezas y Debilidades
- 7. Observaciones
- 8. Recomendaciones
- 9. Conclusiones
- 10. Anexos

5.1 Relevamiento de la APRA

5.1.1 Antecedentes de la creación de la Agencia de Protección Ambiental

A fines del período 2007, la nueva gestión del Gobierno de la Ciudad, presentó en la Legislatura de la Ciudad, el proyecto del Plan Estratégico Ambiental período 2007/2011 para la Ciudad de Buenos Aires.

El mismo cobra relevancia no sólo por la definición estratégica de la problemática ambiental sino porque a partir del diagnóstico de situación ambiental, y de la definición de los principales problemas y prioridades, se sientan las bases para la conformación del nuevo organismo.

Así, para llevar adelante la Visión Estratégica de *“Transformar a la Ciudad de Buenos Aires en un modelo de gestión local sustentable, para los vecinos de la Ciudad y para las generaciones futuras de vecinos, fomentando la prevención de impactos ambientales, respetando la equidad social y promoviendo el crecimiento sostenible”* y cumplir con los objetivos principales planteados de la Ciudad en materia ambiental, se propone la creación de una nueva estructura bajo el formato de AGENCIA, con el nombre de *Agencia de Protección Ambiental* con el objetivo de crear *“...un órgano independiente, ágil y desburocratizado, integrado por un equipo altamente capacitado que cuente con atribuciones específicas y ejecutivas y con el apoyo político necesario para encarar la temática ambiental con recursos humanos y económicos apropiados”*.

Objetivos principales generales del Plan Estratégico Ambiental, PEA

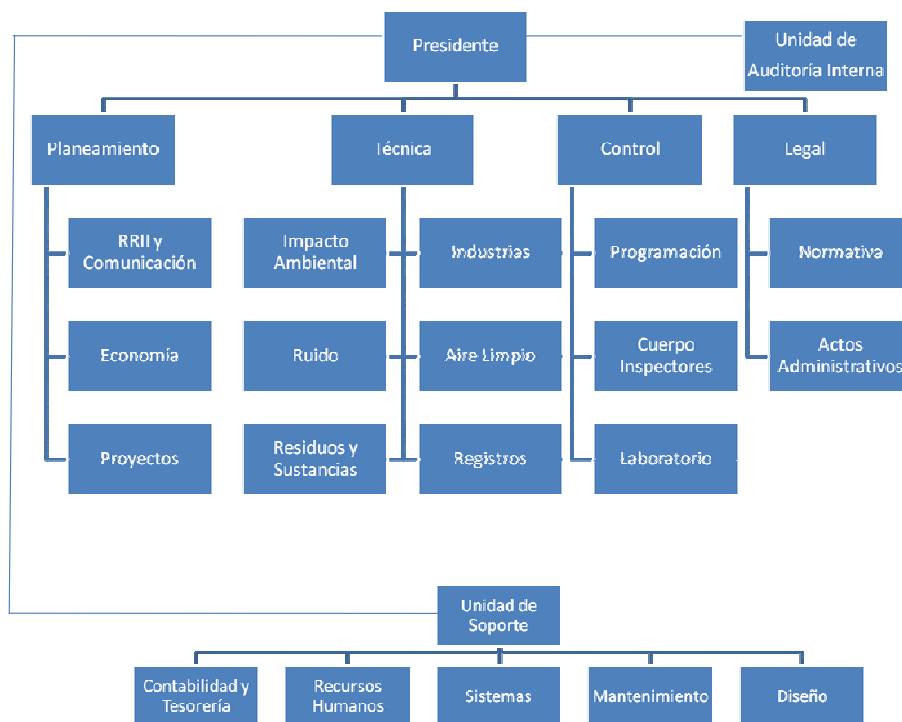
- ✓ Asegurar la calidad ambiental para todos los miembros de la comunidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ Educar a la comunidad sobre las buenas prácticas ambientales.
- ✓ Desarrollar los parámetros de control, monitoreo, reducción, mitigación, remediación y sobre todo, prevención de impactos ambientales en la Ciudad de Buenos Aires.

Objetivos particulares de la nueva institución

- ✓ Planificar y programar las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires y sus objetivos.
- ✓ Fomentar y facilitar el desarrollo sustentable ambiental local y regional.
- ✓ Identificar la matriz de impactos ambientales en la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ Desarrollar indicadores de desempeño y control de la calidad ambiental de la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ Fiscalizar, controlar y monitorear las fuentes de contaminación en la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ Optimizar la matriz legal ambiental y asegurar el cumplimiento de la Ley.
- ✓ Informar a la sociedad civil sobre la calidad ambiental de la Ciudad de Buenos Aires a través de la creación de un Sistema de Información Ambiental.
- ✓ Crear conciencia ciudadana ambiental, por medio del desarrollo de programas de educación ambiental y la difusión de la temática ambiental.
- ✓ Establecer convenios de cooperación técnico-científica y asistencia con organizaciones públicas o privadas, nacionales, regionales o internacionales en pos de fomentar la investigación en temáticas vinculadas a la calidad ambiental.

El proyecto, que tuvo en cuenta las áreas preexistentes de los ex Ministerios de Medio Ambiente y Gobierno, sugirió la conformación de una estructura dirigida por un presidente y cuatro áreas principales tal como se muestran en el esquema 1, integrado por 255 agentes y con un presupuesto inicial de \$ 59.806.475.

Esquema 1: Tipo de organización propuesta



5.1.2 Creación de la APRA, Ley CABA N° 2628

La Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad, APRA, fue creada por la Ley CABA N° 2628 de fecha 13 de diciembre de 2007 y promulgada a través del Decreto N° 49/08 del 15 de enero de 2008.

Para su conformación y tal como se viera en el punto anterior, la APRA recibió por aplicación de los Decretos N° 137/08¹⁴ y 138/08 la transferencia de las funciones, recursos, y bienes de la ex Subsecretaría de Política y Gestión Ambiental, dependientes del entonces Ministerio de Medio Ambiente y de la Dirección de Control de la Calidad Ambiental dependiente del ex Ministerio de Gobierno.

La Ley de creación, organizada en tres capítulos principales, definió:

- ✓ El régimen jurídico;
- ✓ Objeto, herramientas para la gestión, funciones y facultades;
- ✓ Autoridades y funciones de las mismas;

¹⁴ El artículo 5 del Decreto N° 137/08 establece: “Transfírase a la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires el presupuesto, patrimonio y personal asignado que se encuentren afectados al cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas por el Decreto N° 2075/07– y por cualquier otra norma legal – a la Subsecretaría de Política y Gestión Ambiental y a las Direcciones Generales de Política y Evaluación Ambiental, Gestión Ambiental, y Control de la Calidad Ambiental bajo su dependencia”.

- ✓ Gestión de los recursos;
- ✓ Disposiciones finales y transitorias.

Respecto a estas definiciones, cabe resaltar que:

a) Régimen jurídico

El organismo tiene carácter de entidad autárquica y está ubicado en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), o del organismo que, con posterioridad a la emisión de la ley, lo reemplazare.

Asimismo, la APRA está dotada con la organización y competencias en materia de política ambiental, sin perjuicio de las funciones de superintendencia general y control de legalidad que ejercerá el Ministerio citado.

Artículo 1° - Créase la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del organismo que en el futuro lo reemplace, con la organización y competencias determinadas en la presente ley en las materias de Política Ambiental, sin perjuicio de las funciones de superintendencia general y el control de legalidad que ejercerá el Ministerio precitado.

b) Objeto

El objeto de la Agencia es el de *“Proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires”*.

La norma define el término “ambiente” como el *“...sistema de relaciones de alta complejidad entre sus dos subcomponentes constitutivos: el natural (agua, aire, suelo, biota, patrimonio natural) y el antrópico (socio económico cultural), en el que la variación de uno solo de ellos provoca reacciones en cadena que modifican su estado equilibrio”*.

Denomina “política ambiental” *al conjunto de instrumentos de gestión para preservar la salud y el ambiente de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires, y debe ser considerada como política de estado para lograr un desarrollo sustentable y perdurable en el tiempo.”*

A su vez las Herramientas definidas para la gestión ambiental son:

- ✓ Evaluación de impacto ambiental;
- ✓ Sistema de control sobre el desarrollo de actividades antrópicas;
- ✓ Educación ambiental;
- ✓ Elaboración e implementación de planes de producción limpia para la comunidad regulada;
- ✓ Sistema de diagnóstico e información ambiental;

- ✓ Régimen económico de promoción de desarrollo sustentable.

c) Funciones y facultades

1. Proponer políticas y diseñar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la CABA, conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
2. Proponer e implementar acciones vinculadas a la problemática ambiental del Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) en conjunto con las jurisdicciones que la componen.
3. Velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente en la CABA.
- 4/5. Representar a la CABA ante agencias, organismos y/u organizaciones internacionales en general, vinculados a la problemática ambiental, y ante las autoridades gubernamentales de la Nación, provincias, municipios y estados extranjeros, así como ante el Consejo Federal de Medio Ambiente, (COFEMA)¹⁵.
6. Desarrollar y revisar continuamente las líneas de base para establecer los sistemas de mediciones e indicadores del desarrollo sostenible y la aplicación de estándares ambientales en línea con las recomendaciones locales e internacionales.
7. Ser parte integrante del Consejo del Plan Urbano Ambiental (COPUA).
8. Propiciar mecanismos de cooperación y/o asistencia técnica con la Nación, provincias, municipios, instituciones académicas nacionales, provinciales, organismos y/u organizaciones en general vinculadas a la problemática ambiental.
9. Dictar normas de regulación y conservación con el fin de favorecer una adecuada calidad ambiental para los habitantes de la CABA.
10. Poner en funcionamiento el Sistema de Información Ambiental de la CABA, asegurando el derecho de la comunidad a acceder a la misma y la interacción con las comunas cuando corresponda.
11. Coordinar, conjuntamente con el Ministerio de Educación, las actividades educativas formales indispensables para el desarrollo de la conciencia ambiental de una comunidad participativa y responsable¹⁶.
12. Realizar las campañas de información y difusión masivas tanto de la política ambiental de la CABA como de buenas prácticas ambientales.
13. Implementar una política de investigación y desarrollo en materia ambiental de la CABA, estimulando la innovación tecnológica, la explotación de los resultados de la investigación, la transferencia de conocimientos y tecnologías y la creación de empresas tecnológicas.

¹⁵ Esta norma materializa lo dispuesto por Ordenanza N° 46.412/HCD/92, por la cual la Ciudad de Buenos Aires adhiere al régimen del Consejo Federal de Medio Ambiente.

¹⁶ En concordancia con esta Disposición, la Ley N° 303 de Información Ambiental (sancionada con anterioridad a la Ley creadora de la APRA), regula los aspectos formales y administrativos de las cuestiones referidas a la información ambiental. Luego, con el dictado de la Ley de creación de la APRA, se pone en cabeza de este organismo el funcionamiento del Sistema creado por la Ley N° 303.

14. Promover la utilización de tecnologías limpias y de sistemas de gestión ambiental entre la comunidad regulada.
15. Prestar capacitación técnico ambiental a funcionarios del Poder Ejecutivo y Judicial del GCBA, que por sus funciones, deban intervenir en cuestiones relativas a la temática ambiental, así como asesorar a todo funcionario que lo requiera.
16. Evaluar los estudios de impacto ambiental llevando a cabo la categorización correspondiente y otorgar los certificados de aptitud ambiental de conformidad con la Constitución de la CABA.
17. Ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la CABA en las condiciones en que lo reglamente el Jefe de Gobierno, en el marco a lo establecido en el artículo 104 inc. 11 de la Constitución de la CABA, con facultades de recurrir al auxilio de la fuerza pública.
18. Otorgar préstamos a instituciones o personas jurídicas con el fin específico de financiar la incorporación de tecnología de punta en materia de prevención, control y mejoramiento del medioambiente.

d) Autoridades

De acuerdo al artículo 4º de la Ley, la Agencia es administrada por un presidente designado por el Jefe de Gobierno, que podrá ser removido de su cargo por la misma autoridad en caso de mal desempeño de sus tareas, de incumplimiento del compromiso de gestión y de acuerdo a la reglamentación de la ley (artículo 5º).

e) Designación de los Directores Generales

Es facultad del Presidente de la Agencia designar a los Directores Generales mediante el procedimiento de concurso público. No obstante, esta norma debe ser leída a la luz de la disposición transitoria primera, que establece que “...*El Presidente designará a los Directores Generales. Transcurridos dos años, dichos cargos deberán ser ocupados por quienes surjan de concurso público convocado con la antelación suficiente, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley*”.

f) Funciones de la Presidencia (artículo 8º)

Como consecuencia directa del carácter de organismo autárquico que la Ley le confiere a la Agencia, se le otorga al Presidente de la APRA amplias facultades para organizar la estructura y gestionar las actividades de la misma. Asimismo le confiere a la Presidencia:

- a) Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad de la Agencia.
- b) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánica funcional para los niveles inferiores aprobados por la ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos

sobre la base de la idoneidad y del mérito demostrado a través del concurso de antecedentes, todo ello conforme las disposiciones del régimen de empleo público¹⁷.

c) Determinar la cantidad de Directores Generales, así como sus responsabilidades primarias, hasta un máximo de 4.

d) Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con las normas legales vigentes.

e) Establecer criterios de profesionalización y capacitación de los recursos humanos disponibles, comprendiendo la instrumentación de programas de incentivos, premios y sanciones.

f) Contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.

g) Promover, sancionar y disponer las cesantías de personal de acuerdo al régimen de empleo público aplicable.

h) Formular el anteproyecto de presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos de la Agencia y elevarlo a Poder Ejecutivo para su posterior aprobación por la Legislatura de la CABA.

i) Confeccionar anualmente su memoria y balance.

j) Asesorar al Poder Ejecutivo en todas las materias de competencia de la Agencia.

k) Delegar facultades de su competencia en el personal superior de la Agencia.

l) Dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones.

m) Administrar el Fondo de Compensación Ambiental establecido en el artículo 34 de la Ley General del Ambiente de la Nación (Ley N° 25.675) como de cualquier otro fondo creado por leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental.

n) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley.

g) Gestión y recursos

De acuerdo al artículo 9° de la Ley, los recursos de la Agencia se forman con los fondos asignados por el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la CABA, y los ingresos correspondientes a la recaudación en el ámbito de su competencia, de manera de garantizar los gastos de funcionamiento que le permitan cumplir con sus objetivos.

¹⁷ Justamente por el carácter de entidad autárquica que la Agencia tiene a tenor de la Ley N° 2628, es que este inciso encuentra su razón de ser: la Presidencia está facultada para regular todas las cuestiones relacionadas con el personal de la Agencia, pero siempre con ajuste a la normativa de empleo aplicable en el ámbito de la CABA.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 9º, faculta al organismo a disponer de fondos a ser distribuidos entre todo el personal, con y sin funciones directivas, conforme a un sistema que premie la consecución de objetivos, calificando el rendimiento y la eficiencia de los agentes, en base a parámetros objetivos que surgirán de la reglamentación de la Ley N° 2628.

h) Normativa aplicable para la gestión financiera, patrimonial y contable de la Agencia

El artículo 10º se remite a las disposiciones dadas en la misma Ley N° 2628 y los reglamentos que a tal fin se publicasen, pero deja sujeta al control interno y externo establecido por el régimen de contralor público de la CABA, siendo de aplicación las leyes N° 70 de “Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires”, N° 471 y N° 2095, o las que eventualmente las reemplacen parcial o totalmente¹⁸.

i) Anteproyecto de presupuesto (artículo 11º)

La Agencia confecciona anualmente su anteproyecto de presupuesto, estimando los gastos y recursos correspondientes al siguiente ejercicio, y lo eleva al Poder Ejecutivo para su incorporación al Proyecto de Ley de Presupuesto y posterior elevación para su aprobación por la Legislatura de la CABA.

j) Disposiciones Finales

j.1) Transferencia de bienes (artículo 13º)

Por este artículo, se ordenó la transferencia a la APRA de todos los bienes muebles e inmuebles que a la fecha de su creación, se encontraban afectados al cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a la APRA.

j.2) Administración de recursos humanos (artículo 14º)

Los recursos humanos de la Agencia son administrados y regidos por la Ley N° 471 de Empleo Público de la CABA. Asimismo, se facultó al Presidente para dictar un régimen propio de promoción, capacitación y carrera administrativa, respetándose:

- El reconocimiento de la antigüedad de cada agente en el sector público;
- El mantenimiento de la remuneración al momento de creación de la Agencia;

¹⁸ Este artículo es considerado apropiado, ya que la Agencia es una entidad autárquica, que no puede ni debe sustraerse a los alcances de la normativa general emanada de la CABA. Además, esta norma guarda coherencia con lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley, que ordena a la Agencia a confeccionar su anteproyecto de presupuesto para elevar al Poder Ejecutivo.

- La estabilidad de todo el personal de planta permanente;
- El personal proveniente de los organismos transferidos y/o suprimidos, seguirá bajo el régimen de empleo que los regía.

j.3) Incorporación de otros agentes (artículo 15º)

La Agencia podrá abrir un período para la incorporación de agentes provenientes de otras áreas del GCBA.

k) Disposiciones Transitorias

k.1) Primera: *Designación por la Presidencia de Directores Generales. Al cabo de dos años, los cargos deberán ser concursados*¹⁹.

k.2) Segunda: *Se faculta al Poder Ejecutivo, durante el ejercicio fiscal en que se cree la Agencia, a realizar la reasignación de partidas presupuestarias a fin de dotar al ente de los recursos establecidos en el inciso a) el artículo 8º de la Ley CABA Nº 2628.*

La reasignación de partidas así autorizadas no se computan dentro del límite otorgado en la Ley de Presupuesto de la Administración del GCBA del presente ejercicio fiscal²⁰, es decir, que no se supere el 5% del total del presupuesto establecido.

5.1.3 Normativa aplicable a la APRA

Siendo que la APRA es el órgano que tiene a su cargo la función de velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control ambiental de la CABA, a continuación se describe la totalidad de normativa que le es de competencia a la fecha del presente informe.

De alcance Nacional

- Constitución Nacional, Art. 41.
- Ley Nº 20.284 de Contaminación Atmosférica.
- Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos.
- Ley Nº 25.612 de Residuos Industriales.
- Ley Nº 25.670 de Gestión y Eliminación de PCB's²¹.
- Ley Nº 25.675 Ley General del Ambiente.
- Ley Nº 25.688 de Gestión Ambiental de Aguas.

¹⁹ Este artículo se analizó más arriba, en el comentario al capítulo “Autoridades” -artículo 4º- de la Ley.

²⁰ Artículo 22 de la Ley Nº 2571, de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008: “Con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos y a fin de resguardar el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos, el Poder Ejecutivo, la Legislatura y el Poder Judicial, podrán modificar, en el curso del ejercicio, la distribución funcional del gasto, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto establecido en los artículos 1º y 4º (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) de la presente ley. No se computarán dentro de este límite las modificaciones presupuestarias que incluyan créditos de la Jurisdicción 99 - Obligaciones a Cargo del Tesoro-, cuando sean destinados a otras jurisdicciones”.

²¹ PCB's: Policlorado de Bifenilo.

- Ley Nº 25.831 de Libre Acceso a la Información.
- Ley Nº 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios.
- Ley Nº 26.331 Ley de Bosques.

De alcance a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Art. 27 y 30.
- Ley Nº 104 de Acceso a la Información.
- Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley Nº 154 de Residuos Patogénicos.
- Ley Nº 256 Modificatoria de Ley Nº 123.
- Ley Nº 303 de Información Ambiental.
- Ley Nº 452 Modificatoria de Ley Nº 123.
- Ley Nº 747 Modificatoria de Ley Nº 154.
- Ley Nº 760 de PCB's.
- Ley Nº 992 de Recuperadores Urbanos de Residuos Reciclables.
- Ley Nº 1.356 de Prevención y Control de la Calidad Atmosférica.
- Ley Nº 1.540 de Control de la Contaminación Acústica.
- Ley Nº 1.556 de Regulación del Arbolado Público Urbano.
- Ley Nº 1.687 de Educación Ambiental.
- Ley Nº 1.727 de Regulación del Proceso de Limpieza a Seco en Tintorerías.
- Ley Nº 1.733 Modificatoria de Ley Nº 123.
- Ley Nº 1.854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- Ley Nº 1.884 de Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados (AVU'S).
- Ley Nº 2.057 de Declaración de Emergencia Ambiental de la Cuenca Matanza- Riachuelo.
- Ley Nº 2.214 de Residuos Peligrosos.
- Ley Nº 2.216 Modifica el Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449.
- Ley Nº 2.222 de Aprobación del Acta Constitutiva del COFEMA (Consejo Federal del Medio Ambiente).
- Ley Nº 2.265 de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria.
- Ley Nº 2.628 de Creación de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires.
- Las Resoluciones, Decretos y Ordenanzas de la CABA se detallan en el Anexo I, Normativa Legal.

5.1.4 Estructura organizativa

A partir de la creación de la Agencia y de la designación de su presidenta por Decreto Nº 53/08 del 15/01/08, el organismo inició el proceso de diseño y conformación de su estructura organizativa.

Así, a través de diversas resoluciones, se conformó una organización del tipo funcional de cuatro grados principales con unidades fuera de nivel²². Cabe resaltar

²²La Ley de la APRA establece que el plazo para la realización de los concursos es de dos años a partir de la creación de la misma.

que todos los cargos fueron asumidos por sus responsables a través de las resoluciones correspondientes²³.

A. PRESIDENCIA: queda constituida, por un Presidente, y las áreas que dependen directamente:

- Gabinete (Resolución 95/APRA/2008).
- Unidad de Auditoría Interna, UAI. Resolución N° 2/APRA/2008; Resolución 116/APRA/2008; Resolución N° 182/APRA/2008.

B. DIRECCIONES GENERALES: son 4 (cuatro) según Resolución N° 5/APRA/08 y dependen de Presidencia.

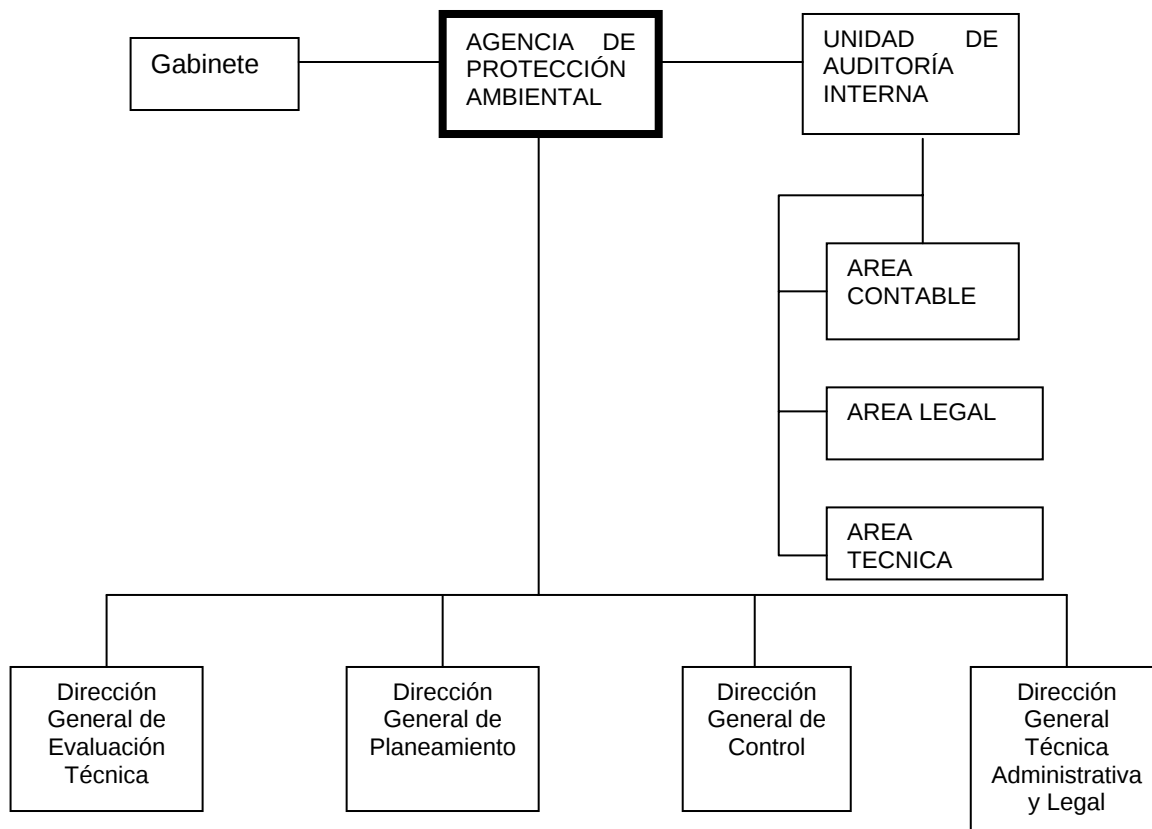
Dirección General de Evaluación Técnica

Dirección General de Planeamiento

Dirección General de Control

Dirección General Técnica, Administrativa y Legal

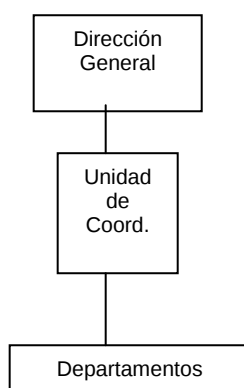
Esquema 2: Estructura APRA a nivel Direcciones Generales



²³ En el descargo presentado por el organismo se informa lo siguiente: “...Se pone en conocimiento que en el marco de las disposiciones de la Ley de creación de esta Agencia (Ley N° 2.628) y por medio de los Expedientes N° 1487688/09, N° 1487698/09, N° 1487708/09, N° 1487506/09, tramita la designación de los cuatro cargos de Directores Generales mediante en mecanismo de concurso público. A la fecha, el trámite se encuentra en etapa de confirmación de la constitución de jurados por parte de la Jefatura de Gabinete, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 436/APRA/09 que ha aprobado el Régimen de Selección de Directores Generales para la APRA”.

C. UNIDADES DE COORDINACIÓN: Por Resolución N° 70 se crean 18 (dieciocho) cargos de Unidad de Coordinación, dependientes de las 4 DG mencionadas en el punto B. Estas como los Departamentos que de ellas dependen se desarrollan en el Anexo II, Estructura Organizativa.

Esquema 3: Unidades de Coordinación



Por último, en la Presidencia existen 2 (dos) Unidades: la Unidad Funcional de Coordinación de Relaciones Institucionales, Comunicación e Información Ambiental y la Unidad Funcional de Coordinación Operativa. Estas han sido creadas directamente por la Presidencia de la Agencia, en virtud de lo establecido en el Art. 8° Inc. B), de la Ley N° 2628²⁴. A su vez, cada Unidad de Coordinación tiene diversos departamentos que se detallan en el Anexo II, Estructura Organizativa.

5.1.5 Síntesis de las responsabilidades Primarias de las Direcciones Generales

Dirección General de Evaluación Técnica

- ✓ Evaluar los estudios de impacto ambiental y ejecutar los procedimientos técnicos administrativos en el marco de la Ley CABA N° 123 y sus normas reglamentarias.
- ✓ Proponer la categorización que a su criterio corresponda en los términos de la Ley CABA N° 123.
- ✓ Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental en el caso de aquellas actividades que resulten sin Relevante Efecto de conformidad con la normativa vigente.

²⁴ Las responsabilidades de Ambas Unidades Funcionales, han sido dispuestas con gran amplitud, de manera que pueden apoyar indistintamente a la Presidencia o a las Direcciones Generales y sus dependientes. Ya que por ejemplo pueden: promover el diálogo, la participación pública y la toma de conciencia de la comunidad sobre los problemas ambientales; dar cumplimiento de la Ley N° 303 (Información Ambiental) y/o administrar, elaborar y supervisar las políticas de uso de las tecnologías informáticas en la Agencia asegurando de esta manera la disponibilidad y el resguardo de la información; asistir a la Presidencia y a las demás Áreas, en lo relativos a la implementación de proyectos, obras, gestión.

- ✓ Velar por el cumplimiento de la Leyes de: Contaminación Atmosférica (Ley N° 1.356); Ley de Contaminación Acústica (Ley N° 1540); Residuos Peligrosos (Ley N° 2214); Ley de Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados (Ley N° 1.884); la Ley de Regulación del proceso de limpieza a seco en tintorerías (Ley N° 1.727); la Ley que establece el régimen de control de los PCB's (Ley N° 760) y por el acatamiento de cualquier otra normativa ambiental.
- ✓ Ejecutar el Programa Buenos Aires Produce Más Limpio.
- ✓ Coordinar las Comisiones que funcionan en el marco del Consejo Asesor Permanente, creado por la Ley CABA N° 123.
- ✓ Llevar adelante los registros que en materia de ambiente establezca la normativa.

Dirección General de Control

- ✓ Elaborar los planes tácticos de control de la calidad ambiental de la Ciudad, fiscalizar y controlar los mismos.
- ✓ Ejercer el contralor y el poder de policía mediante la aplicación de las normas respectivas, en materia de calidad ambiental, contaminación.
- ✓ Implementar y ejecutar el monitoreo de la calidad ambiental de la Ciudad.

Dirección General de Planeamiento

- ✓ Propiciar mecanismos de cooperación y/o asistencia técnica con la Nación, provincias, municipios, instituciones académicas, agencias, organismos y /o organizaciones en general vinculadas a la problemática ambiental.
- ✓ Recomendar la política ambiental de la Agencia para la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ Implementar políticas tendientes a mejorar la calidad del ambiente.
- ✓ Diseñar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acorde a las nuevas tendencias internacionales del desarrollo sustentable.
- ✓ Diseñar e implementar una política de investigación y desarrollo en materia ambiental en la Ciudad de Buenos Aires, estimulando la innovación tecnológica, la explotación de sus resultados y la transferencia de conocimientos y tecnologías y la creación de empresas tecnológicas.
- ✓ Coordinar esfuerzos con las organizaciones internacionales o nacionales para identificar potenciales fuentes de financiamiento que permitan que la comunidad regulada logre cumplir con la normativa ambiental.
- ✓ Estudiar mecanismos de modernización de la gestión ambiental a partir del diseño y aplicación de diferentes instrumentos económicos.
- ✓ Prestar asesoramiento y capacitación técnico ambiental a funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y / o Judicial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dirección General Técnica, Administrativa y Legal

- ✓ Administrar los bienes y recursos de la Agencia, como así también todo lo relacionado con la compra de bienes y elementos destinados al uso y consumo de las mismas.
- ✓ Analizar y asesorar en los aspectos técnicos y de gestión de proyectos de actos administrativos y proyectos de ley, verificando su encuadre en las normas legales y reglamentarias.
- ✓ Asesorar y asistir a la Presidencia en el análisis de los aspectos técnicos legales y de gestión, de proyectos y anteproyectos, de actos administrativos y proyectos de ley, de procedimientos de licitaciones, compras, contrataciones y provisión de bienes y servicios.
- ✓ Proponer, ejecutar y controlar las políticas y administración de la oficina de Recursos Humanos de la Agencia, así como efectuar y coordinar el planeamiento de las actividades inherentes a la gestión y administración de la misma, acordes a las normas que regulan la carrera administrativa y su desarrollo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la competencia administrativa y jurídica de la Agencia.
- ✓ Organizar, llevar el registro, certificar, clasificar y archivar los actos administrativos y convenios y demás documentos firmados por la Presidencia.
- ✓ Asesorar a la Presidencia en consultas e informes técnicos de orden legal y presupuestario.
- ✓ Administrar y actualizar la base de datos de la normativa ambiental de la Ciudad de Buenos Aires.
- ✓ Desarrollar, proponer e impulsar nuevas normas ambientales y modificaciones a las ya vigentes.

5.1.6 Conformación del Presupuesto Inicial de la APRA 2008²⁵

Como la Ley de creación de la Agencia, se aprobó con posterioridad a la sanción de la Ley de Presupuesto de la Ciudad (período 2008), la conformación del presupuesto inicial de acuerdo a lo definido tanto en los artículos 9, 13 y 14, como en la segunda Disposición Transitoria se realizó “... *en forma lineal al momento de la creación de la Agencia por efectos del Decreto 137/2008 del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y luego de un exhaustivo análisis de los programas y funciones que esta Agencia debía desarrollar, se solicitó a la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto la baja de los programas que no serían desarrollados por la misma y quedan en la Órbita del Ministerio*”²⁶.

En consecuencia, y considerando la totalidad de los programas de la Jurisdicción 35, la Agencia solicitó, a través de la Nota N° 12 DGTAL/ APRA, el traspaso de las partidas presupuestarias del ámbito del Ministerio del Espacio Público a la APRA, previo acuerdo del citado Ministerio, reiterando la baja de los programas: 16

²⁵ Ver nota al pie 15 del apartado 2. OBJETO.

²⁶ Respuesta Nota N° 816 AGCBA/09.

Control y Prevención de Plagas, 41 Biodiversidad Urbana, 43 Acciones de Saneamiento Riachuelo y 70 Cuerpo de Promotores Ambientales.

Luego, la solicitud de asignación de crédito presupuestario presentada por la Agencia fue la siguiente (sin inciso 1, ni partida 3.4 Servicios Profesionales y Técnicos).

Cuadro 2:
Presupuesto inicial solicitado por la APRA

Actividad Central	3.292.208
Control Ambiental	20.609.000
Evaluación Técnica	2.817.673
Planeamiento de Gestión	2.153.720
Presupuesto Agencia	28.872.601

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a datos suministrados por el organismo.

También, en la misma Nota manifestaron la necesidad de adecuar los niveles de crédito del inciso 1 – Gastos en Personal.

En consecuencia, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, mediante Providencia N° 358 – MAYEPGC – 2008²⁷, prestó conformidad a las readecuaciones crediticias y estructura programática solicitada por la Agencia, mediante la reasignación de partidas provenientes de los siguientes programas.

- ✓ Actividades Centrales \$ 3.292.208.-
- ✓ Programa 42 Gestión de la Calidad Ambiental \$ 20.609.000.-
- ✓ Programa 43 Acciones para el Saneamiento del Riachuelo \$ 2.817.716.-
- ✓ Programa 44 Ferias y Mercados \$ 2.153.720.-

Cuadro 3: Ajuste Presupuestario para gastos de funcionamiento de la Agencia según la OGEPU

Inciso	Actividad Central	Prog. 42	Prog. 43	Prog. 44	Total
2	276.169	60.088	167.407	42.520	546.184
3	2.094.681	26.912	398.725	594.900	3.115.218
4	701.386	20.000.000	1.351.584	1.104.500	23.157.470
5	219.972	522.000	900.000	411.800	2.053.772
Total	3.292.208	20.609.000	2.817.716	2.153.720	28.872.644

Fuente: Elaboración AGCBA de acuerdo a información proporcionada por el Organismo.

²⁷ También en la misma Providencia el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, informó que “...ha requerido el traspaso de los programas N° 41-Biodiversidad Humana y N° 43-Acciones para el Saneamiento del Riachuelo a la Dirección General de Política y Desarrollo del Espacio Público, y N° 70-Cuerpo de Promotores Ambientales y N° 16-Control y Prevención de Plagas a la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana, tramitándose respectivamente mediante los Expedientes N° 8697/MGEYA/2008 y N° 8472/MGEYA/2008”.

5.1.7 Programas asignados a la APRA. Crédito vigente y devengado 2008²⁸

A partir de las transferencias de las partidas presupuestarias mencionadas precedentemente, la Agencia contó para su ejercicio inicial de actividad con los siguientes programas:

- ✓ Programa 5 Actividades comunes de la Agencia Ambiental
- ✓ Programa 52 Control Ambiental
- ✓ Programa 53 Prevención ambiental, evaluación técnica y registros ambientales
- ✓ Programa 54 Planeamiento de la Gestión ambiental sostenible

Estos programas presupuestarios, presentaron según SIGAF, un crédito vigente de \$ 37.676.213,00 y un devengado que representa el 49.37% del crédito vigente.

Cuadro 4: Programas transferidos a la APRA

Programas	Vigente	Devengado	devengado/vigente
Programa 5	12.685.770,00	12.124.724,62	95.58%
Programa 52	20.065.327,00	5.183.355,60	25.83%
Programa 53	2.433.187,00	419.842,26	17.25%
Programa 54	2.491.929,00	874.625,43	35.10%
Totales Programas 5-52-53 y 54	37.676.213,00	18.602.547,91	49.37%

Fuente: Elaboración AGCBA de acuerdo a información proporcionada por el Organismo.

5.1.8 Ejecución presupuestaria por Programas²⁹

Programa Nº 5 Actividades comunes de la Agencia Ambiental: Comprende las actividades de conducción, apoyo técnico, administrativas y legal, Unidad de Auditoría Interna, Formación e Información Ambiental y Formación Georeferencial.

Cabe señalar que el programa contempló en su inciso 1 la totalidad del gasto correspondiente a la planta funcional de la APRA.

La ejecución del mismo alcanzó el 95,58% del crédito vigente, presentado una apertura por inciso de acuerdo a lo que se presenta en el cuadro adjunto:

Cuadro 5: Ejecución Pp 5

Juris	Ent	Ogese	UE	Prog	Inciso	Vigente	Devengado	% devengado/vigente
35	933	933	8933	5	1	9.561.072,00	9.561.064,65	100,00%
					2	131.845,00	93.816,71	71,16%
					3	2.095.089,00	1.896.701,99	90,53%
					4	701.386,00	484.263,87	69,04%
					5	196.378,00	88.877,40	45,26%
					Total	12.685.770,00	12.124.724,62	95,58%

Fuente: elaboración equipo con información suministrada por la Agencia de Protección Ambiental.

²⁸ Ver nota al pie 15 del apartado 2. OBJETO.

²⁹ Ver nota al pie 15 del apartado 2. OBJETO.

Programa N° 52 Control Ambiental: Comprende las actividades de Conducción, Inspecciones de Cumplimiento Ambiental, Control Ambiental de la verificación técnica vehicular, Monitoreo ambiental proactivo, Laboratorio de la calidad ambiental y Monitoreo de parámetros ambientales.

La ejecución del mismo alcanzó el 25.83% del crédito vigente, presentado una apertura por inciso de acuerdo a lo que se presenta en el cuadro adjunto:

Cuadro 6: Ejecución Presupuestaria Pp 52

Juris	Ent	Ogese	UE	Prog	Inciso	Vigente	Devengado	% devengado/ vigente
35	933	933	8934	52	1	-	-	
					2	62.468,00	56.278,50	90,09%
					3	50.321,00	42.172,12	83,81%
					4	16.812.538,00	1.984.904,98	11,81%
					5	40.000,00	-	0,00%
					6 ³⁰	3.100.000,00	3.100.000,00	100,00%
					Total	20.065.327,00	5.183.355,60	25,83%

Fuente: elaboración equipo con información suministrada por la Agencia de Protección Ambiental.

Programa N° 53 Prevención ambiental, evaluación técnica y registros ambientales: Comprende las Actividades de Conducción, Registros ambientales, Evaluación de Impacto Ambiental y Programa Buenos Aires Produce Más Limpio.

La ejecución del mismo alcanzó al 17.25% del crédito vigente, presentado una apertura por inciso de acuerdo a lo que se presenta en el cuadro adjunto:

Cuadro 7: Ejecución Presupuestaria Pp 53

Juris	Ent	Ogese	UE	Prog	Inciso	Vigente	Devengado	% devengado/ vigente
35	933	933	8935	53	2	40.972,00	31.215,91	76,19%
					3	73.261,00	34.796,55	47,50%
					4	1.351.584,00	69.686,34	5,16%
					5	967.370,00	284.143,46	29,37%
					Total	2.433.187,00	419.842,26	17,25%

Fuente: Elaboración AGCBA con información suministrada por la Agencia de Protección Ambiental.

³⁰ El inciso 6 correspondiente a Activos Financieros se ejecutó en su totalidad y corresponde a Remodelación y relocalización de la Dirección de Control dependiente de la APRA, realizada mediante un convenio con la Corporación Buenos Aires Sur.

Programa N° 54 Planeamiento de la Gestión ambiental sostenible: Comprende las Actividades de Conducción, Seguimiento de Gestión de Aceites Vegetales Usados, Seguimiento de Gestión de residuos especiales domésticos, Innovación-Investigación-Desarrollo, Identificación e inventario de la comunidad regulada y Promoción y cumplimiento de la normativa ambiental.

La ejecución del mismo alcanzó el 35,10% del crédito vigente, presentado una apertura por inciso de acuerdo a lo que se presenta en el cuadro adjunto:

Cuadro 8: Ejecución Presupuestaria Pp 54

Juris	Ent	Ogese	UE	Prog	Inciso	Vigente	Devengado	% devengado/ vigente
35	933	933	8936	54	2	40.898,00	29.612,37	72,41%
					3	496.507,00	400.118,43	80,59%
					4	1.104.500,00	87.044,63	7,88%
					5	850.024,00	357.850,00	42,10%
					Total	2.491.929,00	874.625,43	35,10%

Fuente: Elaboración AGCBA con información suministrada por la Agencia de Protección Ambiental.

5.1.9 Direcciones Generales y Programas Presupuestarios a cargo

Los programas presupuestarios 52, 53, 54 y 5 se corresponden con las actividades de las siguientes direcciones generales:

Cuadro 9: Pp /Direcciones Generales

Programa Presupuestario	Dirección General a cargo
52	DG Control
53	DG Evaluación Técnica
54	DG Planeamiento
5	DG Técnica, Administrativa y Legal

Fuente: Elaboración AGCBA de acuerdo a la información suministrada por el organismo

5.1.10. Recursos Humanos de la APRA.

En el año 2008, la APRA conformó su planta institucional con 247 agentes de los cuales, el 40% se correspondió con agentes contratados bajo el sistema de locaciones de servicio; el 19%, Decreto 948/05-Resolución N° 1924/MHGC/2007³¹; el 14% planta permanente; el 11% Decreto 948/05; 1% Adscriptos (AS); 0.5% Resolución 959; 0.5% sin goce de haberes (SGH).

En cuanto al porcentaje de personal profesional técnico, el guarismo alcanza al 78% y el de administrativos al 22% restante. En particular las dos direcciones sobre las que se audita la gestión muestran la siguiente participación de personal, según sean técnicos o administrativos:

³¹ Se establece que las locaciones de servicio vigentes con vencimiento, son adecuadas al art. 39 de la Ley CABA N° 471 - contratos de empleo público - régimen - adecuación - contratados - locación de servicios.

- La Dirección General de Control cuenta con 46 agentes³².
- La Dirección General de Evaluación Técnica tiene 66 agentes y de ellos 39 (59.1%) son personal profesional técnico.

Cuadro 10: Recursos Humanos de la APRA

	<u>LS</u>	<u>D948/05</u>	<u>D948/05-Res</u>	<u>SGH</u>	<u>PP</u>	<u>F</u>	<u>A/C Dep</u>	<u>C</u>	<u>PG</u>	<u>Res. 959</u>	<u>AS</u>	<u>TOTAL</u>
Presidencia	6	1	1	1								9
Unidad Funcional de Relaciones Institucionales, Comunicación e Información	22	5	5						1			33
Dirección General Técnica Administrativa y Legal	14		3		1	1	5	3	2			29
Unidad de Auditoría Interna		2	2		2							6
Dirección General de Planeamiento	16	1	2			1		3	3			26
Dirección General de Evaluación Técnica	18	13	14		9	1	1	7	2	1		66
UFCO Operativa	19	3	5		4				1			32
Dirección General de Control	5	2	16		18			2	1		2	46
TOTALES	100	27	48	1	34	3	6	15	10	1	2	247

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información suministrada por el organismo.

Referencias del Cuadro 10:

LS: Locación de Servicio.

D948/05: Decreto 948/2005.

D948/05-Res: Decreto 948/2005, Resolución 1924/MHGC/2007.

SGH: Sin Goce de Haberes

PP: Planta Permanente

F: Funcionario

A/C Dep: A cargo de Departamento

C: Coordinador

PG: Planta de Gabinete

Res. 959: Resolución 959

AS: Adscripto

³² En el descargo presentado en fecha 18/12/09 la DGCONT indicó que el número de empleados era de 196. Como esto contempla el período 2009, solo se informa a título administrativo: “... Cabe indicar que la dotación de la Dirección General de Control informada oportunamente por la Agencia de Protección Ambiental es de 196 Agentes.”

5.1.11 Planificación

En lo que respecta a la Planificación desarrollada por la organización, se reconocieron en el relevamiento dos tipos:

- La Planificación estratégica, que la Ciudad asumió como política ambiental y fue plasmada en el Documento del Plan Estratégico Ambiental (2008-2012).
- La Planificación Institucional anual para ser desarrollada por las áreas de la APRA.

Plan Estratégico Ambiental (2008-2012), PEA

El Plan presentado verifica en términos generales las características metodológicas de este tipo de instrumentos.

Así a partir de la definición de un diagnóstico se determinó la visión, la cual determinó los objetivos principales y específicos que a su vez generaron los programas y acciones que en el año 2008 presentó el organismo.

a) Síntesis del Diagnóstico ambiental de la CABA

Cuadro 11: Síntesis del diagnóstico ambiental para la CABA³³

Diagnóstico ambiental	Actividades prioritarias
1. Contaminación atmosférica originada por el transporte automotor propio de la Ciudad de Buenos Aires y proveniente de la Provincia de Buenos Aires, con la consiguiente carga de contaminación transfronteriza.	1. Educación e Información Ambiental.
2. Contaminación industrial (aire, agua, sonido, suelo) por inexistencia de fiscalización, control y monitoreos adecuados.	2. Control de Emisiones y Ruidos de los distintos tipos de Transporte Urbano.
3. Contaminación sonora originada por el transporte, los lugares de esparcimiento nocturno y algunos sectores industriales.	3. Industrias (Contaminación y Gestión Ambiental Producción + Limpia).
4. Contaminación de aguas, tanto superficial como subterránea, gestionada y controlada por la Nación.	4. Sistemas de Control y Monitoreo de Contaminación del Agua, Aire, Suelo, Sonora.
5. Contaminación electromagnética por las antenas celulares.	5. Riachuelo y Polo Petroquímico de Dock Sud.
6. Ineficiente manejo de residuos en general, inexistencia de un sistema integrado de gestión.	6. Residuos Peligrosos
7. Contaminación visual y lumínica incontrolada. El calentamiento climático en la zona del AMBA.	7. RSU Domiciliarios peligrosos.
8. Desarrollo de actividades, proyectos, programas y emprendimientos públicos y privados, eludiendo los requisitos exigidos por la Ley CABA N° 123 y sin una planificación sustentable del crecimiento urbano.	8. Control de Sustancias Peligrosas (PCB's y otras).
	9. Cambio Climático y Desarrollo Urbano.
	10. Consolidación del Funcionamiento de los Registros.

Fuente; Elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

³³ Información Plan estratégico presentado en la Legislatura de la Ciudad, diciembre 2007.

b) Visión

“Transformar a la Ciudad de Buenos Aires en un modelo de gestión local sustentable, para los vecinos de la Ciudad y para las generaciones futuras de vecinos, fomentando la prevención de impactos ambientales, respetando la equidad social y promoviendo el crecimiento sostenible.”

c) Objetivos principales del Plan

Cuadro 12: Objetivos Principales del PEA

Protección Ambiental	Salud y Equidad	Prosperidad Económica
Salvaguardar la calidad ambiental y la salud de los habitantes de la CABA.	Promover el desarrollo de una sociedad saludable, segura e inclusiva.	Fomentar una economía próspera, innovadora y ecoeficiente.

Fuente: Elaboración AGCBA de acuerdo a información proporcionada por el Organismo.

Estos objetivos principales generaron el desarrollo de objetivos específicos, programas y acciones específicas sobre el aire, ruido, agua y suelo que a manera de síntesis se transcriben a continuación.

d) Programas Ambientales de la APRA

Los programas presentan acciones sobre el Agua, la Calidad Atmosférica, los Residuos Sólidos Urbanos, el Espacio Público y Espacios verdes, los instrumentos para la gestión ambiental responsable, la Información y Formación Ambiental. El desarrollo de los mismos se encuentra en el Anexo III, Planificación Estratégica.

Planificación Institucional anual (año 2008)

Sobre la base de un modelo de *Tablero de Control* desarrollado desde la Jefatura de Gabinete, se diseñaron 10 programas referidos a la gestión operativa de la APRA.

Estos programas responden en un 100% a actividades generadas a partir de los programas del Plan Estratégico Ambiental.

Cabe resaltar que cada programa se presentó con hitos, metas de cumplimiento, responsables a cargo, y presupuesto por actividad.

De acuerdo a lo informado por el Organismo, los programas específicos cumplieron las tareas diseñadas en un 100%; encontrándose algunos en operación ya que presentaron tareas de cumplimiento para el período 2009. El cumplimiento por programa se detalla en el Anexo IV, Planificación Institucional 2008.

5.2 Sistema de Control de Faltas Ambientales controladas por la APRA

5.2.1 Características de la Dirección General de Control, DGCONT

Dentro de la DGCONT, las Unidades de Coordinación que intervienen en el control inspectivo, a través de sus Departamentos son:

1) La Unidad de Coordinación Operativo, Departamentos de:

- Control de la Contaminación.
- Actividades Especiales de Control.
- Emisiones Atmosféricas.
- Cuenca Matanza Riachuelo.

2) La Unidad de Coordinación de Control de Gestión, Departamento de:

- Control Inspectivo y Normativo.

3) La Unidad de Coordinación de Asuntos Legales y Clausuras, Departamentos de:

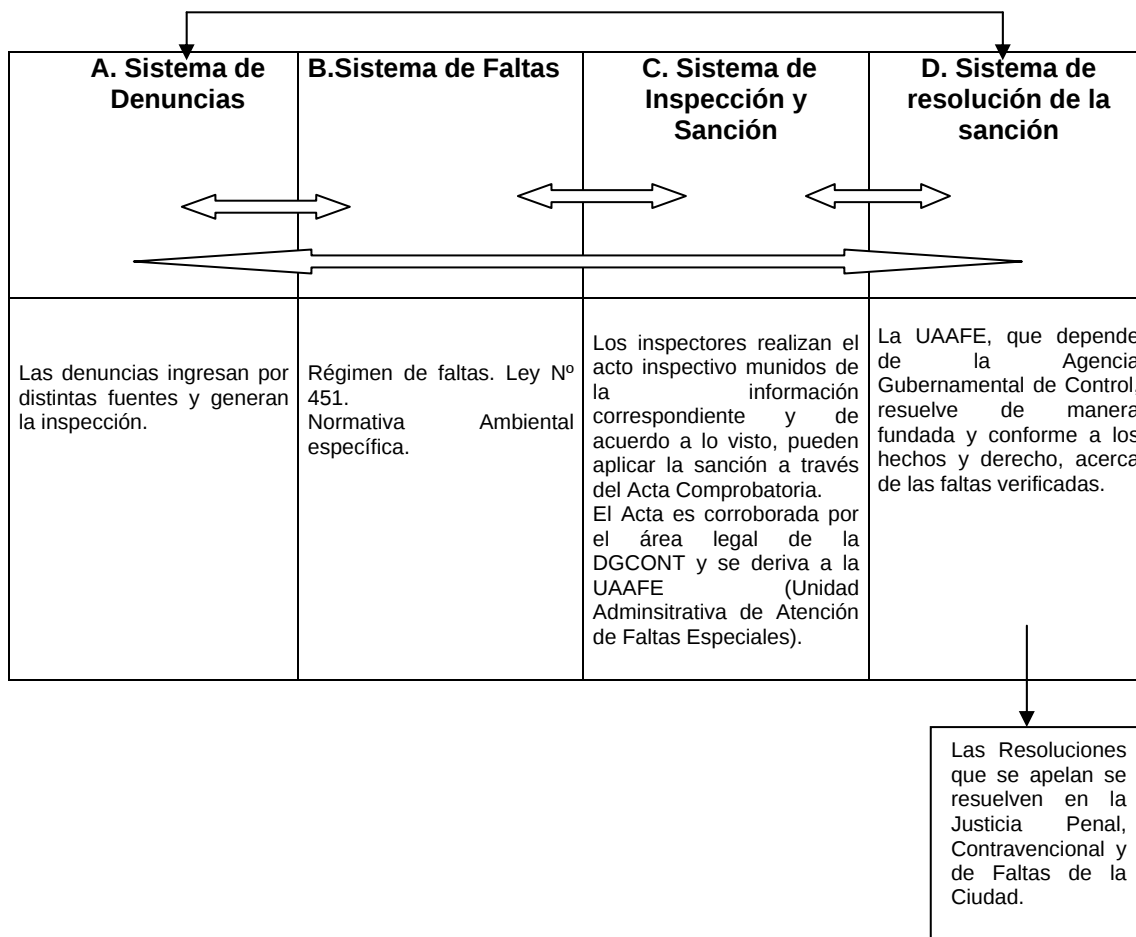
- Legal de Actividades Especiales de Control.
- Legal de Control de Emisiones Atmosféricas.
- Legal de Control de la Contaminación de la Cuenca Matanza Riachuelo.

5.2.2 Composición del Sistema de Control Ambiental

El sistema integral de control se compone de cuatro (4) subsistemas³⁴, a saber:

³⁴ Lo descripto en los puntos A, B, C y D se corresponden con la respuesta otorgada por el Organismo a la nota AGCBA N° 840/09.

Esquema 5 Sistema Integral de Control



A. Sistema de Denuncias

Las denuncias pueden tener distintas fuentes de ingreso, a saber:

- Sistema Único de Denuncias (SUD).
- Sistema Único de Reclamos (SUR).
- Correo Electrónico.
- Otros Organismos de Control.
- UAAFE (Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales).
- UAF (Unidad Administrativa de Faltas).
- Defensoría del Pueblo.
- Juzgados Contravencionales.
- Fiscalías.

- Centros de Gestión y Participación Comunal.
- APRA.
- Defensa Civil.
- Unidad Fiscal de Investigaciones en Materia Ambiental (UFIMA).
- Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Denunciantes particulares que se presentan en persona en Mesa de Entradas.

B. Sistema de Faltas

El Estado puede sancionar las conductas de las personas, según la entidad de las mismas en:

- Faltas (Régimen de Faltas, Ley CABA N° 451)
- Contravenciones (Código Contravencional , Ley CABA N° 1472)
- Delitos (cuya autoridad de aplicación es el Poder Judicial de la Nación, ya sea en el ámbito nacional o federal, o bien para ciertos delitos el Poder Judicial de la CABA)

En la materia que nos ocupa, las faltas ambientales están tipificadas en el Régimen de Faltas el cual sanciona las infracciones a:

- *“las normas de la Ciudad de Buenos Aires destinadas a reglamentar, en ejercicio de las facultades ordenatorias atribuidas por la Constitución al Gobierno de la Ciudad, el desenvolvimiento de actividades comerciales, y todas las que están sujetas al poder de policía de la Ciudad”.*
- *“las normas dictadas como consecuencia del ejercicio de las facultades ordenatorias delegadas por la legislación nacional en el Gobierno de la Ciudad como autoridad local de aplicación (artículo 1º Ley 451)”.*

Faltas ambientales tipificadas en el Régimen de Faltas cuyo incumplimiento puede ser sancionado por la APRA

Cuadro 13: Faltas Ambientales

Régimen de Faltas	Legislación relacionada con la falta
Capítulo III Ambiente.	
Emisión contaminante; Falta de Registro	Ley N° 1.356 de Prevención y Control de la
Falsedad documental; Ampliaciones y	Calidad Atmosférica.
modificaciones clandestinas; Falta de	Ley N° 1.540 de Control de la Contaminación
instalaciones para la toma de muestras.	Acústica.
Vertido de efluentes.	Ley N° 1.727 de Regulación del Proceso de
Ruidos y vibraciones.	Limpieza a Seco en Tintorerías y Decreto
Olores.	Reglamentario.
Detergentes no biodegradables.	Ley N° 1.854 de Gestión Integral de Residuos
Sustancias, residuos o desechos que	Sólidos Urbanos.
comporten peligro.	Ley N° 1.884 de Regulación, Control y Gestión
Gestión y disposición de residuos patogénicos.	de Aceites Vegetales Usados (AVU´S).
Abandono residuos patogénicos.	Ley N° 2.214 de Residuos Peligrosos.

Régimen de Faltas	Legislación relacionada con la falta
Capítulo III Ambiente.	
Descarga de vehículos atmosféricos. Residuos peligrosos. Inmueble falto de higiene. Desinfección y Desratización.	
Capítulo IV Residuos Patogénicos	
Generación, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Patogénicos Falsedad documental. Ampliaciones y modificaciones no declaradas; de los manifiestos y tarjetas de control de residuos. Vestimenta y equipos. Contratación del tratamiento, transporte y disposición; del acopio; prestación interrumpida del servicio.	Ley N° 154 de Residuos Patogénicos. Ley N° 747 Modificatoria de Ley N° 154. Ley N° 2.214 de Residuos Peligrosos.
Capítulo V De las sustancias denominadas genéricamente PCB's	
Operaciones con PCB's	Ley N° 760 de PCB's.
Sección 2, Capítulo I. Seguridad y prevención de siniestros.	
Elementos de prevención contra incendio. Conductores eléctricos. Aviso de sustancias peligrosas. Aviso de productos químicos.	Ley N° 2.214 de Residuos Peligrosos.
Sección 10, Capítulo I. Evaluación de Impacto Ambiental.	
Prohibiciones. Modificaciones y/o ampliaciones no autorizadas. Medidas precautorias y reparatorias. Adulteración de datos. Falsedad documental.	Ley N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental. Decreto 114/99, Promulga Ley N° 123. Ley N° 256 Modificatoria de Ley N° 123. Ley N° 452 Modificatoria de Ley N° 123. Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Se sustituyen textos de diversos artículos de la Ley N° 123, (B.O. N° 622). Ley N° 1.733 Modificatoria de Ley N° 123. Modifíquese el art. 40 del Capítulo XIX "Régimen de Adecuación" de la Ley N° 123 modificada por la Ley N° 452; fijando plazo para las presentaciones de Actividades (...) de REA el 30 de junio de 2008; (ii) Incorpórase a la Ley N° 123 el Capítulo XXIV denominado "De la Publicidad" y el artículo 53, "Capítulo XXIV - De la Publicidad.

Fuente: Elaboración AGCBA de acuerdo a información proporcionada por el Organismo.

C. Sistema de Inspección y Sanción

C.1 Registro de la denuncia

Ingresada la denuncia y/o pedido, a cada presentación se le asigna un número de registro que permitirá luego la identificación permanente del trámite en particular, determinándose en ese momento el área con competencia, conforme el aspecto

denunciado; actividad en la mayoría de los casos en manos de la Unidad de Coordinación de Control de Gestión.
Por S.U.M.E, se da traslado del registro al área pertinente.

C.2 Planificación de la inspección

El área, receptora de la denuncia, planifica la inspección, conforme urgencia o importancia de la temática involucrada. Se llena la orden de inspección a la que se adosa el Check List, (aspectos de verificación obligatoria) y, en algunos sectores (Área ACUMAR- Departamento Emisiones Atmosféricas) se determina el o los inspectores que tendrán a cargo el acto de inspección, consignando el día que se debe llevar a cabo ésta y los datos del inspector que la concretará.

La Orden de Inspección, con la firma del Jefe de Área responsable es puesta en consideración del responsable de la Unidad de Coordinación de Control Operativo, quien las verifica y si no tiene objeciones las firmará como constancia de su observación y consentimiento.

La Orden en estos términos es entregada al inspector el mismo día en que debe ejecutar el acto, o con fecha determinada de realización (eventos, fines de semana, feriados).

Para el caso de los departamentos Control de la Contaminación y Actividades Especiales de Control Operativo, cumplidos los primeros pasos (planificación, llenado de la orden de inspección, firma de Jefe de Área e intervención del responsable de la Unidad de Coordinación de Control Operativo), se da traslado de la Orden a la Unidad de Coordinación de Control de Gestión. El responsable de éste área es quien asigna la actividad a los inspectores, controlando a su regreso, que la hayan cumplido satisfactoriamente.

a) Selección de la inspección.

La selección por orden de importancia responde a la relevancia de los hechos denunciados, lo cual se determina por la connotación que pudiera tener en la salud de las personas o impacto ambiental que el evento pudiera producir. Así adquieren relevancia las denuncias por emanaciones de gases tóxicos, manejo indebido de residuos peligrosos, de residuos patogénicos, actividades indebidas en establecimientos con tanques de combustibles, ruidos y vibraciones producidas en oportunidad de realización de eventos públicos masivos.

Las citadas constituyen el primer bloque de actividades a atender. El segundo, lo componen los requerimientos producidos por Fiscalías, Juzgados, Defensoría del Pueblo, UFIMA, UAAFE, que por lo general son remitidos a la DGCONT con plazos perentorios de cumplimiento.

El tercer bloque, en orden de relevancia, está compuesto por las denuncias de índole menor.

Un cuarto bloque lo integran las inspecciones preventivas, es decir aquellas que se programan mas allá de las denuncias y requerimientos concretos y que se realizan en ocasiones o lugares donde *prima facie* se aprecia podrían producirse eventos perjudiciales para la salud de los habitantes de la CABA (Ejemplos: espectáculos musicales con asistencia importante de personas, establecimientos y fábricas cuya materia prima o emanaciones puedan resultar peligrosas).

b) Plazos para la ejecución de las inspecciones

De acuerdo a la DGCONT, las inspecciones deben ser realizadas el mismo día de asignación de la orden de inspección o en la fecha determinada en la orden. Cuando por motivos excepcionales el inspector no puede concretar el acto, debe reintegrar la orden de inspección que se le dieran conjuntamente con un informe que exprese los motivos por los cuales no pudo llevarla a cabo. La inspección es reprogramada y reasignada a otro inspector.

Existen excepciones a esta regla. En el caso, por ejemplo, de denuncias por ruidos producidos por fuentes fijas o trascendencia de calor, el inspector, al que se le asigna la inspección, debe combinar con el vecino afectado la fecha y la hora en que podrá acceder a la morada para realizar las mediciones. En oportunidades, ello implica un lapso de varios días.

C.3 Acto inspectivo

El o los inspectores concurren a realizar las inspecciones munidos de la información correspondiente al establecimiento y los correspondientes *Check List* que se ajustan a los manuales de procedimiento diseñados.

Cabe señalar que esta auditoría pudo verificar la existencia de los siguientes manuales de procedimientos y Check List:

- Manual de referencia para tintorerías.
- Instructivo general para las tareas inspectivas donde constan todos los requerimientos a inspeccionar del tipo general (ejemplos: habilitaciones, planos de uso, de instalación sanitaria, etc., ingresados y aprobados por el organismo competente), y particular (como los requerimientos de la Evaluación de Impacto ambiental; de control de efluentes; de Hidrocarburos; en las inspecciones de estaciones de servicio; Residuos Peligrosos y Patogénicos).
- Requerimientos para los establecimientos con uso de PCB's; Residuos domiciliarios e industriales.
- Procedimientos para la inspección de empresas privadas de desinfestación y desinfección; Procedimiento para inspección de empresas privadas de limpieza y desinfección de tanques de agua potable.

- Check List de: *Inspección de Fuentes Móviles; Control de Ruidos; Control de Efluentes y Residuos; Control de Efluentes y Residuos en Estaciones de Servicio; Control del Área Cuenca Matanza Riachuelo; Control de tintorerías de limpieza a seco.*

El o los inspectores que concurren a realizar la inspección, ante la observancia de una infracción labran un Acta de Comprobación por la infracción del caso conforme lo estipula la Ley CABA Nº 1217. Esta Acta que debe ser llenada antes del cierre del acto de inspección, es notificada al Administrado quien puede o no firmarla.

Conforme la gravedad de la infracción, puede producirse una clausura inmediata preventiva, circunstancia que es informada en el mismo momento de la infracción a la Unidad de Coordinación de Asuntos Legales y Clausura, para conocimiento e intervención.

El inspector debe presentar el Acta de Comprobación por la infracción junto al Informe de Inspección en el Área de la que depende, inmediatamente al regreso de su comisión.

El acta será rendida por el Jefe de Área a la Unidad de Coordinación de Asuntos Legales y Clausuras en tiempo y forma.

Las actas son sometidas a análisis y dan lugar a un dictamen y disposiciones, si correspondiere.

Cuando fueran de rutina, se rinden en lotes, una o dos veces por semana.

Desde la Unidad de Coordinación, las actas en cuestión son elevadas al Contralor de Faltas competente es decir a la Unidad Administrativa de Faltas Especiales.

La Dirección General de Control, no aplica multas, ya que ello no forma parte de sus competencias.

C.4 Clausuras ³⁵

En ocasión que el Inspector se encontrara ante una infracción que, conforme a las normativas vigentes y a su criterio, implicara adoptar una clausura inmediata preventiva, a la par de labrar el Acta de Comprobación por la o las infracciones

³⁵ El artículo 23, Ley Nº 451: “Clausura”, dispone que “La sanción de clausura es la imposición del impedimento para funcionar a un local o establecimiento comercial, industrial o profesional. Puede ser total o parcial; por tiempo determinado o sujeta a condición. La clausura por tiempo indeterminado no puede exceder de los ciento ochenta (180) días de duración. El/la sancionado/a puede solicitar el levantamiento, fundando su petición en la desaparición de los motivos que justificaron la medida. Puede imponerse la sanción de clausura sobre artefactos o instalaciones de uso público o semi público que se encuentren en infracción a las normas vigentes.

que se tratasen, debe tomar contacto inmediato con su Jefe de Área y/o responsable de la Unidad de Coordinación de Asuntos Legales y Clausuras para notificarlos de la situación y éstos brindan las instrucciones precisas que fueren menester.

El inspector actuante debe labrar Acta Circunstanciada en la que deja constancia de los motivos de la clausura, de los inspectores intervinientes, de las personas presentes y del personal policial de apoyo, si los hubiere, como así también de la imposición de la faja de Clausura correspondiente.

Del Acta de Comprobación por la infracción o infracciones y del Acta Circunstanciada, se notifica al Administrado quien puede o no firmarla.

Inmediatamente de finalizada su comisión, el inspector actuante hace entrega de las Actas labradas e Informe de inspección correspondiente a su Jefe de Área, quien luego de dar vista de los documentos en cuestión, en tiempo perentorio da traslado de todo lo actuado al responsable de la Unidad de Coordinación de Asuntos Legales y Clausuras, donde se elabora el Informe Técnico Legal y confecciona el proyecto de Disposición ratificando o no la clausura, para la consideración del Director General de Control.

Luego, la Disposición, tal como se mencionó más arriba, es girada a la Unidad de Coordinación de Control Operativo, donde se designa el Notificador que concurre al domicilio del infractor a los fines de la notificación a que hubiere lugar.

Una vez impuestas las clausuras, requieren de inspecciones para comprobar si se respeta la misma, en el caso de violación de clausura se abre el proceso contravencional, a cargo de la UAAFE, tal como se reseña más abajo.

Las clausuras quedan a resguardo de los departamentos que integran la Coordinación Operativa, dado que una vez que se ha confeccionado el acto administrativo necesario posterior a la imposición de una medida de interdicción por los inspectores, ya no tiene razón de ser la permanencia de las actuaciones en la Coordinación de Legales; dado que el paso posterior debería ser el informe previo al levantamiento o bien el levantamiento de la medida o un control por denuncia de violación de clausura o aún encontrándose levantada, la incorporación de una nueva denuncia que motive un nuevo acto inspectivo (conforme entrevista con la Unidad de Coordinación de Asuntos Legales y Clausuras de la DGCONT).

D. Sistema de resolución de la sanción. Intervención de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) / Dirección General de Control de Faltas Especiales (DGCFE) /Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales (UAAFE)

Tal como se reseñara, la DGCONT no aplica multas³⁶, pues carece de competencia para ello. En este sentido, terminada la intervención de la APRA, las Actas de Comprobación y/o Circunstanciada por infracciones diversas que sustancian sus inspectores, son elevadas a la Unidad Administrativa de Faltas Especiales UAAFE³⁷, dependiente de la Dirección General de Control de Faltas Especiales (DGCFE) de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), ya que este es el organismo competente para la resolución de las Faltas Especiales en la Ciudad de Buenos Aires.

Las Actas de Comprobación deben ser remitidas respetando los plazos establecidos en el Art. 8º de la Ley CABA Nº 1217, es decir tres días (3) para las Actas que implican clausuras y 20 días (veinte) para el resto de las intimaciones.

Si bien la UAAFE no forma parte del objeto de este informe, se realizó un relevamiento con la finalidad de entender las competencias y funciones específicas en el circuito integral del control de las faltas ambientales.

Así pudo comprenderse que la AGC en su función de “...ejecutar y aplicar las políticas de su competencia³⁸ ejerciendo el control, fiscalización y regulación en el ámbito de la CABA”³⁹, tiene competencia sobre el Régimen de Faltas Especiales donde, se encuentran definidas las faltas ambientales, competencia también de la APRA.

Además se encarga de la resolución administrativa de las faltas especiales, a través de la DGCFE que tiene como función, entre otras, la de organizar, coordinar y supervisar a la UAAFE⁴⁰, área que actúa como instancia administrativa, única, obligatoria y previa al juzgamiento por parte de la Justicia

³⁶ Artículo 19, Ley 451: “Multa”, establece que “La sanción de multa obliga a pagar una suma de dinero a la ciudad hasta el máximo que en cada caso establece la ley. La multa será determinada en Unidades Fijas, cuyo valor se establecerá por períodos en la Ley de Presupuesto General de gastos y Cálculos de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La Unidad Fija se convertirá en moneda de curso legal al momento en que el infractor efectúe el pago voluntario o el pago del total de la multa impuesta por resolución firme dictada en sede administrativa o sentencia judicial”.

³⁷ LA UAAFE interviene desde septiembre de 2008, que es cuando esa Unidad comenzó a funcionar operativamente. Anteriormente, UAF

³⁸ Artículo 6º - La Agencia ejercerá las competencias y desempeñará las funciones que le fueran otorgadas al Jefe de Gobierno por los siguientes cuerpos legales y aquellos que los reemplacen, así como por toda norma relacionada con el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas.

a) Código de Habilitaciones y Verificaciones, sus normas modificatorias, complementarias y concordantes.
b) Normas de seguridad en los estadios y/o espacios de uso público y privado, donde se desarrollen eventos deportivos, espectáculos artísticos y culturales y de cualquier otra índole al que concurra público masivamente.

c) Código de Edificación, sus normas modificatorias, complementarias y concordantes.

d) Código Alimentario Nacional, sus normas modificatorias, complementarias y concordantes.

e) Régimen de Faltas Especiales.

f) Toda normativa relacionada con el ámbito de control y fiscalización de la Agencia, con excepción de las actividades desarrolladas en la vía pública que expresamente controle y fiscalice el Ministerio de Espacio Público y Medio Ambiente, conforme lo establezca la reglamentación.

³⁹ Ley CABA Nº 2624 artículo 2.

⁴⁰ “...Desde el 9 de Septiembre de 2008 se ha puesto en funcionamiento la UAAFE, con un total de 10 Agentes Administrativos, para atender en forma transitoria las faltas originadas en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, hasta tanto se complete la designación definitiva de los 36 Agentes Administrativos de Atención de Faltas Especiales previstos por la Ley N.º 2128 e incorpore en forma paulatina competencia sobre las restantes materias.” (Pág. WEB GCBA AGC, DGCFE, UAAFE).

Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en la Ley CABA N° 2128⁴¹.

Por ende, las faltas que aplica la APRA son resueltas en el ámbito administrativo de otro organismo, la AGC.

En el Anexo V, se desarrolla el circuito correspondiente a la resolución de las multas en la AGC.

5.2.3 Monto de las multas y los fondos percibidos por la AGC en el 2008

De acuerdo al artículo 19º, Ley CABA N° 451, “... la sanción de multa obliga a pagar una suma de dinero a la ciudad hasta el máximo que en cada caso establece la ley. La multa será determinada en Unidades Fijas, cuyo valor se establecerá por períodos en la Ley de Presupuesto General de gastos y Cálculos de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La Unidad Fija se convertirá en moneda de curso legal al momento en que el infractor efectúe el pago voluntario o el pago del total de la multa impuesta por resolución forme dictada en sede administrativa o sentencia judicial”.

Desde que la UAAFE inició sus tareas en septiembre del 2008, percibió la suma de \$ 820.000.- por multas impuestas a faltas especiales, no pudiendo verificar el equipo auditor si esas multas se habían originado a partir de las acciones de la APRA, ya que esto no está informado en los registros⁴².

Cuadro 14: Montos multas ambientales

Mes	Monto \$
Septiembre	\$0
Octubre	\$531.400
Noviembre	\$ 279.200
Diciembre	\$ 10.200
Total de resoluciones	\$ 820.000

Fuente: Elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo

Cabe señalar que estos montos recaudados forman parte de los recursos propios con los que cuenta la AGC, los cuales son depositados en una cuenta escritural que tiene el organismo en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

De acuerdo a la entrevista mantenida con el DG de la Dirección General de Legal y Técnica de la Agencia de Control Gubernamental, estos fondos se reconocen como propios de la Agencia “...pues se tiene en cuenta el acto de sanción, es decir, el acto administrativo que realiza el agente administrativo de la AGC”.

⁴¹ Ley 2128 **Artículo 1º.-** Créase en el ámbito de la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Organismo Fuera de Nivel Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales.

⁴² Respuesta Nota AGCBA N° 1251/09. En la entrevista con el Director de Gestión de Faltas, los registros de origen de las multas comenzaron a aclararse en el 2009.

Además, en lo referente a la titularidad de los fondos, el funcionario agrega que *“... la ley de creación de la Agencia Gubernamental de Control N° 2.624, dispone en su artículo 15° que ‘Los recursos de la Agencia se formarán con... los ingresos correspondientes a la recaudación en su ámbito de competencia...’. Por otra parte, recuerda que la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales fue transferida a la AGC conjuntamente con su patrimonio, por imperio de la ley mencionada”*.

Las sanciones impuestas pueden ser apeladas ante la Justicia Penal, Contravencional y de faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el administrado apele la resolución que impone la sanción y la misma fuera confirmada en esa instancia, el dinero queda bajo la órbita del Poder Judicial⁴³.

En el Anexo V, DGCONT, se detallan las faltas ambientales.

5.2.4 Control Interno, Informes UAI/APRA 2008

En el año 2008 la UAI/APRA realizó informes que tuvieron como objeto a la DGCONT en diversos aspectos.

En particular, en lo que compete a la evaluación del presente informe, se tuvo en consideración el Informe 03/UAI/APRA del mes de marzo del 2008 que sintéticamente observó y recomendó lo que se detalla a continuación.

Observaciones

- *No se fundamenta adecuadamente en los informes las causales de clausura.*
- *No se cumplen los plazos previstos para la elevación de las actuaciones con medidas preventivas a la UAF⁴⁴, violando derechos del contribuyente.*
- *No se cumple con la acumulación de actuaciones conforme lo normado.*
- *No existe un adecuado sistema de seguimiento de actuaciones que permita detectar en forma oportuna estos incumplimientos e integre a las distintas áreas de la Dirección General en un sistema único de consulta.*

Recomendaciones

La instauración, en forma urgente, de un adecuado sistema de seguimiento y control de actuaciones interno para cada una de las áreas a los efectos de lograr el cumplimiento de los plazos normados, así como detectar los incumplimientos en forma oportuna.

⁴³ El funcionario relató en la entrevista que “... la Agencia está tratando de crear los canales necesarios con el Poder Judicial para resolver la situación y que las sumas queden dentro de la órbita de la Agencia”.

⁴⁴ Actualmente UAAFE.

Dar cumplimiento, en cuanto hace a la acumulación correcta de los actuados, a lo normado por el MG1, y lo establecido por el Decreto 2008/03 “Reglamento para el Inicio, Ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas”, a los efectos de facilitar el seguimiento de las actuaciones.

Hacer incluir, dentro de los legajos, las copias de las actas de infracción para que formen parte del mismo, en aquellos casos en que medie una clausura, independientemente de elevar los originales de las misma a la UAF cada 2 o 3 días, conforme se estipula en la Ley N° 1217 art. 8^o⁴⁵, dependiendo de la existencia o no de clausura.

Atento a que se ha observado en el análisis de los actuados que no se advierte que exista una uniformidad en cuanto a los criterios para determinar la “clausura preventiva inmediata” o no y que en los informes no se exponen a nuestro criterio adecuadamente los fundamentos de la medida adoptada, se recomienda unificar los criterios de los inspectores actuantes mediante la adecuada capacitación de los mismos así como la revisión permanente de los manuales, procedimientos e informes que regulen la actividad de la inspección.

5.2.5 Inspecciones realizadas por la DGCONT en el año 2008

En el año 2008, la DGCONT a través de la Unidad de Coordinación Operativa y sus respectivos departamentos realizó un total de 43.187 inspecciones. Estas originaron 5.173 actas y se solicitaron 122 clausuras.

Cuadro 15: Inspecciones 2008 según los Departamentos de Control

Departamento	Inspecciones	Actas	Clausuras
Control de la Contaminación	3973	1648	62
Actividades Especiales de Control	1552	860	32
Cuenca Matanza Riachuelo	4866	1038	12
Emisiones Atmosféricas	32.797	1627	16
Total	43.188	5.173	122

Fuente: Elaboración AGCBA de acuerdo a información proporcionada por el Organismo.

5.2.6 Verificación de los circuitos relevados en la muestra seleccionada

Origen de la denuncia

Del universo de 122 clausuras, se pudo verificar que 92 se originaron a partir de inspecciones de rutina, en tanto que las 30 restantes se correspondieron con denuncias realizadas.

⁴⁵ Art 8º: ELEVACIÓN: En un plazo improrrogable no mayor de 20 días las actuaciones de comprobación de faltas son remitidas a la autoridad administrativa de faltas que el Poder Ejecutivo determine, a fin de su notificación al presunto infractor/a. Cuando se hubieran dispuesto medidas precautorias, el plazo de elevación de aquéllas es de tres (3) días. Dentro de los tres días de recibida, el /la Controlador/a de Faltas debe expedirse. A pedido de parte esta resolución puede ser revisada judicialmente, en este caso debe formar incidente a efectos de dar inmediata intervención al Juez.

Causa de la denuncia

De las 122 medidas de clausuras dispuestas por la APRA, se pudo verificar que 53 de las mismas se debieron a falta de higiene y 26 a ruidos molestos.

Cuadro 16: Causas de clausuras

Causa de la clausura	Cantidad clausura
RESIDUOS PELIGROSOS; PATOGENICOS; EFLUENTES Y PCB'S	18
FALTA DE HIGIENE	53
IMPACTO AMBIENTAL	17
HABILITACION	1
PLAGAS	1
RUIDOS	26
EMANACION DE GASES Y OLORES	2
NORMATIVA AMBIENTAL	4
	122

Fuente: Elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

Luego, se determinó una muestra de 52 clausuras⁴⁶, quedando conformada de la siguiente manera:

Cuadro 17: Causas de clausuras en la muestra

Causa de la clausura	Cantidad clausuras
RESIDUOS PELIGROSOS; PATOGENICOS; EFLUENTES Y PCB'S	8
FALTA DE HIGIENE	21
IMPACTO AMBIENTAL	3
HABILITACION	1
PLAGAS	0
RUIDOS	16
EMANACION DE GASES Y OLORES	1
NORMATIVA AMBIENTAL	2
	52

Fuente: Elaboración AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo.

⁴⁶ En el Anexo V se detalla el listado de cláusulas seleccionadas en la muestra.

Respecto al circuito relevado en la muestra seleccionada, pudo verificarse en la totalidad del circuito descripto y relevado en la DGCONT que el mismo termina con el envío de lo actuado a la AGC para que resuelva.

Así mismo se señala que en las actuaciones vistas pudo comprobarse el cumplimiento de las recomendaciones de la UAI/APRA en el informe 03/08, toda vez que se evidenció la fundamentación de las causales de clausura y la elevación de las actuaciones a la UAAFE en tiempo y forma. En septiembre del 2008 comenzó a funcionar un sistema de contraverificación de las inspecciones realizadas.

5.3 Gestión de la DGET en el Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental

El relevamiento inicial permitió detectar que:

La presente evaluación de gestión se estaba realizando a diez años de sancionada la Ley CABA N° 123 que determina el procedimiento Técnico - Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Desde sus comienzos la normativa tuvo dificultades en su implementación, lo que motivó que fuera modificada en diversas oportunidades.

Este hecho fue reconocido por la misma administración en sus distintas gestiones y de ello dan fe, no sólo la necesidad de modificación permanente ya mencionada, sino también los resultados obtenidos de su implementación y la búsqueda de acciones que facilitaran el proceso.

En el año 2007, la ex Dirección de Política y Evaluación Ambiental, actual DGET, certificó, conforme las Normas IRAM-ISO 9001:2000, *“El Procedimiento Técnico Administrativo para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental”*.

Durante el año 2008, la APRA desarrolló en su planificación anual⁴⁷ un proyecto específico de la Evaluación de Impacto Ambiental⁴⁸ a los fines de *“...optimizar la relación existente entre los certificados de aptitud ambiental (CAA) otorgados y las solicitudes presentadas”* y la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia realizó informes específicos⁴⁹.

En consecuencia la conjunción de todos estos datos hizo que la evaluación de gestión se dirigiera a la búsqueda de nuevos elementos que permitieran aportar un mayor entendimiento de la situación actual y procurar las modificaciones pertinentes en función de su mejora.

⁴⁷ Ver punto 5.1.11.

⁴⁸ Proyecto 35.01.07, Evaluación de Impacto Ambiental. Descripción: “Contar con la información sistematizada y actualizada de los impactos ambientales generados por las actividades comerciales, de servicio, productivas de la Ciudad de Buenos Aires.”

⁴⁹ Informe N° 20/UAI/APRA/2008. Relevamiento del Sistema de Gestión de categorización de categorización de impacto ambiental.

5.3.1 La Ley CABA N° 123 y modificatorias⁵⁰

Si bien la Ley consta de 54 artículos, a continuación se sintetizan y explicitan aquellos que han sido pertinentes al objetivo de la evaluación, a saber:

- Definición
- Actividades, proyectos, programas o emprendimientos comprendidos
- Etapas del procedimiento
- Categorización de las actividades
- Procedimiento para las actividades, proyectos, programas o emprendimientos categorizados como con relevante efecto (CRE)
- Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)
- Modificaciones a las actividades, proyectos, programas o emprendimientos
- Actividades, proyectos, programas o emprendimientos en infracción
- Procedimiento para las actividades, proyectos, programas o emprendimientos preexistentes a la normativa; Régimen de Adecuación
- Comisión Interfuncional de habilitación ambiental
- Responsabilidad de la Autoridad de Aplicación
- Publicidad

Para hacer operativo el artículo 30° de la Constitución de la CABA, la Legislatura de la CABA sancionó el 10 de diciembre de 1998, la Ley CABA N° 123 la cual determinó el Procedimiento Técnico - Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) con el fin de coadyuvar a:

- a. Establecer el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano, preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras.
- b. Preservar el patrimonio natural, cultural, urbanístico, arquitectónico y de calidad visual y sonora.
- c. Proteger la fauna y flora urbanas no perjudiciales.
- d. Racionalizar el uso de materiales y energía en el desarrollo del hábitat.
- e. Lograr un desarrollo sostenible y equitativo de la Ciudad.
- f. Mejorar y preservar la calidad del aire, suelo y agua.
- g. Regular toda otra actividad que se considere necesaria para el logro de los objetivos ambientales consagrados por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La normativa, que se reglamentó a través del Decreto N° 1252/99 fue considerada para muchos como la Ley ambiental más importante de la CABA ya que abrigó en el ciudadano porteño “... *la esperanza de una mayor calidad de vida y de un mayor cuidado en el equilibrio ambiental; por fin se había puesto en marcha una metodología para evitar o morigerar las consecuencias negativas sobre el ambiente y la salud humana que pudieran acompañar los emprendimientos a desarrollarse en la Ciudad*”⁵¹.

⁵⁰ Ver en el Anexo VII el detalle de la Ley CABA N° 123 y modificatorias.

⁵¹ Versión Taquigráfica sanción Ley CABA N° 123 del 10/12/98.

A un año y nueve meses de su sanción, el 12 de Septiembre de 2000, fue modificada por la Ley CABA N° 452 y como consecuencia, el Decreto N° 1252/99 es derogado y reemplazado por el Decreto Reglamentario N° 1120/01 sancionado el 16 de Agosto de 2001.

En octubre del año 2002 éste segundo Decreto Reglamentario es derogado y reemplazado por el Decreto N° 1352/02, actualmente vigente.

Considerando, además, que el Artículo 46° del Decreto N° 1352/02 del 10/12/02 expresa que “... *la Autoridad de Aplicación dicta las normas complementarias que resulten pertinentes a los efectos de garantizar la adecuada implementación...*”, se sucedieron desde entonces, hasta la fecha, una serie de modificaciones aprobadas por diversas Resoluciones, firmadas por las diferentes Autoridades de Aplicación (AA) de los períodos correspondientes, que hicieron y hacen a la gestión del procedimiento de la evaluación de impacto ambiental.

a) Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (artículo 1° y 2°)

La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es el Procedimiento Técnico-Administrativo destinado a identificar e interpretar, así como a prevenir o recomponer, los efectos de corto, mediano y largo plazo que actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos públicos o privados puedan causar al ambiente.

Se entiende por Impacto Ambiental a cualquier cambio neto, positivo o negativo, que se provoca sobre el medio ambiente como consecuencia directa o indirecta, de acciones antrópicas que puedan producir alteraciones susceptibles de afectar la salud y la calidad de vida, la capacidad productiva de los recursos naturales y los procesos esenciales.

Esta normativa se aplica dentro de los límites territoriales de la Ciudad de Buenos Aires, con los alcances previstos en el artículo 8° de su Constitución⁵² (artículo 6° de la ley en análisis).

⁵² Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, ARTICULO 8°.- Los límites territoriales de la Ciudad de Buenos Aires son los que históricamente y por derecho le corresponden conforme a las leyes y decretos nacionales vigentes a la fecha. Se declara que la Ciudad de Buenos Aires es corribereña del Río de la Plata y del Riachuelo, los cuales constituyen en el área de su jurisdicción bienes de su dominio público. Tiene el derecho a la utilización equitativa y razonable de sus aguas y de los demás recursos naturales del río, su lecho y subsuelo, sujeto a la obligación de no causar perjuicio sensible a los demás corribereños. Sus derechos no pueden ser turbados por el uso que hagan otros corribereños de los ríos y sus recursos. Todo ello, sin perjuicio de las normas de derecho internacional aplicables al Río de la Plata y con los alcances del artículo 129° de la Constitución Nacional.

La Ciudad tiene el dominio inalienable e imprescriptible de sus recursos naturales y acuerda con otras jurisdicciones el aprovechamiento racional de todos los que fueran compartidos.

En su carácter de corribereña del Río de la Plata y del Riachuelo, la Ciudad tiene plena jurisdicción sobre todas las formaciones insulares aledañas a sus costas, con los alcances permitidos por el Tratado del Río de la Plata. Serán consideradas como reservas naturales para preservar la flora y la fauna de sus ecosistemas.

Los espacios que forman parte del contorno ribereño de la Ciudad son públicos y de libre acceso y circulación.

El Puerto de Buenos Aires es del dominio público de la Ciudad, que ejerce el control de sus instalaciones, se encuentren o no concesionadas.

b) Actividades, proyectos, programas o emprendimientos que deben someterse a este procedimiento (artículo 8º)

A modo de referencia, se indica que inicialmente el Artículo 8º de la Ley CABA Nº 123, consideraba actividades, proyectos, programas o emprendimientos “actividades (...)”, sujetos obligatoriamente al Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental a: (i) los de Alto Impacto Ambiental, así categorizados por ser susceptibles de producir relevante efecto ambiental; (ii) los de Mediano Impacto Ambiental, así categorizados y cuando lo indique la reglamentación respectiva por ser susceptibles de producir relevante efecto ambiental; y (iii) aquellos para los que la ciudadanía lo solicite en el marco de los derechos conferidos por el Artículo 26º de la Constitución de la Ciudad, de acuerdo con la reglamentación.

Posteriormente la Ley CABA Nº 452 sustituyó el Artículo 8º por el siguiente: *“Las actividades, emprendimientos, proyectos y programas susceptibles de producir un impacto ambiental de relevante efecto, deberán cumplir con la totalidad del Procedimiento Técnico Administrativo de EIA. Las actividades, emprendimientos, proyectos y programas de impacto ambiental sin relevante efecto, deberán cumplir con las etapas a) y b) del Procedimiento Técnico Administrativo de EIA mediante una declaración jurada, y recibirán una constancia de inscripción automática de parte de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley”.*

Como puede apreciarse se modificó el concepto de categorización inicial eliminando la categoría de mediano impacto.

c) Etapas del procedimiento (artículo 9º)

Las etapas del procedimiento técnico-administrativo de evaluación de impacto ambiental son:

- a. La presentación de la solicitud de categorización.
- b. La categorización de las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos con relevante efecto y sin relevante efecto, según correspondiere (*Conforme texto Art. 4º de la Ley Nº 452 BOCBA Nº 1025 del 12/09/2000*).
- c. La presentación del Manifiesto de Impacto Ambiental acompañado de un Estudio Técnico de Impacto Ambiental.
- d. El Dictamen Técnico.
- e. La Audiencia Pública de los interesados y potenciales afectados.
- f. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- g. El Certificado de Aptitud Ambiental.

d) Categorización de las actividades (artículo 11° al 15°)

Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos se categorizan como de Impacto Ambiental CON o SIN Relevante Efecto, (SRE), dejando sujeto a lo que exprese la reglamentación, considerando los siguientes factores:

- La clasificación del rubro.
- La localización.
- El riesgo potencial sobre los recursos aire, agua, suelo y subsuelo, según las normas sobre el particular vigentes en la Ciudad de Buenos Aires.
- La dimensión.
- La infraestructura de servicios públicos de la ciudad a utilizar.
- Las potenciales alteraciones urbanas y ambientales.

Desde que se presenta la solicitud de categorización, la Autoridad de Aplicación (AA) tiene un plazo de diez (10) días hábiles para proceder a la categorización correspondiente, y este es un punto central en el procedimiento ya que en función de la misma se define la vía de tramitación.

El Decreto Reglamentario N° 1352/02, indica cómo se realizará la categorización:

“La categorización (...) se realizará en un todo conforme con las previsiones del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano (CPU) y las Pautas de Unificación previstas en el Anexo VI de la presente reglamentación.”

Categorización según Cuadro de Usos 5.2.1 a) del CPU

El Código de Planeamiento Urbano⁵³, en el “Cuadro de Usos 5.2.1 a)” presenta un total de 233 rubros conformados por usos residenciales, comercial minorista, servicios terciarios, equipamientos, servicios públicos, establecimientos de sanidad, establecimientos educativos, cultura, culto y esparcimiento; transportes. Estos usos, pueden estar localizados en los 14 distritos de zonificación⁵⁴.

De esos 233 rubros, 144, se encuentran bajo la referencia “s/c”, que significa “Actividad, proyecto, programa y/o emprendimiento de Impacto Ambiental CON o SIN Relevante Efecto según correspondiere” ; 58 están categorizados como “Sin Relevante Efecto”, “SER” y 31 “Con Relevante Efecto”, “CRE”.

Los usos categorizados como “s/c” utilizan para establecer su categorización, las fórmulas polinómicas⁵⁵ y los estudios previstos en el Decreto N° 1352/02.

⁵³ De acuerdo a lo presentado en la última actualización aprobada por Decreto, N° 1187/07.

⁵⁴ Distritos de zonificación: R1a, R1b, R1BII, R2a, R2b, R2BIII, C1, C2, C3, E1,E2, E3, I, E4.

⁵⁵ En matemáticas se denomina polinomio a una expresión algebraica constituida por un número finito de variables y constantes, utilizando solamente operaciones de adición, sustracción, multiplicación y potenciación con exponentes naturales.

Respecto a las fórmulas polinómicas, esta AGCBA realizó tareas de verificación de la aplicación de la misma en el rubro correspondiente a las “actividades industriales” y sus resultados se exponen en el capítulo 7 “Observaciones”, punto 8. Respecto a los usos industriales, todos los rubros están sujetos a categorización, excepto los que la Autoridad de Aplicación en su facultad categorice.

Actividades Con Relevante Efecto (CRE)

El Artículo 13º identifica un listado enunciativo de “actividades (...)” que se presumen como de Alto Impacto Ambiental, según texto subsiguiente:

Artículo 13- Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos de la siguiente lista enunciativa se presumen como de Impacto Ambiental con relevante efecto:

- a. Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneas y sus estaciones.
- b. Los puertos comerciales y deportivos y los sistemas de recepción, manejo y/o control de los desechos de los barcos.
- c. Los aeropuertos y helipuertos.
- d. Los supermercados totales, supertiendas, centros de compras.
- e. Los mercados concentradores en funcionamiento.
- f. Las obras proyectadas sobre parcelas de más de 2.500 metros cuadrados que requieran el dictado de normas urbanísticas particulares.
- g. Las centrales de producción de energía eléctrica y redes de transporte de las mismas
- h. Los depósitos y expendedores de petróleo y sus derivados en gran escala y las estaciones de servicio de despacho o expendio de combustibles líquidos y/o gaseosos inflamables y fraccionadoras de gas envasado.
- i. Las plantas siderúrgicas, elaboradoras y/o fraccionadoras de productos químicos, depósitos y molinos de cereales, parques industriales, incluidos los proyectos de su correspondiente infraestructura, y fabricación de cemento, cal, yeso y hormigón.

En el caso particular de la Ley N 123, para la Categorización de ciertas actividades, proyectos, programas y / o actividades, se desarrollaron distintas versiones de Fórmulas Polinómicas.

En la práctica, para la categorización de ciertas Actividades, es decir, poder distinguir si una “Actividad (...)” resulta Sin Relevante Efecto” (SER) o Con Relevante Efecto” (CRE), se aplican Fórmulas Polinómicas. Estas expresiones se reducen a la suma algebraica de una serie de términos que resultan de adición o de sustracción.

En relación a la “actividad (...)” que se solicita la categorización, cada uno de los términos de la Fórmula Polinómica (en el caso que se requiera su aplicación) se vinculan con aspectos propios de la “actividad (...)” que esperan desarrollarse, como por ejemplo, para el caso de industrias: (i) emisiones gaseosa, (ii) efluentes líquidos; (iii) residuos sólidos; (iv) riesgo de explosión y/o incendio; (v) riesgo por aparatos sometido a presión; (vi) riesgo acústico; (vii) riesgo por sustancias químicas; (viii) alteraciones en el tránsito; (ix) ancho de calle; (x) demanda de servicios; Dimensión del establecimiento; (xi) personal empleado y (xii) gestión de calidad y gestión ambiental.

A cada uno de los términos se otorga un grado de importancia o peso porcentual, a través de un puntaje, que el evaluador deberá adoptar dentro del rango de asignación preestablecido por la norma.

Los términos de la Fórmula Polinómica con características inherente de poder inducir algún tipo de riesgo tienen asignación de puntaje positivo.

Por el contrario, y a modo de ejemplo, las políticas de gestión de calidad y la gestión ambiental que pudieran implementarse en la “actividad, proyecto, programa o emprendimiento”, contribuirán con una asignación de puntaje negativo.

Las fórmulas Polinómicas preestablecen además, un valor de corte.

La suma algebraica de los valores asignados a todos los términos de la Fórmula Polinómica de la actividad en estudio, puede superar o no el valor de corte preestablecido.

Si el valor que otorga la Fórmula Polinómica supera el valor de corte, corresponde exigir la Categorización de máxima rigurosidad, que en nuestro caso se traduce en CRE.

- j. La ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artificialmente, en la porción del Río de la Plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Riachuelo.
- k. Las obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos.
- l. Las plantas de tratamiento de aguas servidas. Las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, patogénicos, patológicos, quimioterápicos, peligrosos y de los radiactivos provenientes de actividad medicinal, cualquiera sea el sistema empleado.
- m. Las actividades o usos a desarrollar en áreas ambientalmente críticas, según lo establezca la reglamentación.
- n. Las obras que demanden la deforestación relevante de terrenos públicos o privados y la disminución del terreno absorbente, según surja de la reglamentación de la presente.
- o. Las ferias, centros deportivos, salas de juegos y lugares de diversión, según surja de la reglamentación de la presente.
- p. Los grandes emprendimientos que por su magnitud impliquen superar la capacidad de la infraestructura vial o de servicios existentes.

(Conforme texto Art. 7º de la Ley Nº 452 BOCBA Nº 1025 del 12/09/2000).

Este listado se complementa como se expresara previamente con lo definido en el Cuadro de Usos 5.2.1 y las categorizaciones que la AA en uso de sus facultades defina (Resolución Nº 873/04, Nº 61/05, Nº 254/07).

Así, por ejemplo la Resolución Nº 61/05 SSMAMB categorizó como CRE los siguientes rubros:

- ClaNAE 2710.0, Industrias básicas de hierro y acero.
- ClaNAE 401.1, Generación de energía eléctrica.
- ClaNAE 4020.0, Plantas de fraccionamiento de gases licuados.
- ClaNAE 4030.0, Suministro de vapor y agua caliente.
- ClaNAE 4030.2, Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.
- ClaNAE 9000.1, Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.
- ClaNAE 9000.2, Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- ClaNAE 9000.9, Servicios de saneamiento público NPC.
- El rubro "Salón Bailable Clase C II más de 1.000 m²" del agrupamiento Cultura, Culto y Esparcimiento.
- El rubro "Empresa de Servicio de Seguridad", en tanto cuenten con Depósito de Armas o con Depósito de Municiones o con Polígono de Tiro.

Para mayor detalle de la categorización actual, ir al punto 5.3.2 Resolución Nº 873/04 SSMAMB.

Respecto a la presentación de la solicitud de categorización, la misma es *"En forma previa a su ejecución y cuando correspondiere junto con su Certificado de Uso Conforme, su habilitación o autorización, toda persona y/o responsable de una nueva actividad, proyecto, programa, emprendimiento o modificación de proyectos ya ejecutados, presenta ante la Autoridad de Aplicación una declaración jurada de su categorización"*.

e) Procedimiento para las actividades Con Relevante Efecto (artículos 17° a 29°).

Las “actividades (...)” CRE son las únicas que cumplimentan todo el proceso.

Así, las mismas, deben presentar firmado por un profesional inscripto en el rubro referido a los consultores y profesionales en Auditorías y Estudios Ambientales *El Manifiesto de Impacto Ambiental*, acompañado de un *Estudio Técnico de Impacto Ambiental*. Ambos revisten el carácter de Declaración Jurada.

“El Manifiesto de Impacto Ambiental, (...) es el documento que debe contener la síntesis descriptiva de las acciones que se pretenden realizar o de las modificaciones que se le introducirán a un proyecto ya habilitado cuyo contenido permite a la Autoridad de Aplicación, juntamente con el Estudio Técnico de Impacto Ambiental evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes. El Manifiesto puede contemplar compromisos ambientales voluntarios, no exigibles por esta u otra normativa. En tal caso el titular está obligado a cumplirlos”.

El contenido mínimo del Estudio Técnico de Impacto Ambiental (ETIA) está definido en el artículo 19° y se detalla a continuación:

- (a) *Descripción general del proyecto y exigencias previsibles en el tiempo, con respecto al uso del suelo y otros recursos (combustibles, aguas, etc.) (...);*
- (b) *Estimación de los tipos y cantidades de residuos que se generarán durante su funcionamiento y las formas previstas de tratamiento y/o disposición final de los mismos;*
- (c) *Estimación de los riesgos de inflamabilidad y de emisión de materia y/o energía resultantes del funcionamiento, y formas previstas de tratamiento y control;*
- (d) *Descripción de los efectos previsibles, ya se trate de consecuencias directas o indirectas, sean éstas presentes o futuras, sobre la población humana, la fauna urbana y no urbana, la flora, el suelo, el aire y el agua, incluido el patrimonio cultural, artístico e histórico;*
- (e) *Descripción de las medidas previstas para reducir, eliminar o mitigar los posibles efectos ambientales negativos;*
- (f) *Descripción de los impactos ocasionados durante las etapas previas a la actividad o construcción del proyecto. Medidas para mitigar dichos impactos;*
- (g) *Informe sobre la incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos y la infraestructura de servicios de la Ciudad;*
- (h) *Descripción ambiental de área afectada y del entorno ambiental pertinente;*

- (i) *Programa de vigilancia y monitoreo de las variables ambientales durante su funcionamiento y su emplazamiento*⁵⁶;
- (j) *Programas de recomposición y restauración ambientales previstos;*
- (k) *Planes y programas a cumplir ante las emergencias ocasionadas por el proyecto o la actividad;*
- (l) *Programas de capacitación ambiental para el personal;*
- (m) *Previsiones a cumplir para el caso de paralización, cese o desmantelamiento de la actividad.*

Concluida esta etapa, la AA tiene en principio un plazo de cuarenta y cinco 45 días hábiles⁵⁷, para emitir el Dictamen Técnico y luego de notificado el interesado⁵⁸, el Poder Ejecutivo convoca en el plazo de diez (10) días hábiles a Audiencia Pública Temática, cuyo costo está a cargo de los responsables del proyecto⁵⁹.

Producida la Audiencia Pública, la AA dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para producir la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)⁶⁰.

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), puede: (i) “Otorgar la autorización (...)”, (ii) “Negar la autorización (...)”, o (iii) “Otorgar la autorización de manera condicionada a su modificación (...)”.

Cabe señalar que en virtud del artículo 22º, los pedidos de informes, aclaraciones o modificaciones realizados por la AA con anterioridad a emitir el dictamen técnico suspende los plazos previstos hasta tanto se de cumplimiento a lo requerido.

f) Certificado de Aptitud Ambiental, CAA (artículos 30º al 33º)

El paso final del procedimiento está dado por el acto administrativo mediante el cual se extiende el Certificado de Aptitud Ambiental.

Cuando la Autoridad de Aplicación se expide por la aprobación de la “actividad, (...)”, se extiende a favor del interesado, dentro de los cinco (5) días, el Certificado de Aptitud Ambiental, el cual se define como el documento que acredita el cumplimiento de la normativa de evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

⁵⁶ Inciso modificado por la Ley N° 452: i) Identificación de Puntos Críticos de Control y Programa de Vigilancia y Monitoreo de las variables ambientales durante su emplazamiento y funcionamiento.

⁵⁷ Por el artículo 22 de la Ley este plazo puede extenderse 15 días más si así lo requiere la AA.

⁵⁸ El Artículo 5º del Capítulo II del Decreto N° 1352, determina: “Una vez notificado el interesado del Dictamen Técnico emitido por la Autoridad de Aplicación, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 21º y 25º de la Ley N° 123, el responsable del proyecto puede formular aclaraciones técnicas y observaciones fundadas en un plazo de diez (10) días a contar desde la notificación de dicho Dictamen, plazo que podrá ser ampliado, a solicitud de parte por la Autoridad de Aplicación por igual término.”

⁵⁹ El Decreto N° 1352, aclara en el Artículo 6º del Capítulo II : Delégase en la Autoridad de Aplicación la convocatoria a audiencia pública a que hace referencia el artículo 26º de la Ley N° 123, la que deberá efectuarse en el término de diez (10) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo precedente.

⁶⁰ El Artículo 29º posibilita la ampliación de este plazo: “Cuando la complejidad de los estudios o la envergadura del impacto ambiental a analizar así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación puede extender el plazo para dictar la Declaración de Impacto Ambiental hasta treinta (30) días más”.

El Certificado de Aptitud Ambiental debe contener: (a) El nombre del titular; (b) La ubicación del establecimiento; (c) El rubro de la actividad; (d) La categoría del establecimiento; (e) El plazo o duración temporal de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento.

Salvo aquellas actividades, proyectos y/o emprendimientos categorizados como SRE, los certificados del resto de las categorizaciones tienen vencimiento. La renovación del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) debe realizarse mediante declaración jurada y “... se renueva de acuerdo al plazo y condiciones que fije la reglamentación”⁶¹.

g) Las modificaciones a la actividad, proyecto, programa y/o emprendimiento (artículos 34º y 35º)

El artículo 34º, hace referencia a las modificaciones y ampliaciones efectuadas a la “actividad, (...)”, originadas durante el procedimiento Técnico-Administrativo de (EIA), las cuales, deben someterse, según informe técnico fundado de la AA, a una nueva categorización.

Luego el artículo 35º, se refiere a que “...cualquier modificación, ampliación o alteración de una “actividad (...)” ya realizado y sometido al procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), debe, previamente a su efectivización, ser puesto en conocimiento de la Autoridad de Aplicación, la que dentro del plazo de treinta (30) días puede: ordenar ampliación de la EIA; (ii) dictar Resoluciones aprobando o rechazando la propuesta y (iii) requerir precisiones sobre las características de la propuesta y con posterioridad de recibidas ordenar la realización de una nueva (EIA) o expedirse por la aprobación de las modificaciones o por el rechazo, mediante resolución fundada” .

h) Actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos en infracción (artículos 38º y 39º)

El Artículo 38º, explicita que “...aquellas actividades, proyectos, programas o emprendimientos, o las ampliaciones de las mismas que se inicien sin contar con la Declaración de Impacto Ambiental o que no cumplan con las exigencias, seguimiento y controles que establezca dicha Declaración serán suspendidas o clausuradas de inmediato. En todos los casos la Autoridad de Aplicación puede disponer la demolición o el cese de las obras construidas en infracción”.

El Artículo 39º, faculta a la AA para ordenar la suspensión de las actividades, proyectos, programas o emprendimientos cuando concurrieran algunas de las siguientes circunstancias:

⁶¹ Artículo 30 Ley CABA Nº 123.

- a) Encubrimiento y/u ocultamiento de datos, su falseamiento, adulteración o manipulación maliciosa en el procedimiento de evaluación y de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- b) Incumplimiento o trasgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto.

i) Procedimiento para las actividades preexistentes a la normativa de Impacto ambiental, Régimen de adecuación (artículo 40º)

El artículo 40º, define que *“Los responsables de “actividades, (...)” que se presumen como de Impacto Ambiental con relevante efecto que se encuentren en desarrollo, ejecución o funcionamiento al promulgarse la presente ley, deben presentar un Estudio Técnico de Impacto Ambiental elaborado de conformidad a lo indicado por el artículo 19º. El citado estudio estará acompañado de un Plan de Adecuación Ambiental, según las condiciones de tiempo, forma y publicidad que determine al efecto la Autoridad de Aplicación.”*

El Decreto Reglamentario N° 1352/02, en su Anexo I, Capítulo IV, determinó las condiciones del Estudio Técnico, expresando además que el mismo consiste en una Memoria Técnica que tiene carácter de Declaración Jurada, proponiendo un listado del contenido mínimo de la Memoria Técnica que debe acompañar a la presentación de la solicitud de adecuación.

Posteriormente, la Ley CABA N° 1733/05⁶², definió el plazo máximo para la presentación del ETIA, expresando:

“Artículo 40 - Los responsables de actividades, proyectos, programas o emprendimientos que se presumen como de Impacto Ambiental con relevante efecto que se encuentren en desarrollo, ejecución o funcionamiento al promulgarse la presente ley, deben presentar un Estudio Técnico de Impacto Ambiental elaborado de conformidad a lo indicado por el artículo 19 y en los plazos que determine el cronograma que establezca la autoridad de aplicación con anterioridad al 31 de diciembre de 2006.

El plazo para la presentación del Estudio Técnico de Impacto Ambiental, no podrá ser posterior al 30 de junio de 2008.

El citado estudio estará acompañado de un Plan de Adecuación Ambiental, según las condiciones de tiempo, forma y publicidad que determine la autoridad de aplicación.”

j) Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental (artículos 46º y 47º)

A los fines de coordinar criterios con otras áreas de gobierno vinculadas al procedimiento, la normativa previó la creación de una Comisión Interfuncional habilitación ambiental. La misma, está integrada por representantes de las reparticiones sectoriales del Gobierno de la Ciudad con incumbencias o funciones vinculadas al régimen de esta ley, *“... según lo determine la reglamentación.”*

⁶² BOCBA N° 2251 del 10/08/2005.

Según el Artículo 47º son sus funciones: a) Coordinar los criterios y procedimientos de habilitación, certificado de uso conforme y autorizaciones exigidas por las reparticiones del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad con el Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y b) Evitar la duplicación de trámites y la superposición en las tasas administrativas.

La integración de la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental fue reglamentada por el Decreto N° 1352 y de acuerdo a las atribuciones conferidas por éste a la AA, modificada por la Resolución N° 873/04.

Posteriormente, el Decreto N° 220/GCBA/07, entre otras disposiciones, integra esta Comisión, con representantes de los Ministerios de Planeamiento y Obras Públicas, de Medio Ambiente y de Gobierno, conforme a los objetivos de responsabilidades establecidos en el Anexo II del mismo.

La Resolución N° 289/MMAGC/07, designa al coordinador e integrantes de la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental, y establece sus funciones.

La Resolución N° 300/MAYEPGC/08, actualiza la integración con: dos representante del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, un representante y dos alternos del Ministerio de Desarrollo Urbano, y un representante del Ministerio de Justicia y Seguridad; coordinados por el Director General de Política y Evaluación Ambiental (hoy Director General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires)⁶³.

k) Aplicación de la normativa de evaluación de Impacto Ambiental (artículo 50º)

El Artículo 50º, establece que el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la presente ley es de competencia exclusiva de la Autoridad de Aplicación, la que deberá:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones declaradas en los distintos pasos del Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA);
- b) Verificar la eficacia de las medidas de protección ambiental adoptadas;
- c) Verificar la exactitud y corrección de lo expresado en el Manifiesto de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico de Impacto Ambiental;

⁶³ Resolución N° 300/MAYEPGC/08: ANEXO I: Los integrantes de la Comisión tienen las siguientes funciones: a) elaborar el Informe de conformidad con el Decreto N° 220 – GCBA – 2007, b) Consensuar las opiniones, c) Evaluar antecedentes; d) Fijar criterios rectores; e) Aprobar el cronograma y metodología de funcionamiento; f) Solicitar al Coordinador que convoque la Comisión; g) Suscribir los informes; y h) En caso de disidencias, suscribir individualmente la opinión de cada profesional. ANEXO II: El Coordinador de la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental tiene las siguientes funciones: a) Convocar a los integrantes de la Comisión; b) Prestar todo el soporte administrativo requerido por la Comisión; c) Coordinar la intervención de la Comisión en el procedimiento técnico administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos sometidos a su evaluación; d) Proponer la categorización de actividades que así lo requieran, por no estar contempladas en la normativa vigente; e) Armonizar los criterios y procedimientos de evaluación de la Comisión, de acuerdo a la normativa vigente; f) Labrar las Actas que se formulen en el seno de la Comisión; g) Participar de las Reuniones de Comisión, pudiendo intervenir para hacer conocer su opinión.

- d) Confeccionar actas de constatación, cuando así corresponda, y las remite a la justicia competente; y
- e) Toda otra acción que le corresponda en el ejercicio del poder de policía para el cumplimiento de los objetivos de la ley.

I) Publicidad (artículos 53 y 54)

Estos artículos fueron incorporados por la Ley CABA N° 1733/05 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, el 30/06/2005, con los siguientes textos:

Artículo 53º: “Las categorizaciones de actividades, proyectos, programas o emprendimientos y los Certificados de Aptitud Ambiental que emita la Autoridad de Aplicación deben publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Artículo 54: El Poder Ejecutivo publicará el texto ordenado de la presente ley en un plazo de sesenta (60) días.

5.3.2 Resoluciones aprobadas por la Autoridad de Aplicación (AA).

El artículo 46º del Decreto Reglamentario N° 1352, facultó a la AA “... a dictar las normas complementarias que resulten pertinentes a los efectos de garantizar la adecuada implementación del mismo”.

Así, la AA aprobó 16 resoluciones:

Resolución N° 873 15/04/04 SSMAB: Establece nueva metodología para las actuaciones enmarcadas en la Ley 123 y su modificatoria, Ley 452.

Resolución N° 611 5/07/05 SSMAB: Modifica Anexos II a) II b) algunos aspectos de la Resolución N° 873.

Resolución N° 104 03/10/05 SSMAMB: Define que las “actividades (...)” categorizadas como SRE cuyo desarrollo sea igual o mayor de 10.000 m2, deben tener autorización expresa de al AA.

Resolución N° 254 14/03/07 MMA: Por modificaciones al CPU que sustituye el cuadro de usos 5.2.1.b) por el 5.2.1.c), realiza las correcciones pertinentes en la metodología general.

Resolución N° 289/07 MMAMB: Designa al coordinador e integrantes de la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental, creada por la Ley CABA N° 123 y se establecen sus funciones.

Resolución N° 300 20/02/08 MAyEP: Designan representantes e integrantes a la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental.

Resolución N° 31 05/05/05 SSMAMB: Régimen de Adecuación para las 38 Estaciones de servicio... Empresa Petrobras. Fecha de Presentación ETIA 40% 2005 y 60% 2006.

Resolución N° 32 05/05/05 SSMAMB: Régimen de Adecuación para las 102 Estaciones de servicio... Empresa Repsol YPF. Fecha de Presentación ETIA 40% 2005 y 60% 2006.

Resolución N° 33 05/05/05 SSMAMB: Régimen de Adecuación para las 19 Estaciones de servicio... Empresa ESSO. Fecha de Presentación ETIA 40% 2005 y 60% 2006.

Resolución N° 34 05/05/05 SSMAMB: Régimen de Adecuación para las 60 Estaciones de servicio... Empresa SHELL. Fecha de Presentación ETIA 50% 2005 y 60% 2006.

Resolución N° 35 05/05/05 SSMAMB: Régimen de Adecuación para Estaciones de servicio de Empresas no comprendidas en las resoluciones anteriores. Fecha de Presentación 180 días de publicada la presente.

Resolución N° 130 19/12/05 SSMAMB: Se fija el plazo hasta el 31 de marzo del 2006 para iniciar los trámites ante la AA.

Resolución N° 354 26/09/06 MMAMB: Incorpora al Régimen de Adecuación a las actividades “Producción, procesamiento y conservación de carnes y productos cárnicos (CLANAE 151.1). Plazo de 180 días corridos a partir de la publicación para la iniciación de trámite.

Resolución N° 421 20/10/05 MMAMB: Establece cronograma de presentación para las “actividades (...)” incluidas en el artículo 40, régimen de adecuación.

Inclusión al Programa Produce Más Limpio aquellos que se encuentren en infracción.

Resolución N° 433 10/05/07 MMAMB: Incorporación al Régimen de adecuación Tratamiento y revestimiento de metales (CLANAE 2892) 60 días corridos para la presentación del ETIA.

Resolución N° 434 10/05/07 MMAMB: Incorporación al Régimen de adecuación de las actividades comprendidas en el rubro “curtido y terminación de cueros (CLANAE 1911)” 60 días corridos para la presentación del ETIA. Inclusión al Programa Produce Más Limpio aquellos que se encuentren en infracción.

A continuación se desarrollan las resoluciones pertinentes al objeto de la auditoría.

a) Resolución N° 873/04 SSMAMB

Esta es, hasta la fecha de cierre de las tareas de campo del presente informe, la resolución de carácter general más integral de la norma ya que a través de ella, se estableció una nueva metodología de trámite para la gestión y tratamiento de las actuaciones para la EIA.

En este sentido a través de su articulado y sus anexos se definen por ejemplo: la AA; el procedimiento de categorización; los elementos a presentar en la tramitación correspondiente; la apertura del expediente en Mesa de Entradas; las formalidades a cumplir de carácter general y de carácter particular para cada tipo de categorización y para “actividades (...)”, por ejemplo con/sin fórmula polinómica; formalidades de carácter particular para distintos usos (por ejemplo instalaciones de antenas; café concert, boîte, casas de fiesta privada, salón de baile, otras actividades.

a.1) Categorización

Partiendo de la base general de categorización vistas en el punto 5.3.1 d) en la resolución se presentan las siguientes variantes:

- a) Actividades, Proyectos, Programas y/o Emprendimientos que encuadren en rubros previstos en los Cuadros de Usos 5.2.1 como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (Referencia General SRE), se consideran así categorizados sin necesidad de una declaración expresa por parte de la Autoridad de Aplicación. (Corresponde al Anexo I a) de la resolución citada.
- b) Actividades, Proyectos, Programas y/o Emprendimientos que estando encuadrados en rubros previstos en los Cuadros de Usos 5.2.1. como Sujetos a Categorización (Referencia General s/C), y que serán categorizados como SRE CON CONDICIONES, que sólo requieran trámite de habilitación y no impliquen ejecución de obra, serán categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (SRE), siempre que cumplan

- con las condiciones ambientales que se consignan en el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente. (Corresponde a los Anexos: I b), I c) y I d) de la resolución citada).
- c) Actividades, Proyectos, Programas y/o Emprendimientos que encuadren en rubros previstos en los Cuadros de Usos 5.2.1 como Sujetos a Categorización (Referencia General s/C) y que no estén incluidos en el ítem anterior, serán categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto. (Corresponde al Anexo I e) de la Resolución N° 873) o como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto, según corresponda, mediante una declaración expresa de la Autoridad de Aplicación.
 - d) Actividades, Proyectos, Programas y/o Emprendimientos que encuadren en rubros previstos en los Cuadros de Usos 5.2.1. como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (Referencia General CRE), y las Actividades, Proyectos, Programas y/o emprendimientos enumerados en el Art. 13 de la Ley N° 123⁶⁴, se consideran así categorizados sin necesidad de una declaración expresa por parte de la Autoridad de Aplicación.
 - e) Actividades, Proyectos, Programas y/o Emprendimientos objeto de la Referencia General "C" (Distritos Centrales) del Cuadro de Usos 5.2.1. del Código de Planeamiento Urbano, se tramitará la misma por el procedimiento habitual ante la Dirección General de Planeamiento Interpretativo con carácter previo a la tramitación de la categorización que le corresponda. El rechazo de la pretensión importará la conclusión del procedimiento y el archivo de las actuaciones.
 - f) Actividades, Proyectos, Programas y/o Emprendimientos emplazados en Distritos APH (Distrito Área de Protección Histórica), deberán tramitar la autorización de localización ante la Dirección General de Planeamiento Interpretativo, con carácter previo a la tramitación de la categorización ante la Dirección General de Política y Evaluación Ambiental.
 - g) Actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos emplazados en Distritos de Urbanización Determinada, serán categorizados según Cuadros de Usos 5.2.1. a) y b) del Anexo VI del Decreto N° 1352/02, y se asimilarán a distritos de zonificación general, al solo efecto de la aplicación de los Cuadros mencionados. Para ello se incorpora la Tabla de Correlación como Anexo IX en la resolución citada.
 - h) Actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos emplazados en Distritos UP (Distrito Urbanización Parque), UF (Distrito Urbanización Futura) y E4 (Distrito de Equipamiento especial) deberán ser categorizados por la Autoridad de Aplicación, previa autorización de localización por parte de la Dirección General de Planeamiento Interpretativo.

Todas las tramitaciones se presentan ante la AA, salvo las que corresponden a “actividades, (...)” que encuadren en rubros previstos en los Cuadros de Usos 5.2.1 como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (Referencia General SRE), las que son categorizadas automáticamente ya sea por la Dirección General de

⁶⁴ El Artículo 13° de la Ley CABA N° 123 y su modificatoria Ley CABA N° 452, identifica un listado enunciativo de “actividades (...)” que se presumen como de Alto Impacto Ambiental.

Fiscalización de Obras y Catastro o por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, según sea el caso presentado.

Estas tiene un plazo de 15 días contados desde le otorgamiento del mismo para remitir un desglose del formulario de categorización correspondiente a la DGET, la cual puede verificar, la fidelidad de los datos consignados y , en caso de que se encontraran diferencias, suspender la categorización correspondiente, haciéndose cargo de la misma.

a.2) Plazos de vigencia del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)

En el cuadro siguiente se muestran los plazos de vigencia del CAA, que surgen de la resolución en análisis:

Cuadro 18: Plazo de los CAA

Categorías	Vigencia	Renovación
Sin Relevante Efecto	No tiene vencimiento	
Sin Relevante Efecto (SRE) con condiciones	10 años	60 días antes del vencimiento o antes si hubo modificación.
Sin Relevante Efecto sujetos a categorización (s/c)	6 años	60 días antes del vencimiento o antes si hubo modificación.
Con Relevante Efecto (CRE)	4 años	60 días antes del vencimiento o antes si hubo modificación.
Incluidas en el Régimen de adecuación	4 años	

Fuente: Resolución 873/04. Plazo del CAA

a.3) Actividades encuadradas en el Régimen de adecuación

La Resolución N° 873/04 SSMAMB, a través del artículo 9° dispuso que “*las actividades,(...) enumerados en el art. 13° de la Ley 123 y los incluidos en el Art. 3° del Anexo I del Decreto N° 1352/GCBA/02 categorizados Con Relevante Efecto (CRE) que hayan presentado su solicitud de localización obra o habilitación con igual destino ante el GCBA con anterioridad al día 6/07/99 fecha de entrada en vigencia de la Ley CABA N° 123 y su Decreto reglamentario, deberán considerarse comprendidos dentro de los alcances del artículo 40° del régimen de adecuación. Asimismo quedarán encuadradas en el presente régimen las ampliaciones que no superen el 10% de la totalidad de la superficie declarada en planos de permiso de obra o habilitación. La AA podrá incluir en el régimen previsto otras actividades que, por su complejidad y compromiso ambiental, requieran su adecuación*”.

Sintéticamente esto significa que están encuadradas en el régimen de adecuación las actividades preexistentes descriptas en el artículo 13° de la Ley CABA N° 123, las dispuestas en el Cuadro de usos 5.2.1, las que resulten por aplicación de las fórmula polinómica y las que por resolución determine la AA.

b) Resoluciones particulares para el Régimen de adecuación

Como se explicitara en el punto 5.3.1, punto i), la Ley CABA N° 1733 dispuso que la AA tenía tiempo hasta el 31/12/06 para definir los plazos de presentación de los ETIA a las “actividades (...)” preexistentes, categorizadas CRE, y que ese plazo no debía ser superior al 30 de junio del 2008.

En este sentido se aprobaron diez (10) resoluciones las cuales disponen plazos para presentaciones de distintos rubros.

Así, cinco (5) de ellas (Resolución N° 31/05 SSMAMB, N° 32/05 SSMAMB, N° 33/05 SSMAMB, N° 34/05 SSMAMB y N° 35/05 SSMAMB) que son anteriores a la Ley CABA N° 1733, dispusieron que 219 estaciones de servicio correspondientes a las banderas de Petrobras S.A, Repsol YPF, ESSO Petrolera, Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A. y resto de banderas, tenían plazo para presentación del correspondiente ETIA como se detalla en el cuadro subsiguiente:

Cuadro 19: Régimen de adecuación Estaciones de servicio

Bandera	Cantidad de Estaciones de servicio	Plazo presentación ETIA Plan de Adecuación
Resolución N° 31 05/05/05. Petrobras S.A	38	40% al 31/12/05 60% al 31/12/06
Resolución N° 32 05/05/05. Repsol YPF	102	40% al 31/12/05 60% al 31/12/06
Resolución N° 33 05/05/05. ESSO PETROLERA ARGENTINA SRL	19	40% al 31/12/05 60% al 31/12/06
Resolución N° 34 05/05/05. SHELL Compañía Argentina de Petróleo	60	50% al 31/12/05 50% al 31/12/06
TOTAL	219	
Resolución N° 35 Estaciones de servicio de empresas no comprendidas en las Resoluciones 31, 32, 33, 34.	S/D	180 días de publicada la Resolución
219 establecimientos en el régimen de adecuación		

Fuente: Elaboración AGCBA de acuerdo a lo dispuesto en Resoluciones afines.

Otras resoluciones posteriores a la Ley CABA N° 1733 (Resolución N° 354 26/09/05, Resolución N° 130 19/12/05, Resolución N° 433 10/05/07, Resolución 434 10/05/07, Resolución N° 421/06 SSMAMB), definieron plazos para otros rubros, sin definir el universo.

Luego, a los fines de poder evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente y considerando que el dato del universo de establecimientos no es una cuestión menor, esta auditoría, realizó sendas consultas a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, (DGHYP) y a la Dirección General de Estadísticas y Censos, (DGEyC). Así pudo determinarse una cantidad de establecimientos que, a los fines procedimentales de la presente evaluación, fueron tomados como valores indicativos habida cuenta la inexistencia de una base de datos única, actualizada en forma periódica, que permita conocer con exactitud la cantidad de establecimientos por rubros. El procedimiento utilizado se detalla en el ANEXO VI, DGET.

Establecimientos en régimen de adecuación por Resoluciones (Resolución N° 354 26/09/05, Resolución 130 19/12/05, Resolución 433 10/05/07, Resolución 434 10/05/07) = 1227 establecimientos.

Cuadro 20: Rubros en Régimen de adecuación. Resoluciones N° 354, 130, 433, 434

Rubro	Rubros incorporados al Régimen de Adecuación	Cantidad de Establecimientos Según DGHYP	Plazo presentación ETIA Plan de Adecuación
Resolución N° 354 26/09/05	Producción, procesamiento y conservación de Productos Cárnicos. (ClaNAE 151.1)	356	180 días corridos contados a partir de la publicación de la Resolución (BO. 2541 10/10/06).
Resolución N° 130 19/12/05	Estaciones de servicio de empresas no comprendidas en las Resoluciones 31, 32, 33, 34, 35.	135 ⁶⁵	Modifica plazo Resolución 35. Plazo al 31 de marzo del 2006. No consta publicación.
Resolución N° 433 10/05/07	Tratamiento y Revestimiento de metales (ClaNAE 2892 Grupo D y Grupo G).	634	60 días corridos contados a partir de la publicación de la Resolución (BO. 2760 4/09/07).
Resolución N° 434 10/05/07	Curtido y terminación de cueros (ClaNAE 1911)	102	60 días corridos contados a partir de la publicación de la Resolución en el BO 2760 4/09/07.

Fuente: AGCBA de acuerdo a lo dispuesto en Resoluciones afines.

Resolución 421/06 SSMAMB

Una consideración particular merece la misma, ya que aprobó un cronograma de presentación para rubros hasta entonces no incluidos en el régimen de readecuación que estuvieron determinados en los anexos que acompañaron esa resolución. Como esos anexos (I, II y III) no fueron publicados en el Boletín Oficial correspondiente⁶⁶, a manera de síntesis se presentan los datos generales de los mismos encontrándose en el Anexo VI, del presente informe, el listado completo de los rubros correspondientes.

Cuadro 21: Rubros y establecimientos de la Res. 421/06

Resolución 421/06	FECHA DE PRESENTACION ETIA	Cantidad rubros	Cantidad establecimientos según DGHYP
ANEXO I	Antes del 31/12/07	35	739
ANEXO II	Antes del 30/06/08	30	11.110
ANEXO III	Antes del 30/06/08	39	3.033
TOTAL		104	14.882

Fuente: Elaboración AGCBA

⁶⁵ Esta cantidad de estaciones de servicio surge de información suministrada por la Agencia Gubernamental de Control en su página web.

⁶⁶ Boletín Oficial N° 2562 del 9/11/06.

De acuerdo a los datos obtenidos de la DGHYP hay 14.882 establecimientos habilitados que se corresponden con los rubros categorizados por la Resolución N° 421/06, los que sumados a los que se corresponden con las otras resoluciones da un total de 16.328 establecimientos que estarían encuadrados en el Régimen de Adecuación.

Cuadro 22:
Total de establecimientos en régimen de adecuación s/ resoluciones

Régimen de Adecuación	Cantidad de establecimientos
Resoluciones Cuadro 19	219
Resoluciones Cuadro 20	1227
Resolución Cuadro 21	14.882
Total	16.328

5.3.3 Manuales de procedimiento

La ex Dirección General de Política y Evaluación Ambiental en diciembre del año 2007 obtuvo la certificación por IRAM del Sistema de Gestión de la Calidad, según Normas IRAM ISO 9001:2000- R.I N° 9000-2420, para distintos procesos entre los que se encuentra el Proceso Técnico Administrativo para la obtención del certificado de aptitud ambiental.

Dicho sistema, se plasmó en un manual de procedimientos el cual se halla *sujeto a las revisiones y correcciones que la norma IRAM dispone*⁶⁷.

A manera de síntesis se informa que en el proceso, intervienen los siguientes actores:

DG: Director General.

DGET: Dirección General de Evaluación Técnica.

ME: Mesa De Entradas de la DGET.

MGEYA: Mesa de Entradas, salidas y archivo.

D: Despacho.

SUME: Sistema Único de Mesa de Entradas.

SIPAS: Sistema de Pases Internos.

UCALYR: Unidad de Coordinación de Asuntos Legales y Registros.

UCIAM: Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental.

SPDG: Secretaría Privada de la Dirección General.

UCCA: Unidad de Coordinación de Calidad Atmosférica.

UCAEP: Unidad de Coordinación de Actividades Especiales de Prevención.

RNI: Radiaciones No Ionizantes.

T: Titular de la actividad.

UCIAC: Unidad de Coordinación de Impacto Acústico.

⁶⁷ Respuesta Nota AGCBA N° 840/09.

Este procedimiento, que presenta número finito de pasos, fue verificado en un 100% por esta auditoría en la muestra seleccionada.

5.3.4 Control interno del Procedimiento Técnico Administrativo de EIA

Esta auditoría consideró como elementos de control interno:

a) El *Libro de Certificados de Aptitud Ambiental*, es llevado por la Unidad de Coordinación de Asuntos Legales. Se trata de un libro general de certificaciones donde se asienta la siguiente información: N° de Certificado, N° de Disposición o Resolución, breve descripción del Proyecto, ubicación del inmueble, titular – CUIT, Actuación, Categorización, Modificación y Renovación.

b) El Sistema operativo de pases internos, SIPAS, que comenzó a funcionar en julio del 2006 y de acuerdo a la respuesta Nota AGCBA N° 121/09 fue tenido en cuenta por IRAM al momento del otorgamiento del Certificado mencionado⁶⁸. A través de este sistema, se puede localizar las actuaciones por Unidades de Coordinación particular o empresa solicitante, domicilio de la localización, profesional inscripto en el respectivo registro que presenta la solicitud de certificado, agente profesional de la DG encargado de la evaluación, cédulas de notificación emitidas y además cuenta con un reloj que permite conocer la fecha de vencimiento de dichas cédulas de notificación.

El SIPAS fue auditado por el equipo informático de la AGCBA, y el desarrollo del mismo se encuentra en el punto 5.4.

c) Los componentes del Control Interno propios tales como:

- Ambiente de control.
- Evaluación de riesgos.
- Actividades de control.
- Información y comunicación.
- Supervisión y monitoreo.

5.3.5 Tareas de verificación solicitadas por la DGET

En el año 2005, la ex Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo firmó con la Cámara Empresaria de Medio Ambiente, CEMA, un convenio marco de Cooperación Mutua con el objetivo de “(...) *desarrollar actividades conjuntas en campos de interés común, particularmente en lo referente de programas tendientes al desarrollo de políticas sustentables en la CABA y el Área Metropolitana, con énfasis en el estudio de la Situación ambiental (...)*”.

⁶⁸ En la respuesta Nota AGCBA N° 121 /09, el Director General de la DGET expresa que: “Al respecto se deja constancia que, habiéndose realizado las pruebas del sistema y las modificaciones pertinentes, en el día de la fecha se procederá a remitir a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, el Expediente N° 6930/09 por el cual se propicia que la Señora Presidenta de dicha Agencia proceda a aprobar el Manual Operativo del Sistema de Pases Internos (SIPAS)...”

La Cámara Empresaria de Medio Ambiente, de acuerdo a su Estatuto societario, tiene por objeto social: “...1) *Reunir las empresas que actúan de una manera permanente en la prestación de servicios y consultoría de medio ambiente; 2) Ejercer la representación del sector empresario ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y organismos internacionales y regionales, de carácter ambiental, financiero y social.*”

En el año 2007, se firmó un convenio específico con la CEMA para la realización de “...las tareas de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas por la Autoridad de Aplicación de la ley N° 123, para evitar y minimizar los posibles impactos ambientales negativos de las estaciones de servicio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante las “Tareas de Verificación”), para lo cual como prestación “...a fin de compensar los gastos de organización, coordinación y ejecución de las mismas”, se abonó a la entidad la suma de \$40.000⁶⁹, equivalentes al trabajo de diez verificaciones, lo que significó \$4.000 por verificación.

Posteriormente, en el año 2008 este convenio específico vuelve a ser suscripto, en este caso por la APRA y el CEMA, a los fines de llevar adelante “... las tareas de verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas por la Autoridad de Aplicación de la ley N° 123, para evitar y minimizar los posibles impactos ambientales negativos de las estaciones de servicio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante las “Tareas de Verificación”), para lo cual como contraprestación “(...) y a fin de compensar los gastos de organización, coordinación y ejecución de las mismas, la Agencia abonará la suma de ochenta y dos mil quinientos pesos (\$82.500) equivalentes al trabajo de (25) verificaciones. (...)”.

A su vez en el punto 2.2 del convenio se explicita que “Las partes dejan expresa constancia que la Agencia podrá asignar más Tareas de Verificación para actividades, (...), y que en tal caso deberá abonar por cada una de ellas la suma de pesos tres mil trescientos (\$3.300). La asignación de nuevas Tareas de Verificación se instrumentará a través de una addenda al presente convenio”.

Estas tareas de verificación, de acuerdo a lo definido en la cláusula tercera y séptima, “... se limitan a la constatación y/o verificación de cumplimiento de las condiciones que fueron establecidas por la Autoridad de Aplicación, (...); y que no encuentran incluidas tareas de auditoría por otros aspectos ambientales (...). Tampoco está incluida la realización de muestras para verificar los resultados de trabajos de remediación”.

“La Agencia deja aclarado que sin perjuicio de que las tareas de verificación serán realizadas por los asociados de la CEMA, ésta conserva las facultades de control y supervisión que le son propias”.

⁶⁹ Factura N° 0001-00000342.

En función del mismo, en el mes de noviembre de 2008 se asignaron tareas de verificación para 25 establecimientos de los cuales 18 corresponden a estaciones de servicio y 7 a otros rubros, a saber:

Cuadro 23: Tareas de verificación solicitadas por la DGET a la CEMA

EXPEDIENTE	RUBRO	DOMICILIO	TITULAR
63.462/05	Estación de Servicio	Av. Estado de Israel N° 4361/69	AQUÍ GAS S.A
9.544/06	Estación de Servicio	Av. Boedo N° 1616/18/22	Master Gas S.A
1.742/06	Estación de Servicio	Larrazabal N° 36454765 esq. Tte. Dellapiane 5504	Nafpur S.A
1.265/06	Estación de Servicio	Nogoyá N° 2441 y Av. San Martín N° 4606/16	Lanin Gas S.R.L
17.277/06	Estación de Servicio	Sarmiento N° 3412/14/18/20/32/34	Gas ING S.A
2.365/07	Estación de Servicio	Av. San Martín N° 3260/66	Centro Gas S.A
79.137/05	Estación de Servicio	Av. Juan B. Justo N° 1215, PB Esq. Nicaragua N° 5410	Operadora de Estaciones de Servicio S.A
81.245/05	Estación de Servicio	Av. Francisco Beiró N° 5804/86/90, Irigoyen N° 2586/90 y Av. Gral. Paz N° 8802/04	Operadora de Estaciones de Servicio S.A
1.274/06	Estación de Servicio	Boyacá N° 1018/20/24	Prestogas S.A
2.855/06	Estación de Servicio	Av. Rivadavia N° 8001 PB esq Emilio Lamarca N° 16	Rivadavia 8001 S.A
82.850/05	Estación de Servicio	Av. De los Constituyentes N° 6070/90 esq. Manuel Álvarez Prado N° 2410.	Operadoras de Estaciones de Servicio S.A
1.674/06	Estación de Servicio	Urdinea N° 1775/77/87 y Av. Álvarez Thomas N° 2392/94	Urdinea S.A
1.855/06	Estación de Servicio	Av. Juan Bautista Alberdi N° 5628/64	Alberdi Gas S.A
82.96505	Estación de Servicio	Av. Directorio N° 4586/90 esq. White N° 1110/20/42/48	White S.R.L
78.894/05	Estación de Servicio	Av. Cabildo N° 1435	Automóvil Club Argentino
17.314/06	Estación de Servicio	Av. Tte. Gral. Luis Dellepiane N° 4153	Gascars S.A
566/06	Estación de Servicio	Av. Independencia N° 853	Gasydin S.A
22.756/06	Estación de Servicio	Av. Francisco Rabanal N° 2502/16	Servisvalmi S.R.L

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

EXPEDIENTE	RUBRO	DOMICILIO	TITULAR
61.730/06 e inc. 58.004/04	Restaurant, casa de lunch y etc. Local de Baile Clase C.	Av. Rafael Obligado y Salguero	Costa Salguero Catering S.A
21.752/05	Playa de Estacionamiento de camiones. Taller de reparaciones varias, etc.	Av. Del Libertador N° 409/15	Nuevo Central Argentino S.A
87.104/05	Comercio mayorista. Locales con depósito menor al 60% de productos no perecederos.	Moreno N° 1460/66	Bowie S.R.L
35.033/06 Inc.72.581/05	Local de Baile Clase C.	Av. Saenz. N° 459	Assa S.R.L
50266/05	Fábrica de artículos de goma en general, de conductores y etc. Depósito de materias primas, etc. Carpintería Taller mecánico y etc.	Av. Argentina 6760/88, Carhue 3529/85, Hubac 7040; Guamini 3385 y Dr. José I De La Roza 7300	Prysmian Energía Cables y Sistemas de Argentina S.A
22159/07	Local de Baile. Clase C.	O'Brian 1232 y P. Echagüe 1225/31; PS; PB y EP	Ritmo Bailanero S.R.L
33411/05	Elaboración y/o depósito de concentrados y etc. Laboratorio químico y etc. Oficina Administrativa y etc.	Boyacá 1363/67/69, Luís Viale 2033/45; García 2030; Andrés Lamas s/n.	Servicios y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L

Fuente: AGCBA de acuerdo a información suministrada por el organismo

La reserva de pago se efectuó en el año 2008 por un monto de \$ 82.500 y por Informe N° 5022 DGET del 2009, la Dirección General informó a la DGTAYL que:

“...Atento que la concreción de las tareas encomendadas por dicho convenio se efectuará en el transcurso del presente Ejercicio Presupuestario 2009, se le remiten los presentes actuados a fin de que se proceda a la imputación presupuestaria respectiva por un monto de pesos ochenta y dos mil quinientos (\$82.500,00), dejándose constancia que este organismo no procederá a asignar más Tareas de Verificación. (Punto 2.2 de la Cláusula Segunda del citado Convenio)”.

5.3.6 Informes de la Unidad de Auditoría Interna y la DGET 2008

En el año 2008, la Unidad de Auditoría Interna realizó el Informe N° 20-UAI/APRA-2008 *“Relevamiento del Sistema de gestión de categorización de impacto*

ambiental” cuyas observaciones fueron consideradas en el informe de referencia y cuya conclusión esgrime:

“Se debe analizar, reformular, e implementar puntos de control en el procedimiento y los circuitos administrativos de los expedientes de categorización de Ley 123, a fin de agilizar los tiempos, eliminar demoras en los actuados, dotar al circuito de confiabilidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

Para ello corresponde ajustar los procedimientos a los plazos, las formas de incorporación de las presentaciones de los administrados en los actuados, a lo establecido en los procedimientos administrativos del GCBA, así como registrar los movimientos de las actuaciones en el ámbito interno de la Dirección General Evaluación Técnica mediante una adecuada utilización del SUME, cumpliendo de esa forma lo establecido en la normativa vigente.

Lo expuesto generará la posibilidad de obtener estadísticas que permitan efectuar un mejor control de la gestión en el ámbito de la Dirección General”.

La DGET, en el informe presentado respecto al Proyecto N° 35.01.07 “Evaluación de Impacto Ambiental⁷⁰”, 2008 explicitó entre otras cosas, las siguientes:

“...La aplicación de la Ley CABA N° 123 fue dificultosa en su inicio lo que se evidenció en la baja cantidad de certificados de aptitud ambiental otorgados versus las solicitudes presentadas”.

“...Recién a partir de la Resolución 873/04 pudo comenzar a revertirse esta situación...”

“...las causas atribuidas a las demoras tanto como los cuellos de botella en el procedimiento vigente se producen por:

El personal abocado al procedimiento de EIA no es suficiente y carece de capacitación acorde a los cambios que se produjeron en la normativa.”...De todas las áreas que están involucradas en el procedimiento, el área de conflicto, de acuerdo a la cantidad de exptes. acumulados⁷¹ es la correspondiente al área de impacto ambiental: ...en esta área se realiza el estudio de cada uno de las EIA. Actualmente un expte. no es analizado por un técnico en 15 días y cada técnico tiene un promedio de 20 exptes. en esa condición. Esto se produce porque no es suficiente la cantidad de profesionales y técnicos asignados al área de estudio, lo que sumado al incremento en la cantidad de categorizaciones recibidas y la falta de capacitación respecto a las modificaciones producidas en la normativa, provoca acumulación de actuados.”

En virtud de ello, la DGET en el “...diseño de procesos alternativos para eliminar los cuellos de botella identificados propone:

⁷⁰ Tablero de control APRA 2008 Proyecto N° 35.01.07 “Evaluación de Impacto Ambiental”.

⁷¹ En el mencionado informe se considera así al área en que una vez ingresados los exptes., transcurre más de un día en ser elevados al área siguiente.

Crear la figura administrativa del visado previo: Consistiría en una revisión general donde se constate que toda la documentación prevista en la normativa se encuentra presente y aquellas fotocopias que deban encontrarse debidamente certificadas así lo estén. En ningún caso se visaría el contenido técnico de la documentación.

Revisión actual del Registro de Profesionales y Consultoras en EIA: La deficiente calidad de algunas de las actuales presentaciones debido a la falta de formación ambiental y carencia del conocimiento de la normativa vigente de los profesionales, producen generación de sucesivas cédulas de notificación por parte de la DGET. Por lo tanto se propone la implementación de capacitación técnica obligatoria y sistemática a los profesionales inscriptos en dichos registros. En una segunda instancia rendir un examen técnico que los conduciría a renovar su actual registro o producir la suspensión del mismo”.

Texto ordenado de la normativa: la creación de un texto ordenado de la normativa de EIA, la cual ha sufrido diversas modificaciones desde la fecha de su sanción, reduciría ampliamente el tiempo empleado en el análisis técnico por parte del personal abocado a tareas de EIA, debido a no tener necesidad de recurrir a diversas normativas para analizar cada actuación y por otra parte colaboraría en una mejor comprensión de la misma por parte de los profesionales inscriptos en el Registro de Evaluación Ambiental.

Reducir el universo de emprendimientos que solicitan categorización: Oportunamente, la Resolución N° 873/04 SSMAMB (BOCBA N° 1926) simplificó ampliamente el trámite de obtención del certificado de Aptitud Ambiental para ciertas actividades, beneficiando de esta manera no sólo al recurrente sino también al área técnica de impacto ambiental que se encontraba evaluando actuaciones referidas a emprendimientos que no revisten complejidad ambiental relevante y restando de esta manera, el tiempo de evaluación dedicado a aquellos emprendimientos con impactos ambientales negativos significativos.

Por la experiencia recabada en esta Dirección General, luego de la sanción de dicha reglamentación, se concluye como propuesta alternativa la posibilidad de simplificar el trámite de obtención de Certificado de Aptitud Ambiental para otro universo de emprendimientos ya estudiados y que tampoco revisten la generación de impactos ambientales negativos significativos. Dicha información consiste en la elaboración de CAA que posean las condiciones ambientales preestablecidas en el mismo y por lo tanto, no ameritaría el estudio del área de evaluación de impacto ambiental.

5.3.7 Evaluación de resultados de la aplicación de la normativa

A continuación se presentan los resultados cuantitativos de la evaluación desarrollada, de acuerdo a información suministrada por el organismo que comprende el período 2000 a 2008⁷².

a) De los certificados en general, año 2000 al 2008

- Se iniciaron 15.752 expedientes emitiéndose 8.660 certificados de Aptitud Ambiental, lo que arroja un 54.98% de actividades evaluadas con Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) aprobado.
- El promedio de actuaciones/expedientes certificados por año coincidente con el año de ingreso del mismo es del 54%.
- De los 8.660 certificados otorgados, el 61.70% (5.334), pertenecen a establecimientos industriales, 11.29% a comercios mayoristas y 8.49% a servicios terciarios.
- A enero del 2008, se encontraban vencidos 421 certificados otorgados.
- A enero 2008 se encontraban renovados 43 certificados.

b) De los certificados CRE

- De los 8.660 certificados otorgados, el 2.32% (201) se correspondieron con certificados otorgados a las “actividades (...)” categorizadas Con Relevante Efecto (CRE).
- De los 201 certificados CRE, 11.4% (24) tuvieron audiencias públicas (AP), representando ese número a las obras nuevas; y de las 24 AP, 14 tuvieron que ver con emprendimientos públicos.
- Los 178 certificados restantes representan a actividades en el régimen de adecuación, de las cuales 136 corresponden a emprendimientos privados y 41 a emprendimientos públicos realizados por el GCBA (Dirección Gral. de Hidráulica, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Salud, SBASE, AUSA, Unidad de Control de Obras viales del MPyOP, Unidad de Contralor de Concesiones de obras viales MPyOP, Dirección General de Parques, Aguas Argentinas, AySA, Edenor, Edesur).
- Los tiempos de demora de las actividades categorizadas CRE variaron entre 1 a 9 años, destacándose que el 35% tuvo un tiempo de tramitación de 1 año.

⁷² La DGET presentó registros, hasta enero 2008, con variaciones numéricas de los datos en +/- 455. Esto se explica en parte porque hasta el año 2007, los certificados normados como Anexos IB) IC) y ID) se tramitaban en la DGHYP. En consecuencia la AGCBA decidió tomar como base el resultado correspondiente a la sumatoria de los datos entregados en forma desagregada, considerando que estos valores son indicativos.

c) De las actividades en régimen de adecuación

- De acuerdo al total de actividades analizadas, que deberían estar incorporadas al régimen de adecuación (según lo visto en el punto 5.3.2), el grado de cumplimiento del art. 40 de la Ley CABA N° 123 es del 1.09%.
- De los 136 certificados emitidos, 64 pertenecen a estaciones de servicio.

Cuadros generales de la evaluación

Cuadro 24: Cantidad de certificados emitidos por año

año certificado	Total
2000	9
2001	8
2002	10
2003	1
2004	1.101
2005	1.580
2006	1.590
2007	2.025
2008	2.018
2009	323
Total general ⁷³	8.665

Fuente: Elaboración AGCBA

Cuadro 25: Cantidad de certificados emitidos de acuerdo al año de inicio

año	certificados	exp. Iniciados	% de expedientes iniciados con certificado
2000	59	112	52,68
2001	58	64	90,63
2002	231	1.841	12,55
2003	625	2.658	23,51
2004	1.332	1.805	73,80
2005	1.363	1.626	83,83
2006	1.385	1.840	75,27
2007	2.150	2.836	75,81
2008	1.457	2.970	49,06
Totales	8.660	15.752	54,98

Fuente: Elaboración AGCBA

⁷³ Según datos de la APRA.

Cuadro 26: Certificado otorgados por rubro.

Rubro	AGCBA ⁷⁴	% s/ total
Est. de servicio	68	0.79
Industrias	5.344	61.71
Est. sanidad	618	7.14
Com. mayoristas	978	11.29
Serv. terciarios	736	8.50
Com. minoristas	734	8.48
Residencial	92	1.06
Otros	90	1.04
Total CAA	8.660	100

Fuente: Elaboración AGCBA

Cuadro 27: CAA CRE, según rubros

Tipo rubro	Total	% s/ total
Estación Servicio	68	33.83
Local clase C	6	2.98
Obra Publica	51	25.37
Otros	64	31.84
Sanidad	12	5.98
Total general	201	100

Fuente: Elaboración AGCBA

Cuadro 28: Certificados por rubro y tiempo

Demora (años)	Estación Servicio	Local clase “C”	Obra Pública	Otros	Sanidad	Total general	%
1	21	3	21	21	5	71	35.32
2	18	1	6	18	3	46	22.82
3	11		4	5	1	21	10.44
4	2		2	1		5	2.48
5	1			1	1	3	1.49
6	2		2	1		5	2.48
9				1		1	0.49
s/d	3		5	6		45	22.38
Menor 1	10	2	11	10	2	35	17.41
Total general	68	6	51	64	12	201	100

⁷⁴ Según datos relevado por la AGCBA.

Cuadro 29: Estaciones de servicio en RA

Bandera	Cantidad de Estaciones de servicio	Plazo presentación de ETIA, Plan de Adecuación	Estaciones en Régimen de Adecuación
Resolución N° 31 05/05/05. Petrobras S.A	38	40% al 31/12/05 60% al 31/12/06	0
Resolución N° 32 05/05/05. Repsol YPF	102	40% al 31/12/05 60% al 31/12/06	0
Resolución N° 33 05/05/05. ESSO PETROLERA ARGENTINA SRL	19	40% al 31/12/05 60% al 31/12/06	7
Resolución N° 34 05/05/05. SHELL Compañía Argentina de Petróleo	60	50% al 31/12/05 50% al 31/12/06	0
TOTAL	219		7
Resolución N° 35 Estaciones de servicio de empresas no comprendidas en las Resoluciones 31, 32, 33, 34).	135	180 días de publicada la Resolución	48
	354		64

En el Anexo VIII se detalla el relevamiento de establecimientos con CAA Con Relevante Efecto y en Régimen de Adecuación.

5.4 Evaluación del Sistema Interno de pases (SIPAS)

Descripción General

La Agencia de Protección Ambiental cumpliendo con la normativa del GCBA utiliza el SUME (Sistema Único de Mesa de Entradas)⁷⁵ para el manejo de los expedientes y actuaciones. Este es un sistema centralizado del GCBA que permite el seguimiento de los expedientes entre los distintos organismos y también el seguimiento en el propio organismo.

No obstante ello, la Dirección General de Evaluación Técnica utiliza un sistema propio, el SIPAS (Sistema Integrado de Pases) para el seguimiento y manejo de las distintas actuaciones una vez que éstas entran o se presentan o se producen en el ámbito de dicha Dirección General.

Es decir, todo el manejo de actuaciones de la Agencia se hace con el SUME, pero las actuaciones que se producen o que ingresan a la Dirección General de Evaluación Técnica son seguidas o cargadas en el sistema SIPAS. El resto de las dependencias de la APRA no tienen acceso al SIPAS ya que el mismo no es un sistema integrado con el SUME ni con ninguna otra aplicación.

⁷⁵ En el período auditado el GCBA aplicaba el SUME el cual en el año 2009 fue reemplazado por el SADE.

Fue desarrollado para la ex Dirección de Política y Evaluación Ambiental. El desarrollador del sistema ya no trabaja en el organismo. Además, no proveyó los elementos mínimos más elementales como las tablas que lo constituyen, ni del Diagrama Entidad Relación (diagrama que permite conocer la estructura y las relaciones de los distintos componentes de una base de datos), ni la documentación técnica del sistema; o sea que no se dispone de los elementos imprescindibles necesarios para su mantenimiento.

Se encuentra alojado en los servidores del área de sistemas de la Dirección General de Evaluación Técnica. Posee 38 (treinta y ocho) usuarios activos.

El sistema tiene limitaciones funcionales para la explotación ya que, entre otros, no permite generar reportes estadísticos de períodos determinados.

El administrador actual del SIPAS posee conocimientos básicos, recibidos verbalmente por parte del desarrollador. Su capacidad para realizar modificaciones al sistema se limitan a correcciones superficiales.

En las tareas de auditoría se procedió a evaluar el SIPAS y también el entorno operativo general del mismo. Por ello las tareas están circunscriptas a la Dirección General de Evaluación Técnica y al área de sistemas de la Agencia.

Dado que el sistema no cubre las funciones que el organismo necesita y tiene muy serias limitaciones para el tratamiento y la explotación de la información, el sistema no tiene ninguna posibilidad de adecuación por carecerse de los programas fuentes y del personal técnico responsable para su mantenimiento. Además, no puede ser adaptado a las necesidades presentes y carece de los mecanismos básicos para asegurar la confiabilidad e integridad de la información; no tiene los mecanismos de resguardo para asegurar la continuidad de la operación, entre otros aspectos.

Para una mejor comprensión del presente informe las observaciones se han dividido en dos títulos, uno referido a las específicas del sistema evaluado y otras del área de Sistemas en general. Es una división metodológica ya que tanto las específicas como las generales afectan el tratamiento de la información en el SIPAS en forma directa e indirecta.

6. Fortalezas y Debilidades

Fortalezas

Planificación estratégica

Las fortalezas del nuevo organismo se verifican principalmente en el nuevo modelo de gestión presentado a partir del diseño de un Plan Estratégico Ambiental para la Ciudad de Buenos Aires 2008/ 2012.

El mismo es importante por diversas razones, entre las que se destacan la definición concreta de un diagnóstico ambiental de la Ciudad que pone de manifiesto no sólo los problemas ambientales que la afectan, sino además el déficit de información ambiental, la inexistencia de líneas base de calidad de los diferentes recursos, la carencia de adecuados sistemas de monitoreo y, a partir de ello, el desarrollo de objetivos generales, específicos, metas de cumplimiento y programas y acciones que de ejecutarse tal lo planificado permitirían garantizar la ejecución de una política de estado.

Normativa de creación

Otra de las fortalezas, es el concepto inicial buscado a partir de la creación de un organismo como una autoridad ambiental “...ágil y eficiente, no sobredimensionada, que cumpla con las tareas de control y fiscalización y cuya misión sea mejorar y cuidar la calidad ambiental de la CABA”, lo cual fuera plasmado en la Ley de Creación de la APRA, dándole el carácter de entidad autárquica, y dotándola con la organización y competencia en materia de política ambiental, con capacidad para generar inclusive recursos propios.

Estructura organizativa

El tipo de organización funcional se caracteriza por:

- Una fácil presupuestación y control de costos
- Un mejor control técnico
- Canales de comunicación verticales bien establecidos
- Empleados tienen un solo supervisor con una clara cadena de mando

Asimismo se advierte una mejora organizacional en el sistema interno de planificación de las inspecciones, tanto como en la conformación de los legajos que permiten la lectura integral de lo actuado y la aplicación de un sistema de contraverificación que tiene la finalidad de verificar lo actuado por la inspección.

Acceso a la información

La presentación del informe anual de gestión 2008 significa un avance en el cumplimiento de la Ley CABA N° 303 “Ley de Información Ambiental.”

Valorización del capital humano

La conjunción de la nueva institución y la utilización de los recursos humanos preexistentes con aplicación directa sobre acciones en la materia, posibilita la revalorización del capital técnico y específico.

Unidad de Auditoría Interna

La conformación de la Unidad de Auditoría interna conjuntamente con la creación de la Agencia significa una consolidación de los organismos de control dentro de las estructuras de gobierno.

Debilidades

Normativa de creación

Si bien la ley de creación de la APRA (Ley CABA N° 2628), le otorga el carácter de entidad autárquica, omite dotarla de personalidad jurídica propia.

Algunas disposiciones de la Ley necesitan de reglamentación para ser operativas o bien para evitar confusiones en su aplicación. Por ejemplo:

- El artículo 4° de la normativa dispone que la Agencia será administrada *por un presidente designado por el Jefe de Gobierno, que podrá ser removido de su cargo por la misma autoridad en caso de mal desempeño de sus tareas, de incumplimiento del compromiso de gestión y de acuerdo a la reglamentación de la Ley (artículo 5°).*

En este sentido, no se ha detectado la existencia de ningún decreto reglamentario de la Ley, por lo cual, las únicas causales de remoción de la máxima autoridad de la APRA serían las establecidas en la ley o la renuncia del funcionario.

- En el artículo 9° se dispone que *los recursos de la Agencia se formarán con los fondos asignados por el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la CABA, y los ingresos correspondientes a la recaudación en el ámbito de su competencia, de manera de garantizar los gastos de funcionamiento que le permitan cumplir con sus objetivos.*

La Agencia podrá disponer de fondos para ser distribuidos entre todo el personal, con y sin funciones directivas, conforme a un sistema que premie la consecución de objetivos, calificando el rendimiento y la eficiencia de los agentes, en base de parámetros objetivos que surgirán de la reglamentación de la presente Ley.

Al respecto cabe señalar que la APRA en el período inicial no percibió recursos propios ya que, los aranceles que la agencia recauda en concepto de tasas/aranceles por sus servicios, de acuerdo a la Ley Tarifaria (Ley N° 2998, Tarifaria 2008), son timbrados por la Dirección General de Tesorería (en distintos edificios

del Gobierno de la Ciudad); dicha recaudación se asigna al sistema de rentas generales.

Por otra parte, los recursos que se generan a partir de las acciones inspectivas, que por diversos incumplimientos producen la aplicación de multas y/o sanciones, y/o clausuras, tampoco son percibidos por la APRA, ya que forman parte de los recursos propios de la Agencia Gubernamental de Control que interviene en el circuito.

Respecto a la distribución de los fondos entre todo el personal de la APRA dispuesto en el artículo 9º de la normativa de creación, nuevamente, estamos frente a una disposición de la ley que remite, para su cumplimiento efectivo, a una reglamentación inexistente.

Estructura organizativa

El tipo de estructura organizativo funcional, presenta de por sí ciertas debilidades sintetizadas en que⁷⁶:

- *Ningún individuo es directamente responsable de todo el proyecto.*
- *La coordinación es compleja y se requiere de tiempo adicional para aprobar las decisiones.*
- *No hay un foco hacia el consumidor y las respuestas a las necesidades de los consumidores es lenta*
- *Dificultad de comunicación transversal.*

A partir de la definición de las responsabilidades primarias de las áreas y los programas a cargo se evidencian unidades de coordinación desarrollando proyectos individuales que podrían estar integradas en otras con definición más amplia. Por ejemplo, los programas que desarrolla en la DGPLA, la Unidad de Coordinación de Actividades Especiales de Prevención “Programa de Construcción Sustentable” y la Unidad de Promoción del Consumo y de la Producción Sustentable que tiene a cargo el programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos; lo mismo sucede con la Unidad de Coordinación de Industrias y la Unidad de Coordinación Económica siendo que ambas actúan sobre los mismos administrados. Se señala, asimismo, que estas unidades son unipersonales (sin otras áreas a cargo) y presentan en la estructura el mismo grado de responsabilidad de otros sectores que ejercen conducción sobre los departamentos que tienen a cargo.

Ejecución presupuestaria

La APRA subejecutó el 50.63% del crédito otorgado, y si bien esta situación puede atribuirse a que el año 2008 fue el primer ejercicio en que la APRA funcionó

⁷⁶ FOSIP. Fortalecimiento al Sistema Nacional de Inversión Pública, Assae, Asociación Argentina de Evaluación.

operativamente, puede constituir un riesgo para la institución ante la posible disminución de recursos en períodos posteriores por incumplimiento del gasto.

Acceso a la información

La información presentada como cumplimiento de la Ley 303 “Ley de Información Ambiental” presenta una exacerbada valorización de la presentación de datos cuantitativos por sobre los cualitativos por ejemplo, cantidad de determinaciones, cantidad de inspecciones, cantidad de monitoreos, etc., evitando explicar los resultados y/o consecuencias de los mismos.

Seguridad edilicia

Considerando la normativa vigente (Ley Nacional N° 19.587 y Decreto Reglamentario N° 351/79, Código de la Edificación de la CABA), el edificio de Moreno 1379 no reúne las características apropiadas para la totalidad de las tareas que en él se desarrollan considerando además, la cantidad de personas que realizan actividades en el mismo.

El sector de Mesa de Entradas presenta serias deficiencias espaciales y de seguridad y resguardo para las miles de actuaciones que en ella se archivan o deberían archivar (por Resolución N° 138-SECLYT-07 se suspende el ingreso de expedientes a mesa de entradas, salidas y archivo y el mismo debe ser retenido por el área). Además, se considera inapropiado el acceso al sector por ubicación y espacio.

Idéntica situación sucede con la ubicación de los racks de la red de sistemas que se desarrolla en el edificio, que se encuentran ubicados junto a las cajas seccionales de luz en cada nivel dentro de la caja de escaleras⁷⁷.

Las puertas que separan cada nivel de las escaleras excepto la planta baja, que se vincula en forma directa sin mediar puertas, permanecen constantemente abiertas.

7. Observaciones

Al sistema de control de faltas ambientales

1. Inexistencia de un sistema de control integral e integrado de las faltas ambientales toda vez que:

- Distintos organismos pueden recibir denuncias y actuar al respecto de la misma manera a pesar de que la APRA tiene la responsabilidad principal de control definida en su ley de creación.
- En el sistema formado, la APRA planifica y ejecuta controles quedando desvinculada de la resolución administrativa, que es llevada por la AGC,

⁷⁷ Incumplimiento Ordenanza N° 45.425, Medios exigidos de salida.

situación que se agrava ante la inexistencia de canales formales de comunicación e información que posibiliten la toma de conocimiento sobre lo actuado y su retroalimentación.

Esta situación provoca:

- Ineficiencia e ineficacia a la gestión integral del control.
- Debilidad en la integridad de un sistema de gestión.
- Debilidad en la información producida por la APRA y en las acciones correctivas, preventivas y/o educativas que a partir de las mismas, podrían desarrollarse.

2. Debilidad del objetivo de la función de control de la APRA considerando la superposición de las tareas de poder de policía con la Agencia Gubernamental de Control.

La competencia de la AGC sobre el Régimen de faltas, le otorga la facultad para que, a través, de la Dirección de Fiscalización y Control (DGFICO) aplique sanciones a faltas ambientales, de la misma manera que la APRA (aunque el tipo de sanción que cada una aplica sea diferente).

3. Deficientes canales de comunicación entre la DGCONT y la UAAFE.

En ninguno de los legajos vistos se verificó información formal de la UAAFE concerniente a la resolución de la sanción.

El desconocimiento de esta información debilita el sistema de control y la retroalimentación en función de la mejora continua.

4. Inexistencia de un sistema estadístico cualitativo de las faltas ambientales, que permita identificar a simple vista las inadecuadas conductas de los administrados.

Esto dificulta una correcta evaluación de la situación ambiental de la ciudad y de las conductas de los ciudadanos en pos de un manejo sustentable local. A su vez dificulta la toma de decisiones, por ejemplo, en la implementación de campañas educativas hacia los administrados que desarrollan actividades productivas en la CABA.

Al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental

5. Ineficiente diseño del procedimiento técnico administrativo de la evaluación de impacto ambiental, el cual no consideró los siguientes aspectos:

a) El universo de actividades proyectos, programas y/o emprendimientos exigibles de cumplimiento de la normativa vigente, lo cual trajo como consecuencias, entre otras cosas:

- Alta brecha entre la demanda efectiva y la demanda satisfecha.
- La modificación reiterada de la norma inicial a través de resoluciones afines⁷⁸.

b) La evaluación de la viabilidad institucional, es decir la evaluación de la capacidad que tiene la institución para el desarrollo de los trabajos.

Esto involucra la definición de las tareas a desarrollar, los tiempos previstos, los insumos requeridos, los perfiles de los profesionales a los que se les dará intervención, la meta de cobertura prevista, entre otros.

De hecho, en el punto 5.3.6, se ha visto como la DGET ha reconocido como insuficientes recursos humanos capacitados para la tarea de EIA.

c) La valoración del tiempo empleado en el desarrollo del procedimiento en términos de eficiencia, economía y eficacia.

Si bien el procedimiento fue certificado bajo normas ISO, su desarrollo insume un alto promedio de tiempo empleado en la resolución de los certificados, y categorizaciones de las actividades, aspecto ya observado por la AA.

d) El diseño de un sistema de control y monitoreo del procedimiento como instancia evaluativa para lograr el mejoramiento continuo, visto desde una perspectiva ambiental preventiva y correctiva.

e) El diseño de un sistema de evaluación de resultados que permita identificar los mismos no sólo en sus aspectos cuantitativos sino también en función de los efectos por aplicación de la normativa considerando sus objetivos principales.

f) La evaluación de riesgos inherentes a la organización.

g) El diseño de un sistema de comunicación interna (por ejemplo con la DGCONT considerando la función de control) y externa hacia quienes desarrollan actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos en el ámbito de la CABA, a los fines de generar conocimiento y responsabilidad pública.

Del Régimen de Adecuación

6. Inadecuada valorización y desatención de las actividades productivas preexistentes presumibles de relevante efecto, respecto a la evaluación de impacto ambiental, lo cual se comprobó en los siguientes aspectos:

a) No consta la publicación en el B.O. de la Resolución N° 130/05 SSMAMB, por medio de la cual se modifican parcialmente los términos de la Resolución N° 35/05 SSMAMB que estableció que la presentación de las estaciones de servicio no comprendidas en las Resoluciones N° 31, 32, 33 y 34/05 SSMAMB, tendrán plazo hasta el día 31 de marzo del 2006 para iniciar los trámites ante la AA a fin de ser incorporadas al Régimen de adecuación.

b) Bajo cumplimiento de las Resoluciones SSMAMB N° 31, N° 32, N° 33 y N° 34/SSMAMB/05 correspondiente a las presentaciones de ETIA de las estaciones

⁷⁸ En el descargo presentado en fecha 18/12/09, el auditado respondió que: “... No obstante lo expuesto, se informa que se halla en proceso de dictado, un nuevo decreto reglamentario que posibilitará agilizar el procedimiento técnico administrativo, y reducir la brecha existente entre las solicitudes y los CAA otorgados.”

de servicio, pertenecientes a las banderas Petrobras SA, Repsol YPF, ESSO Petrolera Argentina SRL y SHELL, habida cuenta que del total de 219 estaciones de servicio que debían presentar el estudio para obtener el CAA, sólo 7 de ellas (3.19%) lo obtuvieron.

Para el resto de banderas el cumplimiento⁷⁹ es del 35.5% (48 de 135).

A la categorización

7. Falta de integralidad en el desarrollo del Plan Urbano Ambiental, la que se refleja en el deficiente procedimiento establecido para la categorización de actividades que se encuentran bajo la referencia “C”, APH o de Urbanizaciones Determinadas. Un ejemplo fáctico de la falta de integralidad planteada lo constituye la autorización de antenas de telefonía celular, las cuales son evaluadas ambientalmente, luego de ser autorizadas para su instalación.

Si bien Planeamiento Urbano, es la máxima autoridad urbanística, la autorización de la localización de usos en compartimentos estancos como se desarrolla en la actualidad, desvirtúa la integralidad urbanística ambiental propuesta. Un ejemplo fáctico de ello lo constituye la autorización de antenas de telefonía celular, las cuales son evaluadas ambientalmente, luego de ser autorizadas para su instalación.

Del mismo modo, pero a la inversa sucede con la categorización de los usos en los distritos UP (Urbanización parque), UF (Urbanización Futura) y E4 (Equipamiento Especial) toda vez que deben ser categorizados por la AA previa autorización de localización por parte de Planeamiento Interpretativo.

Fórmula polinómica para la actividad industrial⁸⁰

Para la actividad industrial, se consideran como ítems a evaluar: emisiones gaseosas, efluentes líquidos, residuos sólidos y/o semisólidos, riesgo de explotación y/o incendio, riesgo por aparato sometido a presión, riesgo acústico, riesgo por sustancias químicas, alteraciones de tránsito, ancho de calle, demanda de servicios, dimensión del establecimiento, personal empleado, gestión de calidad y gestión ambiental. Al respecto se observó:

8. Teniendo en cuenta la importancia que tiene la fórmula polinómica para una adecuada categorización de las distintas actividades, y que la propia Agencia ha señalado la necesidad de modificaciones sustanciales a través de un Decreto Reglamentario que se encuentra en proceso de revisión, resulta imprescindible la concreción de tales cambios en el menor tiempo posible⁸¹.

⁷⁹ En el descargo presentado en fecha 18/12/09, el auditado manifestó que: “...Los establecimientos que todavía no cuentan con el CAA correspondiente es debido a que se encuentran en proceso de remediación, o que sus titulares adeudan información requerida por este organismo y por lo tanto no están en condiciones de terminar el procedimiento...”

⁸⁰ El análisis se refirió exclusivamente a esta actividad.

⁸¹ En el descargo presentado en fecha 18/12/09, el auditado manifestó que: “...actualmente se encuentra en proceso de revisión un proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental donde se introducen una serie de modificaciones sustanciales al actual procedimiento de categorización. En dicho proyecto se encuentra una

Del procedimiento específico

9. En la totalidad de la muestra pudo verificarse incumplimiento de plazos dispuestos mediante cédulas de notificación a los actuados, lo cual contribuye a la ineficiencia e ineficacia del procedimiento.

Se han detectado en diversas actuaciones, que se encuentran acumuladas a la espera de la presentación o notificación de los administrados, la falta de seguimiento de los plazos otorgados para el cumplimiento de las intimaciones, por parte de la DGET, lo que ocasiona demoras innecesarias en los distintos actuados.

10. Incumplimiento de la Resolución N° 001- DGPYEA⁸² (actual DGET) en los expedientes que se detallan a continuación, por causas imputables a los administrados sin que se haya declarado de oficio la caducidad de los mismos.

En nueve (9) expedientes de la muestra se verificó que los administrados no cumplieron los plazos de las notificaciones, contabilizando tiempos de respuesta superiores al año de notificado.

N°	EXP N°	RUBRO	FECHA DE CERTIF
1	58.009/2000	Telefónica Comunicaciones Personales S.A.	23/09/2008
2	8858/01	Telefonía Móvil Celular	28/01/2008
3	10.260/05	Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo	29/12/2008
4	57.854/00	Antena Telefónica Celular	23/09/2008
5	22.300/06	Industria Confección Prendas de Vestir, excepto prendas de piel y cuero (...)	20/05/2008
6	44.909/05	Habilitación de un local bajo actividad industrial de "Mantenimiento y Reparación del Motor Mecánica Integral Reparación de cámaras y cubiertas. Comercio Minorista venta de accesorios para el automotor."	13/11/2008
7	22.374/04	Industria: Fabricación de maquinaria Metalúrgica	01/02/2008
8	64.713/03	MINIPHONE ACE	28/01/2008
9	84.095/05	Telecom Personal S.A. - Juramento 1924/28	16/07/2009

lista de indicadores de valoración ambiental que reemplaza la Actual Fórmula Polinómica, la cual fue diseñada por el cuerpo técnico de esta Dirección General tendiendo siempre a mejorar los procesos los procesos de categorización a los cuales se encuentran abocados."

⁸² Artículo 3º: Hágase saber a los interesados que a los efectos del presente régimen transcurridos sesenta días desde que un trámite, notificado en la forma señalada en el artículo 1, se paralice por causa imputable al administrado, se procederá a notificar que si transcurrieran otros treinta días de inactividad se declarará de oficio la caducidad del procedimientos archivándose el expediente.

11. Pudo verificarse, en el 70% de los expedientes relevados, que los requisitos faltantes que la administración solicita al administrado, son cumplimentados por éste en forma parcial.

12. Incumplimiento del Decreto N° 2008/03 “Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y de actuaciones administrativas”.

- una vez ingresado el expediente en la DGET, sus movimientos pasan a ser registrados en el SIPAS que es de uso exclusivo⁸³ de la dirección, no exhibiendo a través del SUME la información que las actuaciones administrativas deben reflejar de acuerdo a la normativa vigente. Siendo el SIPAS, un sistema exclusivo de la DGET, genera una elevada discrecionalidad en el manejo de la información que sólo es suministrada “a pedido” y un bajo conocimiento de los movimientos internos de los expedientes. Esto también fue observado por la UAI de la APRA⁸⁴.
- Incumplimiento al artículo 5° en lo que respecta a la incorporación de información a los actuados, toda vez que la misma se hace a través del sistema de “comparendos”⁸⁵ instrumento que si bien agiliza el agregado de documentación impide entre otras cosas el pago del arancel establecido en la Ley Tarifaria. Esto también fue observado por la UAI de la APRA⁸⁶.

⁸³ En el descargo presentado en fecha 18/12/09, el auditado manifestó que: “...es dable señalar que el SIPAS no es de uso exclusivo de la DGET, ya que las reparticiones de la Agencia de Protección Ambiental poseen acceso a la visualización de los movimientos de los expedientes...”.

⁸⁴ Observación 4.2 de la UAI/APRA, INFORME N° 20 “...Lo expuesto genera que no se refleje en el SUME, la intervención de área o departamento técnico alguno en el tratamiento de la actuación, como así tampoco la fecha en que son remitidas las actuaciones a las distintas áreas técnicas para su intervención, la cantidad y el detalle de las asignadas y retenidas en cada Coordinación de la DGET o sus Departamentos, las fojas de las actuaciones, los plazos que cada área técnica utilizan para la evaluación y despacho de la actuación, impidiendo además la consulta mediante el SUME del estado de la mismas y el control del cumplimiento de los plazos de trámite normativamente establecidos.

Observación 4.3 UAI/ APRA INFORME N° 20: Conforme lo descripto en la observación 4.2, y en razón de ello no se puede determinar por sistema (ya que el SIPAS no lo prevé) cual es la carga de tareas en proceso de cada una de las Coordinaciones, Departamentos y/o de los técnicos, no encontrándose fundado, ni descripto en el “procedimiento certificado” el criterio y/o el sistema utilizado para la asignación de actuaciones a los distintos profesionales y/o técnicos de la DGET por parte de la Dirección General. Es decir no se cuenta con una estadística que permita medir la productividad y carga de trabajo de cada técnico.

Observación 4.7 UAI/APRA INFORME N° 20: A pesar de haberse indicado a la DGET respecto de la necesidad de adecuar su accionar a la correcta utilización del SUME, al día 06/10/2008, la Dirección General de Evaluación Técnica solo cuenta con los códigos 01 (Mesa de entradas); 02 (Despacho); A (Archivo) y ALS (Administrador Local SUME) como áreas internas, ello surge así del listado de sectores internos emitidos por el programa SUME, es más, al 24/10/08 conforme el SUME se detecta la retención en el área Despacho de un total de 2630 actuaciones con una antigüedad mayor o igual a 100 días, cuando normativamente esa área solamente puede retener actuaciones por 48 hs. Está de más decir que en el Área Despacho no se encuentran físicamente dichas actuaciones.

⁸⁵ Comparendo: formulario interno que confecciona y suscribe el presentante (profesional matriculado o titular y/o apoderado) conjuntamente con el técnico del área, donde se consignan actuación, datos del presentante, fecha; documentación que deberá ser agregada a la actuación.

⁸⁶ Observación 4.5 UAI/APRA INFORME N° 20: Se ha detectado que la incorporación de documentación a los actuados se efectúa mediante “comparendo”, lo cual no solo implica que no queda registrada en el SUME (Sistema único para registrar Movimiento de actuaciones en el ámbito del GCBA) la documentación presentada por parte de los administrados, sino también que la misma no se ingresa como Presentación a agregar (PA) conforme lo dispuesto por el Decreto 2008/03 evitando de esa forma el pago de el arancel establecido en la tarifa.

Corresponde asimismo, indicar que el ingreso por “comparendo” se corresponde a lo certificado por la DGET como procedimiento técnico administrativo para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental bajo normas ISO 9001:2000.

Control Interno

13. El Control Interno dispuesto para el procedimiento es insuficiente en los cinco componentes que lo integran⁸⁷:

Ambiente de Control. Si el ambiente de control esta conformado, entre otros aspectos por “... la capacidad de los empleados de la organización, la filosofía de dirección y el estilo de gestión, la manera en que la dirección asigna autoridad y las responsabilidades y organiza y desarrolla profesionalmente a sus empleados y la atención y orientación que proporciona al consejo de administración”⁸⁸, es la misma dirección la que en su Informe N° 35.01.07, señala la falta de capacitación que tienen sus empleados para el desarrollo de las tareas asignadas. Luego se verificó en el procedimiento la inexistencia de criterios verificables por parte de la Dirección de asignación de tareas en lo que respecta a la resolución de los expedientes presentados, verificándose un estilo sólo personalista al respecto.

Evaluación de Riesgos. Este aspecto que tiene que ver con “...la identificación y análisis de los riesgos relevantes para la consecución de los objetivos y sirve de base para determinar cómo han de ser gestionados los riesgos”, no fue considerado desde el inicio de la gestión de la normativa y las consecuencias se verifican en los resultados obtenidos.

Actividades de Control. Si entendemos a las actividades de control como “...las políticas y los procedimientos que ayudan a asegurar que se lleven a cabo las instrucciones de la organización...” las actividades verificadas presentaron debilidades entendibles ante la falta de una adecuada evaluación de riesgos. Así, la Dirección pone énfasis en el control diseñado a partir de dos sistemas principales: el SIPAS (ver observaciones respectivas) y el manual de procedimientos certificado por normas ISO. Este último, sólo representa un flujograma, verificable, de áreas intervinientes pero, en ningún aspecto, reviste el desarrollo de acciones que ayuden a asegurar la toma de decisiones para controlar los riesgos relacionados con la consecución de los objetivos.

La inexistencia de controles preventivos, de detección o correctivos lleva a que, por ejemplo, no se activen actividades de control ante el incumplimiento de presentación, en fecha y forma, requerida a los administrados.

Información y Comunicación. La Dirección General en su informe 35.01.07 da cuenta de la débil comunicación interna considerando la falta de conocimiento de los propios empleados en la normativa vigente. Respecto a la información.

Supervisión o Monitoreo. El sistema de supervisión existente carece de instrumentos que permitan, más allá del conocimiento de la situación expuesta, generar acciones ágiles que faciliten el cumplimiento de los objetivos. Por ejemplo capacitación, recategorización de actividades, comunicación interna y externa, etc.

⁸⁷ En el descargo presentado en fecha 18/12/09, el organismo señaló que: “...Los controles internos y de comunicación que aún son deficientes, se encuentran en proceso de solución.”.

14. No se dispone de una información completa desde el inicio de la implementación de la Ley N° 123. Hasta el año 2004, se presentan baches de información como consecuencia de las modificaciones sufridas por la norma y, particularmente, por las modificaciones en el modo de categorización⁸⁹.

15. Incumplimiento de la DGFOC de la Resolución N° 873/04 en lo que respecta al envío de la copia de los Certificados otorgados a las “actividades (...)” categorizadas como SRE en el Cuadros de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, para su registro, y que son otorgados por esa repartición, de acuerdo a la normativa vigente.

Tareas de verificación

16. El procedimiento no prevé la intervención, en ningún aspecto, de la autoridad de control del propio organismo, salvo que así lo requiera la AA, lo que genera una alta burocratización del sistema desvirtuando en parte el propósito de la evaluación ambiental.

Esto también fue observado por la UAI de la APRA⁹⁰.

17. Bajo nivel de comunicación entre la DGET y la DGCONT.

La conjunción de los datos obtenidos de los resultados de las inspecciones realizadas por la DGCONT y los incumplimientos detectados a la Ley N° 123, permiten inferir la inexistencia de lazos comunicantes efectivos entre las direcciones mencionadas.

Convenio CEMA - Expediente 39544/08

18. El Convenio específico de colaboración entre la Agencia de Protección Ambiental y la Cámara Empresaria del medio Ambiente es permeable a intereses contrapuestos.

19. No hay constancia en el expediente de referencia de la addenda correspondiente que permitiera la asignación de otras tareas de verificación que no sean estaciones de servicio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 2.2 del mismo.

⁸⁹ En el descargo presentado en fecha 18/12/09, el organismo señaló que: “Relacionada con esta observación, es que oportunamente se dictó la Resolución N° 873-SSMAMB-04 con el fin de “.... adecuar la normativa a los cambios estructurales, como así también establecer una metodología de gestión que garantice la seguridad jurídica, a través de la fijación de requisitos mínimos para las distintas presentaciones, la celeridad en el cumplimiento de los plazos y la realización del trámite teniendo en cuenta la totalidad del sistema”. A partir del dictado de dicha norma, se cuenta con toda la información completa relacionada con los CAA otorgados.”.

⁹⁰ *Observación 4.9 UAI/APRA : No se han advertido mecanismos de control que dispongan la oportuna intervención de la autoridad de control a los efectos de realizar constataciones in situ:*

En algunos casos por falta cumplimiento de los plazos que le fueran fijados en las intimaciones a los administrados. Esto acontece también debido a la laxitud del procedimiento de intimación que requiere, en primera instancia, la intimación al profesional, bajo apercibimiento de notificar e intimar al titular, una vez vencido este plazo, notificar al titular y recién una vez vencido este último plazo notificar a la autoridad de control.

20. Las tareas encomendadas en el convenio no revisten una calificación especial respecto a las que puede desarrollar la Dirección General de Control del organismo.

Ello, si se considera lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio: *“La CEMA coordinará las Tareas de Verificación, tareas que se limitan a la constatación y/o verificación de cumplimiento de las condiciones que fueron establecidas por la Autoridad de Aplicación, (...); y que no encuentran incluidas tareas de auditoría por otros aspectos ambientales (...). Tampoco está incluida la realización de muestras para verificar los resultados de trabajos de remediación”.*

Actividades, proyectos y emprendimientos categorizados CRE

21. Actividades, proyectos y emprendimientos categorizados CRE⁹¹ que se desarrollan sin poseer el correspondiente CAA⁹², entre otros:

Actividades y obras Públicas

- Bases de operaciones de las empresas de recolecciones de residuos privadas
CLIBA: Av. Sarmiento 3800 – CABA – Zona 1.
AESA: Av. Sarmiento y Casares s/n – CABA – Zona 2.
URBASUR: Brandsen 2720 – CABA – Zona 3.
NITTIDA: José Barros Pazos 3711 – CABA – Zona 4.
INTEGRA: Ecuador 2691 – San Martín - Pcia. de Bs. As. (En la CABA posee 5 Sub- bases destinadas al personal de barrido) – Zona 6.
Base de Operaciones del Ente de Higiene Urbana (EHU) de la Ciudad: Varela 555 – CABA – Zona 5.

- Obras de Infraestructura Hidráulica

Cuenca H.

Cuenca C.

Cuenca G.

Cuenca Z4.

Cuenca del Arroyo Vega, Obra Desembocadura del Arroyo Vega.

Plan Director Desagües Cloacales.

Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos.

Recuperación de lagos aliviadores en el sur de la Ciudad.

⁹¹ Si bien las Obras fueron seleccionadas a los fines ilustrativos, se transcribe lo manifestado por el auditado. En el descargo presentado en fecha 18/12/09, el organismo informó que: “Las obras y actividades señaladas por esa Auditoría, están alcanzadas por el Régimen de Adecuación de la Ley 123 y han presentado la solicitud de categorización. Los estudios de impacto ambiental respectivos se hallan en evaluación, y los CAA correspondientes serán otorgados cuando la Autoridad de Aplicación considere que se ha cumplido acabadamente con los pasos establecidos en la normativa vigente, considerando especialmente las condiciones de funcionamiento y el cumplimiento de las medidas de mitigación y seguimiento correspondientes.”

⁹² En el descargo presentado en fecha 18/12/09, el organismo informó que: “Las obras y actividades señaladas por esa Auditoría, están alcanzadas por el Régimen de Adecuación de la Ley 123 y han presentado la solicitud de categorización. Los estudios de impacto ambiental respectivos se hallan en evaluación, y los CAA correspondientes serán otorgados cuando la Autoridad de Aplicación considere que se ha cumplido acabadamente con los pasos establecidos en la normativa vigente, considerando especialmente las condiciones de funcionamiento y el cumplimiento de las medidas de mitigación y seguimiento correspondientes.”

Actividades y obras privadas de envergadura

Puerto comercial de pasajeros empresa BUQUEBUS.

Centros comerciales: Alto Palermo Shopping, Paseo Alcorta, Abasto, Caballito, Devoto, Solar de la Abadía, Complejo Village Recoleta, Caballito.

22. Obras Públicas categorizadas con Relevante Efecto, con Certificado de Aptitud Ambiental vencido⁹³.

Parque Público de la Ciudad Universitaria, Certificado N° 1090, entregado el 16/06/04, GCBA.

Construcción Línea H, tramos A y B, Certificado N° 1062, entregado el 10/06/04, SBASE.

Ampliación Línea H, Certificado N° 1689, entregado el 07/12/04, SBASE.

Planta de clasificación de materiales, Certificado N° 2074, entregado el 25/01/05, GCBA.

Remodelación Hospital Elizalde, Certificado N° 2181, entregado el 25/02/05, GCBA.

Prestación del Servicio Público de abastecimiento de agua potable y colección de líquidos cloacales, Certificado N° 2203, entregado el 01/03/05, AySA.

Obras de readecuación de la red de drenaje Arroyo Maldonado (etapa Operación), Certificado N° 2319, entregado el 21/03/05, GCBA.

Obras de readecuación de la red de drenaje Arroyo Maldonado (etapa Construcción), Certificado N° 2405 entregado el 21/03/05, GCBA.

SIPAS⁹⁴

Funcionalidad, mantenimiento, integración y corrección de la información

23. La aplicación no posee toda la capacidad funcional necesaria para una correcta utilización en las tareas cotidianas.

Esto genera, como consecuencia, el uso de planillas complementarias.

El uso de otras aplicaciones, por fuera de la principal, afecta a la integridad y confiabilidad de la información dada la ausencia de adecuados controles y validaciones.

24. Falta de reportes de auditoría.

El Sistema no almacena un registro detallado de las operaciones realizadas por cada usuario, de modo que para cada ingreso o modificación de datos en el

⁹³ Considerando los presentados hasta marzo del 2005 atento a que vencen cada 4 años.

⁹⁴ En el descargo presentado en fecha 18/12/09, el organismo informó que: “...se informa que la DGET se encuentra desarrollando, en conjunto con la ASI, un Workflow que funcionará dentro de la misma plataforma que el SADE y con el cual comparte toda la información, con lo que se propende a la informatización de todas las bases con que opera la DGET, incluido el SIPAS y que permitirá un acceso, visualización y obtención de información más amigable que el actual, pudiendo contar con todo el soporte de seguridad provisto por la ASI.”

sistema no queda asentada la acción, fecha, hora ni el nombre del usuario que la realizó. Se afecta seriamente la confiabilidad e integridad de los datos. En caso de perdida o borrado de información, fortuita o maliciosa, es imposible determinar los responsables de la acción.

Desarrollo y mantenimiento de software

25. El SIPAS no puede acompañar la evolución del Organismo ya que no se dispone de los programas fuentes ni de documentación técnica y tampoco existe actualmente un proveedor que pueda mantenerlo.

La indisponibilidad de los mismos impide el correcto mantenimiento del aplicativo.

26. El SIPAS no está integrado al SUME y padece de serias deficiencias funcionales y de seguridad ya que sus formatos admiten el acceso por fuera del sistema.

El organismo no dispone de una metodología documentada ni aprobada para las actividades de desarrollo, mantenimiento o adquisición del software de aplicación.

Integración del sistema

27. El SIPAS carece de integración, no comparte la información en forma automatizada y requiere de operaciones manuales.

Estas operaciones manuales pueden generar errores e inconsistencias que luego requieren de esfuerzos y tiempo importantes para su corrección afectando la eficiencia operativa y la integridad del dato.

Confiabilidad de la información

28. Falta de validaciones: El sistema permite ingresar actuaciones con un mismo número, lo que puede generar actuaciones con números duplicados.

El ingreso de los datos en el campo “calle” no está validado. Esto permite que si ocurre un error en el tipeo no se genere una alerta.

Asimismo, no hay validaciones de fecha por lo cual el operador puede cargar una fecha predatada o postdatada, ya que no se carga automáticamente tomando la fecha del sistema operativo en el servidor.

29. El SIPAS no posee controles de validación y corrección que obliguen al usuario que generó el alta del registro a verificar la veracidad del dato ingresado de manera que el usuario agregue y/o modifique los datos en caso de errores u omisiones. Todo esto implica el riesgo de generar errores graves, ya sean accidentales o intencionales.

Seguridad de la información

30. Se carece de la normativa aprobada, mínima e indispensable como procedimiento de determinación de perfiles, de alta de usuarios, de

otorgamiento de clave de acceso, de baja de usuario, de revisión periódica de utilización, de renovación y otros. Esto se verificó en los siguientes puntos:

a) Los usuarios activos totales del sistema son 38 (treinta y ocho), de los cuales 2 (dos) poseen atributos máximos con capacidad de dar de baja actuaciones, ellos son Mesa de Entradas y el Administrador del Sistema, este último da de baja un registro por medio de un requerimiento vía mail del personal jerárquico.

Si bien existen 38 usuarios registrados, en general, solo se utilizan dos claves por área que comparten todos los usuarios de igual perfil. De este modo se comparte un dato que debería ser secreto y personal.

b) El administrador del sistema desconoce que existen áreas en las que las personas utilizan un mismo nombre de usuario y clave, la que es transmitida oralmente entre los distintos usuarios.

c) Las claves de acceso del administrador al sistema son muy básicas, no cuentan con los requerimientos mínimos de seguridad, como longitud, tipo de caracteres y otros.

d) Estas carencias del ambiente de control permiten la eliminación de actuaciones haciendo imposible la identificación del usuario que realizó la eliminación de registros, habilitando así el repudio de la acción.

e) Todo el personal de sistemas tiene acceso a los datos y clave habilitada para dar de baja un registro, en caso de ausencia del administrador.

f) La solicitud de alta a un nuevo usuario se realiza vía mail, identificando el área para definir el nivel de privilegio. La identificación de los usuarios no es unívoca ya que la regla de formación es el nombre y apellido que habilita la posibilidad de homónimos en el usuario lo que impediría la identificación del autor de determinada acción.

g) No disponen de compromiso de confidencialidad formal que al mismo tiempo identifique a los usuarios y que aseguren la correspondencia usuario-clave. Los nuevos integrantes del área utilizan un usuario y clave ya existente para el acceso al sistema.

h) Se permiten las consultas a todas las personas con acceso a un puesto de trabajo aún sin darse de alta (logueo) al sistema. Otros perfiles permiten: alta, baja y modificación de los registros. La falta de existencia del perfil de impresión habilita a cualquier usuario a extraer los datos del sistema mediante listados con formato digital.

31. El SIPAS no está enmarcado en políticas formales de seguridad. No existen procedimientos básicos de seguridad, como la definición del dueño del dato, la determinación de los perfiles, la clasificación de la información, la asignación de las claves secretas y personales, el mecanismo de rehabilitación de la clave, el bloqueo por intentos de acceso fallido y otros.

a) Cualquier usuario puede modificar o generar la baja de un registro, inclusive aquellos que no pertenecen al área que realizó el alta de la actuación, lo que implica la capacidad de alterar o perder datos críticos por error o de modo intencional afectando la confiabilidad de la información.

b) No se definió quien es el propietario de los datos, ni existe un responsable para cada función y proceso. Sólo hay responsables informales para algunas tareas.

- c) No hay una clasificación formal del nivel de confidencialidad necesario.
- d) No existen controles de consistencia, integridad, confidencialidad y validación de las bases de datos. Esta carencia permite el acceso a la información confidencial de usuarios no autorizados.

La falta de política formal de seguridad afecta la eficiencia, la eficacia, la confidencialidad y la integridad del dato.

Intentos de Acceso Fallidos

32. No hay rutinas automatizadas para el bloqueo de usuarios y claves. No se encuentra normado formalmente el bloqueo de usuarios por intentos de acceso fallidos a la red y a los sistemas. Tampoco hay un procedimiento formal para la rehabilitación de claves.

33. No se llevan estadísticas, ni control formal periódico de los reportes (logs⁹⁵) de aplicaciones y sistemas. Se consigna que el SIPAS carece de la funcionalidad como para generar reportes de auditoría.

Continuidad de la operación

34. La continuidad operativa del sistema no se encuentra asegurada, lo que influye negativamente en los procedimientos de respaldo y recuperación de la información. Esto se verificó en:

- a) No existe sala de servidores. La ubicación actual de los mismos no cuenta con los requisitos mínimos para el alojamiento de los mismos según las buenas prácticas en la materia (ejemplo: piso elevado, corriente estabilizada, control de accesos y otros). Los servidores están ubicados en el piso al ras del suelo del encargado del área de sistemas, y están expuestos a golpes, o vuelco de líquidos pudiendo generar fácilmente una interrupción del funcionamiento del SIPAS.
- b) No cuentan con los procesos formales básicos de depuración y respaldo de datos, entre otros. No hay ciclos de resguardo ni mecanismos para la depuración y destrucción de la información.
- c) No existe copia de respaldo en sede externa. La falta de copia en sede externa compromete la continuidad funcional de la entidad por falta de disponibilidad de información crítica.
- d) No se efectúan pruebas de recupero de datos de modo planificado y sistemático con frecuencia periódica tal como lo estipulan las buenas prácticas al respecto. Sólo se realizan pruebas en forma aleatoria, asistemática y discontinua motivadas por requerimientos de necesidades puntuales. La falta de pruebas de recupero de datos puede influir en la normal continuidad del sistema, ya que la falta de detección de los defectos en los dispositivos electrónicos que realizan dichas tareas y en la operación pueden afectar el recupero de datos en caso de resultar necesario.

⁹⁵ Archivo que registra información referida a los procesos, transacciones o cualquier otro evento que se produce en el equipo de computación y sus sistemas, identificando al usuario, la hora, el resultado y toda otra información que pueda resultar de interés.

Sistemas Informáticos⁹⁶

Plan de Contingencia y Plan de Recuperación de Desastres

35. No existe un plan formal de contingencias ni un plan de recuperación de desastres con sus correspondientes pruebas periódicas y sistemáticas, ni evaluación y corrección de errores que surjan de las mismas.

Esta carencia pone en riesgo la continuidad de las operaciones del sistema del organismo.

Política formal de seguridad

36. No existen políticas de seguridad de la información, y se carece, en consecuencia, del marco necesario para el desarrollo de las acciones tendientes a minimizar los riesgos a los que está expuesta la información como los accesos indebidos y la potencial adulteración de los datos.

Función de seguridad informática

37. No existe un responsable y/o área encargada de la seguridad que sea independiente del área de Sistemas y de las áreas usuarias. Es decir, se carece de controles cruzados.

La seguridad está concentrada en la administración de la red. La superposición de funciones puede afectar la integridad y confiabilidad de los datos. Además la concentración de funciones impide identificar con certeza a los usuarios involucrados en acciones indebidas habilitando acciones de repudio de responsabilidad.

Procesos de calidad

38. No existen procesos escritos formales de calidad.

La carencia de estándares de calidad implica la falta del tratamiento de la misma como proceso, limitando acciones que podrían mejorarla como la revisión periódica y la mejora continua. Esto genera el riesgo que se afecte la operatividad del sistema.

39. No se han implementado controles suficientes tendientes a asegurar el cumplimiento de las regulaciones relativas a privacidad y seguridad de la información u otra norma referida a este tema (por ejemplo Ley de Protección de Datos Personales).

Si bien existe un repositorio central, se procesa y almacena información en los puestos de trabajo. La dispersión en el almacenamiento de la información pone en

⁹⁶ En el descargo presentado por el organismo con fecha 22/12/09, el área de Sistemas informó que en el período 2009 se iniciaron una serie de cambios relativos a la política formal de seguridad, procesos de calidad y sistemas aplicativos.

riesgo la calidad (integridad y confiabilidad) de los datos por errores potenciales en el tratamiento de los mismos.

40. No existe un procedimiento formal de depuración de usuarios, facilitando las acciones no deseadas de algún usuario que debería haber sido dado de baja. Esto implica el riesgo de adulteración de datos.

41. No hay un plan formal para identificar las necesidades de capacitación para los agentes ni un plan estratégico definido por la dirección, si bien existen capacitaciones aisladas. Esto afecta el aprovechamiento de las oportunidades que ofrece la tecnología por parte de la institución.

Seguridad Física - Planta del centro de cómputos: sala de servidores e instalaciones de la red

42. No dispone de sala de servidores sino que utiliza la oficina de sistemas como tal.

Sistemas aplicativos

43. No posee un procedimiento formal y aprobado para la guarda del registro de las versiones ni del proceso de control de cambios. Esto implica el riesgo que se efectúen cambios indeseados en el software resultando imposible identificar unívocamente al autor de dichas acciones o cambios dentro del sistema y se pueda determinar la responsabilidad por acciones en caso de necesidad.

Ejecución Presupuestaria⁹⁷

44. La APRA subejecutó el 50.63% del crédito otorgado.

8. Recomendaciones

Al sistema de control de faltas ambientales

1 y 2. Rediseñar el sistema de control imperante poniendo énfasis en la construcción de un modelo integral e integrado donde la APRA ejerza las funciones como único organismo responsable en la materia ambiental de la CABA, limitando la injerencia de otros organismos que tienen a su vez otras competencias bajo su función.

Al respecto se propone, por ejemplo, la creación de una unidad administrativa de faltas ambientales en el ámbito de la APRA, que permita seguir la sanción desde el acto inspectivo hasta el agotamiento del procedimiento administrativo, limitando las competencias de la AGC sobre las mismas.

⁹⁷ Teniendo presente la nota al pie 15 del apartado 2. OBJETO, es que en el descargo presentado en fecha 18/12/09 el organismo informa respecto a la Ejecución presupuestaria que: “En función de los datos actualizados que surgen del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) y los montos finales del crédito vigente y devengado informados anteriormente, surge que la APRA sub-ejecutó el 5.40% del crédito otorgado”.

Esta situación haría más eficiente al sistema a la vez que le permitiría a la APRA la efectivización de recursos propios.

3. Implementar canales formales de comunicación entre las distintas áreas de gobierno que ejercen el poder de policía en la ciudad sobre las actividades comerciales e industriales de la misma, diseñando e implementado una única base de datos de actividades habilitadas de la CABA en la que confluya la información producida por todos los organismos de la ciudad sobre cada una de ellas, a la manera de legajo único por actividad.

4. Incorporar en el sistema estadístico que está desarrollando la DGCONT, la valoración de los aspectos cualitativos de las sanciones, de manera tal que, a través de una lectura simple se permita conocer las conductas ambientales reprochables a los administrados a los fines de diseñar, mejorar y orientar las políticas educativas y comunicacionales hacia los mismos.

Al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental

5. Rediseñar el sistema de gestión del procedimiento técnico administrativo de la CABA en todos sus términos priorizando, entre otros, los siguientes aspectos:

- **El objetivo de evaluación del procedimiento.**
- **La viabilidad institucional considerando los actores involucrados, los recursos disponibles y la meta de cobertura del procedimiento en función de los principios inspiradores de la normativa de impacto ambiental.**
- **La conformación de un sistema ágil y desburocratizado con énfasis en el control preventivo y el monitoreo continuo de las actividades y del propio sistema generado.**
- **La valoración del tiempo empleado en la gestión.**
- **La efectivización de acciones de control más agresivas sobre las actividades preexistentes.**
- **La comunicación de manera eficiente, entendible e integrada de la normativa vigente.**

Del Régimen de Adecuación

6. Diseñar un programa efectivo específico para las actividades preexistentes categorizadas CRE que contemple un esquema metodológico a partir del conocimiento concreto de la problemática a resolver y que básicamente esté integrado de una correcta planificación, ejecución, control y monitoreo del mismo.

En este sentido esta AGCBA entiende que la efectivización de un cronograma real de cumplimiento debe contemplar, entre otras cuestiones: el estudio fáctico del universo de actividades comprendidas a los fines de definir diagnósticos concretos, metas de cobertura y de cumplimiento reales, posibles y verificables; los recursos físicos y humanos disponibles para la atención y evaluación de estas

actividades; el estudio de una categorización adecuada; la retroalimentación continua; la complementación con un sistema informático que ofrezca la información en forma clara, completa, integrada, con sistema de alertas, segura y disponible; el énfasis en el sistema de control y monitoreo de las actividades.

A la categorización

7. Actualizar el sistema de categorización de las “actividades (...)” en función de la experiencia técnica y los resultados obtenidos optimizando la complementación urbana y ambiental de las categorizaciones en momentos únicos, completos e integrales. A los fines se propone una injerencia más efectiva de la Comisión Interfuncional de habilitación.

Fórmula polinómica para la actividad industrial

8. Ajustar las fórmulas Polinómicas para promover un sistema de categorización de las actividades más equitativo, considerando en la valorización relativa de la asignación de puntajes, la real importancia de los diferentes aspectos ambientales involucrados, así como los aspectos de mayor impacto potencial negativo sobre el ambiente.

Del procedimiento específico

9, 10, 11 y 12. Dar cumplimiento a toda la normativa procedimental y de fondo vigente, así como exigir su estricto seguimiento al administrado, toda vez que las disposiciones legales persiguen objetivos específicos, cuya verificación es responsabilidad directa del organismo.

Control Interno

13. Diseñar, por parte de la DGET, objetivos organizacionales en función de los objetivos específicos a cumplir para que, a partir de ellos se permita la construcción de un sistema de control interno integrado (de los cinco componentes: *ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión o monitoreo*), que pueda responder de una manera dinámica a las circunstancias del entorno, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos organizacionales en sentido general.

14. Diseñar un sistema de intercambio de información interinstitucional que permita a la AA mantener actualizado el universo de las actividades que se desarrollan en la ciudad, a fin de lograr la efectividad en el cumplimiento del procedimiento técnico administrativo que deriva de la Ley CABA N° 123 y modificatorias.

15. Instar a la DGCFOC al cumplimiento de la normativa vigente en lo que hace a la comunicación de las actividades certificadas por dicha dirección.

Tareas de verificación

16. Implementar una Planificación del Control que contribuya a mejorar el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 123 y que permita:

- Verificar en tiempo real las DDJJ presentadas por los Titulares de las Actividades y los Profesionales;
- Comprobar el cumplimiento de las modificaciones planteadas por la Autoridad de Aplicación (AA) a las presentaciones realizadas por los Titulares de las Actividades por Categorización y Certificados de Aptitud Ambiental;
- Actuar de oficio a la Autoridad de Aplicación para que a través del reflujo de información pueda reconocer la realidad y el grado de cumplimiento del universo de Actividades de la Ciudad.

17. Perfeccionar la comunicación entre la DGET y la DGCONT.

Convenio CEMA - Expediente 39544/08

18, 19 y 20. Abstenerse de realizar convenios que debiliten el sistema de control y en aquellos convenios que se encuentren vigentes velar por el estricto cumplimiento de los mismos.

Actividades, proyectos y emprendimientos categorizados CRE.

21 y 22. Observar el cumplimiento estricto de la normativa vigente a las “actividades (...)” desarrollados por la Administración Pública en general en el ámbito de la CABA.

SIPAS

23 a 34. - Cumplir con la normativa del GCBA⁹⁸, migrando el tratamiento de las actuaciones en la Dirección General de Evaluación Técnica al sistema SUME o el sistema que lo reemplace, que es una herramienta corporativa y posee un marco de control mucho más sólido y podrían realizarse las adecuaciones necesarias en caso de no cumplir actualmente con toda la funcionalidad requerida.

- Abstenerse de sustituir el sistema SIPAS con cualquier otro desarrollo local ya que estos atentan contra el manejo integrado de la información, contra los controles de la organización y le restan, por excluir al resto de la organización y del gobierno, transparencia en el manejo de los expedientes.

Sistemas Informáticos

Plan de Contingencia y Plan de Recuperación de Desastres

⁹⁸ Decreto N° 2008/03 BOCBA 1818 Publicado el 14/11/2003.

Anexo Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y de actuaciones administrativas. Artículo 2° - Expedientes: Su inicio es competencia de la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, y su origen está determinado por las solicitudes realizadas por las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -GCBA- y por los particulares, para los trámites administrativos que expresamente así lo requieran.

Artículo 3° - Actuaciones: Su inicio es competencia de las reparticiones del GCBA.

Artículo 5° - Registración: Las reparticiones del GCBA y organismos descentralizados de la Administración Pública de la Ciudad, integradas al Sistema Único de Mesa de Entradas (SUME), deben registrar las altas, pases, incorporaciones, agregaciones y desgloses de los expedientes y actuaciones.

35. Desarrollar planes de contingencias y recuperación de desastres con sus correspondientes pruebas y corrección de errores.

Política formal de seguridad

36. - Documentar una política formal de seguridad, avalada por un Análisis de Riesgos formalmente aprobado. Dicha política debe incluir el compromiso de la dirección, la estructura, los recursos y el marco tecnológico y organizativo en que se desenvolverá la función.

- Realizar una revisión anual con el objetivo de corregir el rumbo en caso de necesidad.

- Definir mediante un documento formal quien será la persona responsable de la calidad e integridad de los datos y la determinación de los niveles de acceso a la información para cada función y proceso.

- Efectuar la clasificación formal de la información con el fin de precisar el nivel de confidencialidad necesario para cada caso y de la información en los diferentes procesos, computarizados o manuales en el marco de un procedimiento de seguridad.

Función de seguridad informática

37. Definir un responsable de las tareas en seguridad informática para el Organismo. El responsable no debe, en la medida que resulte posible, ser dependiente del área de Sistemas ni de las áreas usuarias.

Procesos de calidad

38. Documentar procesos de calidad que apunten a la mejora continua.

39. - Evaluar, vía la revisión periódica anual, si se han obtenido los objetivos prefijados, si no fuera así, verificar las causas del incumplimiento y adaptarlos a las necesidades actuales.

- Implementar procedimientos para asegurar el cumplimiento de las regulaciones vigentes referidas a privacidad y seguridad de la información personal.

40. Generar y documentar procesos formales y sistemáticos de respaldo (back up), procesamiento, depuración de datos incluyendo el mecanismo de copia en sede externa.

41. - Efectuar pruebas de recupero de datos de modo planificado y sistemático con frecuencia periódica tal como lo estipulan las buenas prácticas en la materia.

- Preparar y aprobar un plan formal de capacitación de los agentes que operan los puestos de trabajo para que conozcan y apliquen las mejores prácticas de los sistemas.

- Realizar una capacitación periódica en nuevas tecnologías.

Seguridad Física - Planta del centro de cómputos, sala de servidores e instalaciones de la red

42. Establecer una sala para albergar servidores que respete las normas de acceso y seguridad vigentes.

- Disponer de instalaciones adecuadas para guardar los listados y documentación de datos, programas y sistemas.

- Incorporar una adecuada protección de los servidores tales como detectores de humo o incendio, matafuegos con sus correspondientes tarjetas, y otros.

Sistemas aplicativos.

43. Incorporar un sistema que contenga reportes de auditoría (logs) que permitan identificar unívocamente al autor de acciones en los registros y o los cambios en el sistema de modo de establecer la responsabilidad por las acciones realizadas por cada usuario.

Ejecución Presupuestaria

44. Cumplir con la máxima ejecución del programa asignado para poder efectivizar las metas previstas.

9. Conclusiones

En el **Relevamiento** de la Agencia de Protección Ambiental pudo verificarse, la conformación de un organismo surgido a partir de un Proyecto inicial con base en una planificación estratégica ambiental para la Ciudad de Buenos Aires, constituyendo un avance en lo que hace a la aplicación de las nuevas tecnologías en las políticas públicas. En este sentido se valoriza la consecución metodológica de los programas diseñados y de la planificación institucional anual en función siempre de la planificación estratégica, elementos que deberán ser evaluados en auditorías posteriores considerando que este informe se realizó en el primer año de funcionamiento del organismo. Ahora bien, así como se verificó este salto conceptual cualitativo de los conceptos de su fundación y de las acciones pensadas para cambiar aspectos ambientales de la ciudad, se verificaron también ciertas debilidades que responden a la persistencia de las metodologías altamente burocratizadas como indefiniciones expuestas en la misma ley de creación, las cuales pueden poner en riesgo los objetivos del organismo en lo que hace a su intención de convertirse en una institución “...ágil, independiente, desburocratizada...”. Respecto a la **evaluación del control integral de faltas ambientales**, la doble competencia de organismos en la materia en lo que hace a la intervención de la Agencia Gubernamental de Control, a través de sus organismos competentes, tanto como la desvinculación de la APRA en el eslabón final de la resolución administrativa de las faltas, genera no solo ineficiencia e ineficacia en el propio sistema sino que además equipara conceptualmente a la “falta ambiental” a cualquier otro tipo de falta desvalorizando la cuestión ambiental propia de las ciudades en estos tiempos. A ello debe sumarse la inexistencia de una comunicación formal entre las partes que permita brindar información acabada e integral de lo actuado; como que la APRA no haya explorado hasta la fecha del presente informe, la posibilidad de que los recursos generados a partir de las acciones de control desarrolladas por la misma, formen parte de sus propios recursos. Al respecto cabe señalar que las posibles fuentes de recursos propios están dadas por los montos resultantes del cobro de timbrados y sellados (por ejemplo, al iniciar tramites ante la APRA), y por el cobro de sanciones monetarias impuestas a los infractores de normas ambientales, cuyo contralor se

encuentre a cargo de la APRA. En torno a este último aspecto, debe tenerse presente que aún cuando es la AGC, a través de su UAAFE, quien sustancia el procedimiento administrativo de faltas –que puede concluir en la aplicación de una sanción pecuniaria al contribuyente infractor de normativa fiscalizada por la APRA-, y quien recauda el monto pertinente, y por ende, genera un recurso propio para lo cual también esta habilitada legalmente para hacerlo, el origen de ese recurso, es un acto inspectivo generado por la APRA. Por lo expuesto, se concluye que una razonable interpretación y aplicación de las normas reguladoras tanto de la APRA como de la AGC en cuanto a la generación de recursos propios, indica que ambas Agencias podrían compartir en un porcentaje determinado, el producto de la recaudación por multas generadas por actos inspectivos de la APRA. Respecto a la **gestión integral del Procedimiento de la EIA**, desde la generación de la normativa se evidenciaron problemas en su aplicación y esto en parte se debe a que, en términos generales, el procedimiento vigente olvidó el propósito de la evaluación ambiental⁹⁹; toda vez que se convirtió en un proceso altamente burocratizado que, mas que evaluar toma conocimiento bajo declaración jurada de lo presentado por el administrado, lo cual aún siendo así no explica los tiempos desarrollados en la resolución de cada caso. Así, la EIA fue perdiendo sustancia y eficiencia en el tiempo considerando que ninguna actividad, proyecto o emprendimiento puede sostener más de un año la resolución de la EIA para obtener su habilitación o el registro de un plano, lo que genera que estas aprobaciones se otorguen al solo efecto de indicar que se ha iniciado el trámite correspondiente. Mas seria es aún la situación vista en lo que concierne a las actividades preexistentes (a la sanción de la norma) presumibles de relevante efecto en lo que respecta al bajo nivel de presentación detectado en el régimen de adecuación y al bajo nivel de interés por parte de la administración, en estos diez años de gestión, por el conocimiento y control de la masa critica de actividades habilitadas. Al respecto podría suponerse que de haber mediado otra situación, por ejemplo, en los establecimientos industriales de la Cuenca Matanza Riachuelo, otro podría ser el nivel de control y monitoreo de la contaminación por efecto de los mismos. Así, esta auditoría entiende que las deficiencias detectadas en el procedimiento han generado uno que difícilmente pueda revertir en tiempo y forma la brecha entre la demanda efectiva y la demanda satisfecha, perdiendo los objetivos de la evaluación de impacto ambiental, y que difícilmente pueda asegurar que las condiciones de desarrollo de un proyecto sean ambientalmente adecuadas, sustentables y que toda consecuencia ambiental sea reconocida pronto en el ciclo del proyecto, ya que la AA carece de la infraestructura técnica, material y humana para realizar acciones y tareas de campo imprescindibles para comprobar la veracidad de los datos incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental de una actividad y poder evaluar y resolver en consecuencia; y que esto a su vez le permita realizar las tareas de seguimiento de las condiciones impuestas en las disposiciones de otorgamiento CAA con suficiencia, atinencia y veracidad, lo que no suple la falencia indicada de un adecuado y específico flujo comunicacional con

⁹⁹ El propósito de la evaluación ambiental es asegurar, que las opciones de desarrollo del proyecto bajo consideración sean ambientalmente adecuadas y sustentables y que toda consecuencia ambiental sea reconocida pronto en el ciclo del proyecto y tomada en cuenta para el diseño del mismo. Libro de Consulta para Evaluación Ambiental. Volumen I. Políticas, Procedimientos y Problemas Intersectoriales. Departamento de Medio Ambiente del Banco Mundial.

la DG de Control. Especial mención merece el convenio con el CEMA (obs. 23) el que podrá dar lugar a intereses contrapuestos. Respecto a los **Sistemas Informáticos**, este equipo de auditores no ha encontrado razones válidas que permitan justificar el uso de un sistema de manejo de actuaciones (SIPAS) excluyente del resto de la organización y de los necesarios controles internos (auditoría interna) de la misma en una Dirección General del organismo. El SIPAS carece de las condiciones mínimas de seguridad, confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información como para que sea utilizado en un organismo público. Sus carencias lo ponen por debajo de un piso auditable. En términos generales, los Organismos de la Administración Central deben tender a utilizar herramientas corporativas compartidas por otros organismos aunque esto signifique resignar alguna funcionalidad. Estas herramientas tienen ventajas sobre las de uso local. Entre otras, permiten sensibles ahorros de tiempo y dinero, tienen mayores niveles de seguridad, el soporte técnico es compartido por muchas áreas y brindan un marco de eficiencia y transparencia en el manejo de la información pública. Con relación a los aspectos generales que pueden favorecer el marco de control de la institución para los sistemas informáticos presentes y futuros sugerimos se mejore el ambiente de control informático para los sistemas de la Agencia. Debemos señalar la necesidad de una política formal y estructurada de seguridad, soportada entre otros aspectos por la función claramente asignada, la incorporación de procesos de calidad, el cumplimiento de las normas relativas a la protección de datos personales, la estructuración de los procesos de respaldo y recupero de la información, la capacitación continua conforme a la evolución de la tecnología, el desarrollo de la seguridad física para protección de personal, bienes e información y a la incorporación de los principales procesos que aseguran la gobernabilidad de la producción de información y a través de ella, la de los organismos que la generan y utilizan para la toma de decisiones.

Anexo I

Normativa Legal

De alcance Nacional

- Constitución Nacional, Art. 41.
- Ley Nº 20.284 de Contaminación Atmosférica.
- Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos.
- Ley Nº 25.612 de Residuos Industriales.
- Ley Nº 25.670 de Gestión y Eliminación de PCB's.
- Ley Nº 25.675 Ley General del Ambiente.
- Ley Nº 25.688 de Gestión Ambiental de Aguas.
- Ley Nº 25.831 de Libre Acceso a la Información.
- Ley Nº 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios.
- Ley Nº 26.331 Ley de Bosques.

De alcance a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Art. 27.
- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Art. 30.
- Ley Nº 104 de Acceso a la Información.
- Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Nº 114/99; Promulga Ley Nº 123.
- Ley Nº 154 de Residuos Patogénicos.
- Ley Nº 256 Modificatoria de Ley Nº 123.
- Ley Nº 303 de Información Ambiental.
- Ley Nº 452 Modificatoria de Ley Nº 123. Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Se sustituyen textos de diversos artículos de la Ley Nº 123 (B.O. Nº 622).
- Ley Nº 747 Modificatoria de Ley Nº 154.
- Ley Nº 760 de PCB's.
- Ley Nº 992 de Recuperadores Urbanos de Residuos Reciclables.
- Ley Nº 1.356 de Prevención y Control de la Calidad Atmosférica.
- Ley Nº 1.540 de Control de la Contaminación Acústica.
- Ley Nº 1.556 de Regulación del Arbolado Público Urbano
- Ley Nº 1.687 de Educación Ambiental.
- Ley Nº 1.727 de Regulación del Proceso de Limpieza a Seco en Tintorerías.
- Ley Nº 1.733 Modificatoria de Ley Nº 123. Modifíquese el art. 40 del Capítulo XIX "Régimen de Adecuación" de la Ley Nº 123 modificada por la Ley Nº 452; fijando plazo para las presentaciones de Actividades (...) de REA el 30 de junio de 2008; (ii) Incorpórase a la Ley Nº 123 el Capítulo XXIV denominado "De la Publicidad" y el artículo 53, "Capítulo XXIV - De la Publicidad.
- Ley Nº 1.854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

- Ley N° 1.884 de Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados (AVU'S).
- Ley N° 2.057 de Declaración de Emergencia Ambiental de la Cuenca Matanza- Riachuelo.
- Ley N° 2.214 de Residuos Peligrosos.
- Ley N° 2.216 Modifica el Código de Planeamiento Urbano, Ley N° 449. (i) Sustituye el Cuadro de Usos 5.2.1.b del Código de Planeamiento Urbano (Ley 449); (ii) Incorpora párrafo en el Cuadro de Usos 5.2.1.c del Código de planeamiento Urbano; (iii) Incorpora en la Sección 2 del Código de Planeamiento Urbano (le 449); (iv) Incorpora al Cuadro 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano/Ley N° 449, en el Grupo Equipamiento la Clase V; entre otras modificaciones.
- Ley N° 2.222 de Aprobación del Acta Constitutiva del COFEMA (Consejo Federal del Medio Ambiente).
- Ley N° 2.265 de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria.
- Ley N° 2.628 de Creación de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires.
- Decreto N° 49/08, promulga Ley N° 2628.
- Ordenanza N° 39.025/MCBA/83, aprueba el Código de Prevención de la Contaminación Ambiental.

Resoluciones, decretos y ordenanzas de la CABA

En este ítem se incluyen normas reglamentarias de procesos administrativos de aplicación de las leyes ambientales, así como también disposiciones relativas a funcionamiento interno de la APRA.

- Decreto N° 1252/99, Norma derogada; Reglamenta el Procedimiento técnico - administrativo de evaluación de impacto ambiental (EIA), determinado por la Ley N° 123.
- Decreto N° 1120/01, Norma derogada; Aprueba el reglamento de la Ley N° 123, B.O. N° 622, referente a la evaluación del impacto ambiental en el ámbito de la C.A.B.A.
- Decreto 138/08; Designación a la Agencia de Protección Ambiental como la máxima autoridad de las normas ambientales de la CABA.
- Decreto N° 198/06; Preservación del Recurso Aire. Prevención y control de la Contaminación Atmosféricas.
- Decreto N° 220/07; Deroga el Decreto N° 1926/06- Ley N° 123. Deroga el Decreto N° 1.929-06 – Se integra la Comisión interfuncional Ambiental, creada por la Ley N° 123, Artículos 46º y 47º, por representantes de los Ministerios de Planeamiento y Obras Públicas, de Medio Ambiente y de Gobierno, conforme a los objetivos de responsabilidades establecidos en el Anexo II.
- Decreto N° 639/07; Reglamentario de Ley N° 1854 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

- Decreto N° 740/07; Reglamentario de Ley N° 1540, Control de la Contaminación Acústica.
- Decreto N° 1325/06; Reglamentario de Ley N° 303.
- Decreto N° 1352/02; Reglamentario del Procedimiento Administrativo de EIA –Ley N° 123. Aprueba el Reglamento de la Ley N° 123, B.O. N° 622. Deroga el Decreto N° 1.120/GCBA/01, B.O. N° 1261. Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto N° 1512/07; Reglamentario de Ley N° 1727.
- Anexo del Decreto N° 1512; aprueba la reglamentación de la Ley N° 1727.
- Decreto 1886/01; Reglamentario de Ley N° 154.
- Decreto 2020/07; Reglamentario de Ley N° 2214 de Residuos Peligrosos.
- Decreto 2008/03; Aprueba el Reglamento de Inicio, Ordenamiento, Registro, Circulación de Expedientes, y Actuaciones Administrativas (SUME).
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97; Aprueba la Aplicación de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- Resolución N° 1/APRA/08. Establece el procedimiento para la emisión del certificado de Aptitud Ambiental (artículo 5°).
- Resolución N° 4/APRA/08 Conformación de la Comisión Asesora de Expertos de la Calidad de Aires.
- Resolución N° 5/APRA/08 Aprobación de la Estructura Interna.
- Resolución N° 8/APRA/08 Aprobación del Proyecto de Sistematización Normativa.
- Resolución N° 10/APRA/08 Modificación de la Resolución N° 5/APRA/08.
- Resolución N° 11/APRA/08
- Resolución N° 16/APRA/08 Recomendación de cumplir con Ley N° 1799 (Control del Tabaco).
- Resolución N° 17/APRA/08 Conformación de la Unidad Funcional de Coordinación de Relaciones, Comunicación e Información.
- Resolución N° 44/APRA/08 Modificación del Decreto N° 740/07
- Resolución N° 50/APRA/08 Conformación de la Unidad de Coordinación Operativa.
- Resolución N° 70/APRA/08 Creación de cargos de coordinación en diversas reparticiones. Objetivos y Responsabilidades.
- Resolución N° 01/GCABA/AA/99. Ley N° 123. Reglamenta la Ley N° 123 en algunos aspectos previstos por el Decreto 1252-99 y en otros que el mismo no previó En su disposición complementaria 19 incluye en el régimen de artículo 40 de la ley 123 a los proyectos anteriores a la vigencia de la misma.
- Resolución N° 35/GCABA/SSCC/04 Ley N° 123. Designa al Director General de Habitaciones y Permisos como representante de la Subsecretaría de Control Comunal en la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental creada por el artículo 7° de la Ley N° 123.
- Resolución N° 93/GCABA/SSEPYDU/02 Ley N° 123. Norma derogada. Reglamentaba la Ley 123 en algunos aspectos previstos por el Decreto 1352-02, y en otros no previstos por aquél.

- Resolución N° 122/GCABA/SSMA/00 Ley 123. Reglamenta el Capítulo XXII de la Ley 123, creando las Comisiones necesarias para que el Consejo Asesor Permanente cumpla su función.
- Resolución N° 285/GCABA/SG/99 Ley N° 123. Designa un integrante de la Comisión Interfuncional de Habilidadación Ambiental.
- Resolución N° 422/GCABA/SSMA/04 Ley N° 123. Designa al Director General de Política y Evaluación Ambiental como representante de la Subsecretaría de Medioambiente en la Comisión Interfuncional de Habilidadación Ambiental creada por los artículos 46° y 47° de la Ley N° 123.
- Resolución N° 873/GCABA/AA/04 Ley N° 123. Establece la nueva metodología de Trámite para las actuaciones enmarcadas en la Ley N° 123 y su modificatoria Ley N° 452 "Ley de Impacto Ambiental", Reglamentada por Decreto N° 1.352/GCABA/02, B.O. N° 1564- Deja sin efecto la Resolución N° 93/SSEPyDU.
- Resolución N° 300/MAYEPGC/08 Ley 123. Se designan representantes e integrantes de la Comisión Interfuncional de Habilidadación Ambiental.
- Resolución N° 254/GCABA/MMAGC/07, modificatoria del Decreto 1352. (i) Deja sin efecto el Cuadro de Usos 5.2.1.b), según pautas de Unificación del Anexo VI del Decreto N° 1352/GCABA/02; (ii) Incorpora al Anexo VI del Decreto N° 1352/GCABA/02 los Cuadros de Usos 5.2.1.b) y 5.2.1.c) y de las Actividades Industriales comprendidas en el ClaNAE Grupo D y Grupo G; (iii) Reemplaza la Fórmula Polinómica de Categorización de Industria del Anexo VIII de la Resolución N° 873/A.A. Ley N° 123 SSMAMB/04; (iv) Modifica el Anexo II a) de la Resolución N° 61 / AA Ley N° 123 - MMAMB/05 ; (v) Modifica los Anexos I b), I c) y I d), de la Resolución N° 873/A.A. Ley N° 123 SSMAMB/04.
- Resolución N° 31/SSMAMB/05, -LEY 123/05- de la Ex SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE aprueba modalidad y plazo de presentación de estudio técnico de Impacto Ambiental y de Plan de Adecuación Ambiental de estaciones de Servicio de PETROBRAS ENERGÍA S.A.
- Resolución N° 32/SSMAMB/05, -LEY 123/05- de la Ex SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, aprueba modalidad y plazo de presentación de estudio técnico de Impacto Ambiental y de Plan de Adecuación Ambiental de estaciones de Servicio de REPSOL Y.P.F
- Resolución N° 33/SSMAMB/05, -LEY 123/05- de la Ex SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, aprueba modalidad y plazo de presentación de estudio técnico de Impacto Ambiental y de Plan de Adecuación Ambiental de estaciones de Servicio de ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L
- Resolución N° 34/SSMAMB/05, -LEY 123/05- de la Ex SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, aprueba modalidad y plazo de presentación de estudio técnico de Impacto Ambiental y de Plan de Adecuación Ambiental de estaciones de Servicio de SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETRÓLEO S.A.
- Resolución N° 35/SSMAMB/05, -LEY 123/05- de la Ex SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, establece pautas para la incorporación al Régimen de Adecuación de Estaciones de Servicio. (que no se encuentren

comprendidas en los términos de las Resoluciones N° 31/SSMAMB-Ley 123/05, 32/SSMAMB-Ley N° 123/05, 33-SSMAMB-Ley N° 123/05 y 34/SSMAMB-Ley N° 123/05).

- Resolución N° 61/SSMAMB/05, de la Ex SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, modifica los anexos II A), II B) y IV de la Resolución N° 873-SSMA-04 – Proc. Tec. Adm. de Evaluación de Impacto Ambiental - LEY 123.
- Resolución N° 104/SSMAMB/05, de la Ex SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, deja sin efecto punto 16) del Anexo IV de la RESOLUCIÓN N° 61-SSMAMB-05 y reemplaza e Inc. A) del ART. 4° de la Resolución N° 873-A.A. LEY N° 123.
- Resolución N° 130/SSMAMB/05, de la Ex SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE. Modifica parcialmente los términos de la Resolución N° 35/SSMAMB-LEY N° 123/05. Se fija el plazo hasta el 31 de marzo de 2006 para iniciar los trámites ante la Autoridad de Aplicación a fin de ser incorporadas al Régimen de Adecuación.
- Resolución N° 354/MMAGC/06, instrumenta un proceso de ordenamiento ambiental que promueva un desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental.
- Resolución N° 421/MMAGC/06, aprueba cronograma de presentación de los estudios técnicos de Impacto Ambiental de las Actividades, proyectos, programas o emprendimientos incluidos en el Artículo 40 de la Ley N° 123.
- Resolución N° 433/MMAGC/07, incorpora los establecimientos dedicados al tratamiento y revestimiento de metales al régimen de adecuación previsto en la Ley N° 123.
- Resolución N° 434/MMAGC/07, incorpora los establecimientos dedicados al curtido y terminación de cueros al Régimen de Adecuación previstos en la Ley N° 123.

Anexo II

Estructura Organizativa

- Creación de la Agencia**

La Ley de creación de la AGENCIA establece respecto de la estructura organizativa lo siguiente:

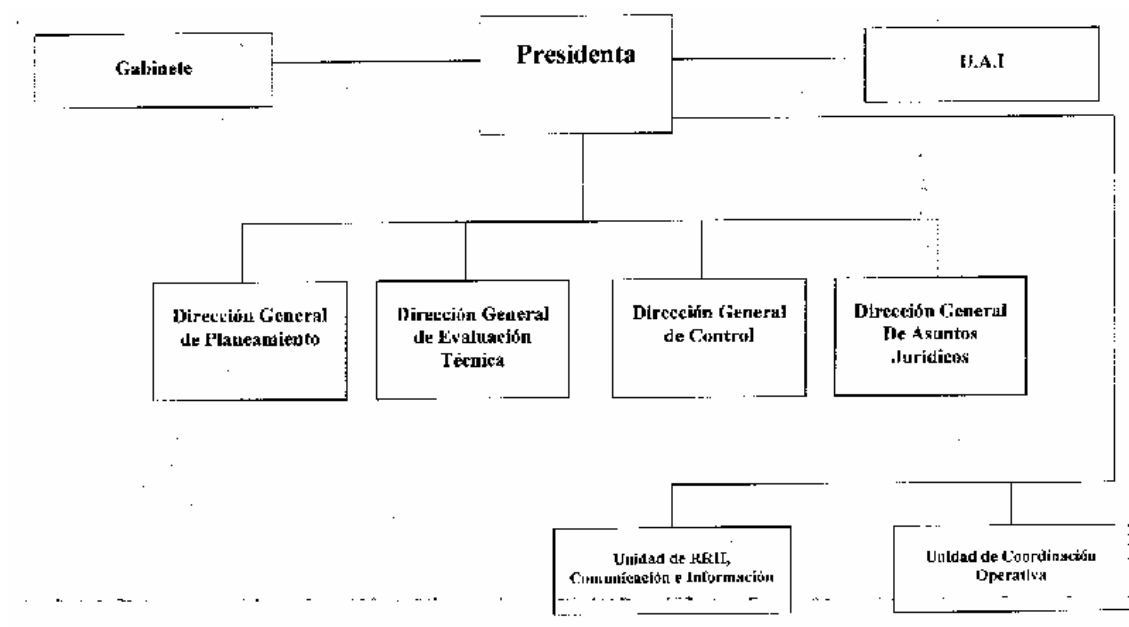
En su Art. 4º, que la Agencia será administrada por un (1) Presidente, que será designado por el señor Jefe de Gabinete del Gobierno de la CABA.

En el Art. 7º, se establece que el Presidente designará a los Directores Generales, por concurso público.

Por Resolución Nº 01/APRA/2008, del 28 de enero, se crea la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Presidencia de la Agencia Ambiental. También se aprueban las responsabilidades primarias de la Dirección; que consta en el Anexo I de la misma.

Por Resolución Nº 5/APRA/2008, del 1º de febrero, se aprueba, en el Art. 1º, la estructura orgánico funcional y en el Art. 2º, los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades Organizativas.

Anexo I, de Resolución Nº 5/APRA/2008, estableció la siguiente estructura orgánico funcional:



- **Objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades Organizativas**

JEFATURA DE GABINETE

Asistir a la Presidencia en lo inherente a sus competencias y a todo lo que le delegue, de acuerdo con los objetivos que se enuncian a continuación:

- Coordinar las acciones generales de la Agencia conforme los objetivos de la misma, y articular con las Direcciones Generales los lineamientos del organismo ambiental de la Ciudad de Buenos Aires.
- Acompañar y asistir en el desarrollo e implementación de las distintas actividades que en forma integrada e integral realice la Agencia de Protección Ambiental.
- Elaborar informes y las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento del Organismo.
- Entender a pedido de la Presidencia en la organización de las reuniones y acuerdos de gabinete coordinando los asuntos a tratar.
- Aportar información calificada a las distintas Direcciones para la toma de decisiones.
- Informar sobre los temas de su competencia que la Presidencia le requiera.
- Asesorar a la Presidencia a fin de ejercer la representación interinstitucional de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

- Examinar en forma integral e integrada las actividades que se llevan a cabo en el ámbito de la Agencia de Protección Ambiental, teniendo en cuenta los controles internos que dicte la Presidencia.
- Elaborar el ciclo de auditoría de conformidad con las normas generales de control y auditoría interna.
- Elevar al Plan Anual de auditoría Interna y obtener la aprobación de la Presidencia.
- Intervenir en la elaboración y adecuación de las normas y procedimientos vinculados con el Sistema de Control Interno, asesorando a la máxima autoridad.
- Evaluar la precisión y oportunidad de la regularidad contable en la registración de las operaciones y las medidas de salvaguardia tomadas para el acceso restringido a los activos líquidos y fijos, documentación y registros.
- Observar que las erogaciones sean efectuadas y los ingresos sean percibidos en cumplimiento de las normas legales y contables y dentro de los niveles presupuestarios correspondientes.
- Evaluar la existencia de lineamientos y estándares de seguridad para la protección de la información en todas sus presentaciones, medios y formas.

- Determinar el grado de confiabilidad de los datos utilizados en la elaboración de la información, aplicando técnicas de revisión integrales e integradas.
- Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la Presidencia.
- Elaborar Informes respecto del Plan Anual de Auditoría Interna para su elevación a la Presidencia, comunicando los resultados de los mismos y de las recomendaciones efectuadas.
- Efectuar al seguimiento de las observaciones y recomendaciones sugeridas en los informes producidos.

Unidad de Coordinación Operativa

- Asesorar a la Presidencia en los asuntos económicos - financieros.
- Entender en los procesos administrativos, contables y financieros relacionados a la operatoria de la Agencia.
- Administrar, elaborar y supervisar las políticas de uso de las tecnologías informáticas mediante el desarrollo de sistemas de la información para ser
- Aplicados en la gestión de la Agencia asegurando la disponibilidad y resguardo de la información.
- Asistir a las diferentes Áreas de la Agencia en el desarrollo de sus actividades, proveyendo los bienes, servicios e infraestructura necesarios para la gestión.
- Ejecutar las actividades, correspondientes a la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Agencia.
- Proponer, ejecutar, controlar y centralizar las políticas y administración de la oficina de Recursos Humanos de la Agencia, así como efectuar y coordinar el planeamiento de las actividades inherentes a la gestión y administración de la misma, acordes a las normas que regulan la carrera administrativa y su desarrollo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la competencia administrativa y jurídica de la Agencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

- Asesorar a la Presidencia en consultas e informes técnicos de orden legal.
- Asesorar y asistir a la Presidencia en el análisis de los aspectos técnicos legales y de gestión, de proyectos y anteproyectos, de actos administrativos y proyectos de ley, de procedimientos de licitaciones, compras contrataciones y provisión de bienes y servicios, verificando su encuadre en las normas legales.
- Asistir y asesorar en los aspectos legales de la documentación proyectada para la suscripción de la Presidencia asegurando la aplicación de la técnica normativa en los proyectos y anteproyectos.

- Registrar los convenios suscriptos por la Presidencia, los actos administrativos y la promulgación de las leyes y conservar la documentación en el soporte determinado por la misma.
- Administrar y actualizar la base de datos de la normativa de la Ciudad de Buenos Aires.
- Organizar y administrar el sistema de ordenamiento normativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Desarrollar, proponer e impulsar nuevas normas ambientales y modificaciones a las ya vigentes.

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

- Evaluar los estudios de impacto ambiental y ejecutar los procedimientos técnicos administrativos en el marco de la Ley N° 123 y sus normas reglamentarias.
- Proponer la categorización que a su criterio corresponda en los términos de la Ley N° 123.
- Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental en el caso de aquellas actividades que resulten sin Relevante Efecto de conformidad con la normativa vigente.
- Velar por el cumplimiento de la Ley de Contaminación Atmosférica (Ley N° 1.356).
- Velar por la observancia de la Ley de Contaminación Acústica (Ley N° 1540).
- Velar por el cumplimiento de la Ley de Residuos Peligrosos (Ley N° 2214).
- Velar por el cumplimiento de la Ley de Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados (Ley N° 1.884).
- Velar por la observancia de la Ley de Regulación del proceso de limpieza a seco en tintorerías (Ley N° 1.727).
- Velar por el cumplimiento de la Ley que establece el régimen de control de los PCB's (Ley N° 760) y por el acatamiento de cualquier otra normativa ambiental.
- Llevar adelante los registros que en materia de ambiente establezca la normativa.
- Ejecutar el Programa Buenos Aires Produce Más Limpio.
- Coordinar las Comisiones que funcionan en el marco del Consejo Asesor Permanente, creado por la Ley N° 123.

Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental

- Evaluar los Estudios de Impacto Ambiental presentados por las actividades alcanzadas por la Ley N° 123 y proponer la categorización de las mismas.
- Atender en forma personalizada a los administrados sobre cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la Ley N° 123.
- Prestar capacitación y asesoramiento sobre la temática relacionada con la Ley N° 123 a funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Unidad de Coordinación de Residuos Patogénicos y Peligrosos

- Evaluar las presentaciones realizadas por las actividades alcanzadas por la Ley N° 154, y proponer el registro de las mismas.
- Evaluar las presentaciones realizadas por las actividades alcanzadas por la Ley N° 2.214 y proponer el registro de las mismas.
- Atender en forma personalizada a los administrados sobre cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con ambas normas.
- Prestar capacitación y asesoramiento sobre la temática relacionada con las Leyes N° 154 y N° 2.214 a funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Unidad de Coordinación de Calidad Atmosférica

- Evaluar las presentaciones realizadas por las actividades alcanzadas por la Ley N° 1.356 y proponer el registro de las mismas.
- Evaluar los Laboratorios de Determinaciones Ambientales – RELADA, y proponer el registro de los mismos.
- Atender en forma personalizada a los administrados sobre cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la Ley N° 1.356.
- Prestar capacitación y asesoramiento sobre la temática relacionada con la Ley N° 1.356 a funcionarios de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Unidad de Coordinación de Impacto Acústico

- Evaluar las presentaciones realizadas por las actividades alcanzadas por la Ley N° 1.540, y proponer el registro de las mismas.
- Atender en forma personalizadas a los administrados sobre cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la Ley N° 1.540.
- Prestar capacitación y asesoramiento sobre la temática relacionada con la Ley N° 1.540 a funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Unidad de Coordinación de Actividades Especiales de Prevención

- Evaluar y proponer el registro de los poseedores de PCB's (Ley N° 760).
- Evaluar a los Laboratorios para Muestreo y Análisis de PCB's (Ley N° 760).
- Evaluar las Radiaciones No Ionizantes (Resolución N° 244-SMAyDS-01).
- Evaluar los Lavaderos de Prendas y Elementos Textiles y su Transporte (Decreto N° 1.076 - GCABA-01).
- Evaluar las actividades alcanzadas por la Ley de Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados (Ley N° 1.884).

- Relevar las actividades alcanzadas por la Ley de Regulación, del Proceso de Limpieza a Seco en Tintorerías (Ley N° 1.727).
- Atender en forma personalizada a los administrados sobre cuestiones técnicas y administrativas relacionadas las actividades mencionadas.
- Prestar capacitación y asesoramiento sobre las temáticas abarcadas por esta jefatura a funcionarios de los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Unidad de Coordinación de Industrias

- Llevar adelante el programa “Buenos Aires Produce Más Limpio”.
- Atender en forma personalizada a los administrados sobre cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con el programa.
- Prestar capacitación y asesoramiento sobre el programa a funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Unidad de Coordinación de Asuntos Legales y Registros

Implementar el Registro Único de Certificación Ambiental – RUCA- con las categorías e incisos correspondientes a las siguientes normas:

- Ley N° 123 de Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 1540 sobre Control de la Contaminación Acústica.
- Ley N° 154 sobre Regulación de la Generación, Manipulación, Almacenamiento, Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos.
- Ley N° 760 sobre Poseedores y Laboratorios de PCB's.
- Ley N° 1.727 sobre Regulación del Proceso de Limpieza a Seco en Tintorerías.
- Ley N° 1.356 sobre Preservación del Recurso Aire y la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.
- Ley N° 2.214 sobre Regulación de la Generación; Manipulación; Almacenamiento; Tratamiento; Transporte y Disposición Final de Residuos Peligrosos.
- Ley N° 1.884 sobre Regulación; Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados.
- Implementar y mantener actualizado cualquier registro que en el futuro se cree en virtud de normas ambientales al sistema RUCA.
- Redactar los proyectos de los actos administrativos establecidos en la normativa ambiental de la Ciudad de Buenos Aires que sean competencia de la Dirección General de Evaluación Técnica y elevarlos para su aprobación y suscripción.
- Registrar los actos administrativos suscriptos.

- Atender en forma personalizada al recurrente sobre cuestiones legales relacionadas con las normas ambientales competencia de esta Dirección General.
- Prestar capacitación y asesoramiento sobre el programa a funcionarios de los Poderes Ejecutivo; Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Unidad de Coordinación Administrativa

- Preparar y elevar a la OGESE el anteproyecto preliminar de presupuesto de la Dirección General de Evaluación Técnica.
- Confeccionar en forma trimestral y elevar a la OGESE el seguimiento físico de metas de la Dirección General de Evaluación Técnica.
- Preparar y rendir la caja chica de la Dirección General de Evaluación Técnica para la elevación a la OGESE.
- Elaborar el listado personal para su elevación a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
- Coordinar aspectos administrativos internos de la Dirección de Evaluación Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

- Propiciar mecanismos de cooperación y/o asistencia técnica con la Nación Provincias, Municipios; instituciones académicas, agencias, organismos y organizaciones en general vinculadas a la problemática ambiental.
- Recomendar la política ambiental de la Agencia para la Ciudad de Buenos Aires.
- Implementar políticas tendientes a mejorar la calidad del ambiente.
- Diseñar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acorde a las nuevas tendencias internacionales del desarrollo sustentable.
- Diseñar e implementar una política de investigación y desarrollo en materia ambiental en la Ciudad de Buenos Aires, estimulando la innovación tecnológica, la explotación de sus resultados y la transferencia de conocimientos y tecnologías y la creación de empresas tecnológicas.
- Coordinar esfuerzos con las organizaciones internacionales o nacionales para identificar potenciales fuentes de financiamiento que permitan que la comunidad regulada logre cumplir con la normativa ambiental.
- Estudiar mecanismos de modernización de la gestión ambiental a partir del diseño y aplicación de diferentes instrumentos económicos.
- Prestar asesoramiento y capacitación técnico ambiental a funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y/o Judicial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Unidad de Coordinación de Economía

- Coordinar esfuerzos con las organizaciones internacionales o nacionales, tanto públicas como privadas para identificar potenciales fuentes de financiamiento que permitan que la comunidad regulada pueda cumplir con las regulaciones ambientales.
- Generar propuestas, a partir del diseño y aplicación de diferentes instrumentos económicos como mecanismo de modernización de la gestión ambiental.
- Generar indicadores económicos de sostenibilidad y participar en la elaboración de políticas ambientales que contemplen la utilización de instrumentos económicos.
- Identificar posibles líneas de financiamiento para los Proyectos y Programas de la Agencia de Protección Ambiental que así lo requieran.
- Proponer la generación de instrumentos económicos para la política ambiental, monitorear su implementación y evaluar sus resultados.
- Recopilar, procesar y analizar la información tendiente a la generación e interpretación de los indicadores económicos de sostenibilidad.
- Evaluar los efectos económicos y sociales de la política ambiental así como de los instrumentos económicos propuestos.

Unidad de Coordinación de Proyectos

- Diseñar y desarrollar proyectos tendientes a mejorar y preservar la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acorde a las nuevas tendencias internacionales de desarrollo sostenible.
- Prestar asesoramiento y capacitación técnico- ambiental a funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y/o Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en ejercicio de sus funciones deban intervenir en cuestiones relativas a la temática ambiental.
- Evaluar en su conjunto los diversos componentes ambientales y su funcionamiento. Organizar la información disponible, detectar la información faltante y modo de conseguirla. Analizar, interpretar y delinear estrategias de solución para los diferentes problemas ambientales.
- Diseñar los Planes y Programas a implementar por las distintas áreas de la Agencia.

Unidad de Coordinación de Promoción del Consumo y la Producción Sustentables

- Implementación de una política de gestión eficiente de la energía que contemple la eficiencia energética y el uso de energías renovables tanto en el sector público como privado, procurando aumentar la eficiencia en la utilización de la energía de manera que permitan disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero.

- Promover la adopción de patrones de consumo sustentable concientizando al consumidor acerca de su capacidad de incidencia en el mercado para impulsar un cambio hacia la sustentabilidad, así como la identificación de su “huella” ambiental como consumidor, brindando herramientas para promover elecciones y comportamientos mas sustentables.
- Impulsar la incorporación de criterios de sustentabilidad en las compras públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en busca de mejorar la eficiencia económica y ambiental en el gasto público, a la vez que traccionar sobre los proveedores hacia cambios en los patrones de consumo y producción.
- Completar el accionar de sus programas con las otras áreas de la Agencia de Protección Ambiental, buscando mejorar y preservar la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante un abordaje integral.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL

- Elaborar los planes tácticos de control de la calidad ambiental de la Ciudad, y fiscalizar y controlar mismos.
- Ejercer el contralor y el poder de policía mediante la aplicación de las normas respectivas, en materia de calidad ambiental, contaminación.
- Implementar y ejecutar el monitoreo de la calidad ambiental de la Ciudad

Unidad de Coordinación de Control Operativo

- Ejecutar los planes tácticos de fiscalización y control ambiental en la Ciudad en base a las denuncias recibidas.
- Ejecutar los planes de fiscalización y control elaboradas por la Agencia en función de los requerimientos de la Dirección General de Evaluación Técnica en lo atinente a establecimientos sometidos al régimen de la Ley Nº 123 y su reglamentación.
- Ejecutar las tareas de fiscalización y control en materia de olores, ruidos y vibraciones provenientes de fuentes fijas y móviles y radiaciones no ionizantes.
- Ejecutar las tareas de fiscalización y control en materia de efluentes gaseosos provenientes de fuentes fijas y móviles.
- Ejecutar las tareas de fiscalización y control sobre el régimen de aceites vegetales usados.
- Ejecutar las tareas de fiscalización y control en expendedores y acopiadores para consumo propio de combustibles.
- Ejecutar las tareas de fiscalización y control en tintorerías y lavaderos industriales.
- Ejecutar las tareas de fiscalización y control de efluentes líquidos.
- Ejecutar las tareas de fiscalización y control en el ámbito geográfico de la Cuenca Matanza Riachuelo, conforme a la Ley 25.168, de acuerdo con las

instrucciones impartidas por la Agencia y en coordinación con la Dirección General de Evaluación Técnica.

Unidad de Coordinación de Control de Gestión

- Realizar el contralor interno de los procedimientos de inspección ejecutados por la Unidad de Coordinación de Control Operativo.
- Realizar el contralor interno de los procedimientos de intimación realizados por la Unidad de Coordinación de Control Operativo.
- Realizar el contralor interno de los procedimientos de clausura preventiva e inmediata ejecutados por la Unidad de Coordinación de Control Operativo.
- Recepcionar y sistematizar las denuncias de terceros, particulares u otras reparticiones del GCABA.
- Realizar el seguimiento estadístico de las tareas de fiscalización llevadas a cabo por la Dirección General de Control.
- Planificar y ejecutar las tareas de capacitación que requiera la Dirección General.

Unidad de Coordinación de Administración

- Organizar y sistematizar la Mesa de Entradas.
- Llevar el Registro de personal y todo lo atinente a Recursos Humanos.
- Ejecutar la coordinación logística de la Dirección en lo atinente a mantenimiento de equipos y material rodante.

Unidad de Coordinación de Asuntos Legales y Clausuras

- Intervenir en el procedimiento de clausuras e intimaciones.
- Intervenir y elaborar los informes requeridos por la Agencia u otros organismos del GCABA.
- Intervenir en los trámites urgentes ante requerimientos judiciales o de la Procuración General de la CABA conforme directivas de la DGTAL.
- Analizar y asesorar en los aspectos técnicos y de gestión de proyectos de actos administrativos dentro de la competencia de la DGC, verificando su encuadre dentro de las normas legales y reglamentarias que aplica la Agencia a través de la DGC.
- Intervenir en el control de clausuras a pedido de la Unidad de Administración de Control de Fallas.
- Organizar, registrar y archivar los actos administrativos y demás documentos de la DGC.

Unidad de Coordinación de Determinaciones Ambientales y Laboratorio

- Efectuar las determinaciones analíticas de calidad ambiental y desarrollar el monitoreo de los recursos aire, agua y suelo en la CABA que requiera la Agencia en función de la programación de tareas que realice ésta.
- Efectuar el monitoreo de la calidad ambiental en la CABA, realizando los relevamientos y mapas de calidad que requiera la Agencia por sí, o a solicitud de las Direcciones de Evaluación Técnica y Planeamiento.
- Efectuar el monitoreo de emisiones de efluentes gaseosos requeridos en virtud de la Ordenanza 39025, Ley N° 1.536; Ley N° 1.540 o cualquier otra norma requerida a la protección de la calidad del aire a solicitud de la Dirección General de Control.
- Efectuar el monitoreo y determinaciones analíticas de control que requiera la Agencia en el marco de su participación en la Ley 25.168 referidas a la Cuenca Matanza – Riachuelo.
- Desarrollar las determinaciones analíticas ambientales que requiera la aplicación de las Leyes N° 154, N° 760, y N° 2.214, a solicitud de las Direcciones de Evaluación Técnica y de Control.
- Realizar todas las demás determinaciones ambientales analíticas que requiera el GCABA, por intermedio de las Direcciones Generales dependientes de la Agencia de Protección Ambiental, o a pedido de otras reparticiones de la CABA, solicitadas a través de la Agencia.
- Intervenir en la evaluación de los laboratorios para Muestreo y Análisis de PCB's a solicitud de la Agencia.
- Intervenir y participar en los programas de evaluación de calidad de laboratorios de determinación ambiental en los que participe la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

- Establecer y mantener canales de comunicación estratégicos y efectivos con los actores sociales involucrados, promoviendo el diálogo y la participación pública, en miras al cumplimiento de los objetivos de la Agencia de Protección Ambiental.
- Realizar acciones de difusión de información tendientes a la concientización de la comunidad sobre las principales problemáticas ambientales.
- Promover el efectivo cumplimiento de la Ley N° 306 de Información Ambiental.
- Sistematizar, llevar el registro, clasificar y archivar los convenios emanados del Organismo.
- Promover la colaboración y la cooperación interinstitucional, intersectorial e interjurisdiccional entre organismos, autoridades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, y otros grupos de interés involucrados en la temática ambiental.

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

- Administrar los bienes y recursos de la Agencia, como así también todo lo relacionado con la compra de bienes y elementos destinados al uso y consumo de las mismas.
- Analizar y asesorar en los aspectos técnicos y de gestión de proyectos de actos administrativos y proyectos de ley, verificando su encuadre en las normas legales y reglamentarias.
- Asesorar y asistir a la Presidencia en el análisis de los aspectos técnicos legales y de gestión, de proyectos y anteproyectos, de actos administrativos y proyectos de ley, de procedimientos de licitaciones, compras, contrataciones y provisión de bienes y servicios.
- Proponer, ejecutar y controlar las políticas y administración de la oficina de Recursos Humanos de la Agencia, así como efectuar y coordinar el planeamiento de las actividades inherentes a la gestión y administración de la misma, acordes a las normas que regulan la carrera administrativa y su desarrollo del GCABA y la competencia administrativa y jurídica de la Agencia.
- Organizar, llevar el registro, certificar, clasificar y archivar los actos administrativos y convenios y demás documentos firmados por la Presidencia.
- Asesorar a la Presidencia en consultas e informes técnicos de orden legal y presupuestario.
- Administrar y actualizar la base de datos de la normativa ambiental de la CABA.
- Desarrollar, proponer e impulsar nuevas normas ambientales y modificaciones a las ya vigentes.

Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídicos

- Analizar y asesorar en los aspectos técnicos y de gestión de proyectos de actos administrativos y proyectos de ley, verificando su encuadre en las normas legales y reglamentarias.
- Asesorar y asistir a la Presidencia en el análisis de los aspectos técnicos legales y de gestión, de proyectos y anteproyectos, de actos administrativos y de proyectos de ley, de procedimientos de licitaciones, compras, contrataciones y provisión de bienes y servicios.
- Organizar, llevar el registro, certificar, clasificar y archivar los actos administrativos y convenios y demás documentos firmados por la Presidencia.

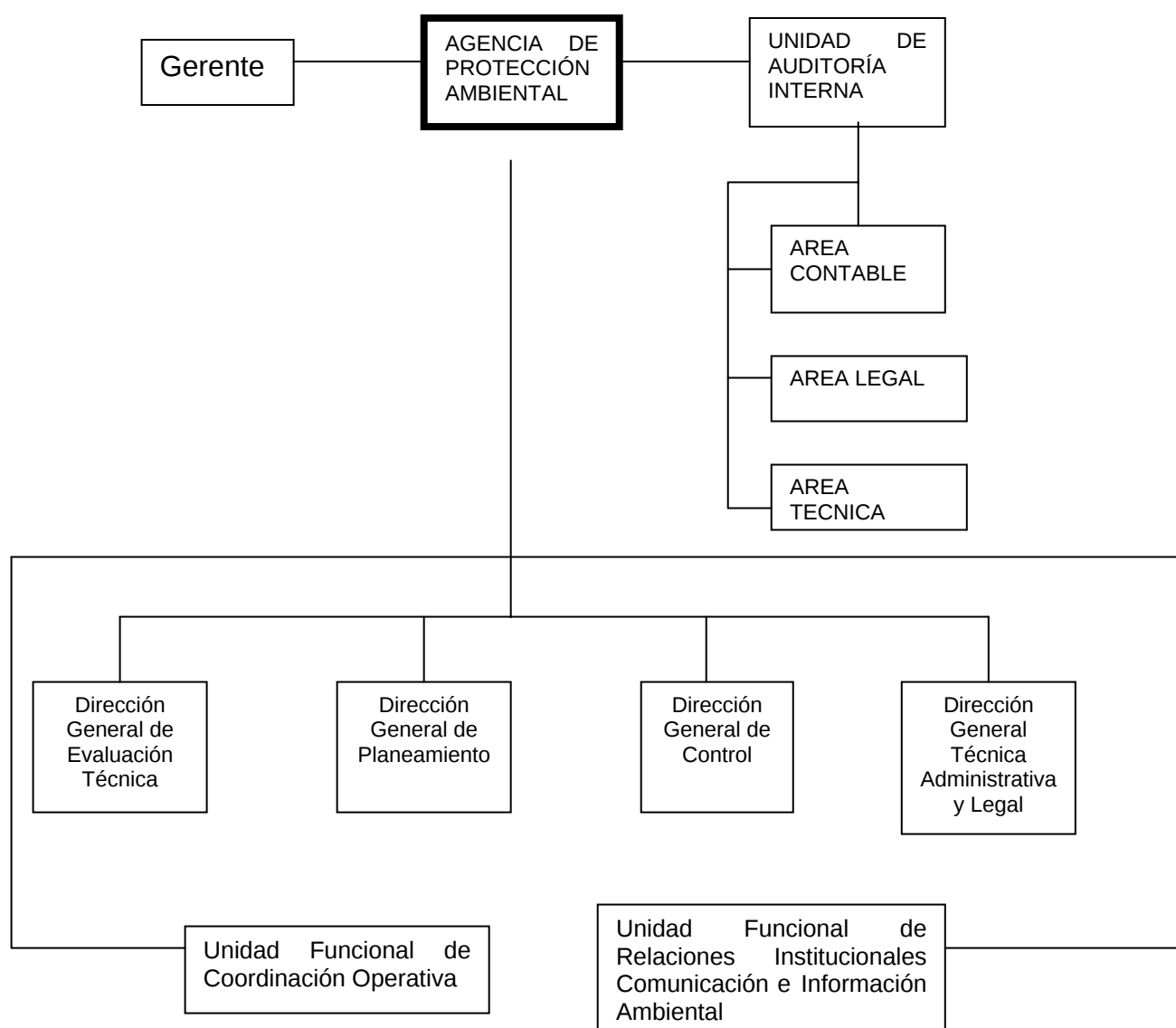
Unidad de Coordinación de Promoción Normativa

- Administrar y actualizar la base de datos de la normativa ambiental de la CABA.

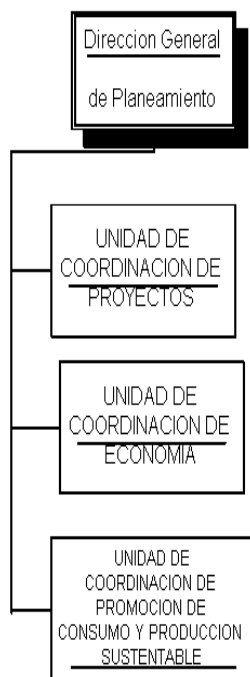
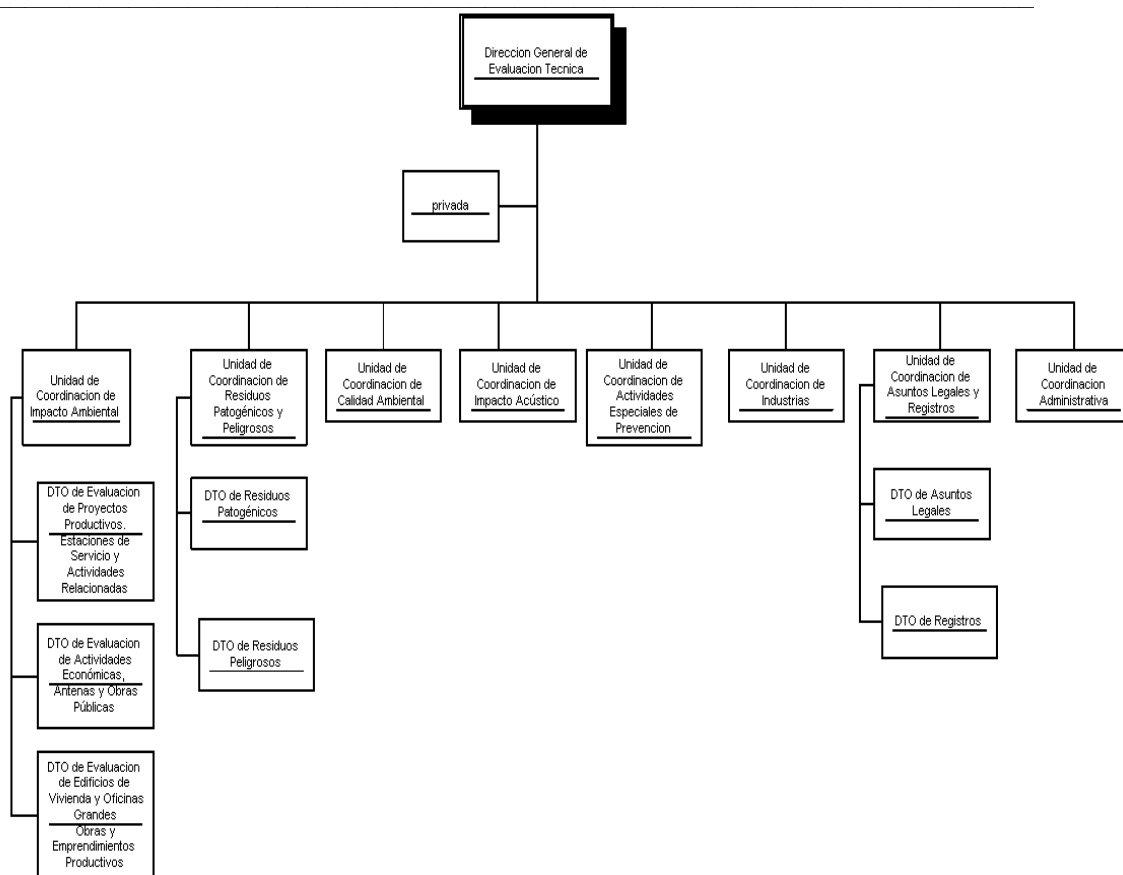
- Desarrollar, proponer e impulsar nuevas normas ambientales y modificaciones a las ya vigentes.

Unidad de Coordinación de Administración y Ejecución Presupuestaria

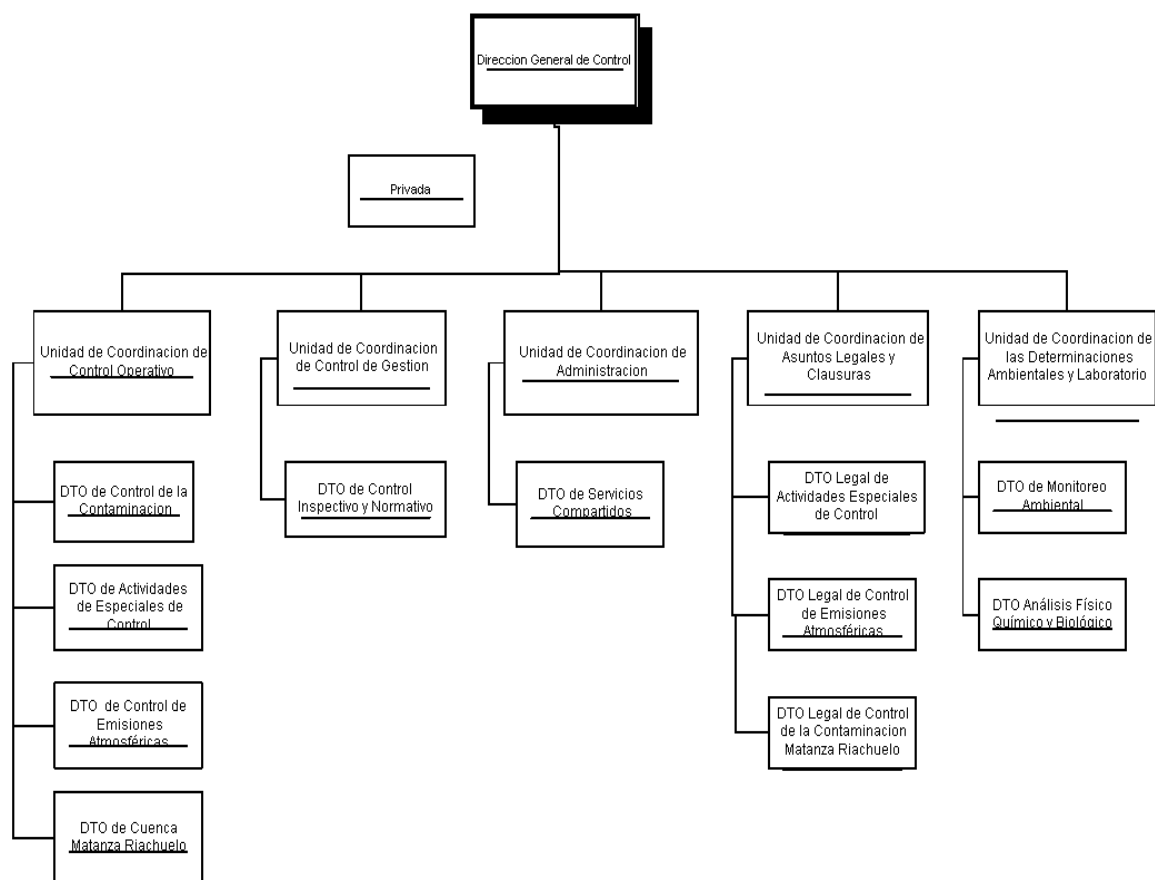
- Asesorar a la Presidencia en consultas e informes técnicos de orden presupuestario.
- Administrar los bienes y recursos de la Agencia, como así también todo lo relacionado con la compra de bienes y elementos destinados al uso y consumo de las mismas.
- **Organigramas de la Agencia**



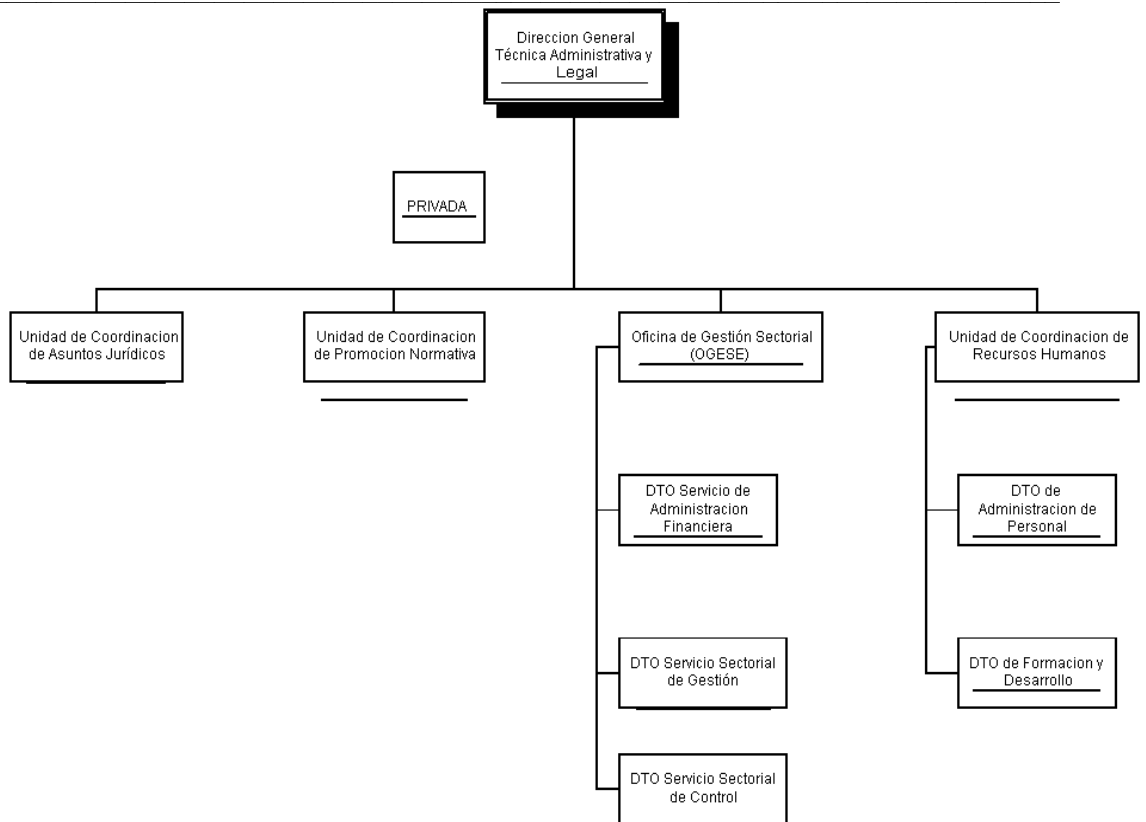
“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”



Anexo III

Planificación Estratégica

Programas/Acciones APRA

A) Acciones sobre el agua

PROGRAMAS / ACCIONES	OBJETIVOS	RESPONSABLE	DEPENDEN
Monitoreo de la calidad de agua de natatorios	Establecer nivel de calidad físico química y bacteriológica de natatorios.	Unidad de Coordinación de Determinaciones Ambientales	DGCONT
Monitoreo de calidad de agua del área ribereña del Río de la Plata	Establecer nivel de calidad físico química y bacteriológica del agua de río. Proveer criterios técnicos para la adopción de pautas de control de calidad de aguas e implementación de pautas restrictivas de exposición de la población. Participación del proyecto Internacional de Protección Ambiental del Río de la Plata FREPLATA		
Monitoreo de Calidad de agua de lagos y lagunas de la ciudad.	Establecer nivel de calidad físico química y bacteriológica de lagos y lagunas de la ciudad.		
Control de la Calidad del Agua del Riachuelo en cumplimiento con la Resolución ACUMAR	Establecer nivel de calidad físico química y bacteriológica del agua del riachuelo.		
Control de la Calidad de agua para bebida de instituciones oficiales	Análisis físico químico in situ y bacteriológico de aguas para bebida en los edificios propios del gobierno de la ciudad a fin de detectar el incumplimiento de estándares de calidad y el mantenimiento de potabilidad del agua, para evitar riesgos para la salud de la población.		
Programa de monitoreo de la calidad del agua	Este programa se enmarca en el Programa de Monitoreo Ambiental. Poner en funcionamiento una red integrada de la calidad de agua. Diseñar y confeccionar una base de datos de calidad de agua y de las fuentes de contaminación puntuales y no puntuales para incorporarla al Sistema de Información Ambiental.	Unidad de Coordinación de Proyectos	DGPLA

B) Acciones sobre la Calidad Atmosférica

PROGRAMAS / ACCIONES	OBJETIVOS	RESPONSABLE	DEPENDENCIA
Red de Monitoreo de Aire y Ruido	Medir en forma continua e instantánea, los principales contaminantes urbanos en el aire (CO, NO ₂ , O ₃ , material particulado, SO ₂ y ruido). Constará de una serie de estaciones debidamente localizadas. Esta Red estará conformada por dos Sub-Redes: Sub- Red I formada por 4 unidades EPA (2 existentes y 2 nuevas) y Sub-Red II, formada por 41 torres de monitoreo inteligentes (TMI) de emplazamiento fijo (2009).	Unidad de Coordinación de Determinaciones Ambientales	DGCONT
Red manual de Monitoreo atmosférico	Monitorear en forma periódica y sistémica la calidad del aire. La red está conformada por instalaciones del Laboratorio Químico Ambiental.		
Monitoreo de la Calidad de aire en áreas de incidencia del riachuelo	Cumplir con la Resolución 2 ACUMAR.		
Monitoreo Atmosférico en área de incidencia industrial	Detectar excedencias de valores límites admisibles de contaminantes atmosféricos en relación con emisiones de fuentes fijas identificables a fin de prevenir riesgos para la salud de la población.		
Proyecto Ecobus Colectivo ecológico para la Ciudad de Buenos Aires	Construcción del primer colectivo ecológico que por combinar motor ómnibus híbrido eléctrico motor diesel y eléctrico es menos contaminante ya que permite reducir las emisiones de gases contaminantes y los niveles de ruido.	En convenio con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Plata, la empresa TATSA y la Cámara de Autotransporte de Pasajeros.	DGPLA
Programa de Energías Alternativas para el Transporte Público	Desarrollo de Sistema de Transporte Público de Pasajeros que incorpore energías alternativas con el fin de minimizar la contaminación ambiental a partir de la reducción de la emisión de monóxido de carbono, dióxido de carbono, óxido de nitrógeno, hidrocarburos no quemados, ozono, anhídrido sulfuroso y material particulado.	Unidad de Proyectos Especiales	

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

PROGRAMAS / ACCIONES	OBJETIVOS	RESPONSABLE	DEPENDENCIA
Programa de Cambio Climático	Este programa tiene dos componentes: a) Actualización del Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de la Ciudad (creado en el 2003) que permite conocer el impacto de la ciudad en el calentamiento global. b) Matriz de Cambio climático de la ciudad. Contendrá información acerca de la variación de las principales variables e indicadores relacionados con el cambio climático.		
Programa de Eficiencia Energética en edificios Públicos	Optimizar el consumo energético en los edificios públicos del GCBA.	Unidad de Promoción del Consumo y la Producción Sustentable	DGPLA
Programa de Construcción Sustentable	Instalar criterios y principios de construcción sustentables en la sociedad.		
Cumplimiento Normativo	Cumplimiento de las siguientes leyes: Ley N° 760 PCB, Ley N° 1884 de aceites vegetales usados, Ley N° 1727 de Regularización de Limpieza a seco en Tintorerías, Resolución N° 244-SMAyDS-2001, Resolución N° 344-APRA-2008 de Radiaciones No ionizantes (RNI).	Unidad de Coordinación de actividades especiales de prevención	DGET
	Cumplimiento de la Ley N° 1.356 de Calidad Atmosférica y el Decreto Reglamentario N° 198/06, Resolución N° 70-APRA-2008. Llevar el Registro de Laboratorios de Determinaciones Ambientales. Llevar el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de fuentes fijas, REF.	Unidad de Coordinación de la Calidad Atmosférica	
	Cumplimiento de la Ley 1.540 de Control de Contaminación Acústica, el Decreto Reglamentario N° 740/07 y la Resolución N° 70 APRA. Conformación del Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, RAC. Iniciar la inscripción de profesionales habilitados para suscribir informes de Evaluación de Impacto Acústico.	Unidad de Coordinación de Impacto Acústico	

C) Acciones sobre los Residuos sólidos urbanos

PROGRAMAS/ ACCIONES	OBJETIVOS	RESPONSABLE	DEPENDEN
Programa de Residuos Especiales de Generación Universal	Gestión de Aparatos eléctricos y Electrónicos en Desuso (AEEs). Gestión de pilas y baterías agotadas.	Unidad de Coordinación de Proyectos	DGPLA
Programa de Gestión de Sitios Contaminados	Uso sustentable del recurso del suelo, instrumentando acciones tendientes a identificar, sistematizar, calificar, cuantificar y recuperar los sitios contaminados de la Ciudad. Controlar los residuos provenientes de los bifenilos policlorados (PCB's) y los aceites vegetales usados.	Unidad de Coordinación de Proyectos Unidad de Coordinación de Actividades Especiales de Prevención	
			DGET

D) Acciones sobre el Espacio Público y Espacios Verdes

PROGRAMAS/ ACCIONES	OBJETIVOS	RESPONSABLE	DEPENDEN
Control de actividades	Llevar adelante el registro y la supervisión de las Empresas Privadas de desinfestación y desinfección, además del Registro de empresas de Limpieza de Tanques de Agua Potable.	Área de Registro y Supervisión de Empresas	DGCON

E) Instrumentos para la Gestión Ambiental responsable

PROGRAMAS/ ACCIONES	OBJETIVOS	RESPONSABLE	DEPENDEN
Impacto Ambiental	Evaluar los estudios de impacto ambiental presentados por las actividades alcanzadas por la Ley CA BA N° 123.	Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental	DGET
Programa Buenos Aires Produce + Limpio	Prestar capacitación y asesoramiento Técnico a las empresas.	Unidad de Coordinación de Industrias	DGET
Programa de Asistencia Técnica, Capacit. y acceso a instrumentos de fomento	Promover y difundir instrumentos financieros, fiscales y técnicos con relevancia ambiental.	Unidad de coordinación de economía	DGPLA
Programa de Capacitación en Gestión Ambiental para empresas	Comprender y aplicar las herramientas necesarias para la gestión ambiental de las empresas radicadas en el ámbito de la CABA, promover conciencia ambiental a industrias y empresas.	Unidad de coordinación de economía	

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

PROGRAMAS/ ACCIONES	OBJETIVOS	RESPONSABLE	DEPENDEN
Proyecto de Sistematización Normativa aprobado por Resolución N° 8/APRA/08	Administrar y actualizar la base de datos de la normativa ambiental de la CABA.	Unidad de Coordinación de Promoción Normativa	

F) Acciones sobre la Información y Formación Ambiental

PROGRAMAS / ACCIONES	OBJETIVO	RESPONSABLE	DEPENDEN
Acceso a la información Ambiental	Cumplimiento Ley N° 303 de la CABA.	Jefatura de Información y Formación Ambiental	Unidad Funcional de Relaciones Institucionales
Educación Ambiental	Articular con el Ministerio de Educación acciones en pos de implementar Ley N° 1687 de Educación ambiental.		

Anexo IV

Planificación Institucional año 2008

35.01.01 PLANEAMIENTO DE LA GESTION AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE	
HITOS :	CUMPLIMIENTO:
1- Desarrollo del Circuito de Gestión de Programa de Residuos Domiciliarios especiales (Actividad 2).	1-Cumplió 100% al 01/04/08.
2- Lanzamiento del Sistema Integral de Gestión de Aceite Vegetales Usados (Actividad 1).	2-Cumplió 100% a 01/05/08.
3- Consolidación del Inventario de los Sujetos Identificados alcanzados por las normas ambientales aplicables en la CABA.	3-Cumplió 100% al 31/07/08.
4- Lanzamiento de la Convocatoria de los Concursos para la presentación de proyectos de Investigación aplicada a la Innovación en materia ambiental (Actividad 3).	4-Cumplió 100% al 01/11/08.

35.01.02 SISTEMA INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL PROACTIVO (SIGAP)	
HITOS:	CUMPLIMIENTO:
1- Inicio de compra por Decreto de Emergencia para la construcción del Centro de Control para la recepción y recopilación de datos para el monitoreo de la calidad ambiental, comenzando con aire y ruido.	1-Cumplió 100% al 15/02/08. Se presentó el expediente para llamado a LICITACIÓN PRIVADA.
2- Comienzo de la Construcción del Centro de Control.	2-Cumplió 100% al 05/06/08.
3- Instalación de los primeros Equipos Fijos de Monitoreo.	3-Cumplió 100% al 15/12/08.
4- Activación de los primeros Equipos Fijos de Monitoreo.	4-Cumplió 100% al 15/12/08.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

35.01.03 SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOREFERENCIAL (SIG)	
HITOS:	CUMPLIMIENTO:
1- Revisión de los contratos vigentes entre CABA y Sistemas Catastrales (Feb de 2008).	1-Cumplió 100% al 15/02/08.
2- Sistematización de los registros existentes para su incorporación al SIG (marzo de 2008).	2-Cumplió 100% al 31/03/08 y 01/04/08.
3- Formulación de la propuesta de adecuación de los contratos y definición del presupuesto (mayo de 2008).	3-Cumplió 100% al 05/06/08.
4- Implementación del SIG y capacitación (octubre de 2008).	4-Cumplió 0% al 01/11/08 (problemas administrativos).
5- Inicio de carga de datos (noviembre de 2008).	5-Cumplió 0% al 01/11/08 (problemas administrativos).

35.01.04 FORMACION E INFORMACIÓN AMBIENTAL	
HITOS:	CUMPLIMIENTO:
1- Definición de las Coordinaciones con Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Jefatura de Gobierno.	1-Cumplió 100% al 31/01/08.
2- Armado de Cronograma de Actividades de Concientización y Capacitación.	2-Cumplió 100% al 15/02/08.
3- Puesta en marcha del Website de la Agencia.	3-Cumplió 100% al 21/02/08.
4- Presentación de la Agencia.	4-Cumplió 100% al 21/02/08.
5- Manual de Procedimiento de la Ley 303-04.	5-Cumplió 100% al 01/04/08.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

35.01.04 FORMACION E INFORMACIÓN AMBIENTAL	
HITOS:	CUMPLIMIENTO:
6- Presentación del Atlas Ambiental.	6-Cumplió 100% al 01/05/08.
7- Semana del Ambiente- Actividades en el Espacio Público y Concurso de Proyectos.	7-Cumplió 100% al 05/06/08.
8- Firma de primeros convenios con cámaras y asociaciones profesionales para la promoción y cumplimiento de la normativa ambiental.	8-Cumplió 100% al 30/06/08.
9- Presentación de los Indicadores de Sustentabilidad Ambiental de la CABA.	9-Cumplió 100% al 5/08/08.
10- Día de la Movilidad Sostenible (16 al 22 a definir).	10-Cumplió 100% al 28/09/08.
11- Seminario Encuentro Nacional Acceso a la Información.	11-Cumplió 100% al 28/09/08.
12- Presentación Informe Anual y Temáticos.	12-Desarrollo de estructura y contenido de 3 documentos Informe de Gestión Anual; dos informes de Agua y Aire, al 15/12/08.

35.01.05 INSPECCIONES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	
HITOS:	CUMPLIMIENTO:
1- Definición del cronograma de inspecciones según geografía y cuerpo inspector existente (enero/febrero 2008).	1-Cumplió 100% al 29/02/08.
2- Definición de un plan de entrenamiento y equipamiento para los inspectores, incluyendo el desarrollo de materiales, manuales, protocolos.	2-Cumplió 100% al 01/05/08.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

35.01.05 INSPECCIONES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	
HITOS:	CUMPLIMIENTO:
3- Incorporación de nuevos inspectores (abril/junio 2008).	3-Cumplió 0% al 30/06/08.
4- Entrenamiento y equipamiento del cuerpo de inspectores (junio/julio 2008).	4-Cumplió 100% al 31/08/08.
5- Desarrollo del programa de auditoría de las gestiones del cuerpo de inspectores in situ (noviembre/diciembre 2008).	5-Cumplió 100% al 31/12/08.

35.01.06 CONTROL AMBIENTAL DE LA VERIFICACION TÉCNICA VEHICULAR (VTV)	
HITOS:	CUMPLIMIENTO:
1- Coordinación con Transporte de la ejecución de los controles (enero/junio 2008).	1-Cumplió 100% al 30/06/08.
2- Desarrollo de un Protocolo de Inspección (agosto 2008).	2-Cumplió 100% al 31/08/08.
3- Desarrollo de las capacitaciones de inspectores (septiembre/octubre 2008).	3-Cumplió 100% al 15/10/08.
4- Relevamiento a partir de la información que surja de la Categorización del Parque Automotor (diciembre 2008).	4-Cumplió 0% al 31/12/08.
5- Diseño de un Programa de Readecuación Vehicular - fondo de Carbono/otros (enero 2009).	
6- Programación de los controles anuales (febrero 2009).	

35.01.07 EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	
HITOS:	CUMPLIMIENTO:
1- Relevamiento del procedimiento vigente, identificando los cuellos de botella y las áreas de conflicto.	1-Cumplió 100% al 31/01/08.
2- Diseño de procesos alternativos para eliminar los cuellos de botella identificados, proponiendo mejoras al sistema.	2-Cumplió 100% al 29/02/08.
3- Desarrollo de los programas de entrenamiento para los RRHH (marzo/abril 2008).	3-Cumplió 100% al 01/05/08.
4- Medición del cumplimiento de las metas para el 2008.	4-Cumplió 97% al 31/12/08.

35.01.08 REGISTROS AMBIENTALES	
HITOS:	CUMPLIMIENTO:
1- Relevamiento del procedimiento vigente para optimizar la gestión.	1-Cumplió 100% al 29/02/08.
2- Lanzamiento del Registro de Aceites Vegetales Usados.	2-Cumplió 100% al 01/04/08.
3- Lanzamiento del Registro de Residuos Peligrosos.	3-Cumplió 100% al 31/07/08.

35.01.09 SISTEMATIZACION, ADECUACION Y ARMONIZACIÓN DE LA NOMRTIVA AMBIENTAL APLICABLE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	
HITOS:	CUMPLIMIENTO:
1- Actualización del Digesto Normativo de 2006 y relevamiento de las normas aplicables.	1-Cumplió 100% al 31/01/08.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

35.01.09 SISTEMATIZACION, ADECUACION Y ARMONIZACIÓN DE LA NOMRTIVA AMBIENTAL APLICABLE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	
HITOS:	CUMPLIMIENTO:
2- Propuesta y prueba de sistematización informatizada (enero/febrero 08).	2-Cumplió 100% al 29/02/08.
3- Carga de datos al sistema (febrero/marzo 08).	3-Cumplió 100% al 01/04/08.
4- Puesta en marcha de la base de datos.	4-Cumplió 100% al 01/04/08.
5- Relevamiento y diagnóstico de las necesidades normativas (mayo/julio 2008).	5-Cumplió 100% al 31/07/08.
6- Evaluación diagnóstica de la normativa ambiental aplicable vigente (mayo/julio 2008).	6-Cumplió 100% al 31/07/08.
7- Formulación de consideraciones particulares para cada norma (junio/septiembre 2008).	7-Cumplió 100% al 30/09/08.
8- Conclusiones y formulación de Propuesta de Adecuación y Armonización de la Normativa Ambiental (septiembre/octubre 2008).	8-Cumplió 100% al 01/11/08.
9- Elaboración de proyectos y propuestas de normas: Leyes para Legislatura, Decretos, Resoluciones, Disposiciones (agosto/diciembre 2008).	9-Cumplió 100% al 31/12/08.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

35.01.10 PROGRAMA BUENOS AIRES PRODUCE MAS LIMPIO (P+L) (ACTIVIDAD 3)	
HITOS:	CUMPLIMIENTO:
1- Primer entrenamiento para los empresarios por sectores de 1 jornada (marzo 2008).	Cumplió 100%
2- Primer entrenamiento para los funcionarios de la CABA de 2 jornadas (marzo 2008).	Cumplió 100%
3- Diseño e implementación de planes de aplicación de P + L, tales como etiquetado, coordinación, asesoramiento, monitoreo (mayo/diciembre 2008).	Cumplió 100%
4- Segundo entrenamiento para los empresarios por sectores de 1 jornada (julio 2008).	4-Cumplió 100% al 31/07/08.
5- Primer Seminario Internacional de P + L de concientización en procesos de producción y consumo sustentable (octubre 2008).	5-Cumplió 100% al 01/11/08.
6- Tercer entrenamiento para los empresarios por sectores de 1 jornada (noviembre 2008).	6-Cumplió 100% al 31/12/08.
7- Desarrollo de los nexos para los actores con instrumentos económicos-financieros de incentivos (abril/diciembre 2008).	7-Cumplió 100% al 31/12/08.

Anexo V
Dirección General de Control, DGCONT

Expedientes de la muestra seleccionada

Nº	Nº Actuación	Nº Disposición	Domicilio	Acta/s
1	Reg. 9039/DGCCA/2007 N°	009/DGCCA/2008	Av. Soldado de la Frontera 5230	Serie 2 N° 1004254y 255
2	Nota 12006/DGCCA/2005 N°	015/DGCCA/2008	Olazábal 5601/17 y Ceretti 2218	
3	Reg. 11436/DGCCA/2006 N°	024/DGCCA/2008	Caracas 2514	Serie 2 N° 1164709
4	Reg. 9075-DGCCA/2008	040/DGCCA/2008	Manuela Pedraza 2056/60	Serie 2 N° 1137463
5	Nota 26306/DGCCA/2007 N°	047/DGCCA/2008	Av. Córdoba 2221	Serie 2 N° 1137274
6	Nota 3098/DGPyEA/2006 N°	051/DGCCA/2008	Querandíes 4290	Serie 2 N° 1138270, 1165324/25
7	Nota 24004/DGCCA/2008	058/DGCCA/2008	Av. Regimiento de los Patricios 1854	Serie 2 N° 1165408/09/10/11/12/13
8	Reg. N° 450/CGP10/2002	061/DGCCA/2008	Cuenca 1946	Serie 2 N° 0697052
9	Nota 24010/DGCCA/2008 N°	067/DGCCA/2008	Constitución 2388	Serie 2 N° 1164965
10	Nota 24027/DGCCA/2008	119/DGCCA/2008	Caaguazú 7237, P.B. 1° y 2° Piso.	Serie 2 N° 1165975, 1166226/27/28/29/30/31/32/33
11	Nota 25218/DGCCA/2007 N°	137/DGCCA/2008	Piedrabuena 3780	Serie 2 N° 1004607/08
12	Nota 24032/DGCCA/2008 N°	154/DGCCA/2008	San Francisco Labrador 4800	Serie 2 N° 1166241/42/43/44/45/47/48
13	Nota 845/DGCCA/1989 N°	170/DGCCA/2008	Tandil 3812	Serie 2 N° 1074824/1165165
14	Reg. 24033/DGCCA/2008 N°	177/DGCCA/2008	Emilio Lamarca 1257/59	Serie 2 N° 116582/83, 1165620
15	Reg. 1499/DGCCA/2007 N°	197/DGCCA/2008	Crísólogo Laralde 3991	Serie 2 N° 1137572/73
16	Reg. 24039/DGCCA/2008	199/DGCCA/2008	Espinosa 2324	Serie 2 N° 1166249/50; 1166476/77/78
17	Nota 11277/DGCCA/2005 N°	236/DGCCA/2008	Av. Mosconi 3289	
18	Reg. 2464/DGCCA/2008 N°	291/DGCCA/2008	José C. Paz 3321	Serie 2 N° 1166728
19	Reg. 24066/DGCCA/2008 N°	322/DGCCA/2008	Av. Huergo 1451/55, P.B., 1° y 2° Piso, y Av. Brasil N° 61/63, P.B. y 1° Piso	Serie 2 N° 1165893/94/95/96/97
20	Reg. 24073/DGCCA/2008 N°	358/DGCCA/2008	Saladillo 2060/96, Saladillo 2102/04/06 y Av. Juan Bautista Alberdi 7334/40	
21	Reg. 19034/DGCONT/2008 N°	161/DGCONT/2008	Diógenes Taborda 974/978	Serie 2 N° 1258211/12
22	Reg. 19013/DGCONT/2008 N°	200/DGCONT/2008	Iriarte 1583 PB	Serie 2 N° 1166294

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Nº	Nº Actuación	Nº Disposición	Domicilio	Acta/s
23	Reg. 19248/DGCONT/2008	436/DGCONT/2008	José I. Rucci lindero sobre Nº lindero al 3350 descendente y Martiniano Leguizamón Nº 3351	Serie 2 Nº 1258388/89/90/91, 1258405/06
24	Reg. 782/DGCONT/2008	642/DGCONT/2008	Ortega y Gasset Nº 1813	Serie 2 Nº 1117351
25	Nota 17077/DGCONT/2008	927/DGCONT/2008	Dorrego 1975, P.B.	Serie 2 Nº 1083773
26	Expte. Nº 41519/2008	1071/DGCONT/2008	Metán 4109/11/25	Serie 2 Nº 1258977/78
27	Reg. 7451/DGCCA/2008	1118/DGCONT/2008	Bartolomé Mitre 3140/76, P.B. y E.P.	Serie 2 Nº 1258834/35/36/37/38/39/40
28	Expte. Nº 46680/2008	1253/DGCONT/2008	Famatina 3387/91, esq. Pepirí	Serie 2 Nº 1357437
29	Reg. 8436/DGCONT/2008	1463/DGCONT/2008	Juan Ramírez de Velazco 1427, P.B.	Serie 2 Nº 1117438/39/40
30	Expte. Nº 30428/2008	1471/DGCONT/2008	Daniel Cerri 841/43/45	Serie 2 Nº 1357148/49, 1259789/90/91
31	Reg. 12566/DGCCA/2008	1486/DGCONT/2008	3 de febrero 2867	Serie 2 Nº 1083917, 1174033
32	Reg. 12301/DGCCA/2007	580/DGCONT/2008	México 1176/8, P.B. y E.P.	Serie 2 Nº 1117196, 1174022/23
33	Reg. 8137/DGCONT/2008	1587/DGCONT/2008	Emilio Castro 6512/46	Serie Nº 2, 1117341/42, 1117558
34	Reg. 9137/DGCONT/2008	1787/DGCONT/2008	J. E. Uriburu 1481, P.B.	Serie 2 Nº 1117925
35	Carpeta 313/DGCONT/2008	1072/DGCONT/2008	Av. La Plata 1702/68	Serie 2 Nº 1357436, 1357419/20
36	Carpeta 416/DGCONT/2008	1222/DGCONT/2008	Instalaciones estación de carga Belgrano, Villa 31 (planta de Cementos Avellaneda S.A.)	Serie 2 Nº 1258934/5
37	Reg. 0859/LCABA/2008	289/DGCCA/2008	Av. Corrientes 4346	Serie 2 Nº 1165875
38	Reg. 19147/DGCONT/2008	210/DGCONT/2008	Perdriel 1480	Serie 2 Nº 1258198/99
39	Nota 11402/DGCCA/2002	430/DGCONT/2008	Piedrabuena 4205/51	Serie 2 Nº 1166188/89
40	Reg. 7557/DGCCA/2007 incorporados	608/DGCONT/2008	Coronel Cárdenas 2694	Serie 2 Nº 1165594
41	Reg. 7596/DGCCA/2007	650/DGCONT/2008	Donato Álvarez 750/60	Serie 2 Nº 1083406/07
42	Nota 12530/DGCCA/2005	995/DGCONT/2008	Vieytes 1406/10 esq. Iriarte	Serie 2 Nº 1357067
43	Reg. 7513/DGCONT/2008	859/DGCONT/2008	Thames 1335/7	Serie Nº 2 1083183/84/85
44	Reg. 8227/DGCONT/2008	1034/DGCONT/2008	Los Patos 2530, P.B.	Serie 2 Nº 1117192; 1357475
45	Nota 12530/DGCCA/2005	1073/DGCCA/2008	Niceto Vega 5451	Serie 2 Nº 1258827/28/29/30/31/32
46	Reg. 3314/DGCONT/2008	1074/DGCONT/2008	Av. Rivadavia 6075/79	Serie 2 Nº 1083828, 1083837 y 1117347

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Nº	Nº Actuación	Nº Disposición	Domicilio	Acta/s
47	Reg. 1726/CGPC14/2008 N°	1150/DGCONT/2008	Costa Rica 4528	Serie 2 N° 1117212 y 1117553
48	Carpeta 206/DGCONT/2008 N°	1187/DGCONT/2008	Murguiondo 2828/30, P.B. y E.P.	Serie 2 N° 1357394/95/96/97/98/99
49	Reg. N° 22/CGPC2/2008	1202/DGCONT/2008	Guido 1936	Serie 2 N° 1117291, 1117664/65/66/67
50	Carpeta 421/DGCONT/2008 N°	1254/DGCONT/2008	Casa 10, Manzana 1, Villa 31 Bis.	Serie 2 N° 1357646/47/48
51	Nota 21700/DGCCA/2008 N°	1566/DGCONT/2008	Solís 475, 2º Piso	Serie 2 N° 1166773
52	Reg. 1020/DGCCA/2008 N°	1568/DGCONT/2008	San Pedrito 458	Serie 2 N° 1083770, 1174024

Régimen de Faltas Multas Ambientales

1.3.1 EMISIÓN CONTAMINANTE

El /la titular o responsable del establecimiento, inmueble, fuente fija o móvil desde la que se emitan gases, vapores, humo o libere sustancias en suspensión excediendo los límites de emisión establecidos por la normativa vigente.

200 a 50.000 unidades fijas y/o clausura y/o inhabilitación del establecimiento, o inhabilitación para que circule el vehículo o fuente móvil y/o decomiso de los elementos que produzcan la emisión de contaminantes. Establecimiento industrial o comercial, el/la titular o responsable es sancionado /a con multa de 1.000 a 100.000 unidades fijas y/o clausura del local o establecimiento y/o inhabilitación.

Establecimiento industrial o comercial registre tres sanciones firmes en sede administrativa y/o judicial por esta falta en el término de trescientos sesenta y cinco días (365) se impondrá clausura y/o inhabilitación de quince a ciento ochenta días. Cuando la falta se cometa en perjuicio de un área protegida, reserva ecológica, zona declarada bajo alarma o emergencia ambiental los montos mínimos y máximos de la sanción prevista, en todos los casos, se elevan al doble **(Conforme texto Art. 22 de la Ley N° 2.195, BOCBA N° 2635 del 01/03/2007)**.

1.3.2 VERTIDO DE EFLUENTES

1.000 a 100.000 unidades fijas y/o clausura del local o establecimiento y/o inhabilitación. El establecimiento industrial o comercial registre tres sanciones firmes en sede administrativa y/o judicial por esta falta en el término de trescientos sesenta y cinco días (365) se impondrá clausura y/o inhabilitación de quince a ciento ochenta días. Los montos mínimos y máximo de la sanción prevista se elevan al doble cuando los efluentes se viertan en perjuicio de un área protegida, reserva ecológica, zona declarada bajo alarma o emergencia ambiental, o en la Cuenca Matanza Riachuelo.

En todos los casos además de la multa puede procederse al decomiso de los elementos que contengan los líquidos combustibles, aguas servidas u otro contaminante y/o al cierre o clausura del desagüe comprometido **(Conforme texto Art. 22 BIS de la Ley N° 2.195, BOCBA N° 01/03/2007)**

El/la titular o responsable del establecimiento, inmueble o fuente fija que ponga en funcionamiento actividades, equipos con orden de cese o clausura en vigor, es sancionado/a con multa de 1.000 a 100.000 unidades fijas. El/la titular o responsable del establecimiento, inmueble, fuente fija o fuente móvil que ponga en funcionamiento actividades, instalaciones o equipos permanentes productores de ruidos y/o vibraciones, que no cuenten con habilitación correspondiente, y exceden los niveles permitidos de emisión e inmisión de ruido y vibraciones, es sancionado/a con multa de 1.000 a 50.000 unidades fijas.

El/la titular o responsable del establecimiento, inmueble o fuente fija que incumpla con las condiciones de aislamiento acústico o vibratorio establecidas en la habilitación correspondiente, es sancionado/a con multa de 1.000 a 50.000 unidades fijas. El/la titular o responsable del establecimiento, inmueble o fuente fija que falsee los datos de los proyectos, certificados o estudios acústicos establecidos para el otorgamiento de la habilitación, es sancionado/a con multa de 1.000 a 50.000 unidades fijas **(Conforme texto Art. 22 BIS de la Ley N° 2.195, BOCBA N° 2635 del 01/03/2007)**

1.3.3 RUIDOS Y VIBRACIONES

El/la titular o responsable del establecimiento, inmueble, fuente fija o fuente móvil desde el que se produzcan ruidos y vibraciones, por encima de los niveles permitidos por la normativa vigente, es sancionado/a con multa de 200 a 50.000 unidades fijas y/o clausura y/o inhabilitación del establecimiento, o inhabilitación para que circule el vehículo o fuente móvil, y/o decomiso de los elementos que produzcan los ruidos y/o vibraciones.

Cuando se trate de un establecimiento industrial o comercial o recreativo el/la titular o responsable es sancionado/a con multa de 1.000 a 100.000 unidades fijas y/o clausura del local o establecimiento y/o inhabilitación. Cuando un establecimiento industrial o comercial o recreativo registre tres sanciones firmes en sede administrativa y/o judicial por esta falta en el término de trescientos sesenta y cinco días (365) se impondrá clausura y/o inhabilitación de

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

quince a ciento ochenta días.

Cuando la falta se cometa en perjuicio de un área protegida, reserva ecológica, zona declarada bajo alarma o emergencia ambiental los montos mínimos y máximos de la sanción prevista, en todos los casos, se elevan al doble. El/la titular o responsable del establecimiento, inmueble, fuente fija o fuente móvil que manipule los dispositivos del mecanismo de regulación automática de la potencia sonora de modo que altere sus funciones, es sancionado/a con multa de 1.000 a 50.000 unidades fijadas.

El/la titular o responsable del establecimiento, inmueble o fuente fija que ponga en funcionamiento actividades, equipos con orden de cese o clausura en vigor, es sancionado/a con multa de 1.000 a 100.000 unidades fijadas.

El/la titular o responsable del establecimiento, inmueble, fuente fija o fuente móvil que ponga en funcionamiento actividades, instalaciones o equipos permanentes productores de ruidos y/o vibraciones, que no cuenten con habilitación correspondiente, y exceden los niveles permitidos de emisión e inmisión de ruido y vibraciones, es sancionado/a con multa de 1.000 a 50.000 unidades fijadas.

El/la titular o responsable del establecimiento, inmueble o fuente fija que incumpla con las condiciones de aislamiento acústico o vibratorio establecidas en la habilitación correspondiente, es sancionado/a con multa de 1.000 a 50.000 unidades fijadas.

El/la titular o responsable del establecimiento, inmueble o fuente fija que falsee los datos de los proyectos, certificados o estudios acústicos establecidos para el otorgamiento de la habilitación, es sancionado/a con multa de 1.000 a 50.000.

1.3.4 OLORES

200 a 2.000 unidades fijadas, y/o clausura del establecimiento, y/o inhabilitación de hasta diez días. Cuando se trate de un edificio afectado al régimen de propiedad horizontal, y no pueda identificarse al responsable de la falta, la multa se aplica contra el consorcio de propietarios.

Cuando se trate de un establecimiento industrial o comercial el titular o responsable es sancionado con multa de 500 a 30.000 unidades fijadas y/o clausura del establecimiento y/o inhabilitación de hasta diez días. En todos los casos además de la multa puede procederse al decomiso de los elementos que produzcan los olores **(Conforme texto Art. 22 BIS de la Ley Nº 2.195, BOCBA Nº 2635 del 01/03/2007)**

1.3.9.2 GENERADORES DE RESIDUOS

Los generadores de residuos respecto de los que pesare la obligación de separar los mismos y disponerlos en forma diferenciada de acuerdo a la normativa vigente, en determinados días y horarios.

500 a 2.000 unidades fijadas. La multa prevista se elevará hasta 5.000 unidades fijadas cuando el frentista sea un inmueble afectado al Régimen de Propiedad Horizontal o una empresa o establecimiento comercial o de servicios o realice otra actividad lucrativa. **(Incorporado por el Art. 31 de la Ley Nº 2.195, BOCBA Nº 2635 del 01/03/2007)**

1.3.15 INCINERACION DE RESIDUOS

200 a 5.000 y/o clausura de los artefactos o instalaciones que se utilicen para la quema o incineración

1.3.16 SUSTANCIAS, RESIDUOS O DESHECHOS QUE COMPORTEN PELIGRO

1.000 a 20.000 unidades fijadas y/o clausura del establecimiento, salvo que la infracción de que se trate se encuentre expresamente prevista por las disposiciones de esta sección.

Cuando se trate de un establecimiento industrial o comercial, su titular o responsable es sancionado con multa de 2.000 a 50.000 unidades fijadas y/o clausura del local o establecimiento y/o inhabilitación.

Cuando el establecimiento industrial o comercial registre tres sanciones firmes en sede administrativa y/o judicial por esta falta en el término de trescientos sesenta y cinco días (365) se impondrá clausura y/o inhabilitación de quince a ciento ochenta días **(Conforme texto Art. 35 de la Ley Nº 2.195, BOCBA Nº 2635 del 01/03/2007)**

1.3.18 ABANDONO RESIDUOS PATOGENICOS

1.000 a 20.000.

1.3.19 DESCARGA DE VEHÍCULOS ATMOSFÉRICOS

1.000 a 10.000 y/o inhabilitación y/o clausura del local o establecimiento.

1.3.20 RESIDUOS PELIGROSOS

El que genere, manipule, almacene, transporte, trate, elimine y/o disponga finalmente residuos peligrosos incumpliendo por acción u omisión las disposiciones de la Ley de Residuos Peligrosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su reglamentación y/o normativa complementaria.

2.00 a 500.000 unidades fijadas y/o clausura de los establecimientos y/o inhabilitación de la actividad **(Conforme texto, Art. 57º Ley 2214, BOCBA 2611 del 24/01/2007)**

1.3.21 INMUEBLE FALTO DE HIGIENE

100 a 1.000, sin perjuicio de la realización por administración y a su costo de los trabajos pertinentes.

1.3.22 DESINFECCION Y DESRATIZACION

200 a 2.000 unidades fijas.

Cuando se trate de un edificio afectado al régimen de propiedad horizontal y la existencia de roedores se compruebe en las partes comunes, la multa se aplica contra el consorcio de propietarios **(Conforme texto Art. 22 BIS de la Ley N° 2.195, BOCBA N° 2635 del 01/03/2007)**

1.4.1 GENERACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS

El /la que genere, transporte, opere o disponga residuos patogénicos sin contar con el correspondiente certificado de aptitud ambiental, o éste se encuentre vencido, o realice dichas actividades sin cumplir con los requisitos que prevé la legislación vigente o en lugares o con vehículos no autorizados

500 a 100.000 unidades fijas y/o inhabilitación y/o clausura del local o establecimiento.

Cuando la disposición de los residuos patogénicos se realice en la vía pública, redes de desagüe o cuencas acuíferas o en perjuicio de un área protegida, reserva ecológica, zona declarada bajo alarma o emergencia ambiental o pueda afectar la calidad de las napas freáticas es sancionado/a con multa de 2.000 a 200.000 unidades fijas y/o inhabilitación y/o clausura del local o establecimiento.

Cuando el/la imputado/a comete la misma falta dentro del término de trescientos sesenta y cinco días (365) a contar desde la sanción firme en sede administrativa y/o judicial los montos mínimo y máximo de las sanciones prevista se elevan al doble.

1.4.2 FALSEDAD DOCUMENTAL

500 a 5.000 unidades fijas.

1.4.3 AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES NO DECLARADAS

500 a 5.000 unidades fijas y/o inhabilitación y/o clausura del local o establecimiento.

1.4.4 DE LOS MANIFIESTOS y TARJETAS DE CONTROL DE RESIDUOS

El/la que genere, transporte, opere o disponga residuos patogénicos y no cuente con los Manifiestos de Transporte correspondientes de dichos residuos que exija la normativa vigente, o cuando éstos no contengan todos los datos requeridos

500 a 10.000 unidades fijas y/o inhabilitación y/o clausura del local o establecimiento.

1.4.5 VESTIMENTA Y EQUIPOS

El/la que genere, transporte, opere o disponga residuos patogénicos y no proporcione al personal a su cargo la vestimenta y equipos para su protección que requieren la normativa vigente

500 a 2.000 unidades fijas y/o inhabilitación y/o clausura del local o establecimiento.

1.4.6 CONTRATACIÓN DEL TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN

El/la que genere residuos patogénicos y trate u opere, transporte o disponga dichos residuos por intermedio de una empresa operadora no habilitada por la autoridad de aplicación

1.000 a 10.000 unidades fijas y/o inhabilitación y/o clausura del local o establecimiento.

Cuando el/la imputado/a comete la misma falta dentro del término de trescientos sesenta y cinco días (365) a contar desde la sanción firme en sede administrativa y/o judicial, los montos mínimo y máximo de la sanción prevista se elevan al doble.

1.4.7 DEL ACOPIO

El/la que opere residuos patogénicos y los acopie en lugares no aprobados por la autoridad competente para su conservación, o por tiempos mayores a los autorizados, o los traslade o acondicione internamente en contenedores, bolsas u otro recipiente no autorizado

1.000 a 4.000 unidades fijas y/o inhabilitación y/o clausura del local o establecimiento.

1.4.8 PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO

El/la que recolecte, transporte o trate residuos patogénicos y no disponga de los medios exigidos por la normativa correspondiente para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio

1.000 a 50.000 unidades fijas y/o inhabilitación y/o clausura del local o establecimiento.

Cuando el/la imputado/a comete la misma falta dentro del término de trescientos sesenta y cinco días (365) a contar desde la sanción firme en sede administrativa y/o judicial, los montos mínimo y máximo de la sanción prevista se elevan al doble **(El Capítulo IV "Residuos Patológicos" fue incorporado por el Art. 41 de la Ley N° 2.195 del BOCBA N° 2635 del 01/03/2007)**

CAPÍTULO V

De las sustancias denominadas genéricamente PCB's

1.5.1 OPERACIONES CON PCB

El/la que ingrese a la Ciudad de Buenos Aires, produzca o comercialice cualquiera de las sustancias denominadas genéricamente PCB's o productos o equipos que las contengan es sancionado/a

El/la que posea productos o equipos que contengan cualquiera de las sustancias denominadas genéricamente PCB's en concentraciones superiores a las autorizadas por la normativa vigente.

El/la que posea productos o equipos que contengan cualquiera de las sustancias denominadas genéricamente PCB's y no se encuentre registrado ante la autoridad de aplicación, cuando así lo exija la normativa vigente.

5.000 a 200.000 unidades fijas y/o inhabilitación y/o clausura del local o establecimiento.

2.000 a 50.000 unidades fijas y/o inhabilitación y/o clausura del local o establecimiento.

3.000 a 15.000 unidades fijas y/o inhabilitación y/o clausura del local o establecimiento. Cuando el/la imputado/a comete la misma falta dentro del término de trescientos sesenta y cinco días (365) a contar desde la sanción firme en sede administrativa y/o judicial, los montos mínimo y máximo de la sanción prevista se elevan al doble. Cuando el imputado/a registre tres sanciones firmes en sede administrativa y/o judicial por esta falta en el término de trescientos sesenta y cinco días (365) a contar desde la sanción firme en sede administrativa y/o judicial se impondrá clausura y/o inhabilitación de quince (15) a ciento ochenta (180) días **(El Capítulo V, "De las sustancias denominadas genéricamente PCB's" fue incorporado por el Art. 42 de la Ley N° 2.195, BOCBA N° 2635 del 01/03/2007)**

Sección 2. Capítulo I. Seguridad y Prevención de siniestros

2.1.5 AVISO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

El/la titular o responsable de un establecimiento en donde se depositen artículos pirotécnicos, mercaderías de fácil combustión, tóxicas, radioactivas o contaminantes, que no tenga instalado en el frente del local un aviso que alerte sobre el contenido del depósito

200 a 2.000 y/o clausura.

2.1.6 AVISO DE PRODUCTOS QUIMICOS

El/la titular o responsable de un establecimiento en donde se fabriquen o depositen productos químicos, explosivos o inflamables que no fije en los envases el nombre del producto y su nomenclatura química

500 a 10.000 y/o clausura del establecimiento.

4.1.1.2 HABILITACIÓN EN INFRACCIÓN

En caso de tratarse de actividades sujetas al régimen del Código de Habilitaciones y Verificaciones, para las cuales se requiere habilitación previa

5.000 unidades fijas y/o clausura

2.000 a 10.000 unidades fijas y/o clausura. Cuando el imputado /a comete la misma falta dentro del término de trescientos sesenta y cinco días (365) a contar desde la sanción firme en sede administrativa y/o judicial, los montos mínimo y máximo de la sanción prevista se elevan al doble y se impondrá clausura del establecimiento de quince a ciento ochenta días **(Conforme texto Art. 57 de la Ley N° 2.195, BOCBA N° 2635 del 01/03/2007)**

Sección 10. Capítulo I. Evaluación de Impacto

10.1.1 PROHIBICIONES

El/la titular o responsable de una actividad, emprendimiento, proyecto o programa susceptible de causar impacto ambiental que carezca de certificado de aptitud ambiental o constancia de inscripción ante la autoridad de aplicación o estos se encuentren vencidos o carezca de habilitación de la autoridad de aplicación

50.000 a 1.000.000 unidades fijas y/o inhabilitación y/o clausura del local o establecimiento.

Los montos mínimos y máximo de la sanción prevista se elevan al doble cuando la actividad, emprendimiento, proyecto o programa se desarrolle, en dichas condiciones, en zonas declaradas bajo alarma o emergencia ambiental, o en áreas protegidas o reservas ecológicas **(Conforme texto Art. 70 de la Ley N° 2.195, BOCBA N° 2635 del 01/03/2007)**

10.1.2 MODIFICACIONES y/o AMPLIACIONES NO AUTORIZADAS

El/la titular o responsable de una actividad, emprendimiento, proyecto o programa susceptible de causar impacto ambiental que, sin la autorización de la autoridad de aplicación, realice modificaciones y/o ampliaciones en las instalaciones o cualquier obra o actividad no prevista en el Manifiesto de Impacto Ambiental o en el Estudio Técnico de Impacto Ambiental

20.000 a 500.000 unidades fijas y/o inhabilitación y/o clausura del local o establecimiento **(Conforme texto Art. 71 de la Ley N° 2.195, BOCBA N° 2635 del 01/03/2007)**

10.1.3 MEDIDAS PRECAUTORIAS y REPARATORIAS

El/la titular o responsable de una actividad, emprendimiento, proyecto o programa susceptible de causar impacto ambiental que, cuando correspondiere o fuere exigido por la normativa vigente o la autoridad de aplicación o cuando así se haya comprometido en el Estudio Técnico de Impacto Ambiental, no practicare en tiempo y forma las medidas para reducir, eliminar o mitigar los efectos ambientales negativos, o no practicare los programas de recomposición y restauración ambiental o los planes y programas a cumplir en caso de emergencia ambiental o paralización, cese o desmantelamiento de la actividad o cuando no cumpliera con los programas de vigilancia y monitoreo de las variables ambientales

20.000 a 500.000 unidades fijas y/o inhabilitación y/o clausura del local o establecimiento **(Conforme texto Art. 72 de la Ley N° 2.195, BOCBA N° 2635 del 01/03/2007)**

10.1.4 ADULTERACIÓN DE DATOS

El/la que encubra y/o oculte y/o falsee y/o adultere datos en la Declaración Jurada de Categorización o en el Manifiesto de Impacto Ambiental o en el Estudio Técnico de Impacto Ambiental

10.000 a 200.000 unidades fijas. No se admite pago voluntario **(Conforme texto Art. 73 de la Ley N° 2.195, BOCBA N° 2635 del 01/03/2007)**

10.1.5 FALSEDAD DOCUMENTAL

El /la que falsifique o adultere el Certificado de Aptitud Ambiental o la constancia de inscripción ante la autoridad de aplicación.

20.000 a 500.000 unidades fijas. No se admite pago voluntario **(Incorporado por el Art. 74 de la Ley N° 2.195, BOCBA N° 2635 del 01/03/2007)**

Circuito correspondiente a la aplicación de multas

De acuerdo a la entrevista mantenida con un funcionario de la DGCFE¹⁰⁰, respecto al procedimiento ordinario de las Actas de Comprobación se identifican tres momentos:

Momento 1: La AGC se encarga de la impresión y entrega de talonarios a aquellos organismos con poder de policía dentro del GCBA¹⁰¹.

Momento 2: La APRA realiza el labrado de actas correspondiente de acuerdo a lo explicitado en el punto 5.2.2.

Momento 3: Entrega de actas labradas por la APRA a la AGC, y la recepción de las mismas.

El procedimiento de faltas que se sigue en la DGCFE consta de tres etapas, a saber:

“En el primer momento, se cargan los datos principales en un sistema informático interno y se conforman legajos (que es la actuación identificatoria)¹⁰². A continuación, la UAAFE resuelve de manera fundada y conforme a los hechos y derecho, acerca de las faltas verificadas (en este punto, cobra relevancia el modo de confección de las actas por parte de los inspectores de los organismos de control, pues esa es la base del procedimiento). Luego, se notifica al administrado, quien puede apelar ante la Justicia de la Ciudad (pese a que solamente se apela del 5 al 10% de las resoluciones), o bien, cumplir con la sanción resuelta”.

¹⁰⁰ Mediante Nota AGCBA N° 1251/2009, se requirió a la DGCFE que describiera el circuito correspondiente a la aplicación de multas por faltas especiales ambientales originadas en la DGCONT de la APRA. En respuesta a tal requerimiento, se celebró una entrevista en la sede de la AGC con el funcionario a cargo de la Dirección de Gestión de Faltas de la Dirección General de Control de Faltas Especiales (DGCFE), de la cual depende la UAAFE.

¹⁰¹ La DGCFE contrata por las modalidades correspondientes, la confección de talonarios de actas, debidamente individualizados con numeración y serie, que entrega a representantes de cada uno de los organismos que realizan controles quienes firman el acuse del recibo de dicha documentación y se hacen responsables por ella. Estos organismos son los que tiene competencia sobre las áreas de Higiene Urbana, Medio Ambiente y Espacio Público, Actividades Constructivas, Derechos del Consumidor, Seguridad Urbana, etc. de las que se mencionan las Direcciones Generales de Control (DGCONT), de Ordenamiento del Espacio Público (DGOEP), de Fiscalización y Control (DGFyC), de Fiscalización y Control de Obras (DGFyCO), de Higiene y Seguridad Alimentaria (DGHySA), entre otras.

¹⁰² De acuerdo a lo expresado en la entrevista, existe una disposición interna que permite la acumulación de más de un acta por un solo hecho inspectivo. Ahora, si existen actas por inspecciones de distintos organismos sobre un mismo domicilio en un mismo acto inspectivo (por ejemplo, DGCONT y DGFyC), se incorporan todas las actas en un mismo legajo.

Al momento de la recepción comienza el circuito administrativo tendiente al registro y la notificación del presunto infractor; luego de ello, la radicación de Legajos y la comparecencia de la persona ante la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales. La tercera etapa refiere al seguimiento en el cobro de las sanciones, así como al pase de elevación a la Justicia Contravencional y de Faltas¹⁰³, en caso que fuese necesario.

Respecto del pago de la multa, existen dos circuitos: uno, es el beneficio de pago voluntario, previsto por el Régimen de Faltas, que sólo aplica para determinadas faltas que pueden ser consideradas como “leves”. El otro, no contempla dicho beneficio y se da para faltas de mayor entidad.

Para el caso de las faltas sancionadas por la DGCONT, de la APRA, por la materia de competencia, este beneficio no es contemplado en la mayoría de las faltas comprobadas.

Para el primero de los casos, (faltas leves), se sortea un agente¹⁰⁴ y luego, en los casos previstos por los Art. 8º¹⁰⁵ y 22¹⁰⁶ de la Ley N° 1217, se notifica al administrado mediante cédula de notificación.

Para el resto de los casos es la Autoridad Administrativa quien efectúa la notificación prevista en el Art. 12¹⁰⁷ siendo enviada por correo, a los efectos de citarlo a comparecer dentro del plazo de cuarenta días. Cuando el administrado concurre a la UAAFE, el agente asignado toma la audiencia pertinente, en la cual el primero puede ofrecer prueba y formular el descargo que considere pertinente. A partir de ahí, el agente resuelve en el acto, o bien, puede hacerlo en un plazo de hasta dos años, vencido el cual, prescribe.

¹⁰³ Este pase a la Justicia Contravencional y de Faltas, sucede en caso que la sanción sea apelada por el sancionado.

¹⁰⁴ El agente trabaja de 8 a 15 horas, dividiendo su jornada laboral en distintas franjas horarias destinadas, en parte, a la toma de audiencias, y en otra parte, a la resolución de los casos.

¹⁰⁵ Artículo 8º - ELEVACIÓN. En un plazo improrrogable no mayor de veinte (20) días, las actuaciones de comprobación de faltas son remitidas a la autoridad administrativa de faltas que el Poder Ejecutivo determine, a fin de su notificación al presunto infractor/a. Cuando se hubieran dispuesto medidas precautorias, el plazo de elevación de aquéllas es de tres (3) días. Dentro de los tres días de recibida, el/la Controlador/a Administrativo/a de Faltas debe expedirse. A pedido de parte esta resolución puede ser revisada judicialmente, en este caso debe formar incidente a efectos de dar inmediata intervención al Juez.

¹⁰⁶ Artículo 22 - PRESUNTO INFRACITOR/RA REMISO/A. Vencido el plazo previsto en el artículo 14 sin que el/la presunto infractor/a haya efectuado el pago voluntario o comparecido, se remiten las actuaciones al/la Controlador/a Administrativo/a de Faltas, quien cursa nueva citación al/la presunto infractor/a, a fin de que se presente en el plazo de diez (10) días. Si el/la presunto infractor/a comparece y demuestra imposibilidad o justa causa en relación a su anterior incomparecencia, puede optar en ese mismo acto, entre efectuar el pago voluntario o ser oído de acuerdo con las previsiones de los artículos 18 y 19. Si luego de esta última notificación, el/la presunto infractor/a no comparece, el/la Controlador/a Administrativo/a de Faltas efectúa de oficio la determinación de la sanción y la notifica por los mismos medios.

¹⁰⁷ Artículo 12 - CITACIÓN Y PAGO VOLUNTARIO.

La Autoridad administrativa debe notificar dentro de los noventa (90) días corridos al/la presunto/a infractor/a de la existencia de actas de infracción que se le hubiesen labrado e intimarlo para que dentro del plazo de cuarenta (40) días corridos desde la notificación efectúe el pago voluntario o comparezca a requerir la intervención de la Unidad Administrativa de Control de Faltas.

En este último supuesto, debe asimismo determinar si existen otras actas de infracción que involucren al/la compareciente y procede de inmediato al sorteo de un único/a Controlador/a Administrativo/a de Faltas, el cual se expide sobre todas las actas de infracción habidas

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Desde la fecha de la resolución, el administrado cuenta con un plazo de cinco días hábiles para apelar dicha resolución, para lo cual debe pedir el pase del legajo a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA¹⁰⁸.

El destino de las actuaciones que pasan a la Justicia de la Ciudad, es seguido a través de un área de enlace judicial que tiene la DGCFE, mediante la Procuración General de la CABA los días jueves.

¹⁰⁸ El funcionario relata que, de acuerdo al régimen legal vigente para la AGC, la cantidad de Agentes Administrativos de Atención de Faltas Especiales con los que debería contar la Agencia, sería la de 36, aunque, a la fecha de la entrevista, operan únicamente 10 agentes, que asumieron su cargo por concurso público. En virtud de ello, el funcionario relata que, a la fecha de la presente entrevista, dada la capacidad operativa de la UAAFE que funciona con menos de un tercio de los agentes que legalmente debería estar en funciones, sólo se resuelven los temas relacionados con medidas cautelares.

ANEXO VI

Dirección General de Evaluación Técnica, DGET

Expedientes seleccionados en la muestra

Nº	EXP Nº	FECHA DE INICIO	FECHA DE CERTIF
1	50055/2007	Comercio minorista, venta de automotores (...). Industria: Reparación de amortiguadores; Mantenimiento y reparación del motor, mecánica integral (...)	23/09/2008
2	58.009/2000	Telefónica Comunicaciones Personales S.A.	23/09/2008
3	58.752/07		31/07/2008
4	8858/01	Telefonía Móvil Celular	28/01/2008
5	45.158/07	Telefonía Móvil Celular	21/02/2008
6	74341/07	Casa de lunch, café, bar	25/03/2008
7	66379/07	Taller de corte de vidrios y espejos (...)	20/03/2009
8	897/08	Servicio médico u odontológico (...)	03/06/2008
9	2483/08	Textil	03/04/2008
10	31322/08	Anexo 1c)	20/08/2008
11	4035/08	Anexo 1c)	01/02/2008
12	10.260/05	Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo	29/12/2008
13	12016/08	Reparación de relojes y joyas	01/07/2008
14	71.086/07	Vivienda multifamiliar con estacionamiento y local comercial	17/04/2008
15	14572/08	Comercio minorista fabricación de instrumentos (...)	18/04/2008
16	16950/08	Industria, Depósito de máquinas (...) materiales	20/06/2008
17	76387/07	Industria, taller de corte de vidrios (...)	01/02/2008
18	32796/08	Fábrica de masas (...) Producción de pastelería	10/06/2008
19	92344/07	Industria: taller de bordado y vainilla (...)	29/01/2008
20	93804/07	Fabricación de juegos y juguetes	21/02/2008
21	94846/07	Comercio mayorista ropa de confección (...)	10/04/2008
22	29487/08	Fabricación de artículos confecciones de materiales textiles (...)	08/04/2008
23	82148/07	Industria. Taller de corte y armado de artículos de plástico	10/06/2008
24	57.854/00	Antena Telefónica Celular	23/09/2008
25	22.300/06	Industria Confección Prendas de Vestir, excepto prendas de piel y cuero (...)	20/05/2008

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

N°	EXP N°	FECHA DE INICIO	FECHA DE CERTIF
26	41409/08	Comercio mayorista con depósito de ropa de confección - Comercio minorista de ropa de confección (...)	31/07/2008
27	44735/08	Industria. Fabricación art. de confección de materiales textiles (...) excepto piel y cuero	19/08/2008
28	47414/08	Elaboración de productos de panadería	03/10/2008
29	49653/08	Fabricación de tejidos (...) prendas de vestir	24/09/2009
30	35087/08	Industria. Elaboración de masas (...) despacho de pan	26/06/2008
31	37414/08	Industria. Fabricación de prendas de vestir exceptuada piel y cuero.	31/07/2008
32	39097/08	Comercio mayorista fibras textiles (...) de ropa confeccionada en general y pieles	10/07/2008
33	34036/08	Confección de prendas de vestir (excluidas piel y cuero)	18/06/2008
34	43056/08	Consultorio profesional - Laboratorio de análisis clínicos y/o radiológicos y/o estudios especiales	12/12/2008
35	44.909/05	Habilitación de un local bajo actividad industrial de "Mantenimiento y Reparación del Motor Mecánica Integral Reparación de cámaras y cubiertas. Comercio Minorista venta de accesorios para el automotor."	13/11/2008
36	22.374/04	Industria: Fabricación de maquinaria Metalúrgica	01/02/2008
37	64.713/03	MINIPHONE ACE	28/01/2008
38	84.095/05	Telecom Personal S.A. - Juramento 1924/28	16/07/2009
39	84.656/07	Impresión de diarios, periódicos y revistas (...)	30/05/2008
40	20.223/08	Fabricación de Artículos confeccionados de materiales textiles (...)	16/05/2008
41	86.837/07	Comercio minorista de ropa de confección (...) en general y pieles. Comercio mayorista de fibras textiles (...) de ropa confección en general y pieles	21/02/2008
42	91.609/07	Industria: Taller de bordado, vainillado (...) y labores afines. Taller de corte de géneros (...). Confección de camisas (...)	08/01/2008
43	27.985/08	Depósito de Artículos de hierro y acero (3102). Depósito de hierro y acero en barras, perfiles, chapas etc. (3129)	14/11/2008
44	21.153/08	Comercio mayorista en ropa confección y lencería (...) y pieles. Comercio minorista ídem	07/05/2008

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Nº	EXP Nº	FECHA DE INICIO	FECHA DE CERTIF
45	24.293/08	Elaboración de pulpas, jaleas dulces y mermeladas. Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres. Fraccionamiento (...) de (...) comestibles y especias	04/12/2008
46	11.767/08	Industria: Taller de letreros y anuncios de propaganda. Fabricación de productos metálicos. Taller de corte y armado de Artículos de plástico. Fabricación de muebles y partes de muebles de madera	25/03/2009
47	20390/08	Fotografados	En trámite
48	1835/08	Reparación y pinturas. Mantenimiento y reparación de motor. Mecánica integral (...)	En trámite
49	26051/08	Reparación de vehículos y automotores (...)	En trámite
50	53476/08	Limpieza y tratamiento de superficie y pintado de perfiles de aluminio	En trámite
51	68657/08	Tintorería sin solvente (lavandería mecánica autoservicio)	En trámite

Procedimiento aplicado para la obtención de datos correspondientes a la cantidad de establecimientos por rubro clasificado como Con Relevante Efecto

A los fines de poder evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente, para esta auditoría el dato del universo de establecimientos no es una cuestión menor. En este sentido, habida cuenta que este dato no es considerado por la DGET, se realizaron sendas consultas a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP) y a la Dirección General de Estadísticas y Censos (DGEyC).

Así, la DGHyP, otorgó los datos que actualmente consideran vigentes respecto a los rubros habilitables equivalentes a “2481 rubros” y la cantidad de establecimientos habilitados equivalentes a “755.955 establecimientos totales de acuerdo a los rubros”.

La DGEyC puso a disposición información relativa a la cantidad de establecimientos de acuerdo al Clasificador Nacional de Actividades Económicas, (ClnAE) del año 2005.

Luego, se utilizaron los datos suministrados por la DGHyP y se incorporaron los proporcionados por la DGEyC sólo en aquellos rubros que la primera no hubiera brindado información.

De todos modos, se señala que las referencias indicadas se tomaron como valores indicativos aproximados y se tuvo en cuenta un margen de error razonable

basado en la inexistencia de una base de datos actualizada en forma permanente, que permita conocer con exactitud, la cantidad de establecimientos por rubros.

Referencias de lectura para los cuadros:

- NPC: Algunos rubros están clasificados con la referencia NPC, que significa, *No Permitidos en la Ciudad*, de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano CPU¹⁰⁹. Cabe aclarar que estos rubros en algún momento estuvieron permitidos, por eso, en la actualidad, existen establecimientos que siguen desarrollando esa actividad, como *Usos no conformes* y deben cumplir las condiciones que le corresponden como tal¹¹⁰.
- NCP: No clasificados previamente.
- S/d: sin datos conseguidos por esta auditoría.

Resoluciones posteriores a la Ley N° 1733. Régimen de Adecuación otros rubros

Rubro	Rubros incorporados al Régimen de Adecuación	Nomenclador de Habilitaciones	Cantidad de Establecimientos	Plazo presentación ETIA Plan de Adecuación
Resolución N° 354 26/09/05	Producción, procesamiento y conservación de Productos Cárnicos (ClaNAE 151.1).	500000 30/120 500040; 500020; 500045	356	180 días corridos contados a partir de la publicación de la Resolución (BO. 2541 10/10/06)
Resolución N° 130 19/12/05	Estaciones de servicio de empresas no comprendidas en las Resoluciones 31, 32, 33, 34 y 35.	S/d ¹¹¹	135 ¹¹²	Modifica plazo Resolución 35. Plazo al 31 de marzo del 2006. No consta publicación.
Resolución N° 433 10/05/07	Tratamiento y Revestimiento de metales (ClaNAE 2892 Grupo D y Grupo G).	500050	634	60 días corridos contados a partir de la publicación de la Resolución (BO 2760 4/09/07).
Resolución N° 434 10/05/07	Curtido y terminación de cueros (ClaNAE 1911).		102	60 días corridos contados a partir de la publicación de la Resolución (BO 2760 4/09/07).
1227 establecimientos en el régimen de adecuación				

Fuente: AGCBA de acuerdo a lo dispuesto en Resoluciones afines.

¹⁰⁹ Última Modificación Ley N° 449 y actualizaciones a la fecha.

¹¹⁰ Si bien en el registro de habilitaciones ya no figuran esos rubros, los datos correspondientes a la cantidad de establecimientos fueron obtenidos desde el ClaNAE.

¹¹¹ El nomenclador de habilitaciones no diferencia estaciones de servicio según bandera origen.

¹¹² Esta cantidad de estaciones de servicio surge de información suministrada por la Agencia Gubernamental de Control en su página web.

Resolución 421/06 SSMAMB

A continuación, se exponen los datos correspondientes a dicha resolución, que aprobó “... el cronograma de las actividades, (...)” incluidos en el Artículo 40 (del Régimen de Adecuación) de la Ley N° 123, de acuerdo con los plazos indicados para cada rubro en los Anexos I, II y III, que a todos los efectos forman parte integrante de la presente resolución”.

Actividades, proyectos, programas o emprendimientos que deberán presentar ETIA antes del 31 de diciembre de 2007.

Resolución 421/06 ANEXO I

N° ClaNAE	Cant.	Nomenclador de Habilitaciones	Rubro	Cantidad de establecimientos
			Centros deportivos y salas de juego	S/d
		603321	Locales comerciales de afluencia masiva	15
		601110	a) centro de compras y b) Supermercado total	4
		800570	Locales de representación o exhibición	2
		800360	a) Centro de exposiciones y eventos	
			Salón de baile clase II (más de 1000 M2)	115
1820		501010	Teñido de pieles	NPC 12
		501020	Terminación y de artículos de piel	331
1911			Curtido y terminación de cueros (ya incorporada por la Resolución 434)	102
232	31		Fabricación de productos de refinación del petróleo	NPC 31
2411.2	S/d	S/N	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	NPC
2421	S/d		Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	NPC
3710			Reciclado de desperdicios y desechos metálicos	5
4020		502950	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías	13
2411.1	4	501380/690	Plantas de fraccionamiento de gases	40
			Plantas de tratamiento de residuos peligrosos	NCP
		605050	Estación intermedia de transporte públicos automotor	16
S/d			Estación intermedia de transporte de larga distancia	S/d
		605020	Estación terminal para transporte público urbano automotor	32
		605030	Terminal de transporte de larga distancia	5
			Centro de transferencia de pasajeros	S/d
2101		501280/90	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón	4
	S/d		Fabricación de armas y municiones	NPC

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Nº ClaNAE	Cant.	Nomenclador de Habilitaciones	Rubro	Cantidad de establecimientos
		800990/230/ 801100/801010 800330	Autódromo, Estadio, Hipódromo, Velódromo, Cartódromo	6 (4 estadios)
		800059	Biblioteca Central	1
		801020/030/040	Jardín Botánico, Jardín Zoológico, Acuario	1
		600430	Parque de diversiones	
		800600	Club de tiro	3
			Aeropuertos	1
S/d			Plantas siderúrgicas, elaboradas y/o fraccionadas de productos químicos, depósitos y molinos y cereales, parques industriales incluidos los proyectos de su correspondiente infraestructura y fabricación de cemento, cal, yeso	S/d
Total ANEXO I = 739				

Fuente: Elaboración AGCBA

Actividades, proyectos, programas o emprendimientos que deberán presentar el ETIA antes del 30 de junio del 2008.

Resolución 421/06 ANEXO II

Nº ClaNAE	Cant	Nomenclador de Habilitaciones	Rubro	Cantidad de establecimientos
			Mercados de concentración en funcionamiento	S/d
		603450	Locales de Productos Especiales (molestos o peligrosos) Gas envasado	6
154	1846	500180/500171 500200/500202	Fabricación de productos alimenticios	NCP 3631
1711.2		500520	Lavado de lana	14
172	368	500640/50/70/80/ 90/500700/701/720	Fabricación de productos lácteos	NCP 7003
		501380	Fabricación de gases comprimidos y licuados	4
372	13		Reciclado de desperdicios y desechos no metálicos	13
401.1	60	502940	Generación de energía eléctrica	60
			Comercio mayorista con depósito menor al 60% de artículos de armería, balas, cartuchos, etc. (explosivos / municiones)	
1551.1		500380	Destilación de alcohol etílico	1
1551.2		500381	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	14
2694.1		501900	Fabricación de cemento	
2694.2			Fabricación de cal y yeso	2
2720.0			Producción de metales no ferrosos	NPC
2310	2		Fabricación de productos de hornos de coque	NPC 2
		800050	Autocine	S/d

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Nº ClaNAE	Cant	Nomenclador de Habilitaciones	Rubro	Cantidad de establecimientos
		801050	Planetario	1
2699.1	267		Elaboración primaria de minerales no metálicos	NCP 267
2720.1	62		Fabricación de aluminio primario y semielaborados de aluminio	NPC 62
621000	S/d		Fabricación y reparación de aeronaves	S/d
		605080	Garaje para colectivos (en tanto cuenten con suministro de combustible e instalaciones subterráneas)	30
TOTAL ANEXO II = 11.110				

Fuente: Elaboración AGCBA

Actividades proyectos, programas o emprendimientos que deberán presentar el estudio técnico ambiental antes del 30 de junio de 2008.

Resolución 421/06 ANEXO III

Nº ClaNAE	Cant	Nomenclador de Habilitaciones	Rubro	Cantidad de establecimientos
		605090	Autopistas, autovía y líneas de ferroviarias y subterráneas y sus estaciones	5 líneas de subterráneos 5 líneas de ferrocarriles
			Puertos comerciales y deportivos y sistemas de recepción.	1
		No tiene nº	Hotel 5*	13
		603183	Comercio Minorista clase A, materiales de construcción clase III (sin exclusiones)	636
1520.1		500050	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (NCP)	15
1520.2		500050	Elaboración de quesos	
			Elaboración e productos lácteos (NCP)	
181.19		500980	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cueros	NCP 336
2424.1		501520	Fabricación de jabones y preparados para pulir	10
4100.2	10	502980	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	NCP 10
		800550	Polígonos de tiro	4
		700215	Establecimientos de sanidad: Hospital (definidos s/ Resolución SEC Nº 2385/80)	S/d
		900145	Empresas de servicios de seguridad (en tanto cuenten con Depósito de Armas o municiones o con polígono de tiro)	333
		605092/93	Garaje y/o taller de subterráneos	6
			Plataforma de transferencia (carga)	
			Terminal de carga por automotor	32
2021		501120	Fabricación de hojas de madera para	13

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Nº ClaNAE	Cant	Nomenclador de Habilitaciones	Rubro	Cantidad de establecimientos
			enchapado, fabricación de tableros, contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros de paneles	
2109.9		501320	Fabricación de artículos de papel y cartón	NCP 5
2411.8			Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas	NCP
2411.9			Fabricación de materias químicas orgánicas básicas	NCP
2412	S/d		Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	S/d
2610.1	S/d		Fabricación de envases de vidrio	S/d
2610.2		501830/40/41	Fabricación y elaboración de vidrio plano	202
2692.0		501890	Fabricación de productos de cerámica refractaria	S/d
526.9			Reparación de efectos personales y enseres domésticos (barro, losa, porcelana y cerámicos)	NCP 1393
			Servicios Públicos. Grandes Superficies: penitenciaría, Reformatorio	S/d
			Policía. Departamento Central	1
			Colonia de salud Mental	NCP
		700061	Campus Universitario	1
			Campamento	NCP
		5030103	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	1
900.9		604307	Servicios de saneamiento Público	10
TOTAL ANEXO III = 3033				

Fuente: Elaboración AGCBA

Desarrollo del Análisis de la Fórmula Polinómica para la categorización de actividades industriales

- Ejemplo aplicado al uso industrial.

Nº	ITEM CONSIDERADO	TIPO/CARACTERÍSTICAS	FUNCIÓN	PUNTAJE MAXIMO	DESCUENTA Ptos. POR SISTEMA DE GESTIÓN
1	EMISIONES GASEOSAS	3		10	SI
2	EFLUENTES LÍQUIDOS	3		10	SI
3	RESIDUOS SÓLIDOS Y/O SEMISÓLIDOS	3		10	SI
4	RIESGO DE EXPLOSIÓN Y/O INCENDIO	7		10	SI
5	RIESGO POR APARATO SOMETIDOS A PRESIÓN	3		5	NO
6	RIESGO ACÚSTICO	2	SI/NO	5	NO
7	RIESGO POR SUSTENACIAS QUÍMICAS	3	LISTADO DE SUST.	10	NO
8	ALTERACIONES EN EL TRÁNSITO	8	SUP. CARGA/DESC.	15	SI

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Graí. de la Ciudad de Bs. As.

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Nº	ITEM CONSIDERADO	TIPO/CARACTERÍSTICAS	FUNCIÓN	PUNTAJE MAXIMO	DESCUENTA Ptos. POR SISTEMA DE GESTIÓN
9	ANCHO DE CALLE	3	ANCHO	0	DESCUENTA EXCL. X ANCHO
10	DEMANDA DE SERVICIOS			15	
	AGUA	2	SI/NO	4	
	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VOLCAMIENTO	2	SI/NO	4	
	POTENCIA ESTIMADA A INSTALAR	5	RANGO DE KWH	5	
	CONSUMO ESTIMADO DE GAS	3	CONSUMO DE GAS	2	
11	DIMENSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	6	SUP CUBIERTA	10	
12	PERSONAL EMPLEADO	6	CANT EMPLEADOS	0	DESCUENTA MENOR EMPLEADOS X Nº
13	GESTIÓN DE CALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	2	SI/NO - NORMAS ISO 9000 Y 14000	0	DESCUENTA APLICAR NORMAS X
	PUNTAJE TOTAL			100	
	VALOR DE CORTE				
	CANTIDAD DE INDICADORES SATURADOS				

CATEGORIZACIÓN DE IMPACO AMBIENTAL	
CRE	
SER	

PROMEDIO DEL VALOR DE CORTE PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Se extraen los valores de corte del Anexo III de la Resol. Nº 254 MMAGC – 07 = 12.765

Nº de Actividades Industriales consideradas = 231

Se obtiene el promedio de valor de corte de actividad industrial = Sumatoria de cada uno de los valores de corte industrial / Nº de Actividades Industriales consideradas

Valor de corte promedio industrial = 12765 / 231 = 55,26

EJEMPLO DE CATEGORIZACIÓN

Nº	ITEM CONSIDERADO	TIPO/ CARACTERÍSTICAS	FUNCIÓN	PUNTAJE MAXIMO	DESCUENTA Ptos. POR SISTEMA DE GESTIÓN
1	EMISIONES GASEOSAS	3		10	-3
2	EFLUENTES LÍQUIDOS	3		10	-3
3	RESIDUOS SÓLIDOS Y/O SEMISÓLIDOS	3		10	-3
4	RIESGO DE EXPLOSIÓN Y/O INCENDIO	7		3	-2
5	RIESGO POR APARATO SOMETIDOS A PRESIÓN	3		2	
6	RIESGO ACÚSTICO	2	SI/NO	0	
7	RIESGO POR SUSTENACIAS QUÍMICAS	3	LISTADO DE SUST.	10	
8	ALTERACIONES EN EL TRÁNSITO	8	SUP. CARGA/DESC.	2	
9	ANCHO DE CALLE	3	ANCHO	0	-2

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Nº	ITEM CONSIDERADO	TIPO/ CARACTERÍSTICAS	FUNCIÓN	PUNTAJE MAXIMO	DESCUENTA Ptos. POR SISTEMA DE GESTIÓN
10	DEMANDA DE SERVICIOS			5	
11	DIMENSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	6	SUP CUBIERTA	1	
12	PERSONAL EMPLEADO	6	CANT EMPLEADOS	0	-3
13	GESTIÓN DE CALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	2	SI/NO - NORMAS ISO 9000 Y 14000	0	-7,5
				53	-23,5
	PUNTAJE TOTAL			29,5	
	VALOR DE CORTE PROMEDIO			55,26	
	CANTIDAD DE INDICADORES SATURADOS				

CATEGORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
CRE	
SER	xxxxxxxxxxx

- Explicación del ejemplo: Considerando que el Valor Promedio de Corte de la Fórmula Polinómica para Actividades Industriales es de 55,26 y teniendo en cuenta el caso clásico como el de muchas actividades industriales vinculada al manejo y producción de sustancias tóxicas o con poder contaminante, con posibilidades de su eventual liberación al ambiente ante hechos accidentales, y sus probables impactos sobre el agua, el suelo, el aire y la salud humana, puede suceder, por aplicación de la fórmula polinómica para la industria que se de la siguiente situación: (i) tener máxima imputación en los aspectos: emisiones gaseosa (10), efluentes líquidos (10), residuos sólidos y/o semisólidos (10) y riesgos por sustancias químicas (10); (ii) pero que a la vez se le descuenten puntos por acreditación de prácticas ambientales responsables como Sistemas de tratamiento para las emisiones gaseosa (-3), Sistemas para tratamientos de efluentes (-3), Transporte y disposición final de residuos (-3); (iii) suponer un riesgo de explosión y/o incendio intermedio de 3 puntos, pero disponiendo plan de contingencia por el cual se le descuentan 2 puntos; (iv) suponer un riesgo intermedio por aparatos a presión de (2) y sin riesgo acústico; (v) ofrecer una intermedia alteración en el tránsito (6) y una ancho de calle intermedio que imputa (-2); (vi) considerar una demanda intermedia de servicios de (5) puntos; (vii) suponer una superficie del establecimiento baja de 1 punto y una dotación de personal no mayor de 25 personas que descuenta 3 puntos; y (viii) disponer de una gestión de Calidad y Gestión ambiental con certificados de normas ISO 9000 y Normas ISO 14000 por las cuales se le descuenta 2,5 y 5 puntos respectivamente.

Luego, el puntaje final resulta ser de 29,5 que indica que apenas sobrepasa el 50% del Valor de corte Promedio de la Polinómica.

Anexo VII

Listado de normas circunscrito a la gestión ambiental, con resumen y detalle de cada una de ellas

NORMA	FECHA	ORGANISMO	RESUMEN	DETALLE
Ley N° 123	10/12/1998	Legislatura CABA	Determina el Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) conforme a los términos del Art. 30 de la Constitución de la C. B. A.	Comprende los siguientes títulos: (i) De la evaluación de impacto ambiental; (ii) Del impacto ambiental; (iii) Del ámbito de aplicación; (iv) Del ámbito de aplicación territorial; (v) De la autoridad de aplicación; (vi) De las actividades comprendidas; (vii) De las etapas del procedimiento técnico-administrativo de evaluación de impacto ambiental; (viii) De la presentación de la solicitud de categorización; (ix) De la categorización; (x) Del manifiesto de impacto ambiental y la presentación del estudio técnico de impacto ambiental; (xi) Del dictamen técnico; (xii) De la participación ciudadana; (xiii) De la declaración de impacto ambiental (DIA); (xiv) Del certificado de aptitud ambiental; (xv) De las modificaciones a la actividad, proyecto, programa y/o emprendimiento; (xvi) De los costos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental; (xvii) De la confidencialidad de la información; (xviii) De las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos en infracción a la presente ley; (xix) Del régimen de adecuación; (xx) Del registro de evaluación ambiental; (xxi) De la comisión interfuncional de habilitación ambiental; (xxii) Del consejo asesor permanente; (xxiii) De la aplicación de la normativa de evaluación de impacto ambiental; y la disposición transitoria que expresa: “La presente ley se reglamentará en el plazo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.”
Decreto N° 1.252	17/06/1999	GCBA	Norma derogada. Reglamenta el Procedimiento técnico - administrativo de evaluación de impacto ambiental (EIA), determinado por la Ley N° 123.	Norma derogada. Reglamenta el Procedimiento técnico - administrativo de evaluación de impacto ambiental (EIA), determinado por la Ley N° 123. Establece que el Certificado de Aptitud Ambiental es requisito previo al inicio de registro de permiso de obra o solicitud de habilitación. Categorización - Rubros - Cuadros de usos - CPU - Código de Planeamiento Urbano - Deforestación - Disminución - Terreno absorbente - Modificación - Topografía - Autoridad de Aplicación - Comisión Interfuncional de habilitación ambiental - Integración - Coordinación - Implementación - Registro de evaluación ambiental - Plazo - Memoria técnica - Estudio - Bajo - Medio - Alto - Impacto - Audiencia Pública - Emisión - Dictamen - Declaración Jurada - Formulario - Solicitud - Dictamen - Convocatoria - Consejo Asesor - Determinación - Áreas Ambientalmente Críticas

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

NORMA	FECHA	ORGANISMO	RESUMEN	DETALLE
Ley N° 452	02/10/2000	Legislatura CABA	Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Se sustituyen textos de diversos artículos de la Ley N° 123, (B.O. N° 622)	(i) Se sustituyen los textos de los siguientes artículos de la Ley N° 123: texto del artículo 2º; texto del artículo 5º; texto del artículo 8º; texto del inciso b) del artículo 9º; texto del artículo 10º; texto del artículo 12º; texto del artículo 13º; texto del artículo 17º; texto del inciso i) del artículo 19º; texto del artículo 40º; texto del artículo 48º; (ii) Se modifica el anexo del Glosario de Términos y Abreviaturas; (iii) Se derogan los artículos 14, 15, 23 y 24 de la Ley N° 123; y (iv) “El Poder Ejecutivo adecuará de las normas reglamentarias correspondientes, en un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de la promulgación de la presente.”
Decreto N° 1.120	16/08/2001	GCBA	Norma derogada. Aprueba el reglamento de la Ley N° 123, B.O. N° 622, referente a la evaluación del impacto ambiental en el ámbito de la C.A.B.A.	(i) Deroga el Decreto N° 1252-GCBA-99. (ii) Aprueba el Reglamento de la Ley N° 123, que como Anexos I) Reglamentación, II) Clasificación de Actividades, III) Formulario de Categorización, IV) Formulas Polinómicas de Categorización, V.a) y V.b) Planos Áreas Ambientalmente Críticas, VI.a) Formulario para Profesionales Universitarios, VI.b) Formulario para Consultoras, VI.c) Formulario para Profesionales No Universitarios, VI.d) Constancia de Presentación de Solicitud de Inscripción, VII), VII.a), VII.b), VII.c), VII.d) Guías de Trabajo, VIII) Tabla de Correlación y IX) Certificado de Aptitud Ambiental, forman parte integrante del decreto. Entre otras disposiciones.
Decreto N° 1.352	10/10/2002	GCBA	Aprueba el Reglamento de la Ley N° 123, B.O. N° 622. Deroga el Decreto N° 1.120/GCBA/01, B.O. N° 1261. Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).	(i) Deroga el Decreto N° 1.120/GCBA/01; (ii) Aprueba el Reglamento de la Ley N° 123, que como Anexos I) Reglamentación; II) Formulario de Categorización; III) Formulas Polinómicas de Categorización; IV.a) Formulario para Profesionales Universitarios, IV.b) Formulario para Consultoras, IV.c) Formulario para Profesionales No Universitarios, IV.d) Constancia de Presentación de Solicitud de Inscripción, V), V.a), V.b), V.c), V.d) Guías de Trabajo, VI) Pautas de Unificación y VII) Certificado de Aptitud Ambiental, forman parte integrante del Decreto. Entre otras disposiciones.
Resolución N° 873	15/04/2004	SSMAMB	Establece la nueva metodología de Trámite para las actuaciones enmarcadas en la Ley N° 123 y su modificatoria Ley N° 452 “Ley de Impacto Ambiental”, Reglamentada por Decreto N° 1.352/GCABA/02, B.O. N° 1564- Deja sin efecto la Resolución N° 93/SSEPyDU	
Resolución N° 61	15/07/2005	SSMAMB	Modifica la Resolución N° 873-A.A. Ley N° 123-SSMAMB/04	Modifica los Anexos II a), II b) y IV de la Resolución N° 873-A.A. Ley N° 123-SSMAMB/04
Resolución N° 31	05/05/2005	SSMAMB	Régimen de Adecuación, Ley N° 123 inc. H), para las Estaciones de Servicios con bandera de la Empresa PETROBAS S.A.	Aprueba la modalidad y plazo de prestación del Estudio Técnico de Impacto Ambiental, y el Plan de Adecuación Ambiental, de 38 estaciones de servicio de despacho o expendio de combustibles líquidos y/o gaseosos con bandera de la Empresa

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

NORMA	FECHA	ORGANISMO	RESUMEN	DETALLE
				Petrobras S.A.
Resolución N° 32	05/05/2005	SSMAMB	Régimen de Adecuación, Ley N° 123 inc. H), para las Estaciones de Servicios con bandera de la Empresa PEPSOL - YPF.	Aprueba la modalidad y plazo de prestación del Estudio Técnico de Impacto Ambiental, y el Plan de Adecuación Ambiental, de 102 estaciones de servicio de despacho o expendio de combustibles líquidos y/o gaseosos con bandera de la PEPSOL - YPF.
Resolución N° 33	05/05/2005	SSMAMB	Régimen de Adecuación, Ley N° 123 inc. H), para las Estaciones de Servicios con bandera de la Empresa ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L.	Aprueba la modalidad y plazo de prestación del Estudio Técnico de Impacto Ambiental, y el Plan de Adecuación Ambiental, de 19 estaciones de servicio de despacho o expendio de combustibles líquidos y/o gaseosos con bandera de la Empresa ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L.
Resolución N° 34	05/05/2005	SSMAMB	Régimen de Adecuación, Ley N° 123 inc. H), para las Estaciones de Servicios con bandera de la Empresa SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	Aprueba la modalidad y plazo de prestación del Estudio Técnico de Impacto Ambiental, y el Plan de Adecuación Ambiental, de 60 estaciones de servicio de despacho o expendio de combustibles líquidos y/o gaseosos con bandera de la Empresa SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.
Resolución N° 35	05/05/2005	SSMAMB	Régimen de Adecuación, Ley N° 123 inc. H), para las Estaciones de Servicios de la Empresas no comprendidas en las Resoluciones N° 31, N° 32, N° 33 y N° 34.	Debieron iniciar el trámite dentro de los 180 días de publicada la presente, ante la Autoridad de Aplicación a fin de ser incorporadas al Régimen de Adecuación.
Ley N° 1733	30/06/2005	Legislatura CABA	Modifica la Ley N° 123	Modifíquese el art. 40 del Capítulo XIX "Régimen de Adecuación" de la Ley N° 123 modificada por la Ley N° 452; fijando plazo para las presentaciones de Actividades (...) de REA el 30 de junio de 2008; (ii) Incorpórase a la Ley N° 123 el Capítulo XXIV denominado "De la Publicidad" y el artículo 53, con el siguiente texto: "Capítulo XXIV - De la Publicidad" : "Artículo 53 - Las categorizaciones de actividades, proyectos, programas o emprendimientos y los Certificados de Aptitud Ambiental que emita la Autoridad de Aplicación deben publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."; (iii) Incorpórase a la Ley N° 123 el artículo 54 con el siguiente texto: "Artículo 54 - El Poder Ejecutivo publicará el texto ordenado de la presente ley en un plazo de sesenta (60) días."
Resolución N° 61	15/07/2005	SSMAMB	Modifica los Anexos IIa), IIb) y IV de la Resolución N° 873 A.A.. Ley N° 123 - SSMAMB/04	(i) Listado de (...) que estando encuadrados en rubros previstos en los Cuadros de Usos 5.2.1. del Código de Planeamiento Urbano según pautas de Unificación del Anexo VI del Decreto N° 1352 /GCBA/02, como sujetos a categorización (s/C), que solo quieren trámite de Habilitación y no impliquen ejecución de obra , serán categorizados como Impacto ambiental Sin Relevante Efecto (SRE), siempre que cumplan las condiciones ambientales que se consignen en el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente. (ii) Listado de Comercios Mayoristas con Depósito. (iii) 17

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

NORMA	FECHA	ORGANISMO	RESUMEN	DETALLE
				Rubros del Anexo IV relacionados con : Comercios Mayoristas y Depósitos, Comercios minoristas de artículos de deporte, armería y cuchillería; Servicios Terciarios; Rubros de Industrias; Fabricación de envases Plásticos; Molduras y Artículos de Yeso; Fabricación de artículos de cuchillería(.); toda obra pública o privada con una superficie cubierta mayor a 10.000 m2 ; entre otras.
Resolución N° 104	03/10/2005	SSMAMB	Modifica el Punto 16 del Anexo IV de la Resolución N° 61- A.A.. Ley N° 123 - SSMAMB/04; Reemplaza el inc. A) del art. 4º, de la Resolución N° 873- A.A. Ley N° 123 - SSMAMB/04	Emprendimientos SER que cuentan con más de 10.000 m2.
Resolución N° 130	19/12/2005	SSMAMB	Modifica parcialmente los términos de la Resolución N° 35/SSMAMB-LEY N° 123/05	Se fija el plazo hasta el 31 de marzo de 2006 para iniciar los trámites ante la Autoridad de Aplicación a fin de ser incorporadas al Régimen de Adecuación.
Resolución N° 354	26/09/2006	MMAGC	Instrumenta un proceso de ordenamiento ambiental que promueva un desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental	(i) Los establecimientos comprendidos en el título: "Producción, procesamiento y conservación de carnes y productos cárnicos" (ClnAE 151.1) del Cuadro de Usos 5.2.b) del Decreto 1352/02 (separata del B.O. N° 1564, y que funcionan con anterioridad al 6 de junio de 1999) quedan incorporados al Régimen de adecuación previsto en el art. 40 de la Ley 123 y tendrán un plazo de 180 días corridos contados de la publicación de la presente para la iniciación del trámite. (ii) Intímase a los establecimientos indicados en el punto anterior que hayan comenzado sus actividades bajo la vigencia de la Ley 123 sin haber dado cumplimiento al Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, a iniciar el trámite dentro de los 180 días corridos, contados a partir de la publicación de la presente. Entre otras disposiciones.
Resolución N° 421	20/10/2006	SSMAMB	Establece el cronograma de presentación de los estudios Técnicos de Impacto Ambiental de las Actividades, proyectos, programas o emprendimientos incluidos en el Artículo 40 (Del Régimen de Adecuación) de la Ley 123.	(i) Establece los Anexos I, II y III que indica los plazos para cada rubro. (ii) A los establecimientos que se encontraban funcionando en infracción con la normativa, intima a su inmediata adecuación a la normativa o disponer su incorporación al "Programa Buenos Aires Produce más Limpio". Entre otras disposiciones.
Ley N° 2216	07/12/2006	GCBA	(i) Sustituye el Cuadro de Usos 5.2.1.b del Código de Planeamiento Urbano (Ley 449); (ii) Incorpora párrafo en el Cuadro de Usos 5.2.1.c del Código de planeamiento Urbano; (iii) Incorpora en la Sección 2 del Código de Planeamiento Urbano (le 449); (iv) Incorpora al Cuadro 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano /Ley N° 449), en el Grupo Equipamiento la Clase V; entre otras modificaciones.	

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

NORMA	FECHA	ORGANISMO	RESUMEN	DETALLE
Resolución 254	14/03/2007	MMAGC	(i) Deja sin efecto el Cuadro de Usos 5.2.1.b), según pautas de Unificación del Anexo VI del Decreto 1352/GCABA/02; (ii) Incorpora al Anexo VI del Decreto 1352/GCABA/02 los Cuadros de Usos 5.2.1.b) y 5.2.1.c) y de las Actividades Industriales comprendidas en el ClaNAE Grupo D y Grupo G; (iii) Reemplaza la Fórmula Polinómica de Categorización de Industria del Anexo VIII de la Resolución N° 873/A.A. Ley N° 123 SSMAMB/04; (iv) Modifica el Anexo II a) de la Resolución N° 61 / AA Ley N° 123 - MMAMB/05 ; (v) Modifica los Anexos I b), I c) y I d), de la Resolución N° 873/A.A. Ley N° 123 SSMAMB/04	(i) Deja sin efecto el Cuadro de Usos 5.2.1.b), según pautas de Unificación del Anexo VI del Decreto 1352/GCABA/02; (ii) Incorpora al Anexo VI del Decreto 1352/GCABA/02 los Cuadros de Usos 5.2.1.b) y 5.2.1.c) y de las Actividades Industriales comprendidas en el ClaNAE Grupo D (Industria Manufacturera), y Grupo G (Reparación de Vehículos Automotores , Motocicletas, Efectos Personales y Enseres Domésticos; (iii) Reemplaza la Fórmula Polinómica de Categorización del Anexo VIII de la Resolución N° 873/A.A. Ley N° 123 SSMAMB/04; (iv) Modifica el Anexo II a) de la Resolución N° 61 / AA Ley N° 123 - MMAMB/05 ; (v) Modifica los Anexos I b), I c) y I d), de la Resolución N° 873/A.A. Ley N° 123 SSMAMB/04
Decreto 220	09-022007		Deroga el Decreto N° 1.929-06 – Integra la Comisión Interfuncional de Habitación Comercial - Ley N° 123	Deroga el Decreto N° 1.929-06 – Se integra la Comisión interfuncional Ambiental, creada por la Ley 123, Artículos 46° y 47°, por representantes de los Ministerios de Planeamiento y Obras Públicas, de Medio Ambiente y de Gobierno, conforme a los objetivos de responsabilidades establecidos en el Anexo II. Entre otras.
Resolución 433	10/05/2007	MMAGC	Régimen de Adecuación Grupo D : "Revestimiento de Metales"	(i) Los establecimientos comprendidos o asimilados a los rubros comprendidos en el título: "Tratamiento y revestimientos de metales" (ClaNAE 2892) del Cuadro de Actividades Industriales (comprendidas en el ClaNAE Grupo D Industria Manufacturera, y Grupo G Reparación de Vehículos Automotores, Motocicletas, Efectos Personales y Enseres Domésticos) del Decreto 1352/02, y que funcionaban con anterioridad al 6 de julio de 1999, quedan incorporados al Régimen de Adecuación previsto en el art. 40 de la Ley 123 y con un plazo de 60 días corridos contados de la publicación de la presente para la iniciación del trámite. (ii) Intímase a los establecimientos indicados en el punto anterior que hayan comenzado sus actividades bajo la vigencia de la Ley 123 sin haber dado cumplimiento al Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, a iniciar el trámite dentro de los 60 días corridos , contados a partir de la publicación de la presente. Entre otras

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

NORMA	FECHA	ORGANISMO	RESUMEN	DETALLE
Resolución 434	10/05/2007	MMAGC	Régimen de Adecuación de establecimientos cuya actividad se encuentra comprendida o asimilada a los rubros del título: "Curtido y terminación de Cueros"	(i) Los establecimientos cuya actividad se encuentra comprendida o asimilada a los rubros del título: "Curtido y terminación de cueros" (ClANAE 1911) del Cuadro 5.2.1.b) del Decreto N° 1352/GCBA/02, y que funcionaban con anterioridad al 6 de julio de 1999, quedaron incorporados al Régimen de Adecuación previsto en el Art. 40 de la Ley 123 y tendrán un plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de la presente para la iniciación del trámite. (ii) Aquellos casos de establecimientos dedicados al "curtido y terminación de cueros" (ClANAE 1911) que se encontraran funcionando en infracción, la Autoridad de Aplicación debía intimarlos para su inmediata adecuación a la normativa o disponer su incorporación al "Programa Buenos Aires Produce más Limpio". Entre otras.
Resolución N° 300	20/02/2008	MAYEPGC	Se designan representantes e integrantes de la Comisión Interfuncional de Habilidad Ambiental	La Resolución N° 289 – MMAGC – 07, designa al coordinador e integrantes de la Comisión Interfuncional de Habilidad Ambiental, creada por la Ley N° 123 y se establecen sus funciones. La Resolución 300/08, actualiza la integración de la Comisión Interfuncional de Habilidad Ambiental con: un representante del Ministerio de Desarrollo Urbano y dos representantes alternos del mismo Ministerio, un representante del Ministerio de Justicia y Seguridad, un representante del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y nombra como Coordinador al Director General de Política y Evaluación Ambiental (hoy Director General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires). También, a través de los Anexos I y II se describen, respectivamente, las Funciones de la Comisión Interfuncional de Habilidad Ambiental y las del Coordinador.

Anexo VIII

Relevamiento Certificados Con Relevante Efecto y Régimen de Adecuación

Nº Cert.	Fecha de Entrega	Obra	Titular
2	16/03/2000	"Centro Comercial Panamericano"	Auchan S.A.
100	10/09/2007	"Hotel 5 estrellas y Galería Comercial. Natatorio, salón de belleza y etc. Café-bar, cervecería y etc. Galería de comercio y etc."	El Rosario S.A.
325	25/07/2001	"Estación de servicio dual combustibles líquidos y gas natural comprimido, salón de ventas y etc."	Fazio S.A.
857	13/01/2003	"Playa de Estacionamiento"	Sicania S.A.
866	22/03/2004	"Demolición con explosivos de la ex Cárcel de Caseros"	Sec. Servicios Públicos
866	22/03/2004	"Demolición con explosivos de la Cárcel de Caseros"	Secretaría de Servicios Públicos
900	30/04/2004	"Estación de servicio de combustible líquido y GNC"	ESSO S.R.L.
952	12/05/2004	"Estación de servicio"	ESSO S.R.L.
1004	18/05/2004	"Supermercado total y galería comercial"	Carrefour Argentina S.A.
1005	02/05/2004	"Estación de servicio de combustible líquido y GNC"	ESSO S.R.L.
1062	10/06/2004	"Construcción Línea H (Tramos A y B) de Subterráneos"	SBASE
1089	16/06/2004	"Polígono de Tiro"	Tajes, Francisco
1090	16/06/2004	"Parque Público"	Parque Público Ciudad Universitaria (AREA GESTIÓN DE LA RIBERA)
1168	02/07/2004	"Ampliación con demolición parcial de Estación de servicio"	Servinorte S.A.
1252	19/07/2004	"Estación de Combustible Líquido y/o GNC"	Gas Vehicular S.R.L.
1373	31/08/2004	"Fabricación de art. plásticos y prod. Metálicos. Oficinas"	Emarsur S.A.
1518	22/09/2004	"Carpintería mecánica. Refinería de aceites minerales, etc."	Sudamfos S.A.
1519	22/09/2004	"Estación de servicio"	Claudio Della Viola
1556	28/09/2004	"Clínica. Instituto con internación"	Retcorp S.A.
1563	04/10/2004	"Estación de servicio"	Mario Bravo S.A.
1564	28/09/2004	"Estación de servicio"	Constructora del Polo S.A.
1689	07/12/2004	"Ampliación Línea H de Subterráneos"	SBASE
1798	31/08/2004	"Empresa de servicio de seguridad"	Securite S.A.
1837	22/11/2004	"Depósito y compra venta de tambores"	Capria Hnos S.A.C.I.F.I.A.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nº Cert.	Fecha de Entrega	Obra	Titular
1850	26/11/2004	"Reparación de carrocerías y cubiertas. Reparación y pintura de carrocería. Mecánica integral"	Cabral, Carlos
1851	26/11/2004	"Industria, reparación y pintura de carrocerías. Colocación y reparación de guardabarros"	Florio, Santiago
2036	12/01/2005	"Reparación de Fotocopiadoras"	Duplimat S.R.L.
2037	12/01/2005	"Venta de armas, recarga de municiones y rep. de armas"	Mail S.R.L.
2074	25/01/2005	"Planta de clasificación de materiales"	GCBA - DGHU
2075	24/01/2005	"Estacionamiento Subterráneo"	Mek S.A.
2181	25/02/2005	"Remodelación Hospital Elizalde"	Sec. de Salud GCABA
2203	01/03/2005	"Prestación del Servicio Público de abastecimiento de agua potable y colección de líquidos cloacales"	Aguas Argentinas S.A.
2319	21/03/2005	"Obras de readecuación de la red de drenaje Arroyo Maldonado – Etapa de Operación"	Dir. Gral. de Hidráulica
2403	08/04/2005	"Estación de servicio"	GNC Bahía S.A.
2405	21/03/2005	"Obras de readecuación de la red de drenaje Arroyo Maldonado – Etapa de Construcción"	Unidad Ejecutora CBA
2506	27/04/2005	"Repavimentación Avda. 9 de Julio entre Arroyo y San Juan"	AUSA
2547	06/05/2005	"Taller de corte, doblado, estampado y laminado de metal. Tornería y matricería."	EMU S.A.I.C.
2600	20/05/2005	"Prolongación Línea B de Subtes"	SBASE
2734	27/06/2005	"Reparación y pinturas de carrocerías. Mantenimiento de motores"	Nadin, Miguel Ángel
2746	28/06/2005	"Repavimentación Red Tránsito Pesado"	AUSA
2747	28/06/2005	"Estación de Servicio GNC"	DIAGAS S.A.
2760	01/07/2005	"Construcción Línea "H" de Subterráneos (Tramos C1)"	SBASE
2775	31/03/2007	"Restaurant, casa de lunch y etc. Local de Baile Clase C"	Costa Salguero Catering S.A.
2860	21/07/2005	"Subestación de transformación eléctrica"	EDENOR S.A.
2878	22/07/2005	"Ampliación Rama 2 - Puente sobre Av. San Juan y nuevas Ramas 6 y 7"	AUSA
2960	11/08/2005	"Línea "H" de Subterráneos, Tramo A 2"	SBASE
3029	24/08/2005	"Construcción de carril auxiliar y repavimentación y construcción de desagües"	AUSA S.A.
3077	06/09/2005	"Estación de Servicio GNC"	NAON GNC S.A.
3105	12/09/2005	"Playa de estacionamiento de camiones. Taller de reparaciones varias, etc."	Nuevo Central Argentino S.A.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nº Cert.	Fecha de Entrega	Obra	Titular
3106	12/09/2005	"Estación de Servicio Combustibles líquidos. GNC. Servicio de bar, café, etc."	Solmay S.R.L.
3107	12/09/2005	"Proyecto ejecutivo Autopista Arturo Illia Tramo Retiro- Av. Sarmiento"	AUSA
3162	23/09/2005	"Rellenado de la Rivera del Río de la Plata"	AUSA
3163	03/10/2005	"Establecimiento de Sanidad: Clínica, Sanatorio, Maternidad, Instituto con Internación"	Unión Personal Civil de la Nación
3164	07/10/2005	"Peaje Parque Chacabuco"	AUSA
3211	28/09/2005	"Estación de Servicio GNC. Autoservicio."	INDEGAS SA
3212	28/09/2005	"Estación de Servicio. Venta de combustible líquido. Autoservicio"	DEHEZA SACICF
3216	30/09/2005	"Planta de fraccionamiento de gases licuados, y etc. Deposito y venta de gases y etc."	Oxigeno Central S.A.
3217	30/09/2005	"Repavimentación, construcción de banquina interna y montaje de defensas de hormigón."	AUSA
3242	05/10/2005	"Estación de servicio, Expendio de combustible liquido y etc. Com. Min.: autoservicio, y etc."	Kinka S.A.
3376	15/03/2006	"Depósito de materiales de la construcción"	Refractarios SA
3466	05/12/2005	"Establecimiento Particular de Asistencia Médica. Consultorios externos y etc."	San Timoteo S.A.
3491	07/12/2005	"Estación de Servicio, gas natural comprimido GNC. Venta minorista autoservicio de bebidas y alimentos"	AQUÍ GAS S.A.
3515	16/12/2005	"Estación de servicio GNC"	Tomas, Ramón Antonio
3544	06/01/2006	"Lavandería Mecánica"	Sanirap S.A.
3545	06/01/2006	"Taller de litografía. Taller de encuadernación. Taller de fotocomposición y etc. Imprenta sin Editorial y etc."	P.G.I. S.A.
3554	11/01/2006	"Taller de artes gráficas, imprenta y encuadernación."	Impresiones J.M. Ramos Mejía S.A.
3622	19/01/2006	"Comercio mayorista. Locales con depósito menor al 60% de productos no perecederos. Comercio minorista de deportes, armería y etc."	Bowie S.R.L.
3624	20/01/2006	"Fabricación de medicamentos y productos farmacéuticos. Fraccionamiento y envasado de medic."	Roemmers SAICF e Investifarma SA
3831	10/03/2006	"Establecimiento de Sanidad: centro médico u odontológico"	ST Leger S.A.
3945	04/04/2006	"Repavimentación de la Autopista "9 de Julio Sur""	AUSA
3957	04/04/2006	"Repavimentación de la Autopista AU 7 "Héctor J. Cámpora""	AUSA

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Nº Cert.	Fecha de Entrega	Obra	Titular
4056	10/07/2006	"Estación de servicio dual"	Ruta al Oeste S.R.L.
4316	17/07/2006	"Estación de servicio. Venta de combustibles líquidos y etc. Servicio de bar-café y etc."	DEHEZA SAICFel
4389	28/07/2006	"Estación de Servicio: gas natural comprimido. Com. Min.: accesorios para el automotor"	Master Gas S.A.
4390	15/08/2006	"Establecimiento particular de asistencia médica"	Obra Social del Personal Grafico
4391	19/07/2006	"Estación de servicio. Venta de combustibles líquidos y etc. Servicio de bar-café y etc."	Urdaneta Gas S.A.
4393	17/07/2006	"Establecimiento particular de asistencia médica"	Nephrology S.A.
4394	17/07/2006	"Estación de servicio. Venta de combustibles líquidos y etc. Servicio de bar-café y etc."	DEHEZA SAICFel
4427	27/09/2006	"Comercio Minorista. Supermercado. Casa de comidas y tec."	Coto C.I.C.S.A.
4441	24/07/2006	"Estacionamiento terminal para transporte público urbano automotor. Lavado y engrase y etc."	Empresa Tandilense SACIFydeS
4571	03/12/2007	"Hospital. Construcción del nuevo edificio ambulatorio y obras preliminares"	Sociedad Italiana de Beneficiencia en Buenos Aires
4649	15/09/2006	"Fábrica de calzado sin vulcanización"	Frischmann y Cia. S.A.C.I.F.I.A.
4650	18/02/2007	"Ampliación de Av. 27 de Febrero entre A. Sáenz y calle Pergamino"	AUSA
4651	08/11/2006	"Estación de servicio-Gas Natural Comprimido-GNC"	Ambas S.A.
4652	20/09/2006	"Ampliación de rubro: Industria: reparación de lunetas y etc. Existente: Mecánica integral y etc. Grabado de cristales"	Ariel Gustavo Marcovecchio
4676	13/09/2006	"Bajo nivel Av. Sarmiento y vías del ex ferrocarril Gral. Belgrano y Distribuidor de tránsito y conexión Av. Sarmiento-Salguero"	AUSA
4717	25/09/2006	"Fabricación de productos de plásticos y etc. Fabricación de tanques y etc."	Fabritam S.R.L.
4759	04/10/2006	"Estación de servicio-Gas Natural Comprimido-GNC"	Gence S.A.
4785	25/10/2006	"Estación de servicio (Combustibles líquidos)"	Almiró
4862	14/11/2006	"Obra 23: Nueva Av. Costanera tramo Dársena "F", empalme con Av. R. Obligado y Obra 24: prolongación Salguero entre Obligado y nueva Av. Costanera"	AUSA
4863	10/10/2006	"Local de baile Clase "C""	Assa S.R.L.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nº Cert.	Fecha de Entrega	Obra	Titular
4935	22/11/2006	"Laboratorio para elaboración de especialidades medicinales y etc. Depósito, fraccionamiento y envasamiento de los mismos. Oficinas"	Roemmers S.A.I.C.F.
4937	22/11/2006	"Taller de artes gráficas"	Archelli S.A. Grafica, Industrial, Comercial y Financiera
4986	27/12/2006	"Estación de servicio-Gas Natural Comprimido-GNC. Servicio de bar-café y etc.Com. Min. Artículos de limpieza y etc."	Gaqs y Gas S.A.
4987	03/01/2007	"Venta de carbón y leña. Com. Min. Productos alimenticios y etc. Estación de servicio - Gas natural Comprimido (GNC) y etc."	Esso Petrolera Argentina S.R.L.
4988	22/11/2007	"Estación de servicio, combustibles líquidos. Gas Natural Comprimido, Garaje comercial"	Servinorte S.A.
4989	29/11/2006	"Estación de servicio GNC. Autoservicio y etc."	Álvarez Jonte Nº 6296 S.R.L.
4989	21/11/2006	Venta minorista por sistema de autoservicio y etc. Estación de servicio GNC y etc."	Álvarez Jonte Nº 6296 S.R.L.
4999	29/11/2006	"Restaurant, cantina y etc. Local de baile clase "C", actividad complementaria"	El Mallette S.A.
5023	03/01/2007	"Elaboración, fraccionamiento y envasamiento de productos químicos y etc. Depósito y etc. Venta por mayor y menor"	Feit y Olivari S.A.
5024	18/12/2006	"Clínica, sanatorio, maternidad, instituto con interacción"	Clínica y Maternidad Santa Isabel S.A.C.yF.
5082	05/01/2007	"Establecimiento de sanidad: Establecimiento particular de asistencia medica"	Ricardo Esteban Leguizamón
5145	18/01/2007	"Cruce Av. Gral. Paz sobre Riachuelo y etc. Construcción de los accesos al puente y las ramas de vinculación con la Av. 27 de Febrero"	AUSA
5209	05/03/2007	"Establecimiento de sanidad: Instituto de traumatología y ortopedia"	Instituto Dupuytren de Traumatología y Ortopedia S.A.
5242	22/01/2007	"Taller de artes graficas y deposito de papel nuevo"	Stein y Teichberg S:A.I.F.A.R.I.M.I.E.
5243	31/01/2007	"Estación de servicio de combustibles líquidos. Gas Natural Comprimido"	Nafpur S.A.
5276	07/03/2007	"Establecimiento de Sanidad: Clínica, Sanatorio, Maternidad, Instituto con Internación"	Obra Social del Personal del personal de Edificio de Renta y Horizontal (O.S.P.E.R.Y H.)
5277	23/02/2007	"Establecimiento de sanidad: clínica, sanatorio, maternidad. Instituto con interacción"	Asociación Civil Mater Dei
5278	26/03/2007	"Estación de servicio GNC"	Lanín Gas S.R.L.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nº Cert.	Fecha de Entrega	Obra	Titular
5412	11/05/2007	"Com. Min. Supermercado total. Com. Min. Galería comercial"	Coto Centro Integral de Comercialización S.A.
5426	16/03/2007	"Estación de servicio Gas Natural Comprimido. Venta minorista por sistema autoservicio y etc."	GNC Los Amigos S.A.
5453	01/08/2007	"Estación de servicio Gas Natural Comprimido GNC"	GNC Agronomía S.A.
5496	13/04/2007	"Estación de Servicio: Expendio de combustibles liq."	Deheza S.A.I.C.F.
5497	11/04/2007	"Construcción de un paso bajo nivel en Construcción de un paso bajo nivel en Av. Monroe y pasos a nivel en la Av. Olazábal y Superí sobre la vías del ex FF.CC. Mitre (Retiro-José León Suárez) (Retiro-José León Suárez)"	Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
5520	13/04/2007	"Construcción de un paso a nivel en Av. De los Constituyentes y las vías del FF.CC. Bartolomé Mitre"	Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, MPyOP
5521	13/04/2007	"Construcción de un paso a nivel en Av. Dorrego y las vías del FF.CC. Gral. San Martín"	Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, MPyOP
5522	04/05/2007	"Construcción de un paso a nivel en Av. Warnes y las vías del FF.CC. San Martín"	Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, MPyOP
5523	13/04/2007	"Construcción y apertura de un paso vial peatonal en Bonorino y vías FF.CC. Belgrano Sur"	Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, MPyOP
5531	06/06/2007	"Mantenimiento y reparación del motor"	Sergio Omar Ponce de León
5532	02/05/2007	"Fábrica de herramientas de mano y maquinas. Taller de corte y etc. Fabrica de artículos moldeados y etc. Depósito y oficinas adm."	El Abuelo S.R.L.
5607	04/05/2007	"Construcción de un paso a nivel en Av. Gral. Mosconi y las vías del FF.CC. Gral. Urquiza"	Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, MPyOP
5608	04/05/2007	"Construcción de un paso a nivel en Av. Punta Arenas y las vías del FF.CC. Gral. Urquiza"	Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, MPyOP
5642	18/05/2007	"Construcción de un paso a nivel en Crisólogo Larralde y las vías del FF.CC. Gral. Mitre"	Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, MPyOP
5643	18/05/2007	"Construcción de un paso a nivel en Manuela Pedraza y las vías del FF.CC. Gral. Mitre"	Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, MPyOP
5766	11/06/2007	"Estación de servicio y etc. GNC venta minorista y etc."	Esso Petrolera Argentina S.R.L.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nº Cert.	Fecha de Entrega	Obra	Titular
5767	11/06/2007	"Estación de servicio y etc. GNC venta minorista y etc."	Esso Petrolera Argentina S.R.L.
5794	07/09/2007	"Estación de Servicio Gas Natural Comprimido GNC"	Gas ING S.A
5796	25/06/2007	"Estación de Servicio Gas Natural Comprimido GNC"	Forest GNC S.A.
5797	01/08/2007	"Establecimiento particular de asistencia medica"	CEMIC
5990	04/07/2007	"Estación de Servicio Gas Natural Comprimido GNC. Com. Min. Sistema de autoservicio"	Centro Gas S.A.
5991	27/08/2007	"Estación de Servicio Gas Natural Comprimido GNC. Com. Min. De venta de accesorios para automotores y etc."	Kuantoki S.A.
5992	06/07/2007	"Estación de Servicio Gas Natural Comprimido GNC"	Pompeya Gas S.A.
6265	08/10/2007	"Taller mecánico, reparación de automotores, de soldadura, etc."	Talleres Belgrano S.A.
6301	22/11/2007	"Estación de servicio combustibles líquidos. Venta minorista por sistema autoservicio de bebidas y etc."	Operadora de Estaciones de Servicios S.A.
6416	31/08/2007	"Estación intermedia de transporte público urbano automotor"	Empresarios Transporte Automotor de Pasajeros S.A.C.I.yF.
6417	02/11/2007	"Estación de servicio GNC"	Regencar S.A.
6418		"Fabricación de espejos y etc. Fabricación de vitreaux y etc. Com. May. Vidrios y cristales"	Cristales Ebenor S.A.
6452	19/09/2007	"Oficinas administrativas y venta de revestimiento de piedra y etc. Artículos para el hogar y etc."	Bertini y Cia SCA
6541	14/09/2007	"Estación de servicio. Lavadero, engrase, servicios clase c"	Proinco S.A.
6563	22/11/2007	"Operadora de estaciones de servicio de combustibles líquidos y etc."	Operadora de Estaciones de Servicios S.A.
6750	02/11/2007	"Industria: transporte de energía eléctrica (Proyecto, construcción y montaje de electroductos de 132kv reemplazo cable 115/116)"	EDENOR S.A.
6814	22/11/2007	"Estación de servicio de combustibles líquidos. Venta Minorista por sistema de autoservicio de productos líquidos y etc."	Operadora de estaciones de Servicio S.A.
6815	23/11/2007	"Estación de servicio de combustibles líquidos. Venta Minorista por sistema de autoservicio de productos líquidos y etc."	Bio Gas S.A.
6816	30/10/2007	"Estación de servicio - Gas Natural Comprimido (GNC)"	Prestogas S.A.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nº Cert.	Fecha de Entrega	Obra	Titular
6817	18/10/2007	"Estación de servicio - Gas Natural Comprimido (GNC)"	Rivadavia 8001 S.A.
6937	02/11/2007	"Elaboración de bebidas sin alcohol y refrescos y etc."	Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A.yG.
6938	07/11/2007	"Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir y etc."	Lesedife S.A.
6939	09/11/2007	"Subestación de transformación de energía"	EDENOR S.A.
7055		"Casa de lunch. Café, bar. Despacho de bebidas, wiskería y etc. Local de baile Clase "C" y etc."	Ricardo Alejandro Salazar
7056	30/11/2007	"Reparación y pintura de carrocerías y etc. Instalación y reparación de lunetas y etc. Estación terminal para transporte y etc."	Nudo S.A.
7057	07/01/2008	"Estación de servicio: combustibles líquidos y GNC. Venta por sistema autoservicio y etc."	Operadora de Estaciones de Servicios S.A.
7058	28/11/2007	"Estación de servicio GNC. Venta minorista por sistema autoservicio y etc."	Urdininea S.A.
7149	16/05/2008	"Estación de servicio de combustibles líquidos y GNC. Quiosco. Com. Min. Autoservicio y etc."	Alberdi Gas S.A.
7350	24/01/2008	"Local de baile Clase "C" con intercalación de números de variedades con transformación"	Errebros S.A.
7355	25/01/2008	"Distribución de energía eléctrica. Electroducto 220 kV"	EDENOR S.A.
7356	25/01/2008	"Distribución de energía eléctrica. Electroducto 220 kV"	EDENOR S.A.
7357	25/01/2008	"Subestación de transporte y energía"	EDESUR S.A.
7365	28/01/2008	"Fábrica de artículos de goma en general, de conductores y etc. Deposito de materias primas y etc. Carpintería. Taller mecánico y etc."	Prysmian Energia Cables y Sistemas de Argentina S.A.
7400	06/02/2008	"Estación terminal para transporte publico urbano automotor"	Transporte Automotor 12 de Octubre S.A.
7513	07/03/2008	"Subestación de transporte y energía eléctrica"	EDESUR S.A.
7541	04/03/2008	"Local de baile: Clase C"	Ritmo Bailantero S.R.L.
7612	16/04/2008	"Estación de servicio: combustibles líquidos y etc."	White S.R.L.
7613	12/05/2008	"Estación de servicio: combustibles líquidos y etc."	Automóvil Club Argentino
7614	14/03/2008	"estación de servicio"	Gascars S.A.
7643	19/03/2008	"Complejo Punta Carrasco (salón para eventos, convenciones y etc.)"	Punta Carrasco S.A.
7644	21/04/2008	"Com. Min. Sin autoservicio. Estación de servicio y etc."	Gasydin S.A.

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nº Cert.	Fecha de Entrega	Obra	Titular
7645	19/03/2008	"Estación de servicio. Garaje comercial"	Servisvalmi S.R.L.
7646	19/03/2008	"Estación de servicio. GNC. Venta minorista por sistema de autoservicio y etc."	EG3Red S.A.
7669	25/07/2008	"Corte, doblado, estampado, preparado de metales. Batido en frío y etc."	Cremona Inoxidable S.R.L.
7691	11/04/2008	"Fabricación de medicamentos y productos farmacéuticos cuando reciban los componentes"	Natural Life S.A. Y Green Line S.A.
7692	07/04/2008	"Impresión: servicios relacionados con la impresión"	Mundial S.A.
7697	26/05/2008	"Fabricación de componentes, repuestos y accesorios para automotores"	Maria Lucia Teresa Iozo de Castañares
7723	21/04/2008	"Elaboración de comidas para congelar. Depósitos de embutidos, fiambres y etc. Com. May. Con deposito embutidos, fiambres y etc."	Ricardo Ángel Constantino
7724	25/04/2008	"Depósito de mercadería en general venta por mayor y menor. Oficinas administrativas"	Depósitos Capilla S.R.L.
7725	28/04/2008	"Estación de servicio y gomería. Autoservicio y etc. Expendio de combustibles líquidos y GNC"	Esso Petrolera Argentina S.R.L.
7726	11/04/2008	"Local de baile clase C"	Big One S.A.
7870	07/05/2008	"Estación de servicio GNC. Venta minorista por sistema autoservicio y etc."	Hondu Gas S.A.
8014	20/06/2008	"Estación de servicio - Gas Natural Comprimido (GNC)"	Socigas S.A.
8032	20/08/2008	"Estación de servicio, combustible líquidos. Venta minorista de repuestos y etc."	Rojo y Amarillo S.R.L.
8092	20/06/2008	"Estación de servicio. Venta minorista por sistema autoservicio y etc."	Acenaf S.R.L.
8128	27/08/2008	"Estación de servicio: gas natural comprimido"	Entre Ríos 1606 S.A.
8448	12/08/2008	"Autodromo"	ACBA S.A.
8631	11/03/2009	"Estación de servicio: GNC"	Todo Gas S.A.
Res. 139/00	11/08/2000	"Mantenimiento de los dragados de las desembocaduras de los arroyos Vega, White, Maldonado, ..."	Pagliettini S.A.
Res.2082/03	09/12/2003	"Localización de Planta de Tratamiento de Residuos Patogénicos"	ECOTECH S.A.
		Sin CAA "Urbanización Santa María del Plata y Predio Ciudad Deportiva de Boca Juniors"	Santa María del Plata S.A.
8726	24/10/2008	"Elaboración y/o deposito de concentrados y etc. Laboratorio químico y etc. Oficina administrativa y etc."	Servicios y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L
8696	24/09/2008	"Empresa de hormigón. Fabricación de artículos de cemento y etc."	Compañía de Servicios de la Construcción

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Nº Cert.	Fecha de Entrega	Obra	Titular
			Servicom
8825		"Estación de Servicio. Venta de combustible líquido y etc. Servicio de bar-café, hielo, carbón, leña y etc."	Fast Oil S.A.
8843		"Estación de servicio: expendio de combustibles líquidos y/o GNC"	GNC San José S.A.
9157		"Estación de servicio: GNC. Venta minorista de repuestos, lubricantes y etc. Autoservicios de bebidas y productos envasados de limpieza y etc. Servicio de bar café y etc."	Alkusan S.A.
		"Taller de galvanoplastia y etc."	Viviana Haydee Mazzucchelli
		"Proyecto construcción electroducto 132 KV y etc."	EDESUR S.A.
	05/03/09	"Estadio y complejo deportivo de Boca Juniors"	Club Atlético Boca Juniors Asociación Civil
9419		"Línea H Tramo 1"	SBASE
9628		"Reparación de cámaras y cubiertas. Reparación de amortiguadores y etc."	Car One S.A.
9464		"Laboratorio de productos de origen animal y etc."	Laboratorio Opoterapico Argentino S.A.
9625		"Obra: cierre del Loop Villa Lugano. Servicio de Premetro"	SBASE
9540		"Mejoramiento integral de la Avenida Patricios"	Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura del Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
9602		"Helipuerto"	Servicios Helicenter S.A.
9268	04/02/2009	"Taller de galvanoplastia, esmaltado y etc. Tratamiento y revestimientos de materiales"	Viviana Haydee Mazzucchelli